

01085  
4  
29j

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LA APLICACION REGIONAL DE LAS REFORMAS BORBONICAS  
Sonora y Sinaloa, 1768 - 1787



TESIS

que para optar por el grado de doctor en Historia

PRESENTA

Ignacio Alejandro del Río Chávez

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MEXICO  
1993

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS DE DOCTORADO EN HISTORIA

Título de la tesis: "La aplicación regional de las reformas borbónicas. Sonora y Sinaloa, 1768-1787".

Autor: Ignacio Alejandro del Río Chávez

(núm. de cuenta: 6213413-6; núm. de expediente: 09238)

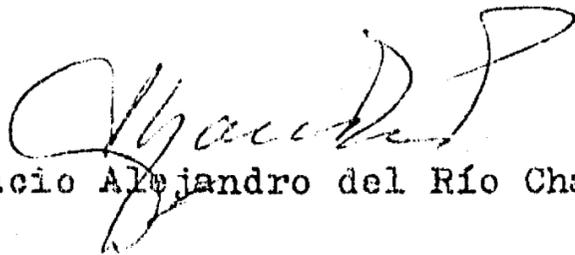
RESUMEN

Esta disertación tiene como objetivo examinar la política reformista aplicada por los funcionarios del régimen borbónico en las provincias del noroeste continental novohispano. Cronológicamente, el estudio se circunscribe al periodo que va de 1768 a 1787. El propósito del autor ha sido el de contrastar la voluntad política de los reformadores con los resultados que, en la práctica, tuvieron las medidas de reforma. Considera el autor que el enfoque regional ofrece una posibilidad interesante de replantear problemas relativos al impacto de las reformas borbónicas en las posesiones coloniales españolas. La hipótesis central del estudio es la siguiente: la aplicación de la política reformista del régimen borbónico en el mundo colonial propició el fortalecimiento de las economías regionales y de los grupos de poder que las controlaban y minó, correlativamente, las bases económicas y políticas en las que se sustentaba el poder colonial.

El estudio consta de una introducción, cuatro capítulos y un apartado de conclusiones. En el primer capítulo se examinan algunos antecedentes regionales y se establece que existían en Sonora y Sinaloa grupos de interés cuyas pretensiones coincidieron en parte con la política reformista del régimen

borbónico. El capítulo segundo trata de la creación y funcionamiento de una intendencia de Real Hacienda en la gobernación de Sonora y Sinaloa. En el capítulo tercero se hace referencia a los procesos sociales y económicos regionales, siempre en relación con el proyecto y las acciones oficiales de reforma. En el cuarto capítulo se estudian algunos aspectos del proceso hacendístico.

Concluye el autor que a) la política reformista encontró un significativo apoyo interno cuando coincidió con las pretensiones e intereses de los grupos regionales de poder; b) que esta circunstancia influyó en el sentido y los resultados de la política reformista, y c) que, en el periodo estudiado, no aumentaron significativamente los flujos fiscales que se originaban en Sonora y Sinaloa y se orientaban hacia la central de la Real Hacienda, ubicada en la ciudad de México.



Ignacio Alejandro del Río Chávez

Vo. Bo. del asesor de tesis

Dr. Sergio Ortega Noriega

## I N D I C E   G E N E R A L

Dedicatoria	1
Indice general	2
Siglas de archivos y bibliotecas	4
INTRODUCCION	5
I. UNA NUEVA ENTIDAD POLITICO-ADMINISTRATIVA:	
LA GOBERNACION DE SINALOA Y PROVINCIAS AGREGADAS	12
1. Motivos y circunstancias de la erección	12
2. La formación de las jurisdicciones locales	22
3. La gobernación y los grupos locales de poder	34
4. Las reformas postergadas	59
II. EL REFORMISMO DE JOSE DE GALVEZ Y LA INTENDENCIA	
DE REAL HACIENDA DE SONORA Y SINALOA	74
1. Preludios de la intervención del visitador José de Gálvez en el noroeste novohispano	74
2. El inicio de la reforma hacendística en la gobernación de Sonora y Sinaloa	92
3. Un medio institucional para la continuidad de las reformas	108
4. Condicionamientos político-administrativos de la intendencia de Real Hacienda	125

III. PROCESO Y SENTIDO DE LAS REFORMAS SOCIALES Y ECONOMICAS	147
1. El problema del poblamiento y la política de integración social	147
2. La reordenación de la tenencia de la tierra	169
3. El recurso institucional de la Iglesia	187
4. La organización militar y paramilitar	204
5. La promoción del desarrollo económico	224
IV. EL APARATO HACENDISTICO Y LOS BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO REFORMADOR	249
1. Las dependencias y el personal de la Real Hacienda	249
2. La cuestión del balance hacendístico	268
CONCLUSIONES	288
OBRAS CITADAS	304

## SIGLAS DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla, España
AGNM	Archivo General de la Nación, México, D. F., México
AGOFM	Archivum Generalis Ordinis Fratrum Minorum, Roma, Italia
AHHM	Archivo Histórico de Hacienda, México, D. F., México
AHNE	Archivo Histórico Nacional, Madrid, España
ASJPM	Archivum Societatis Jesu Provinciae Mexicanae, México, D. F., México
BNE	Biblioteca Nacional, Madrid, España
BNM	Biblioteca Nacional de México, México, D. F., México

## INTRODUCCION

Dos líneas de mi interés en el campo de la investigación histórica se conjugaron para dar origen a este trabajo que presento como tesis para optar por el grado de doctor en Historia. Una es la que me ha llevado a ocuparme durante ya largos años en el estudio de la historia del noroeste de México. La otra tiene que ver con una temática que, en los años recientes, ha atraído la atención de un gran número de investigadores y que es la de la aplicación y efectos, en la parte colonial del imperio español, de las llamadas reformas borbónicas. Como trataré de explicar en seguida, esa conjunción no es un hecho puramente casual, sino que responde primordialmente a razones metodológicas.

Admitamos a) que el absolutismo monárquico fue un fenómeno que efectivamente se dio en la España del siglo XVIII y que en la segunda mitad de dicha centuria la centralización del poder político tuvo en el imperio español

sus expresiones más extremas, al grado de que se llegó a identificar al estado con la persona del rey; b) que el régimen borbónico se propuso modernizar imperativamente las estructuras productivas tanto de la metrópoli como de las colonias al efecto de fortalecer la economía del imperio y darle a éste una mayor capacidad para enfrentar las rivalidades comerciales y políticas de carácter internacional; c) que el estado español se enfrentó por entonces a la necesidad de aumentar y mejorar sus recursos defensivos, para lo cual era indispensable lograr un decisivo incremento de las rentas reales; d) que, dentro del plan de reorganización de la economía y del sistema político-administrativo del imperio, primó el propósito de racionalizar la explotación colonial y aumentar al máximo el flujo de recursos económicos de las colonias hacia la metrópoli, y e) que las medidas político-administrativas que conocemos como reformas borbónicas fueron expresión del absolutismo y de los intereses colonialistas de la monarquía española y que, en su conjunto, se las consideró de importancia vital para el estado.

Frente a los anteriores asertos cabe preguntarse, en principio, si hubo una entera correspondencia entre la voluntad política que se manifestó en las medidas reformistas y los resultados que éstas tuvieron al llevarse a la práctica, particularmente en las entidades coloniales. Hemos de considerar al respecto que una cosa son los objetivos que se persiguen con una acción política dada y

otra, no necesariamente coincidente con aquellos objetivos, son los resultados que tal acción tiene al incidir en el todo social. Ahí, pues, en el terreno de su aplicación más directa, fue donde las reformas borbónicas pudieron tener otros efectos que no fueran los previstos en las leyes y demás disposiciones gubernamentales. Podemos pensar que esos efectos debieron ser múltiples, que no siempre resultarían previsibles y que, en todo caso, estuvieron sujetos a la dinámica histórica de realidades que no estaban exclusivamente determinadas por factores del orden político. El hecho mismo de la desintegración del imperio español, que ocurrió luego que habían sido implantadas diversas e importantes medidas reformistas es una prueba de que la política borbónica no tuvo a la larga la eficacia que de ella se había esperado en un principio. El problema para el investigador interesado en el asunto es determinar por qué y cómo fue esto así.

El enfoque regional ofrece una posibilidad interesante de replantear problemas relativos al impacto de las reformas borbónicas en lo que fueron las posesiones coloniales españolas. Es mediante dicho enfoque como mejor se puede llegar a examinar el fenómeno de la aplicación de la política reformista en un espacio concreto y con una especificidad social, económica y política propia. Como recurso metodológico, un estudio puramente regional tiene ventajas, pero, a la vez, impone limitaciones. Si en materia de investigación histórica nunca se puede evitar por

completo la tensión entre lo particular y lo general, es conveniente que, al menos, el investigador sea consciente de ello y procure relativizar adecuadamente sus proposiciones.

El estudio que estoy introduciendo está referido a una región más o menos delimitada del virreinato novohispano, la que geográficamente se corresponde con lo que fue el ámbito jurisdiccional de la gobernación de Sonora y Sinaloa, erigida, como veremos, en la primera mitad del siglo XVIII. En esa región, en muchos sentidos marginal respecto de las partes nucleares del virreinato, se dejó sentir una temprana y enérgica acción de un poderoso funcionario del régimen borbónico. Hombre autoritario, beligerante, comprometido a ultranza con el absolutismo de la época y con el colonialismo recrudecido, el visitador José de Gálvez hizo de Sonora y Sinaloa, desde 1768, un espacio privilegiado de aplicación de la vertiente provincial de la política reformista. A iniciativa suya se estableció ahí en 1770 una intendencia de Real Hacienda de jurisdicción regional, precedente y ensayo de la reforma institucional introducida años después en todo el virreinato, cuando José de Gálvez era ya secretario de Indias.<sup>1</sup> El estudio de todo este

<sup>1</sup> En 1785 se establecieron gobiernos intendentiales en Nueva Vizcaya y Puebla; en 1786 se hizo lo mismo en Valladolid de Michoacán. La Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España se publicó en Madrid en diciembre de 1786 y fue en el año siguiente cuando, en cumplimiento de lo mandado en ella, se organizaron en el virreinato doce intendencias, una de ejército y provincia y once que lo fueron nada más de provincia. Según el artículo primero del ordenamiento, una de estas últimas debería ser la que ya se hallaba establecida en las provincias de Sonora y Sinaloa, o

proceso regional tiene, pues, muy distintos y plausibles ángulos de interés.

Me limito aquí a estudiar el periodo que va de 1768 a 1787. El corte es puramente metodológico y no significa que en el segundo de los años mencionados se haya agotado en la región el impulso reformista. Aunque vendrían luego los tiempos de la intendencia de provincia (llamada inicialmente intendencia de Arizpe), me persuado de que cobra sentido el estudio particular del periodo acotado por lo menos por tres hechos importantes que bien pueden tenerse como elementos de unidad: el establecimiento y subsistencia en la región de una temprana y aislada intendencia de Real Hacienda (1770-1787), el influjo personal y directo de José de Gálvez, primero como visitador general de Real Hacienda en la Nueva España y más tarde como secretario de Indias (Gálvez murió precisamente en 1787), y la permanencia en el trono español del más radical de los monarcas de la Casa de Borbón, Carlos III (fallecido en el año de 1788).

Varios fondos documentales han sido veneros de información que me proveyeron de la materia prima para hacer este trabajo. Los más pródigos fueron el ramo de Provincias Internas, del Archivo General de la Nación (México); el Archivo Franciscano, de la Biblioteca Nacional de México, y

---

sea la que había sido intendencia de Real Hacienda. Hay edición facsimilar de la Real ordenanza, con una introducción de Ricardo Rees Jones: México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1984, LXXXII-410 [206] p. (Serie Facsimilar Nueva España, 1)

la sección Audiencia de Guadalajara, del Archivo General de Indias (Sevilla). Me beneficié del hecho de que varios personajes de mi interés, como José de Gálvez, Eusebio Ventura Beleña, Pedro Corbalán y Teodoro de Croix, fueran prolíficos como productores de documentos que, en buena parte, me resultaron reveladores. La documentación colonial sobre Sonora y Sinaloa es relativamente abundante; los que resultan más bien escasos todavía son los estudios históricos sobre la región.

Procuré que la estructura capitular de mi trabajo respondiera básicamente a un plan explicativo, así que los contenidos temáticos de las distintas partes me importaron tanto como el ordenamiento de éstas. El capítulo primero ofrece algunos necesarios antecedentes; sirve para describir una situación desde sus orígenes, pero nada más en lo que me pareció más pertinente y significativo. El sesgo de todo el texto del capítulo tiende a dejar establecido que existían en Sonora y Sinaloa grupos de interés que tenían pretensiones que en algún sentido hubieron de coincidir con la política reformista del régimen borbónico. El capítulo segundo trata ya de la aplicación de una política global de reforma por parte de funcionarios del régimen. En este capítulo se describe y contextualiza la intendencia de Real Hacienda; se identifican primero los términos en que fue políticamente concebida para después irlos contrastando con la función práctica de la institución. Se hace luego, en el capítulo tercero, un examen parcializado de los procesos

sociales y económicos regionales, siempre en relación con el proyecto y las acciones oficiales de reforma. Puesto que era en el terreno de la fiscalidad donde la nueva política borbónica tendría finalmente que ponerse a prueba, este estudio se cierra con un cuarto capítulo, en el que se tocan algunos aspectos del proceso hacendístico.

Durante mucho tiempo -bastante más de una década- he compartido intereses de investigación con el doctor Sergio Ortega Noriega. En él he tenido, además de un amigo siempre cordial y un solidario compañero de trabajo, un calificado interlocutor académico. Quiero agradecerle aquí que haya aceptado ser mi asesor de tesis, que haya leído con acuciosidad los textos de avance que le fui presentando, que me haya hecho atinadas observaciones y que me haya tenido paciencia a lo largo de todo el proceso de redacción, porque cierto es mis ritmos de reflexión y de escritura no han podido ser acelerados ni por los apremios del productivismo actual. Agradezco también a mis compañeros del Seminario de Historia Regional que hayan discutido críticamente varias de las partes de este trabajo.

I

UNA NUEVA ENTIDAD POLITICO-ADMINISTRATIVA:

LA GOBERNACION DE SINALOA Y PROVINCIAS AGREGADAS

1. Motivos y circunstancias de la erección

Un año después de que el brigadier Pedro de Rivera concluyó la visita que, de 1724 a 1728, practicó a los presidios internos de la Nueva España,<sup>1</sup> habiendo rendido ya ante la autoridad superior del virreinato el correspondiente informe sobre todo lo que había actuado y lo que a su juicio se debería llevar a efecto para el mejor arreglo del sistema presidial,<sup>2</sup> dicho militar dirigió al virrey marqués de Casafuerte una carta consulta en la que procuraba persuadir al funcionario de que sería conveniente erigir una

---

<sup>1</sup> Sobre esta visita, vid. Pedro de Rivera, Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en la visita que hizo a los presidios de la Nueva España septentrional el brigadier..., introd. y notas de Vito Alessio Robles, México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección del Archivo Militar, 1946, 248 p. (Archivo Histórico Militar Mexicano, 2). Hay otra edición del Diario, con introducción, textos y notas de Guillermo Porras Muñoz: México, Costa-Amic, 1945, 176 p.

<sup>2</sup> El informe y las proposiciones de Pedro de Rivera se incluyen en la edición del Diario hecha por Vito Alessio Robles, citada en la nota anterior.

gobernación que quedara integrada por las provincias de El Rosario, Culiacán, Sinaloa, Ostimuri y Sonora, las dos primeras dependientes del gobierno de la Nueva Galicia y las otras tres del de la Nueva Vizcaya.<sup>3</sup>

Los territorios que comprendían estas provincias se hallaban situados en el noroeste continental novohispano, entre la Sierra Madre Occidental y las costas del golfo de California; se extendían por el corredor costero, desde el río de Las Cañas (Acaponeta) hasta los imprecisos términos de la Pimería Alta, en la parte sur del hoy estado de Arizona. Región vasta en su conjunto, como lo hacía notar Rivera al principio de su carta, flanqueada por la sierra y el mar y constituida básicamente por una serie de llanuras costeras que se sucedían sin solución de continuidad, su irregular división política interna y sus diversificadas relaciones de dependencia respecto de instancias superiores de autoridad contrastaban ciertamente con su relativa unidad geográfica. En su carta consulta, Rivera apenas esbozó el cuadro de esta fragmentación jurisdiccional y no ahondó, pues no era el caso de hacerlo, en sus orígenes históricos ni en lo tocante a las realidades sociales y económicas de las que era reflejo la señalada falta de unidad política de las provincias de la región.

Para justificar su iniciativa aducía Rivera dos argumentos que podían responder por igual al interés del

<sup>3</sup> Consulta de Pedro de Rivera al virrey marqués de Casafuerte: México, 30 junio 1729, AGI, Guadalajara 135, f. 87-93.

estado y al de los pobladores de aquellas marginales provincias del virreinato. Era uno el de la necesidad de asegurar la defensa del territorio, tanto para repeler posibles ataques de enemigos europeos como para mantener en quietud a ciertos indios "apóstatas" de Sinaloa y Ostimuri, de quienes aseguraba el brigadier que cabía recelar futuras hostilidades. El otro argumento se refería a la conveniencia de establecer un mando político regional, unitario y efectivo, que, entre otras cosas, sirviera para impedir que los justicias locales obraran, como parecía evidente que hasta entonces lo venían haciendo, a su completo arbitrio, prácticamente sin sujeción a las autoridades superiores y a menudo en perjuicio de sus respectivos gobernados.<sup>4</sup>

Del cargo de ejercer la autoridad con abuso y en provecho propio libraba Rivera al capitán del presidio de Sinaloa y gobernador político de la provincia del mismo nombre, Manuel Bernal de Huidobro, a quien el brigadier recomendaba como un individuo idóneo para gobernar, en su caso, la nueva entidad. Se trataba, según Rivera, de un oficial prudente, que percibía salario del rey, era vitalicio en su empleo y se esforzaba por "conservar la buena opinión con sus acciones".<sup>5</sup> Estos señalamientos que hacía Rivera respecto de Bernal de Huidobro no eran en realidad un puro reconocimiento de cualidades personales sino un dato en el que el alto jefe militar fundaba la

---

<sup>4</sup> Ibid., f. 87v-88v y 90-90v.

<sup>5</sup> Ibid., f. 89-89v.

viabilidad inmediata de su propuesta. Manifestaba Rivera, en efecto, que el hecho de que Bernal de Huidobro gozara ya de un salario proporcionado era de suyo "causal muy suficiente" para que dicho sujeto regenteara "con lucimiento el gobierno de las cinco provincias", con la ventaja de que, por estar Sinaloa situada justamente en la parte central de la región, bien podría Bernal de Huidobro acudir a las demás provincias sin que le fuera "oneroso aquel cuidado".<sup>6</sup> Planteado así el asunto, y no habiendo, pues, necesidad de que el real erario sufriera el permanente gravamen de un nuevo empleo, el problema se reducía de hecho a extender a las provincias vecinas la jurisdicción que Bernal de Huidobro ya tenía en la provincia de Sinaloa.

Podría uno preguntarse si la iniciativa del exvisitador de presidios fue el resultado de una convicción enteramente personal o si, más bien, se había tratado en su origen de un reclamo de ciertos grupos de la región, del que Rivera se hizo eco y luego promovió como cosa propia. Apenas tres meses y medio estuvo el brigadier en la región del noroeste, a donde llegó para visitar los dos presidios que entonces existían allí: el de Santa Rosa de Corodéguachi o Fronteras y el de Sinaloa.<sup>7</sup> Además de que su estancia en la región fue relativamente breve, Rivera no tuvo oportunidad de conocer sino las tres provincias más septentrionales (Sonora,

---

<sup>6</sup> Ibid., f. 89v.

<sup>7</sup> Rivera llegó a la región el 24 de octubre de 1726 y salió de ella el 10 de febrero de 1727.

Ostimuri y Sinaloa),<sup>8</sup> las que atravesó con premura, sin detener mayormente su viaje más que en las sedes de los presidios. Se le había hecho el encargo de observar el estado en que se hallaban las misiones, pero nada más donde le "fuese posible hacerlo",<sup>9</sup> así que, aunque esta obligación adicional hubo de ampliar en alguna medida el campo de sus atenciones, no lo llevó a modificar los itinerarios previstos para el cumplimiento de la función militar.

Habida cuenta de todas estas circunstancias difícil sería admitir que lo que el militar alcanzó a ver durante su apresurado recorrido le haya bastado para formarse una opinión propia y fundada sobre la situación general de todas las provincias del noroeste, hasta el punto de llegar a concebir una idea como la de la nueva gobernación y aun a comprometerse con ella, como lo hizo. Muchas cosas habría podido él observar personalmente, pero de muchas otras, sobre todo de las de carácter más general, sólo pudo enterarse por las versiones de casuales o buscados informantes. Siendo, como era, un funcionario de alto rango que habría de rendir cuentas ante el propio virrey, no es de dudarse que algunos informes se le dieran no sólo para

<sup>8</sup> Entró el visitador por el noreste de Sonora, bajó luego hasta Sinaloa y volvió finalmente a Sonora para encaminarse hacia el presidio de Janos, en la Nueva Vizcaya.

<sup>9</sup> Informe de Pedro de Rivera al virrey: Real presidio de San Felipe y Santiago de Janos, 14 febrero 1727, AGNM, Historia 16, f. 321v. Este informe se publica como apéndice en Luis González R., Etnología y misión en la Pimería Alta. Informes y relaciones misioneras..., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1977, 362 p. (Serie de Historia Novohispana, 27), p. 311-313.

imponerlo de los problemas prevalecientes en aquellas provincias sino también para inclinar su ánimo en favor de determinadas soluciones. Cabe, pues, la posibilidad de que la idea de la nueva gobernación le fuera sugerida a Rivera por gente que residía en la región y que, al quedar convencido de la pertinencia de la demanda, el brigadier ofreciera respaldarla.

Como quiera que hayan sido las cosas, nada aventurado es suponer que el asunto de la gobernación fue discutido en la villa de Sinaloa y que en ello estuvieron Bernal de Huidobro y sus allegados. El hecho de que el gobernador de Sinaloa figurara como pieza clave dentro del plan que Rivera presentó al virrey indica que algún entendimiento previo debió haber entre ambos militares. Es además bastante probable que la convicción que Rivera tuvo de que Bernal de Huidobro era el hombre de quien, por su posición y prendas personales, había que valerse para hacer posible la creación de la gobernación<sup>10</sup> no haya sido únicamente suya y que en el sentido personalizado de la propuesta coincidieran algunos individuos prominentes de la región que, más que al establecimiento de un mando político unitario en todas las provincias del noroeste, aspiraban a que ese mando fuera ejercido precisamente por Manuel Bernal de Huidobro. Pese a

---

<sup>10</sup> Anotó el visitador en su diario, refiriéndose al capitán y gobernador de Sinaloa: "es tan íntegro en el desempeño de su comisión, que no hubo cosa que corregirle en ella, si no fue el exceso en el precio de los géneros con que se aviaban los soldados..." Rivera, Diario..., ed. de V. Alessio Robles, p. 108-109.

la ausencia de testimoniales que lo indicaran explícitamente así, hay elementos que permiten reforzar tal hipótesis. Ya veremos más adelante que había en la región, sobre todo en las tres provincias por las que pasó Rivera, intereses particulares que podían verse beneficiados con el nombramiento pedido para el militar que gobernaba Sinaloa.

La carta consulta de Rivera tuvo efectos más o menos inmediatos en el medio oficial. Luego de recibirla, el virrey la turnó al auditor de guerra Juan de Oliván Rebolledo para que dictaminara sobre ella. El auditor recomendó desde luego que se recabara una mayor información, la que, en efecto, fue solicitada a personas que se tenían por enteradas. Se les pidió su parecer a Francisco Aguirre, un comerciante establecido en Río Chico, real de minas de la provincia de Ostimuri, y al ingeniero militar Francisco Alvarez Barreiro, que había acompañado a Rivera en su visita. Ninguno de los dos emitió opinión en contrario<sup>11</sup> y, al parecer, con la sola respuesta de ellos se dio por concluido el trámite de la averiguación.<sup>12</sup> Una observación que más bien complementaba la propuesta sobre la que se pedía opinar fue hecha por Alvarez Barreiro, quien sugirió que se incluyera en la comprensión del nuevo gobierno la provincia de Piaxtla,<sup>13</sup> no mencionada por cierto en la carta

---

<sup>11</sup> Los pareceres de estos informantes se encuentran en AGI, Guadalajara 135, f. 95-104.

<sup>12</sup> Deducimos esto del hecho de que son los únicos pareceres que se encuentran en el expediente respectivo.

<sup>13</sup> Información de Francisco Alvarez Barreiro: México, 9 febrero 1730, AGI, Guadalajara 135, f. 100.

de Rivera pese a que se localizaba entre la provincia de El Rosario y la de Culiacán. En Piaxtla, que dependía del gobierno de la Nueva Vizcaya, se hallaban la antigua villa de San Sebastián y los reales de minas de Pánuco, Copala y San Bartolomé. No deja de llamar la atención el hecho de que se haya omitido esta provincia en el listado de Rivera y, de dar cabida a la suspicacia, podríamos pensar que el plan de la gobernación respondió en un principio más al interés de extender la jurisdicción de Sinaloa hacia las provincias del norte que al de ampliar esta jurisdicción hacia las provincias del sur de la región.

Formado el expediente del caso, el marqués de Casafuerte lo envió a España acompañado de carta suya en la que, repitiendo casi puntualmente los argumentos de Rivera, manifestaba que tenía por muy conveniente la erección de la nueva entidad.<sup>14</sup> De la misma opinión fue el Consejo de Indias y, así, el 14 de marzo de 1732 el rey suscribió una real cédula aprobatoria en la que ordenó al virrey novohispano que dispusiera lo conducente para formalizar la existencia de la gobernación.<sup>15</sup> En cumplimiento de este mandato, el 24 de abril de 1733 el virrey expidió el título que convertía a Manuel Bernal de Huidobro en gobernador y capitán general de "la provincia de Sinaloa y sus

<sup>14</sup> Carta del virrey marqués de Casafuerte a José Patiño: México, 1 agosto 1730, AGI, Guadalajara 135, f. 81-85.

<sup>15</sup> Se menciona la real cédula en carta del virrey marqués de Casafuerte al rey: México, 19 febrero 1734, AGI, Guadalajara 135, f. 117-122. Vid. también Guillermo Porrás Muñoz, Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya, Pamplona, Universidad de Navarra, 1966, 702 p., p. 64-65.

agregadas", cargo del que el favorecido tomó formal posesión el día 25 de octubre del mismo año.<sup>16</sup>

Cuando recibió ese nuevo nombramiento, Bernal de Huidobro tenía ya por lo menos trece años de servir al rey en tierras americanas. Oriundo de Castilla la Vieja, muy probablemente de la merindad de Valdivieso, en el arzobispado de Burgos,<sup>17</sup> en 1718 obtuvo el título de alcalde mayor de Huejotzingo (Puebla), pero no pasó a la Nueva España sino hasta 1720, fecha en que recibió también el nombramiento de capitán a guerra de aquella misma localidad poblana. Luego de haber servido esos dos empleos por cerca de tres años fue destinado a las provincias costeras de la Nueva Vizcaya, a cuyo efecto fueron expedidos a su favor los títulos de "gobernador político y militar de...[la] provincia de Sinaloa y teniente de capitán general en ella, la de Sonora y costas del mar del Sur". El 6 de enero del año siguiente tomó posesión de sus nuevos cargos ante Juan Fernández de Peralta, que venía fungiendo como gobernador interino de Sinaloa.<sup>18</sup> El empleo de gobernador de Sinaloa fue de carácter vitalicio, pero, al extendersele más tarde el título de gobernador de "la provincia de Sinaloa y sus agregadas" no se especificó si el nuevo cargo se le otorgaba también en forma vitalicia, con lo que se creó una cierta

<sup>16</sup> Certificación hecha por Joaquín José de Rivera, escribano público de la villa de Sinaloa: Sinaloa, 22 julio 1739, AGI, Guadalajara 188, f. 152v.

<sup>17</sup> Según se hace constar en ibid., f. 152, Bernal de Huidobro fue regidor de dicha merindad, lo que sugiere que era nativo del lugar.

<sup>18</sup> Ibid., f. 152v.

indefinición legal ya que tampoco quedó claro si el nuevo nombramiento anulaba el anterior o quedaba anejo a éste.

La gobernación nació con un nombre que revelaba tanto el antecedente de la fragmentación jurisdiccional como el carácter de provincia nuclear que se concedía a Sinaloa. Por sí mismo, el nombre no daba una idea precisa de la comprensión de la recién creada entidad político-administrativa, si bien quedó claro desde un principio que el ámbito jurisdiccional de la gobernación se extendía de modo continuo desde el río de Las Cañas hasta la Pimería Alta. La falta de un nombre que identificara a la región en su conjunto hizo a menudo necesario que se recurriera al expediente de enumerar las provincias que integraban la gobernación, pero ni siquiera de esa manera se superaría completamente la imprecisión. Bernal de Huidobro solía señalar que se habían agregado al antiguo gobierno de su cargo, o sea el de Sinaloa, "las provincias de El Rosario, Matatán, Maloya, Copala, Culiacán, Santiago de los Caballeros, Ostimuri y Sonora",<sup>19</sup> de las que algunas eran alcaldías mayores, pero otras tenían a la sazón el carácter de tenientazgos. Una enumeración como ésta tenía que ser, por lo demás, inevitablemente inconsistente. La noción de provincia carecía de puntualización legal<sup>20</sup> y, en

---

<sup>19</sup> Por ejemplo en carta de Manuel Bernal de Huidobro [a la Audiencia de Guadalajara]: Presidio de Nuestra Señora de Loreto y isla de Californias, 30 enero 1736, AGI, Guadalajara 135, f. 127.

<sup>20</sup> Como, refiriéndose a toda la Nueva España, lo hace notar Edmundo O'Gorman en su Historia de las divisiones

consecuencia, los ámbitos designados como provincias no siempre constituían unidades jurisdiccionales afines.

## 2. La formación de las jurisdicciones locales

Cuando Pedro de Rivera propuso que se creara una nueva gobernación en el noroeste novohispano hacía ya casi dos siglos que los españoles habían empezado a poblar en aquellos territorios.<sup>21</sup> El primer movimiento de penetración fue el de la expedición encabezada por Nuño de Guzmán, en la que participaron unos cientos de españoles y varios miles de indios mesoamericanos.<sup>22</sup> De esa expedición resultó en 1531 la formación de la villa de San Miguel, en las márgenes del río San Lorenzo o Cihuatlán. Aunque pocos fueron los pobladores que ahí quedaron, pues el grueso de la expedición regresó hacia el sur, tuvo la villa desde un principio sus autoridades locales -un alcalde mayor y capitán, y un cuerpo edilicio formado por alcaldes ordinarios y regidores-,<sup>23</sup> de modo que, además de ser un puesto colonial de avanzada, fue

---

territoriales de México, 5a. ed., México, Porrúa, 1973, XVIII-328 p. ("Sepan cuantos...", 45), p. 9.

<sup>21</sup> Una visión panorámica del proceso se ofrece en Sergio Ortega, "La penetración española en el noroeste mexicano. Consideraciones generales", en V Simposio de Historia de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1980, p. 29-51.

<sup>22</sup> José López Portillo y Weber, La conquista de la Nueva Galicia, México, Secretaría de Educación Pública, Departamento de Monumentos, 1935, 384 p., p. 144-145.

<sup>23</sup> Relación de la jornada que hizo Nuño de Guzmán a Nueva Galicia... por el capitán Cristóbal Flores, en José Luis Razo Zaragoza (ed.), Crónicas de la conquista del reino de Nueva Galicia en territorio de la Nueva España, Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 1963, 354 p., p. 208.

ya una incipiente jurisdicción provincial, la primera de la región. Unos años más tarde, el poblado cedió nombre y primacía a una nueva villa, la de San Miguel de Culiacán, que quedó ubicada en la confluencia de los ríos Tamazula y Humaya.<sup>24</sup> Las comunidades indígenas comarcanas fueron sometidas y puestas bajo el régimen de encomienda, lo que no habría de rendir grandes beneficios económicos a los colonos, pero permitió asegurar el poblamiento. La provincia de Culiacán formó parte del reino de la Nueva Galicia, constituido por efecto de la expedición conquistadora de Nuño de Guzmán.

Otros pobladores se establecieron por ese entonces al sur de Culiacán y norte del río de Las Cañas, en la región que empezó a ser aludida como Chiametla. También ahí Nuño de Guzmán procedió a encomendar algunos pueblos de indios que se tuvieron por conquistados; pero, a diferencia de lo ocurrido en Culiacán, en esta parte no se logró mantener por mucho tiempo el predominio español. Los nativos dieron muerte a algunos de los encomenderos y tendieron además a abandonar sus antiguos asentamientos, sin que el menguado grupo de los colonos pudiera contenerlos. Hacia 1557 ya se avizoraba el fin de tales encomiendas y, con ello, el de esa primera ocupación española de Chiametla.<sup>25</sup> Subsistió, sin embargo, el interés de los españoles por la región, pues ya

<sup>24</sup> Crispín Márquez, "Fundación de la ciudad de Culiacán", en Crispín Márquez et al., Crónicas de Culiacán, 1, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1981, 212 p., p. 65-105.

<sup>25</sup> J. Lloyd Mecham, Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya, Durham, Duke University Press, 1927, X-266 p., p. 95.

desde entonces se habían advertido en ella indicios de minerales. Un individuo en particular, el doctor Pedro Morones, que obró primero como juez de residencia en Compostela y fue luego oidor de la Audiencia de Guadalajara, se mostró firmemente decidido a hacer una nueva entrada en Chiametla y, en tal ánimo, pasó varios años gestionando un permiso para ello. Consiguió al fin una autorización oficial para que, a su costa y riesgo, llevara adelante la proyectada empresa, pero el hombre falleció en 1563 sin haber podido iniciarla siquiera.<sup>26</sup>

Lo que no alcanzó a hacer Morones pudo llevarlo a efecto, muy poco tiempo después, un grupo expedicionario conducido por Francisco de Ibarra, jefe de la conquista y primer gobernador del reino de la Nueva Vizcaya. Procedentes de Durango, Ibarra y sus hombres atravesaron la sierra para bajar luego a las llanuras costeras, justamente a la altura de Chiametla. Tenía la entrada fines expansivos, es decir, de poblamiento y, consecuentemente, de ampliación del ámbito jurisdiccional de la Nueva Vizcaya. Con tales miras, los expedicionarios se desplazaron por el corredor costero y, al norte de Culiacán, sobre las márgenes del río Zuaque (llamado después Fuerte), fundaron en 1564 el pueblo de San Juan Bautista de Carapoa. Inmediatamente después, parte de

---

<sup>26</sup> J. H. Parry, The Audiencia of New Galicia in the Sixteenth Century. A Study in Spanish Colonial Government, reprint, Northampton, John Dickens and Co., 1968, XII-208 p., p. 86-88.

la gente regresó a Chiametla y formó ahí, junto al río Presidio, la villa de San Sebastián.<sup>27</sup>

El establecimiento de estos centros de población, muy modestos ambos en cuanto al tamaño de su vecindario, implicó la práctica anexión a la Nueva Vizcaya de dos distintos ámbitos territoriales, uno localizado en la vecindad septentrional de la provincia de Culiacán y el otro en las tierras que se hallaban al sur de esta provincia que había sido y permanecería como una jurisdicción neogallega. De esta manera, la provincia de Culiacán quedó territorialmente segregada del reino al cual se vinculó desde su origen.<sup>28</sup>

Sería excesivo decir que con las fundaciones hechas por Ibarra en las provincias costeras se logró la agregación de vastos territorios al virreinato de la Nueva España. Por algún tiempo, los pueblos fundados al norte y al sur de Culiacán fueron meros enclaves, asentamientos de tipo colonial que no implicaban sino el dominio de áreas muy localizadas y distantes unas de otras. Pero aun en tales condiciones obraron como puestos de apoyo para la expansión,

<sup>27</sup> J. Ll. Mecham, Francisco de Ibarra..., p. 134-153.

<sup>28</sup> La Audiencia de Guadalajara protestó por el poblamiento hecho por Francisco de Ibarra en Chiametla y, con ello, quedó entablado un pleito jurisdiccional entre dicha Audiencia y el gobierno de la Nueva Vizcaya; en 1567, el virrey marqués de Falces resolvió que los territorios de Chiametla en que había poblado la gente de Ibarra continuaran vinculados jurisdiccionalmente con el gobierno de la Nueva Vizcaya. Vid. J. Ll. Mecham, Francisco de Ibarra..., p. 148-152, y Atanasio G. Saravia, Obras. Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya, 4 v., introd., comp., bibliografía e índices de Guadalupe Pérez San Vicente, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978-1982 (Nueva Biblioteca Mexicana, 66, 72, 77 y 78), v. I, p. 174-179.

que tendió a ser multidireccional. Hechas esas primeras fundaciones se produjeron nuevas corrientes de poblamiento, nunca masivas, pero sí continuas. Por efecto de ellas se poblaron paulatinamente otras áreas de la región, con lo que se iría haciendo cada vez menos extrema la situación de aislamiento en que quedaron aquellos puestos coloniales.

Por su situación de proximidad respecto de los establecimientos nucleares de la Nueva Galicia, la región de Chiametla parece haber sido, en el último tercio del siglo XVI, la principal receptora de esas nuevas corrientes de población. A más de su ventajosa localización geográfica disponía de variados recursos susceptibles de una pronta explotación económica. Hacia los tiempos en que se fundó San Sebastián era ya, según las palabras de un cronista, "muy afamada de riquezas de oro y plata y metales de todo género, y de ropa, pescado, sal, tierras, pastos y frutas",<sup>29</sup> fama que, justa o no, debió ser incentivo para el poblamiento. Como en otras partes del norte de la Nueva España, el descubrimiento de minerales estimuló y orientó ahí la colonización, que, hay que insistir en ello, fue en todo caso poco nutrida y muy dispersa. En San Sebastián mismo se explotaron tempranamente algunos minerales que no tardaron en decaer; pero metal, sobre todo plata, había en otras partes de la región y pronto se localizaron nuevos

---

<sup>29</sup> Baltasar de Obregón, Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España, ed. de Mariano Cuevas, México, Secretaría de Educación Pública, 1924, XXVI-304-VI p., p. 97.

yacimientos relativamente cerca de ahí, hacia dentro de la sierra. A principios del siglo XVII se trabajaban minas en Plomosas, Copala, Pánuco y San Marcial,<sup>30</sup> sitios todos ellos en los que desde entonces se formaron pueblos de esos que, por su actividad económica principal y el amparo directo que debía dispensarles el rey, eran llamados reales de minas. En buena medida, la colonización de Chiametla se fue apoyando en la minería y estuvo por eso sujeta a vaivenes. Frecuente fue en el siglo XVII y aun en la primera mitad del siglo XVIII que los reales de minas de esta región entraran en decadencia económica y poblacional, al punto de que algunos llegaron a desaparecer.

Los colonos se aplicaron a otras actividades productivas, como fueron la explotación de las salinas costeras, la agricultura y la ganadería.<sup>31</sup> Es importante hacer notar que al repoblarse Chiametla ya no se volvió a intentar -por lo menos de manera sistemática- implantar ahí el sistema de encomienda, aunque cierto es que, en un primer momento, Ibarra pretendió repartir entre sus hombres algunos pueblos de indios.<sup>32</sup> Las relaciones con los nativos, sin dejar de ser de dominación, fueron de trato comercial e incorporación laboral, pero esto último no bajo un régimen

---

<sup>30</sup> Domingo Lázaro de Arregui, Descripción de la Nueva Galicia, ed. y estudio de François Chevalier, pról. de John van Horne, Sevilla, Consejo Superior de la Investigación Científica, 1946, LXXII-164 p., mapa (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, XXIV), p. 103-104.

<sup>31</sup> Ibid.

<sup>32</sup> J. Ll. Mecham, Francisco de Ibarra..., p. 153-156.

de servidumbre.<sup>33</sup> Se redujeron así los riesgos de conflicto interétnico, aunque con la penetración española se provocó de todas formas una drástica disminución de la población autóctona.<sup>34</sup> No podríamos decir desde cuándo empezó a llegar a Chiametla población de origen negro, pero la hubo ya desde principios del siglo XVII y llegaría a ser relativamente numerosa, tanto ahí como en la provincia de Culiacán, en el curso de la centuria siguiente.

Lo que más importa destacar de cuanto venimos refiriendo respecto de la región de Chiametla es que el ámbito territorial en el que fueron quedando dispersos los nuevos núcleos de población fue cada vez más extendido, aun cuando muchos de los poblados que surgieron, sobre todo los que eran reales de minas, no tuvieron un crecimiento sostenido y algunos fueron irremediablemente precarios. Tales circunstancias se reflejaron en la organización político-administrativa. La ampliación del espacio dominado dio origen a nuevas unidades jurisdiccionales, no todas las cuales tuvieron al paso del tiempo la misma estabilidad. San Sebastián, donde Ibarra había nombrado desde un principio alcaldes, regidores y un teniente de gobernador y capitán

---

<sup>33</sup> Vid. Alonso de la Mota y Escobar, Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León, 2a. ed., introd. de Joaquín Ramírez Cabañas, México, Pedro Robredo, 1940, 240 p., p. 84 y ss.

<sup>34</sup> Vid. Peter Gerhard, The North Frontier of New Spain, Princeton, Princeton University Press, 1982, XIV-456 p., p. 249.

general,<sup>35</sup> fue la primera jurisdicción establecida ahí por el gobierno de la Nueva Vizcaya. Perduró como unidad político-administrativa, aunque sus límites fueron cambiantes y su cabecera no siempre fue San Sebastián. Se le llegó a mencionar con distintos nombres: Chiametla, San Sebastián, Copala y Piaxtla, nominaciones estas dos últimas que en algún momento pudieron corresponder también a unidades jurisdiccionales más localizadas.

Se sabe asimismo de la existencia, en algunos casos efímera, de las alcaldías de Pánuco y Charcas, Cacalotlán y Maloya, Mazatlán y otras que posiblemente no fueron sino el resultado del nombramiento circunstancial de alcaldes mayores en los reales de minas que experimentaban alguna bonanza.<sup>36</sup> El hecho de que varias de estas entidades hayan desaparecido o cambiado de nombre y de que haya habido alternativamente fusiones y divisiones de los espacios jurisdiccionales es claro indicio de que no eran suficientemente firmes las bases sociales y económicas de tales jurisdicciones.<sup>37</sup> Fue hacia fines del siglo XVII cuando empezó a definirse ya más claramente el cuadro de la división política en esta parte del noroeste novohispano, ya no como resultado del circunstancial nombramiento de

<sup>35</sup> B. de Obregón, Historia de los descubrimientos..., p. 119; J. Ll. Mecham, Francisco de Ibarra..., p. 153, y G. Porrás Muñoz, Iglesia y Estado..., p. 60.

<sup>36</sup> Luis Navarro García, Sonora y Sinaloa en el siglo XVII, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1967, VIII-336 p., mapas (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CLXXVI), p. 74-75.

<sup>37</sup> Sobre la variabilidad de estas jurisdicciones, vid. ibid., p. 73-76.

autoridades locales sino por efecto del crecimiento de algunos centros de población que llegaron a ejercer predominio en ámbitos territoriales más o menos amplios.

Tres grandes jurisdicciones se hallaban en proceso de afirmación en la región de Chiametla a principios del siglo XVIII: El Rosario, en la parte meridional; Maloya, al oriente de ésta, hacia la sierra, y Copala, que incluía la antigua jurisdicción de San Sebastián y se extendía, hacia el norte, sobre los territorios de Piaxtla -nombre con el que también era reconocida esta jurisdicción-, hasta los límites meridionales de la provincia de Culiacán.<sup>38</sup> Las dos últimas provincias mantenían su dependencia respecto de la Nueva Vizcaya; pero, siendo así que las autoridades de El Rosario fueron proveídas por el Consejo de Indias desde fines del siglo XVII,<sup>39</sup> esta provincia pasó a depender de la Audiencia de Guadalajara. El nombre de Chiametla, que inicialmente se daba a toda la región comprendida entre el río de Las Cañas y el Piaxtla o, quizá, el Elota, lo conservó a la postre una pequeña localidad.

La otra zona abierta al poblamiento español con la entrada de la gente de Francisco de Ibarra se localizaba, como ya se dijo, al norte de Culiacán. El primer núcleo colonial establecido ahí, San Juan Bautista de Carapoa, formado por unos cuantos pobladores, pronto quedó extinguido por no haber podido resistir las hostilidades de los indios

<sup>38</sup> vid. P. Gerhard, The North Frontier..., p. 252-256, 262-264 y 270-272.

<sup>39</sup> Ibid., p. 254, 263 y 271.

lugareños, a los que se trató de someter al régimen de encomienda.<sup>40</sup> Hacia el año de 1585 volvieron a entrar españoles a la zona y consiguieron fundar, en las márgenes del mismo río (el Zuaque o Fuerte) la pequeña villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa, trasladada un poco más tarde a un valle situado a la orilla del río Petatlán o Sinaloa, en donde se logró ya un asentamiento permanente. Esta villa de Sinaloa fue cabecera de la provincia del mismo nombre y, desde 1595, sede del primer presidio que hubo en la región.

Por algún tiempo, la expansión española permaneció detenida a la altura de la villa de Sinaloa, la que por cierto se localizaba en los términos noroccidentales de Mesoamérica. Los colonos españoles asentados en aquella villa no dejaban de hacer algunas entradas hacia territorios vecinos, ya de carácter exploratorio, ya con el propósito de "saltar" indios; pero no lograron ellos expandir hacia el norte la zona de ocupación ni tampoco la villa creció por la inmigración de nuevos pobladores. Se procuró apoyar el poblamiento en la institución de la encomienda, pero la tributación obtenida fue muy escasa y, según consignó un cronista de la época, los más de los encomenderos no llegaron a obtener de sus pueblos provecho alguno.<sup>41</sup>

<sup>40</sup> Vid. J. Ll. Mecham, Francisco de Ibarra..., p. 183-184; Antonio Tello, Libro segundo de la crónica miscelánea..., introd. bibliográfica de José López Portillo y Rojas, Guadalajara, Imprenta "La República Literaria" de Ciro L. de Guevara, 1891, XXIV-886-XVIII p., p. 591, y José Arlegui, Crónica de la provincia de N.S.P.S. Francisco de Zacatecas, México, Cumplido, 1851, XX-486 p., p. 204-205.

<sup>41</sup> Antonio Ruiz, Relación de... (La conquista del Noroeste), introd. y notas de Antonio Nakayama, México, Instituto

Un hecho que contribuyó a cambiar esta situación fue la llegada a Sinaloa, en 1591, de misioneros jesuitas. Los religiosos que en esa fecha se establecieron en la provincia, que fueron solamente dos, y los que al paso del tiempo se fueron incorporando ahí al trabajo misionero se aplicaron a las tareas de reducción, organización y evangelización de los indios con una eficacia tal en su labor que, no sólo lograron erigir misiones en los territorios que quedaron integrados a la provincia de Sinaloa, sino que pronto pudieron expandir el sistema misional hacia los vastos territorios norteros.<sup>42</sup> La cronología de esta expansión misionera pone de manifiesto la continuidad y amplitud que el avance misional tuvo durante poco más de una centuria.<sup>43</sup> En la segunda década del siglo XVII se hicieron las primeras fundaciones en la región habitada por grupos cahitas, sobre los ríos Mayo y Yaqui; pocos años más tarde se establecieron los misioneros más al norte, en la Pimería Baja y la Opatería, siempre en las márgenes de los ríos que bañan esas regiones; ya en la segunda mitad del siglo, la obra de fundación se continuó en la Pimería Alta, región que habría de permanecer como zona de frontera. Este proceso expansivo no se detuvo sino hasta

---

Nacional de Antropología e Historia, Centro Regional del Noroeste, 1974, 86 p. (Colección Científica, 18), p. 31.

<sup>42</sup> Vid. Sergio Ortega, "El sistema de misiones jesuíticas: 1591-1699", en Sergio Ortega e Ignacio del Río (coords.), Historia general de Sonora II. De la conquista al estado libre y soberano de Sonora, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, ils., mapas, cuadros, 368 p., p. 37 y ss.

<sup>43</sup> En ibid., p. 45, se publica un cuadro con el detalle de esta cronología.

1699, año en que se fundó el pueblo de Santa Catarina, que fue el establecimiento jesuítico más septentrional de la región.<sup>44</sup>

A la expansión de las misiones se sumó la de otros establecimientos coloniales, en su mayoría reales de minas. Si el descubrimiento de yacimientos minerales era un incentivo para la inmigración de colonos, la reducción de los indios que se fue logrando con la fundación de misiones hubo de favorecer el asentamiento de pobladores laicos en los nuevos territorios.

También en esta parte del noroeste novohispano, como en Chiametla, surgieron reales de minas que tuvieron una existencia precaria; pero los hubo que lograron prevalecer y consolidarse como centros de población, aun cuando el tamaño de éstos fue siempre relativamente pequeño. En el curso del siglo XVII y principios del XVIII se formaron los reales de Los Gentiles, Los Frailes -que dio origen al pueblo de Los Alamos-, Baroyeca, Río Chico, San Antonio de la Huerta, San Juan Bautista y San Antonio de Motepore, entre otros. Los pueblos de indios, que estuvieron en general bajo el estatuto misional, se hallaban separados de los otros centros de población, que en un principio se formaron básicamente con inmigrantes, principalmente de origen español. Se produjo también una especie de división de las actividades económicas: en las misiones se desarrollaban fundamentalmente actividades agropecuarias, mientras que en

<sup>44</sup> Ibid.

los otros centros de población la actividad económica principal y casi única era la minería. Los circuitos comerciales locales fueron manejados en parte por misioneros y en parte por españoles laicos.

Con el avance de las misiones y el de la colonización que podríamos denominar civil para distinguirla de la que promovían y protagonizaban los religiosos se crearon condiciones que propiciaron la formación, al norte de la provincia de Sinaloa, de dos nuevas y extensas jurisdicciones locales: la de la alcaldía mayor de Ostimuri, entre los ríos Mayo y Yaqui, y, al norte de ésta, la de la alcaldía mayor de Sonora, ambas proveídas por el gobernador de la Nueva Vizcaya.<sup>45</sup> Los territorios que comprendieron estas jurisdicciones se caracterizaron por contar con una población española extremadamente escasa y muy dispersa. En la provincia de Sonora, en el sitio conocido como Fronteras, se fundó, en el año de 1692, el presidio de Santa Rosa de Corodéguchi.

### 3. La gobernación y los grupos regionales de poder

Al quedar legalmente establecida la gobernación de "Sinaloa y provincias agregadas" la integración política regional, lejos de pasar a ser un hecho consumado, era apenas un incierto programa a cumplir; un programa que tenía el apoyo del aparato estatal del imperio, pero cuyo desarrollo

---

<sup>45</sup> Vid. P. Gerhard, The North Frontier..., p. 264-270 y 279-287.

estaría condicionado por las propias realidades internas de la región. Con la erección de la entidad apareció tan sólo un elemento nuevo que era del orden estrictamente legal: la ampliada autoridad concedida a Manuel Bernal de Huidobro. Mera ficción jurídica en un principio, la gobernación llegaría a ser una realidad política en la medida en que esa autoridad fuera efectivamente ejercida en las provincias que se habían agregado a la jurisdicción de Sinaloa.

Entre 1733 y 1735, Bernal de Huidobro, a más de recibir el nombramiento de gobernador y capitán general de todo aquel desarticulado conjunto de provincias, fue designado, sucesivamente, comisionado para la recaudación de reales quintos de perlas, juez recaudador del real derecho de media annata, subdelegado de ventas y composiciones de tierras y administrador de los reales azogues.<sup>46</sup> Al parecer, durante poco más de un año se dedicó a cumplir con sus encargos tan sólo en la provincia que desde algunos años antes venía gobernando o sea la de Sinaloa. Es probable que, respecto de las provincias que se agregaron a su mando, no hiciera en un principio más que ocuparse de asuntos que requerían de una atención puramente administrativa. Pero en 1735 pasó a las provincias de Ostimuri y Sonora para hacer una visita oficial y fue entonces cuando empezó a tener problemas para ejercer las funciones propias de su empleo. Sus opositores fueron ahí los padres de la Compañía de Jesús.

---

<sup>46</sup> Certificación hecha por José Joaquín de Rivera, escribano público de la villa de Sinaloa: Sinaloa, 22 julio 1739, AGI, Guadalajara 188, f. 148-158.

Bernal de Huidobro había tenido ya fricciones con los ministros religiosos cuando, siendo gobernador de Sinaloa y en su carácter de jefe militar, realizó en 1726 y 1729 correrías contra los indios seris, las que los jesuitas consideraron que, más que campañas militares, eran simples excusas para entrar en la provincia de Sonora y dedicarse al buceo de perlas. El problema había sido que, so pretexto de aquellas campañas, pretendió Bernal de Huidobro reclutar por su cuenta algunos milicianos indígenas y extraer mantenimientos de las misiones, lo que, aparte de la oposición de los misioneros, le valió finalmente que éstos lo acusaran de ser causante de que los indios se estuvieran alborotando.<sup>47</sup>

Larga era ya, en realidad, la historia de los conflictos habidos en el noroeste novohispano entre los misioneros jesuitas y algunos otros sectores de la población regional. No pocos funcionarios locales, jefes militares, mineros y comerciantes habían tenido, desde hacía aproximadamente un siglo, rivalidades sordas o abiertas con los padres ignacianos<sup>48</sup> que, como hemos apuntado,

<sup>47</sup> L. González R., Etnología y misión..., p. 240-242 y 275-282; Luis Navarro García, La sublevación yaqui de 1740, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1966, 160 p. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CLXXVIII), p. 18-20 (este estudio se publicó también en Anuario de Estudios Americanos, núm. XXII, 1965, p. 373-531); José Luis Mirafuentes, Las rebeliones de los seris (1748-1750), tesis profesional, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1979, 258 p., p. 70-74; informe de Gabriel Prudhom Butrón y Mújica: San Antonio de Motepore, 30 julio 1735, AGI, Guadalajara 135, f. 145v.

<sup>48</sup> Vid. L. Navarro García, Sonora y Sinaloa..., passim.

introdujeron, expandieron paulatinamente y administraron un sistema misional que, para las fechas en que fue establecida la nueva gobernación, se extendía desde el río Mocorito hasta las fronteras septentrionales de la Pimería Alta. La pugna resultaba de la oposición de dos sistemas de poblamiento, el de las misiones y el de la colonización civil, cuyo desarrollo divergente venía siendo un impedimento para la integración económica regional y para la afirmación del dominio de los colonos españoles sobre la población indígena. Por sus objetivos religiosos y, a la vez, por las convicciones que compartían acerca de la manera como debían organizarse social y económicamente las comunidades indígenas para perseverar en la vida cristiana, los misioneros procuraban mantener a dichas comunidades prácticamente segregadas del resto de la sociedad colonial; para ello tenían por absolutamente necesario que los pueblos de indios contaran con tierras de comunidad, que el trabajo indígena se cumpliera tan sólo para asegurar la subsistencia de la comunidad misional, que el orden comunitario de vida estuviera presidido y controlado por el ministro religioso y que, en lo posible, no hubiera interferencias extrañas en los establecimientos misionales. Un sistema fundado en tales principios tenía por fuerza que entrar en contradicción con los intereses y aspiraciones de por lo menos ciertos sectores de la población de origen español.<sup>49</sup>

<sup>49</sup> Uno de los más constantes motivos de conflicto fue el de la fuerza de trabajo indígena. Vid., Ignacio del Río, "Repartimientos de indios en Sonora y Sinaloa", en VII

Hacia la tercera década del siglo XVIII, este secular e irreductible conflicto se hallaba ya muy agudizado y empezaba a manifestarse en forma cada vez más beligerante. Un intento de organizar la oposición en contra de los jesuitas se hizo el año de 1722 en la provincia de Sonora. Por iniciativa de Gregorio Alvarez Tuñón y Quiroz, capitán del presidio de Fronteras, y bajo los auspicios del alcalde mayor de Sonora, Rafael Pacheco Zeballos, se realizaron en el real de San Juan Bautista dos juntas, una pública y una secreta, a las que asistieron, además de los convocantes, varios mineros y comerciantes radicados en aquella fronteriza provincia. Las deliberaciones y acuerdos de los asistentes tuvieron, según trascendió, un claro sentido antijesuítico; se discutieron cuestiones relativas a la propiedad de la tierra, al empleo de trabajadores indígenas en empresas de los colonos españoles, al pago de tributos y diezmos por parte de los indios de comunidad y a la elección de autoridades indígenas.<sup>50</sup> Como había ocurrido en otras ocasiones, los jesuitas formularon escritos en defensa del sistema misional y procuraron conjurar lo que ellos consideraron como una conspiración de desafectos suyos a quienes movían oscuros y personales intereses.<sup>51</sup>

---

Simposio de Historia de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, p. 7-22.

<sup>50</sup> Vid. L. González R., Etnología y misión..., p. 125-137.

<sup>51</sup> Uno de esos escritos lo redactó el padre Giuseppe Maria Genovese en el mismo año de 1722; se publica en ibid., p. 144-187.

No todas las autoridades civiles ni todos los jefes militares habían sido igualmente opuestos a los jesuitas, pero eran inevitables las discrepancias cuando alguno de aquéllos llegaba a intervenir directamente en las comunidades indígenas sin la mediación o la anuencia de los misioneros.<sup>52</sup> Y esto último fue precisamente lo que, entre otras cosas, pretendió hacer Bernal de Huidobro cuando, el referido año de 1735, pasó a las provincias norteañas para cumplir con la obligación de visitarlas.

Obrando esta vez como gobernador de tales provincias trató de introducir algunas reformas en las prácticas políticas y económicas de las comunidades indígenas administradas por los jesuitas. Una de ellas consistió en establecer un procedimiento para la elección anual de autoridades indígenas, proceso que siempre se había realizado con la decisiva intervención de los misioneros. Lo que el gobernador pretendía era que los indios hicieran libremente la elección de sus autoridades y que los que resultaran electos registraran sus títulos ante el alcalde mayor de la respectiva provincia. Otras de las disposiciones de Bernal de Huidobro se relacionaban con la manera de almacenar y distribuir los productos de las cosechas levantadas por los indios.<sup>53</sup>

<sup>52</sup> Sobre el permanente conflicto de los misioneros jesuitas con colonos y autoridades provinciales, *vid.* José Luis Mirafuentes Galván, "El poder misionero frente al desafío de la colonización civil (Sonora, siglo XVIII)", *Historias* 25, México, octubre 1990-marzo 1991, p. 91-102.

<sup>53</sup> Todo lo que se proponía hacer a este respecto lo anunció Bernal de Huidobro en un auto que dictó el 22 de enero de

Los jesuitas rechazaron enérgicamente estas medidas, que en verdad tendían a modificar las tradicionales formas de relación de los misioneros con las comunidades indígenas y, sobre todo, sentaban un precedente de intervención de las autoridades civiles en asuntos que los religiosos consideraban de su exclusiva responsabilidad. El padre Cristóbal de Cañas se encargó de redactar un escrito dirigido al gobernador, en el que le pedía que no implantara las reformas pretendidas porque serían perjudiciales para los indios y para la tranquilidad pública.<sup>54</sup> Bernal de Huidobro no insistió de pronto en sus propósitos, suspendió la visita y decidió esperar a que la Audiencia de Guadalajara resolviera sobre la controversia.<sup>55</sup>

El desacuerdo entre Bernal de Huidobro y los jesuitas pasó, en efecto, a ventilarse ante la Audiencia de Guadalajara, la que debió examinar las protestas de los misioneros y las informaciones que el gobernador dio sobre el desarrollo de su fallida visita. En los escritos de aquéllos y de éste no sólo se expresaban mutuas y graves acusaciones, sino que se ponía en evidencia lo irreductible de la querrela: los jesuitas pretendían que no se alteraran las prácticas tradicionales de gobierno y producción

---

1734. Vid. L. Navarro García, La sublevación yaqui..., p. 20.

<sup>54</sup> Ibid., p. 22; L. González R., Etnología y misión..., p. 275-276; auto de Manuel Bernal de Huidobro: Real de Nuestra Señora de Aránzazu de Tetuache, 16 julio 1735, AHHM, 278-32.

<sup>55</sup> L. Navarro García, La sublevación yaqui..., p. 23.

económica de las comunidades indígenas,<sup>56</sup> mientras que Bernal de Huidobro señalaba que el sistema establecido desfavorecía a los indios e impedía que éstos pudieran a corto plazo convertirse en tributarios.<sup>57</sup>

No en el ámbito jurisdiccional de la gobernación sino en la península de California tuvo lugar muy pronto un nuevo y más radical enfrentamiento de Bernal de Huidobro con los jesuitas. En 1734 se había producido allá una rebelión indígena y Bernal de Huidobro recibió órdenes del virrey de prestar auxilio militar a las misiones californianas para someter a los sublevados y evitar que se extendiera el movimiento rebelde. Con milicianos y soldados presidiales de Sinaloa, a fines de 1735 pasó el gobernador a la península, donde habría de permanecer durante más de dos años. Ya en tierras californianas, Bernal de Huidobro no intervino solamente en las operaciones militares que se hicieron necesarias para recuperar el control en la zona del alzamiento, sino que muchos de sus actos estuvieron encaminados a socavar el régimen exclusivista que los jesuitas tenían establecido en aquella provincia. Las diferencias del gobernador con los padres de la Compañía de Jesús fueron ahí constantes y se agravaron por la larga permanencia de aquél en la península.<sup>58</sup>

<sup>56</sup> Auto de Manuel Bernal de Huidobro: Real de Nuestra Señora de Aránzazu de Tetuache, 16 julio 1735, AHHM, 278-32.

<sup>57</sup> Representación del padre Luis María Marziano [a la Audiencia de Guadalajara]: Misión de San Miguel de los Ures, 29 junio 1735, AHHM, 278-32.

<sup>58</sup> Vid. Sigismundo Taraval, The Indian Uprising in Lower California, 1734-1737, as Described by Father...,

Mientras tanto, las disputas entre los misioneros y las autoridades civiles se habían recrudecido en las provincias norteñas de la parte continental debido a la resistencia de los religiosos a que se extrajeran de las misiones indios de repartimiento o tapisques para el trabajo de las minas. En esa situación de conflicto estuvieron involucrados los dos individuos que, durante la permanencia de Bernal de Huidobro en California, obraron como tenientes de gobernador, uno de los cuales, Martín Cayetano Fernández de Peralta, era identificado por los jesuitas como uno de sus más enconados opositores.<sup>59</sup> En 1738, Bernal de Huidobro se reintegró a su gobernación, donde, de manera cada vez más ostensible, acaudilló a los que, lo mismo en la provincia de Sinaloa que en las de Ostimuri y Sonora, impugnaban el sistema misional y hacían lo posible por debilitar la posición preeminente de los misioneros jesuitas en esas provincias norteñas de la gobernación.

Un movimiento indígena que no hemos de examinar detalladamente aquí, la rebelión del Yaqui de 1740,<sup>60</sup> fue no

---

translation, with an introduction and notes, by Marguerite Eyer Wilbur, Los Angeles, The Quivira Society, 1931, XII-298 p., ils., maps, passim.

<sup>59</sup> L. Navarro García, La sublevación yaqui..., p. 29 y ss.

<sup>60</sup> Sobre el tema de la rebelión, vid. la ya citada obra de L. Navarro García, La sublevación yaqui...; Evelyn Hu-DeHart, Missionaries, Miners and Indians. Spanish Contact with the Yaqui Nation of Northwestern New Spain, 1533-1820, Tucson, The University of Arizona Press, 1981, VIII-152 p., maps, p. 59-87, y Cynthia Radding de Murrieta, "Las misiones de Ostimuri y la sublevación indígena de 1740", en VII Simposio de historia de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, p. 73-109.

sólo motivo de nuevos y profundos desacuerdos entre Bernal de Huidobro y los jesuitas, sino que dio a éstos la oportunidad de solicitar y conseguir que el gobernador fuera removido de su puesto. Las acciones que Bernal de Huidobro ordenó o realizó personalmente para tratar de conjurar la rebelión o para defender a los vecindarios de españoles fueron criticadas por los jesuitas ante las autoridades centrales del virreinato. Los religiosos acusaron al gobernador de ineptitud y cobardía, a más de hacerlo responsable, por error y negligencia, de que se hubiera producido esa rebelión que, en su momento de mayor intensidad, llegó a extenderse desde el río Fuerte hasta la Pimería Alta.

El problema para los padres ignacianos no era la animosidad que contra ellos mostraba Bernal de Huidobro, que no era exclusivamente de él ni mayor que la de los otros impugnadores de los misioneros, sino la investidura de ese enemigo suyo, la autoridad que sus títulos legales le otorgaban. Por eso no bastaba al interés jesuítico lograr que Bernal de Huidobro fuera depuesto de su cargo. Siendo así que el establecimiento de la gobernación era un hecho irreversible, los jesuitas habrían de procurar que con el sustituto no se repitiera la situación que se venía presentando. Los gestores de la Compañía de Jesús que actuaban en la capital del virreinato movieron todos los resortes a su alcance no sólo para que se depusiera a Bernal de Huidobro, sino también para que en su lugar fuera

nombrado un gobernador adicto a los jesuitas. El candidato de los religiosos, aceptado finalmente por el virrey, fue el vizcaíno Agustín de Vildósola, sargento mayor de Sonora, el que, además de haber dirigido algunas acciones decisivas contra los sublevados de 1740, había tenido diferencias con Bernal de Huidobro y con otros militares que se mostraban inclinados a la parte del gobernador.

Con fecha del 15 de noviembre de 1740, el virrey duque de la Conquista firmó el despacho en que le notificaba a Bernal de Huidobro que debía entregar el gobierno que era de su cargo al sargento mayor Agustín de Vildósola, cumplido lo cual el depuesto gobernador debía salir inmediatamente hacia la ciudad de México para comparecer ante el virrey. El día 2 de enero de 1741, en el pueblo de Tórim, provincia de Ostimuri, Vildósola entregó a Bernal de Huidobro la notificación virreinal y, acto seguido, el nuevo gobernador tomó posesión de su cargo.<sup>61</sup> No hubo resistencia alguna por parte de Bernal de Huidobro, quien se reservó sin embargo el derecho de protestar ante las autoridades competentes por lo que él consideró un despojo. Por su parte, Vildósola no tardó en empezar a sustituir a los justicias locales que había nombrado su antecesor.<sup>62</sup>

La situación cambiaba así radicalmente en varios aspectos importantes. Los jesuitas no sólo se habían

---

<sup>61</sup> Certificación del escribano público Joaquín José de Rivera: Tórim, 3 enero 1741, AGI, Guadalajara 188, f. 112-123.

<sup>62</sup> L. Navarro García, La sublevación yaqui..., p. 147 y 153.

desembarazado de un opositor investido de una amplia autoridad, sino que lograban que la institución en que se habían amparado sus enemigos -la gobernación de Sinaloa y provincias agregadas- deviniera un medio favorable al interés jesuítico. Al menos así pareció ocurrir en un principio. Pero había pasado algo más que contradecía las razones explícitas que fueron consideradas al decidir que se erigiera la gobernación: la provincia de Sinaloa dejaba de ser la zona nuclear desde la cual se debería ir logrando la integración política de la región. Vildósola había actuado en Sonora y en esta provincia, en el Pític, estableció su residencia ya como gobernador.<sup>63</sup> Es obvio que desde ahí iba a resultar aún más difícil conseguir la integración de las provincias del sur, las que, por otra parte, no interesaban a los jesuitas, cuya preocupación era proteger el sistema misional. La gobernación, sin embargo, no variaba en cuanto a los términos que le fueron originalmente fijados. En el título de gobernador interino que el virrey expidió en 1741 en favor de Vildósola se especificó que éste habría de tener autoridad "en todo lo político, gubernativo, militar y ejercicio...[del] Real Patronato" en las provincias de El Rosario, Culiacán, Sinaloa, Ostimuri y Sonora.<sup>64</sup> Con esto, Bernal de Huidobro quedaba desplazado incluso de su gobierno "vitalicio" de Sinaloa.

---

<sup>63</sup> Ahí, en el Pític, Vildósola se hizo de cierta extensión de tierra y formó una especie de hacienda.

<sup>64</sup> Real título: México, 29 abril 1741, AGI, Guadalajara 188, f. 613-626.

Tales anomalías no pasaron inadvertidas para los jesuitas, que debieron darse cuenta de que la situación era circunstancialmente favorable para ellos, pero que la misma podía revertirse y que ese riesgo sería mayor mientras subsistiera el vínculo jurisdiccional con Sinaloa. Tal vez fue por estas razones que, en 1741, el padre José Javier de Molina recomendó a Vildósola que promoviera la división de la extensa gobernación de modo que se formara una entidad que comprendiera de El Rosario a Los Alamos y otra que incluyera las provincias de Ostimuri y Sonora.<sup>65</sup> No parece que el gobernador haya hecho gestión alguna en tal sentido y podemos suponer que no le sedujo la idea de ver reducido el ámbito de su mando.

Bernal de Huidobro hizo efectivamente una formal protesta por su destitución y con ello se inició un largo pleito judicial en el que la parte contraria al exgobernador parecían ser tanto la autoridad superior que había determinado la remoción como la propia Compañía de Jesús. Los autos formados por el quejoso para su defensa llegaron a integrar un conjunto de 2 598 fojas,<sup>66</sup> lo que da una idea de la cantidad de testimonios y argumentos presentados por él. En memorial dirigido al rey manifestó el demandante que, desde el momento en que se hizo cargo del gobierno que se le

---

<sup>65</sup> Carta del padre José Javier de Molina a Agustín de Vildósola: Tecoripa, 18 enero 1741, BNM, Archivo Franciscano 38/840.2, f. 6-7v. Otro tanto de esta carta en AGNM, Historia 16, f. 403-405.

<sup>66</sup> Memorial del padre Mateo Ansaldo: 5 diciembre 1743, AHHM, 282-15.

había quitado, los jesuitas se habían mostrado contrarios a aceptar la jurisdicción real, que se habían opuesto a que él ejerciera las facultades que legalmente se le habían concedido y que, en fin, para conseguir que se le destituyera de su empleo habían movido el ánimo del virrey con malévolos informes hechos por los propios religiosos o por personas inducidas por ellos.<sup>67</sup> De Vildósola decía que era "hechura de los reverendos padres jesuitas" y que estaba apoyado por militares paisanos suyos -es decir, vascos- que obraban como aliados de los religiosos.<sup>68</sup> Por su parte, los padres de la Compañía de Jesús acumularon acusaciones contra Bernal de Huidobro, al que tachaban de inepto, imprudente y falta de ecuanimidad.<sup>69</sup>

Los misioneros jesuitas operaban, como ya dijimos, en parte de la provincia de Sinaloa, en Ostimuri y en Sonora; era en esta última provincia, sin embargo, donde su posición era más fuerte y donde, sin faltarles enemigos, radicaba el mayor número de sus simpatizantes laicos, generalmente jefes militares y comerciantes a los que se daban ciertas facilidades para negociar con los indios de las misiones. Sus oponentes más activos se hallaban a la sazón en toda la provincia de Sinaloa y en las zonas mineras de la provincia de Ostimuri. En el pleito judicial que se libraba, varios vecinos de los reales de Los Alamos

<sup>67</sup> Representación de Manuel Bernal de Huidobro al rey: México, 15 mayo 1741, AGI, Guadalajara 188, f. 42-42v.

<sup>68</sup> Ibid., f. 43.

<sup>69</sup> Por ejemplo en memorial del padre Mateo Ansaldo: 5 diciembre 1743, AHHM, 282-15.

(Sinaloa) y Baroyeca (Ostimuri), como Mateo Gil Samaniego, Francisco Mallén de Navarrete, José Ignacio de Peralta, Joaquín Valdés, Antonio de Castro, Gabriel de Figueroa, Juan José Félix, Gerónimo Félix, José Francisco de la Peña, Francisco Ramón de Murrieta, José Quintana y Pedro Manuel Garnica, casi todos ellos mineros y comerciantes, se pronunciaron en favor del depuesto gobernador y pidieron que se le restituyera en su antiguo empleo.<sup>70</sup> Si los enemigos de los jesuitas no constituían propiamente una oligarquía regional, puede decirse al menos que se trataba de individuos que tenían una cierta fuerza económica local y a quienes unía el propósito de desarticular el sistema misional para liberar tierras de cultivo, fuerza de trabajo indígena y circuitos comerciales. No ignoraban los religiosos que estas pretensiones eran vistas con simpatía por algunos de los miembros de la Real Audiencia de México, de ahí que, pese a que habían conseguido ya que se pusiera como gobernador a Vildósola, no se mostraran seguros de que la situación sería irreversible.

Concluido el alegato preliminar, tanto el fiscal como el auditor de guerra emitieron sendos dictámenes en favor de la restitución de Bernal de Huidobro,<sup>71</sup> dictámenes con los que, a su vez, se conformó el nuevo virrey, conde de Fuenclara. Sin embargo, el asunto de la responsabilidad de

<sup>70</sup> Estos testimonios se encuentran en AGI, Guadalajara 188, f. 54v-105v.

<sup>71</sup> Dictamen del fiscal [de la Audiencia de México]: México, 5 febrero 1743, AHHM, 282-13, y memorial del padre Mateo Ansaldo: 5 diciembre 1743, AHHM, 282-15.

Bernal de Huidobro en los acontecimientos de 1740 suscitaba todavía dudas y, ante esta situación, el virrey decidió dejar en suspenso la restitución del gobernador depuesto hasta que en España se tomara una determinación sobre el asunto.<sup>72</sup> Los jesuitas, entretanto, no dejaron de presionar a las autoridades del virreinato y aun lo hicieron quizá más decididamente que nunca; ante el temor de que la solución del pleito fuera desfavorable a sus intereses, el provincial de los jesuitas, Mateo Ansaldo, llegó a decir en un escrito suyo que la Compañía defendería su "derecho" a "impedir el regreso de Manuel Bernal de Huidobro al gobierno de Sinaloa".<sup>73</sup> Puede haberse tratado simplemente de una expresión apresurada, pero no es improbable que en el medio oficial se haya visto como una declaración desafiante o prepotente.

La solución del asunto se correspondió finalmente con las pretensiones de los jesuitas. El 27 de julio de 1744 el soberano español expidió una real cédula en la que expresó su voluntad de que Bernal de Huidobro cesara definitivamente en el gobierno de Sinaloa por haberlo servido ya "mucho más tiempo que el regular" y que Agustín de Vildósola continuara con el empleo que se le había conferido.<sup>74</sup> Es de pensarse que este mandato fue dictado para conjurar de momento una conflictiva y polarizada situación que podía resultar

<sup>72</sup> L. Navarro García, La sublevación yaqui..., p. 157-158.

<sup>73</sup> Memorial del padre Mateo Ansaldo dirigido al virrey: Casa Profesa de México, 17 enero 1743, AHHM, 282-18.

<sup>74</sup> Minuta de real cédula: San Ildefonso, 27 julio 1744, AGI, Guadalajara 188, f. 266-267.

desfavorable para la quietud de las provincias noroccidentales de la Nueva España.

Agustín de Vildósola, que debía su nombramiento a la decisiva intervención de los jesuitas,<sup>75</sup> procuró mantener su alianza con éstos no sólo por inclinación personal sino por conveniencia política. Ya en 1742 el gobernador le decía al padre Mateo Ansaldo que en todas las provincias de su mando se esparcía la voz de que los padres misioneros le eran "acérrimamente contrarios".<sup>76</sup> Preocupaba seguramente al vizcaíno perder el apoyo de los jesuitas, puesto que eso lo dejaría a merced de sus opositores, los "huidobristas", que se mostraban muy activos en contra de él. Por su parte, los religiosos no dejaron de sacar el máximo provecho de la situación; durante el gobierno de Vildósola consiguieron que las autoridades del virreinato dictaran órdenes favorables a los intereses jesuíticos en las provincias norteñas de la gobernación <sup>77</sup> y procuraron que el gobernador ejecutara todo

<sup>75</sup> Carta de Agustín de Vildósola al padre Mateo Ansaldo: Presidio de San Pedro de la Conquista, 20 agosto 1746, AGNM, Misiones 27, f. 326-347. En esta carta escribió Vildósola (f. 328v): "mis méritos son justamente a quien atribuyo el ascenso [a la gubernatura], sin que por esto niegue yo a mi sagrada madre la Compañía los buenos oficios a que soy acreedor en correspondencia".

<sup>76</sup> Carta de Agustín de Vildósola al padre Mateo Ansaldo: Buenaventura [sic. por Buenavista], 14 agosto 1742, AGNM, Historia 16, f. 405v. Otro tanto de esta carta en BNM, Archivo Franciscano 38/841.1, f. 1-8v.

<sup>77</sup> Carta dirigida a Agustín de Vildósola: México, 13 diciembre 1746, AGNM, Misiones 27, f. 348 y ss. El autor de esta carta, que no está firmada pero que es probablemente del padre Mateo Ansaldo o del padre Cristóbal de Escobar y Llamas, le avisa a Vildósola que le llegarán ciertos despachos del virrey relativos al gobierno de Sonora, "los cuales -dice- no quiero negar que por parte de la Compañía se han solicitado y conseguido".

lo que ellos le sugerían. Pero, si bien es cierto que Vildósola se subordinó en buena medida a los designios de los padres de la Compañía de Jesús,<sup>78</sup> no pasó inadvertido para el obsecuente gobernador que esa subordinación le creaba un problema cada vez más grave, puesto que, a la postre, él sería el que tendría que responder por las consecuencias que tuvieran sus actos de gobierno. Llegó a pensar Vildósola que la incondicional condescendencia con los padres no se compadecía con los intereses del estado que él representaba. Al padre Ansaldo le decía en una carta que esa situación lo hacía temer el juicio de residencia,<sup>79</sup> en el que seguramente depondrían muchos de los colonos que se oponían a la subsistencia del régimen misional. También le expresaba al mismo corresponsal, en tono de queja, que en Sonora cada jesuita pretendía actuar como gobernador,<sup>80</sup> lo cual revela que Vildósola sentía que la suya era una autoridad menguada.

Mientras tanto, la situación interna de la región se iba complicando cada vez más, ya por la imposibilidad de que

<sup>78</sup> Testimonios muy reveladores de ello son los siguientes: carta de Vildósola al padre provincial Cristóbal de Escobar y Llamas: Presidio de San Pedro de la Conquista, 16 agosto 1746, y carta de Agustín de Vildósola al padre Mateo Ansaldo: Presidio de San Pedro de la Conquista, 20 agosto 1746, AGNM, Misiones 27, f. 313-315 y 326-347, respectivamente.

<sup>79</sup> Carta de Agustín de Vildósola al padre Mateo Ansaldo: Presidio de San Pedro de la Conquista, 20 agosto 1746, AGNM, Misiones 27, f. 343v.

<sup>80</sup> Ibid., f. 330. Se queja también Vildósola de que los misioneros tratan mal a los jueces, que por lo regular son pobres (f.327v), y de que siempre tratan de intervenir en el nombramiento de los gobernadores indios (f. 325v).

Vildósola contara con un apoyo amplio por parte de los colonos españoles, ya por las inquietudes de los grupos indígenas, que no dejaban de presentarse aun cuando desde el año de 1741 se establecieron dos nuevos presidios en la provincia de Sonora: el de San Pedro de la Conquista, que quedó ubicado en Pitic, y el de San Felipe de Jesús de Gracia Real de Guevavi o Terrenate, que se estableció en la Pimería Alta. La crisis del gobierno de Vildósola se apuró debido a ciertas pugnas que el gobernador tuvo con varios jefes militares tenidos por parciales de Bernal de Huidobro: los capitanes Gaspar Felmel, Santiago Ruiz de Ael y Francisco Antonio de Tagle y Bustamante.<sup>81</sup> Tan grave se hizo la situación de desavenimiento que los propios jesuitas sugirieron en la capital del virreinato que se mandara a las provincias del noroeste un visitador con autoridad suficiente para poner en orden a los individuos conflictivos y restablecer así la necesaria armonía social.<sup>82</sup> Satisfacía a los padres ignacianos la persona del licenciado Manuel Rodríguez Calvo,<sup>83</sup> pero el nombramiento de visitador se hizo en favor del licenciado José Rafael Rodríguez Gallardo, que no solamente no era hombre que se pudiera plegar a los

<sup>81</sup> Representación que Juan Antonio de Herrarte hace al rey en nombre de Agustín de Vildósola: [s.l., s.f.] AGI, Guadalajara 188, f. 274v; dictamen del auditor de guerra, marqués de Altamira: México, 2 octubre 1747, AGNM, Inquisición 1282, f. 339v-363v.

<sup>82</sup> Representación del padre Juan Antonio de Oviedo al virrey: México, 13 agosto 1747, AGNM, Inquisición 1282, f. 342v.

<sup>83</sup> Representación que Juan Antonio de Herrarte hace al rey en nombre de Agustín de Vildósola: [s. l., s. f.] AGI, Guadalajara 188, f. 275.

dictados de los jesuitas, sino que estaba comprometido con la política que el auditor de guerra de la Real Audiencia de México, marqués de Altamira, se venía esforzando por hacer prevalecer en todo el septentrión novohispano. Algo que propugnaba Altamira era la pronta y cabal secularización de las misiones nortenas.<sup>84</sup>

Rodríguez Gallardo llegó a las provincias del noroeste durante el primer semestre de 1748. En julio de ese mismo año puso en manos de Agustín de Vildósola un despacho del virrey conde de Revilla Gigedo en el que se mandaba al gobernador entregar a Rodríguez Gallardo "el bastón de juez" y marchar luego a la ciudad de México.<sup>85</sup> El visitador se hizo cargo provisionalmente del gobierno provincial y, aunque procuró no tener enfrentamientos directos con los misioneros jesuitas, sus actos de gobierno y, sobre todo, las propuestas que al término de su visita puso a consideración del virrey estuvieron orientados a transformar las condiciones sociales y económicas de las varias provincias de la gobernación, particularmente de aquellas en las que la institución misional se erigía como dominante.<sup>86</sup> Aunque el visitador tenía instrucciones de actuar con la debida imparcialidad, no dejó de favorecer a algunos de los

---

<sup>84</sup> Vid. infra, apartado 4 de este capítulo.

<sup>85</sup> Superior orden del virrey a Agustín de Vildósola: México, 10 febrero 1748, AGI, Guadalajara 188, f. 482-482v.

<sup>86</sup> Vid. J. Rafael Rodríguez Gallardo, Informe sobre Sinaloa y Sonora, año de 1750, ed., introd., notas, apéndices e índices de Germán Viveros, México, Archivo General de la Nación-Archivo Histórico de Hacienda, 1975, LX-140 p. (Colección Documental, 1).

enemigos de Vildósola y los jesuitas, como fue el caso de Fernando Esquerro de Rosas, a quien nombró teniente general en la provincia de Sinaloa, y el de Joaquín Valdés, al que puso como capitán de milicias en la provincia de Ostimuri.<sup>87</sup> Obró con cautela frente a los misioneros, pero se mostró convencido de que era necesario introducir reformas en las varias provincias noroccidentales y de que dichas reformas debían ser en principio las que había tratado de implantar Bernal de Huidobro; "en mi concepto -diría cuando ya había reconocido buena parte de la región- otras se hallarían las provincias si se hubiese ejecutado lo mandado por él".<sup>88</sup>

El nuevo gobernador, nombrado en 1749, fue Diego Ortiz Parrilla, militar que tenía la experiencia de haber actuado durante varios años en las provincias de Nuevo León, Coahuila y Texas. A su llegada al noroeste, Rodríguez Gallardo le entregó un pliego de instrucciones<sup>89</sup> en el que, entre otras cosas, le recomendaba fomentar la nueva población de San Miguel de Horcasitas, localizada en el corazón de la provincia de Sonora, al noroeste de Pític. A San Miguel se trasladó el presidio de San Pedro de la

<sup>87</sup> Carta de José Rafael Rodríguez Gallardo al virrey: Real presidio de San Miguel de Horcasitas, 14 agosto 1749, AGNM, Inquisición 1282, f. 436v y ss. De Esquerro de Rosas decía Vildósola: es "parcial de Huidobro y acérrimo enemigo mío". Carta de Agustín de Vildósola al padre Mateo Ansaldo: Presidio de San Pedro de la Conquista, 20 agosto 1746, AGNM, Misiones 27, f. 324v.

<sup>88</sup> Testimonio de las instrucciones que... se entregaron al señor teniente coronel... Diego Ortiz y Parrilla..., en J. R. Rodríguez Gallardo, Informe sobre Sinaloa y Sonora..., p. 96.

<sup>89</sup> El que ha sido citado en la nota anterior.

Conquista<sup>90</sup> y ahí mismo, en San Miguel, Ortiz Parrilla fijó su residencia, con lo que se continuó la práctica, iniciada por Vildósola, de administrar la gobernación desde Sonora, aun cuando la villa de Sinaloa seguía siendo reconocida como capital. Lo que llevaba a mantener este desplazamiento de la sede del gobierno era, por una parte, la necesidad que había de atraer nuevos pobladores españoles hacia la provincia de Sonora -algo sobre lo que Rodríguez Gallardo mucho insistió- y el hecho de que en esa parte extrema del virreinato había grupos indígenas insumisos, principalmente seris,<sup>91</sup> y se introducían, cada vez con más frecuencia, cuadrillas de salteadores apaches procedentes de tierra adentro.<sup>92</sup>

Poco más de un año después de que Ortiz Parrilla ocupó su cargo se produjo un levantamiento indígena en la Pimería Alta, durante el cual fueron muertos por los rebeldes los padres jesuitas Enrique Ruhen y Tomás Tello.<sup>93</sup> La situación fue finalmente controlada por las tropas presidiales, pero, como había ocurrido en 1740 con la rebelión del Yaqui, los jesuitas y el gobernador se culparon mutuamente de haber

---

<sup>90</sup> Germán Viveros, "Origen y evolución del presidio de San Miguel de Horcasitas, Sonora", en Estudios de Historia Novohispana, v. VII, México, 1981, p. 199-270.

<sup>91</sup> Vid. J. L. Mirafuentes G., Las rebeliones..., *passim*.

<sup>92</sup> El problema de las incursiones de los apaches se había intensificado hacia 1744. Ibid., p. 86.

<sup>93</sup> Sobre esta rebelión vid. José Luis Mirafuentes, "El 'enemigo de las casas de adobe'. Luis de Sáric y la rebelión de los pimas altos en 1751", en XIII Simposio de Historia y Antropología de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1988, v. I, p. 103-124.

provocado el alzamiento.<sup>94</sup> En el fondo, el nuevo conflicto no era sino una reedición del que, años antes, habían tenido los misioneros con el gobernador Bernal de Huidobro. Ortiz Parrilla se venía apoyando en los grupos locales que estaban en contra de los jesuitas y que, de manera cada vez más abierta, conspiraban para que los religiosos fueran retirados de la gobernación;<sup>95</sup> tenía por secretario a Martín Cayetano Fernández de Peralta, hombre que había estado muy cerca de Bernal de Huidobro y que, como teniente de gobernador de éste, había tenido hacia 1739 radicales enfrentamientos con los misioneros. Los jesuitas desaprobaban obviamente la política militar del gobernador, pero más que nada lo acusaban de ser un simple instrumento de los inveterados enemigos del régimen misional.<sup>96</sup> En medio de esta pugna irreductible, Ortiz Parrilla terminó su gestión en 1753, pero no por ello dejó de ser duramente enjuiciado por los miembros de la Compañía de Jesús. En 1755, el provincial de los jesuitas escribía al rey en los siguientes términos:

---

<sup>94</sup> Sobre los conflictos habidos entre los misioneros y las autoridades civiles en esos años, vid. Susan M. Deeds, "Las relaciones entre los jesuitas y los oficiales reales en Sinaloa y Sonora a mediados del siglo XVIII", en IV Simposio de Historia de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1979, p. 94-108.

<sup>95</sup> Carta de Manuel Ramón Casillas al padre visitador José de Utrera: San Miguel de Horcasitas, 13 octubre 1754, BNM, Archivo Franciscano 33/691.1, f. 1-4.

<sup>96</sup> Consulta del padre Ignacio Javier Keller al virrey: México, 25 agosto 1752, BNM, Archivo Franciscano 33/685.1, f. 1-6v.

No corresponde a lo sagrado de mi profesión pedir a vuestra majestad que con rigores contenga los excesos de los delincuentes, pero no es ajeno de mi instituto suplicar a vuestra majestad que, para el bien de sus dominios y vasallos, tenga a bien no conceder en lo venidero preeminencia o gobierno a quien es tan pernicioso como lo fue y lo es todavía en las malas consecuencias Diego Ortiz de Parrilla, y que no se permita la entrada en aquellas provincias a don Martín Cayetano Fernández de Peralta, para que no vuelva a concitar nuevas inquietudes y no forje instrumentos compilados de nulidades y falsedades arbitrarias, pues vuestra majestad por sí mismo reconocerá que quedando impunes tales excesos se aumentarán los desleales y ningún gobernador ni oficial suyo subalterno escarmentará si se ve que son tolerados sus excesos...<sup>97</sup>

Sea por los reclamos de los jesuitas o por el temor que causó la rebelión pima de 1751, la estrategia política seguida respecto del noroeste novohispano cambió desde que Ortiz Parrilla dejó el gobierno regional. Sus inmediatos sucesores fueron instruidos para que atendieran primordialmente las cuestiones relativas a la defensa de la región, sobre todo de la parte septentrional, y para que procuraran mantener una armoniosa relación con los ministros religiosos. Así procedieron los gobernadores Pablo de Arce y Arroyo (1753-1755), Juan de Mendoza (1755-1760) y José Tienda de Cuervo (1761-1762), los que, en efecto, siguieron una política de avenimiento con los jesuitas. En las intrucciones de gobierno que se le dieron al segundo de ellos se le mandó expresamente que a los religiosos que se ocupaban en "la doctrina y conversión de los naturales" les diera "todo el favor para ello necesario", que los animara

---

<sup>97</sup> Consulta del provincial de la Compañía de Jesús al rey: México, 15 marzo 1755, BNM, Archivo Franciscano 33/693.1, f. 1-6.

para que prosiguieran su labor y que procurara "conservar la buena correspondencia, mejor armonía y conformidad" con ellos, pues era conveniente que no hubiera "diferencias ni desunión con dichos reverendos padres misioneros".<sup>98</sup> Radicados en San Miguel de Horcasitas, estos gobernadores se dedicaron casi por entero a dirigir las acciones militares tendientes a pacificar y defender las provincias fronterizas; contaron para ello con el auxilio de dos nuevos presidios fundados entre los años de 1752 y 1753: el de San Ignacio de Tubac y el de Santa Gertrudis del Altar.<sup>99</sup> En cuanto al gobierno político, se ocuparon casi exclusivamente en atender los asuntos de rutina. Otro tipo de acciones menores pudieron realizar en las provincias norteñas, pero no en las del sur, que quedaban a gran distancia de la de Sonora. Arce y Arroyo, por ejemplo, dispuso, cuando llegó a la región, que se hicieran algunas reedificaciones en El Rosario, pero dos años después ignoraba todavía si esas obras se habían llevado a efecto.<sup>100</sup> Parece que en tiempos de este gobernador las autoridades virreinales consideraron la posibilidad de desincorporar las provincias de El Rosario

---

<sup>98</sup> Instrucción que se da al coronel Juan de Mendoza, gobernador de Sinaloa: México, 16 noviembre 1754, AGNM, Provincias Internas 87, f. 200.

<sup>99</sup> Los problemas de la defensa del territorio eran, en realidad, muy complejos y no se podían resolver mediante la sola creación de nuevos presidios. Sobre este tema vid. José Luis Mirafuentes, "Elite y defensa en Sonora, siglo XVIII", Historias 12, México, enero-marzo 1986, p. 67-79..

<sup>100</sup> Instrucción de Pablo de Arce y Arroyo a Juan de Mendoza: San Miguel de Horcasitas, 20 julio 1755, AGNM, Provincias Internas 87, f. 215.

y Maloya de la gobernación de Sinaloa, pero tal medida no llegó a adoptarse.<sup>101</sup>

No cambiaron las cosas cuando, en 1763, llegó al noroeste el nuevo gobernador, Juan Claudio de Pineda, militar de carrera que, ya en la Nueva España, llegó a ganarse la confianza del virrey marqués de Cruillas. Existían entonces cuatro presidios en la región, a los que, en 1765, se agregó el de San Carlos de Buenavista, localizado en la provincia de Ostimuri. Como sus antecesores, Pineda tuvo en el noroeste una actuación casi exclusivamente militar y, como ellos también, trató de no tener enfrentamientos con los padres jesuitas, los que, según un amigo personal de Pineda, solían decir que este gobernador era "algo tieso",<sup>102</sup> quizá poco deferente con ellos, pues. A la postre, Pineda debió realizar una acción decisiva en contra de los misioneros: a él le tocaría expulsarlos de la gobernación a su cargo el año de 1767.

#### 4. Las reformas postergadas

<sup>101</sup> Ibid., f. 209v. Es interesante observar cómo los nombres de dos de las provincias de la gobernación se fueron imponiendo sobre los de las demás: el de Sonora se empezó a aplicar a la provincia de ese nombre y a la de Ostimuri; el de Sinaloa, a la provincia así llamada y a las que se encontraban más al sur. Ocurrió también que cada vez fue más común que, al aludir a la gobernación, se pusiera primero el nombre de Sonora y luego el de Sinaloa, lo que quizá derivó del hecho de que fue en Sonora donde quedó finalmente la sede del gobierno provincial.

<sup>102</sup> Carta de Fernando Fuertes [Paco] a Juan de Pineda: México, 13 octubre 1764, BNM, Archivo Franciscano 39/870.1, f. 13. Fernando Fuertes fue titular de la Secretaría del Virreinato durante el gobierno del marqués de Cruillas.

En el mes de marzo de 1751, un castellano llamado Fernando Sánchez Salvador, vecino de la provincia de Sonora, envió al rey cuatro consultas más o menos extensas,<sup>103</sup> en las que se refería a ciertos medios que, en su opinión, conducirían a resolver los principales problemas de las provincias del noroeste novohispano. Consistía uno de esos medios en secularizar las misiones existentes en la región y, en la medida en que esto se llevara a cabo, establecer en los pueblos de indios el régimen del tributo. Apuntaba al respecto que la tributación indígena solamente se hacía efectiva en la alcaldía mayor de Culiacán, siendo así que en las restantes jurisdicciones habría no menos de unos treinta mil indios que podrían convertirse en tributarios y aun reclamaban el ser admitidos como tales, como había sido el caso de los yaquis, que, antes de la rebelión de 1740, "malcontentos con la sujeción y gobierno del modo de las misiones" habían voceado "que querían pagar tributos", lo que, según Sánchez Salvador, era "lo mismo que pedir el modo, gobierno y política de los indios mexicanos".<sup>104</sup> La secularización debía hacerse paulatina pero sistemáticamente, de modo que los curatos que se formaran no coexistieran en un mismo territorio con las antiguas misiones. Decía Sánchez Salvador:

---

<sup>103</sup> Consultas que Fernando Sánchez Salvador hace al rey: México, 2 marzo 1751, AGI, Guadalajara 137, exp. VII, f. 1-60. Hay copias de estas consultas en AGNM, Historia 16, f. 160v-187v y en BNM, Archivo Franciscano 33/684.1, f. 1-15.

<sup>104</sup> AGI, Guadalajara 137, exp. VII, f. 6v-7.

El orden más propio de ir plantando curatos de clérigos en las misiones que vacaren no debe ser el de formar lunares de misiones y curatos, sino es el que las misiones vayan seguidas y los curatos también, de suerte que los misioneros, según su constitución, deben caminar así a las fronteras de la gentilidad, desocupando terreno y misiones para que lo ocupen los curas clérigos, y, así, con más facilidad se conseguirá lo importante, que es establecer [a] los indios en el estilo y política mexicano, que es lo más conveniente al real servicio de vuestra majestad y bien de los indios...<sup>105</sup>

Desplazados los misioneros hacia las nuevas conversiones, erigidos los correspondientes curatos y puestos los indios bajo el orden de tributarios, lo que faltaría por hacer para que la región prosperara económicamente y para que la monarquía afirmara ahí su dominio sería, según lo señalaba Sánchez Salvador, introducir, sobre todo en las provincias más despobladas, un competente número de colonos, para lo cual habría que dar protección y apoyo a los que quisiesen ir a poblar, a quienes se les podrían repartir las tierras que, a título de misionales, habían retenido los misioneros aun cuando fueran en muchos casos excesivas. Sobre el tema del poblamiento hacía Sánchez Salvador una afirmación que parecía ser un requerimiento ineludible del colonialismo: "las provincias donde no hay españoles y gente de razón no pueden ser útiles ni de provecho a la corona, ni constante la cristiandad de los indios porque a cualquier vaivén la pierden".<sup>106</sup>

Otros puntos tocaba el autor de las consultas, como el de la necesidad de dar una protección naval al golfo de

<sup>105</sup> Ibid., f. 9.

<sup>106</sup> Ibid., f. 44-44v.

California, el de la posibilidad y conveniencia de hacer avanzar la colonización hacia el río Colorado y el de las medidas que, como la rebaja y oportuno abastecimiento del azogue, eran indispensables para fomentar la producción minera. Todo esto resultaba tan sólo complementario de lo que Sánchez Salvador presentaba como la condición básica de ese programa de desarrollo regional: la secularización de las misiones y el consecuente retiro de los misioneros jesuitas hacia las zonas de frontera.

Ni las sugerencias que se hacían en estas consultas ni los argumentos aducidos para justificarlas eran tan sólo la expresión del punto de vista de Sánchez Salvador; se trataba en realidad de las demandas que, de una u otra manera, habían sostenido desde el siglo XVII los colonos cuyos intereses particulares se oponían a los de las misiones y que, por ello, habían pugnado de diversas maneras por atenuar o eliminar de plano el sistema segregacionista implantado y sostenido por los jesuitas. Esos intereses particulares no dejaban de ser invocados por los impugnadores del régimen misional, pero se les refería como intereses que también lo eran del estado colonial.

Sánchez Salvador hizo sus representaciones en nombre del bien común y del real servicio. En sus consultas se identificó como alcalde de la Santa Hermandad y capitán de caballos corazas en las provincias que comprendía el

gobierno de Sinaloa;<sup>107</sup> pero no dijo expresamente cuál era su ocupación principal. En una carta suya dirigida al marqués de la Ensenada declaraba que había "traficado" más que nadie en el país sobre el que trataban sus consultas,<sup>108</sup> lo que permite suponer que era mercader viandante y que había operado en distintas partes de la región. Sabemos, además, que en 1749 otorgó un crédito de diez mil pesos al entonces gobernador de Sinaloa,<sup>109</sup> así que, si era comerciante, debe haberlo sido más o menos acaudalado. Fuera o no ésta su condición, estuviera o no pugnando por la expansión de negocios particulares tanto propios como de un grupo de congéneres, el hecho es que Sánchez Salvador obró prácticamente como vocero de los colonos que más podían beneficiarse con la supresión del excluyente régimen misional: los mineros y los comerciantes.

Los jesuitas no tardaron en salir en defensa del sistema misional y contradecir lo representado por Sánchez Salvador. Invocaron ellos también los supremos intereses de la monarquía, pero asumiendo que lo que primordialmente convenía y competía al régimen monárquico era mantener la paz social y consolidar los avances del cristianismo. En uno de los escritos de respuesta hechos por los padres jesuitas

<sup>107</sup> El título de capitán de caballos corazas se lo otorgó el virrey conde de Revilla Gígedo el 2 de junio de 1750. Hay copia de él en AGI, Guadalajara 137, exp. VII, f. 68v-75.

<sup>108</sup> Carta de Fernando Sánchez Salvador al marqués de la Ensenada: México, 15 mayo 1751, AGI, Guadalajara 137, exp. VII.

<sup>109</sup> Se menciona este hecho en un índice de expedientes de las Provincias Internas fechado en 1793: AGNM, Provincias Internas 14, f. 23.

se decía que la pretensión de Sánchez Salvador de que se establecieran curatos en las zonas de misiones a fin de que los indios empezaran a pagar obvenciones parroquiales y tributos era un absurdo que sólo en la fantasía de don Fernando tenía cabida y que, de procederse a ello, podría originarse el que los indios se rebelaran o, despechados, desampararan sus tierras.<sup>110</sup> No cuestionaban los padres la obligación tributaria en sí, sino el que se asegurara que había ya condiciones para hacerla efectiva en las provincias misionales del noroeste novohispano.<sup>111</sup>

Las reformas que algunos particulares reclamaban porque convenían a sus intereses eran, aunque por otras motivaciones, consideradas como necesarias o deseables en los medios oficiales del virreinato y de la propia metrópoli. Respecto de las consultas formuladas por Sánchez Salvador, el fiscal del Consejo de Indias hizo, entre otras, la siguiente consideración:

no obstante... la gran diferencia que hay en estas materias entre lo teórico y lo práctico, deja[n] tan convencido el entendimiento los medios que propone [Sánchez Salvador] para la ejecución de sus proyectos que se puede decir se tocan con las manos las más fáciles ejecuciones para la consecución de cuanto desea el Consejo...<sup>112</sup>

Hemos de llamar la atención sobre las últimas palabras del párrafo transcrito: "la consecución de cuanto desea el

<sup>110</sup> Apuntes de respuesta [de un padre jesuita] a las representaciones de Fernando Sánchez Salvador: [s. l., ca. 1751] BNM, Archivo Franciscano 33/688.1, f. 5.

<sup>111</sup> Ibid., f. 1-7v.

<sup>112</sup> Parecer del fiscal del Consejo de Indias: Madrid, 16 enero 1752, AGI, Guadalajara 137, exp. VII, f. 82.

Consejo". Sugiere esta expresión que aquel supremo órgano de gobierno se hallaba inclinado hacia un programa de secularización de las misiones y de eliminación de las barreras segregacionistas, pero que, quizá, la aplicación de ese programa se postergaba por razones de oportunidad política.

En los altos círculos oficiales del virreinato también se alentaba la idea de que había que emprender la secularización de las misiones. Algunos funcionarios venían incluso apremiando al virrey para que no aplazara mayormente ese proceso que, se esperaba, haría posibles el desarrollo de la colonización, la más efectiva defensa de las provincias norteñas y la desgravación de la Real Hacienda, que tenía que pagar sueldos de soldados y misioneros aun cuando aquellas provincias eran poco productivas para el fisco. Don Juan Rodríguez de Albuérne, marqués de Altamira, fue uno de esos funcionarios y quizá el que más clara y sostenidamente trató de impulsar la política de secularización, sobre todo durante los más de diez años en que actuó como auditor de guerra de la Real Audiencia de México.<sup>113</sup> Lo que Altamira pensaba que debían ser las consecuencias inmediatas y mediatas de la secularización queda claramente expresado en los siguientes párrafos que tomamos de un dictamen que, en 1747, emitió respecto de una

---

<sup>113</sup> Vid. María del Carmen Velázquez, El marqués de Altamira y las Provincias Internas de Nueva España, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1976, 208 p. (Jornadas, 81).

representación del padre Juan Antonio de Oviedo, provincial de los jesuitas:

Reducidas dichas antiguas misiones a curatos de clérigos seculares se poblarían fácilmente de españoles y gente de razón, ya con los parientes que regularmente siguen a los curas y ya con otros muchos que estos mismos solicitarían para el aumento de sus obvenciones eclesiásticas, como se ha experimentado y experimenta cada día en los curatos seculares y aun en las doctrinas de religiosos, que como unas y otras administraciones penden solamente de dichas obvenciones, procuran siempre su mayor aumento los curas seculares y doctrineros religiosos, y en especial el pueblo de españoles y gente de razón, cuyas obvenciones son más crecidas que las de los indios y [son] más aptos para establecer haciendas, labores, ranchos, beneficio de minas y otros tratos y comercio en provecho suyo y de los mismos indios, pues éstos, por su natural desidia, abandono y rusticidad, jamás han salido ni saldrán de su lastimosa pobreza, escasez y miseria sino a vista y ejemplo de los españoles y gente de razón, que les facilitan el útil trabajo en sus haciendas, labores y demás menesteres, y el expendio, consumo, tráfico y comercio de aquellos cortos bienes y frutos que por sí tienen los indios. Y aun para que éstos se radiquen en la religión cristiana, en la policía civil y sociable y en la sujeción a sus curas, justicias y en el debido vasallaje, necesitan del inmediato, cercano ejemplo de los españoles y gente de razón, porque sólo comprenden los indios lo que les entra por los ojos y frecuentemente ven y tocan y experimentan por sí desde cerca, como es bien patente y práctico en todas las provincias de esta Nueva España pobladas de españoles y gente de razón, donde los indios están mucho más radicados en la religión, en la sociabilidad, en las artes, labranza, cría de ganados y demás tráficos y comercios, no sucediendo esto en las numerosas misiones de toda la dicha gobernación de Sinaloa, estando sus indios reducidos de más de ciento y cincuenta años sin alguna de estas aplicaciones, lo que conocidamente procede de estar separados y distantes de la vecindad y cercanía de los españoles y gente de razón y de sus poblaciones.<sup>114</sup>

Puede verse cómo este discurso tendía a descalificar casi enteramente la obra de los misioneros, incluso en lo

<sup>114</sup> Dictamen del auditor marqués de Altamira: México, 2 octubre 1747, AGNM, Inquisición 1282, f. 356v.

tocante a la cristianización de los indios. Acorde, además, con el principio, de sentido colonialista, de que la presencia preeminente de los españoles y "gente de razón" era indispensable para asegurar el bienestar económico de la sociedad toda, constituía un alegato en contra de la segregación de las comunidades indígenas, que era lo que los religiosos se empeñaban todavía en mantener. No respondían estas expresiones de Altamira a una actitud eminentemente antijesuítica; lo que el auditor de guerra propugnaba era la extinción del sistema misional, cuya subsistencia en muchas partes del norte novohispano consideraba anacrónica y contraria a los fines de la monarquía y a la felicidad de los vasallos del rey. En otros dictámenes suyos, el marqués se pronunció por la pronta secularización de las misiones existentes en otras provincias nortenas, como las de la Nueva Vizcaya,<sup>115</sup> Coahuila y Texas,<sup>116</sup> que estaban al cargo de franciscanos, y lo hizo en términos muy semejantes a los que empleó al referirse a las de la gobernación de Sinaloa.

Dijimos en el apartado anterior que la actuación de José Rafael Rodríguez Gallardo en las provincias del noroeste hubo de encuadrarse dentro de esa política reformista de la que el marqués de Altamira era un señalado exponente. No llegó Rodríguez Gallardo a buscar una confrontación directa con los jesuitas, pero sí a allanar el

<sup>115</sup> vid. M. del C. Velázquez, El marqués de Altamira..., p. 116-117 y 158-159.

<sup>116</sup> Dictamen del auditor marqués de Altamira: México, 31 enero 1750, BNM, Archivo Franciscano 9/143.276, f. 1280v-1284.

camino para aplicar en la región una política de desestancamiento que abriera nuevas perspectivas de desarrollo social y económico. Cuatro eran los problemas que él consideraba básicos y que requerían de urgente solución: la escasez de circulante, el carácter "pasivo" del comercio que se realizaba con el exterior, la gran extensión de la gobernación y la casi inexistente colonización de las provincias de Ostimuri y Sonora.<sup>117</sup> Quizá para no provocar a los celosos padres jesuitas no propuso expresamente la secularización de las misiones, pero, en cambio, abogó insistentemente por los colonos, a los que describía como empobrecidos, y reclamó que se formaran pueblos "mixtos", esto es, pueblos en los que convivieran los indios con los españoles y la gente de razón,<sup>118</sup> lo que era de cierto la más inmediata aspiración de los oponentes de los jesuitas.

El nombramiento de Diego Ortiz Parrilla como gobernador seguramente obedeció al propósito de reducir el influjo de los jesuitas sobre la máxima autoridad provincial, pero, según vimos, dicho militar pronto se vio envuelto en una grave controversia con los misioneros y terminó por dejar su puesto, prácticamente derrotado por la situación. Vendrían luego esos años de política conciliatoria, en los que parecieron haber quedado extinguidos los afanes reformistas.

Los problemas de la región subsistían de cualquier modo y a largo o mediano plazo tenían que volver a dar origen a

<sup>117</sup> Vid. J. R. Rodríguez Gallardo, Informe sobre Sinaloa y Sonora..., passim.

<sup>118</sup> Ibid.

situaciones de enfrentamiento. El sentido mismo de la expansión española y la necesidad de que el estado monárquico obtuviera recursos para su propio sostenimiento hacían que los regímenes de excepción, como era el de las misiones, estuvieran destinados a desaparecer tarde o temprano. No hay duda de que los padres jesuitas se percataban de que esos factores les eran adversos o, más bien, eran adversos a la pretensión de mantener ámbitos territoriales y sectores de población bajo la declarada soberanía del rey pero no bajo la acción de las fuerzas del colonialismo.

De los varios documentos en que se ve la manera como los jesuitas trataron de conciliar su programa misional con los intereses y expectativas de la monarquía y de los colonos españoles hemos de aludir aquí a uno formulado por el padre visitador Ignacio Lizassoáin quizá hacia el año de 1763. Se refería dicho religioso a la necesidad de que se protegiera la provincia de Sonora con nuevos presidios, lo que tenía que hacerse a costa del real erario. Sin embargo de esto, argüía Lizassoáin, tal inversión sería redituable a corto plazo, pues, al ser pacificadas las provincias, se poblarían y se empezarían a explotar sus abundantes recursos naturales en beneficio del común y de la corona misma. "Es innegable -afirmaba categóricamente- que las provincias que pueblan las gobernaciones de Sinaloa y Nueva Vizcaya abrigan en sus senos todas las riquezas de oro y plata que puedan hacer [a] una monarquía estimable en sí y envidiada de las

ajenas".<sup>119</sup> Luego de mencionar algunos de los sitios en que se había reconocido la abundancia de minerales, decía, como tratando de excitar la imaginación:

siendo pues cada uno de estos minerales capaz de producir anualmente una suma considerable, trabajándose con el empeño que piden las Reales Ordenanzas, ¡qué suma compondrían si todos ellos se hallasen poblados y trabajados con igual empeño!, ¡cuánto el alivio de las necesidades de los pobladores de aquellas provincias [y], consiguientemente, cuán crecida suma lo que corresponde[ría] en los quintos a su majestad y cajas reales!<sup>120</sup>

La exaltación de la potencialidad económica de las provincias de frontera pasó a ser, pues, un recurso utilizado por los jesuitas para restar fuerza al argumento de que donde había misiones no había la menor posibilidad de que se generaran ingresos para el real erario. Muchas veces, a lo largo de más de siglo y medio, habían tratado de mantener a raya a los colonos para que tuvieran el menor trato posible con las comunidades misionales, aun sabiendo que contra este propósito de concitaban muchos intereses que cada vez se manifestaban con una mayor fuerza. Su actitud política en la región fue en buena medida de conservación y resistencia, pero no hay duda de que, por lo menos hasta 1765, esperaban realmente que los divergentes sistemas de poblamiento resultaran al fin compatibles. En todo caso, con lo que no se conformaban era con la idea de que era

---

<sup>119</sup> Memorial del padre Ignacio Lizassoáin al virrey marqués de Cruillas: [s. l., s. f.] AGNM, Historia 16, f. 205v.

<sup>120</sup> Ibid., f. 206.

necesaria la extinción de las misiones para que las contradicciones desaparecieran.

Sucedía, sin embargo, que la versión de que eran de gran consideración las riquezas minerales existentes y aún no explotadas en las provincias de Sinaloa, Ostimuri y Sonora militaba en contra de la posición de los jesuitas en la región, entre otras razones porque esa halagüena versión hacía pensar que no debía pasar más tiempo sin que se aprovecharan cabalmente tales riquezas. Los jesuitas contribuyeron a difundir la idea de esa extraordinaria potencialidad económica, sobre todo en los años que siguieron a la salida de Diego Ortiz Parrilla; pero la verdad es que la exageración que se hacía en textos como el citado de Lizassoán, o en un informe del padre Juan Nentvig en que se decía que toda la provincia de Sonora parecía "ser un manantial inagotable y criadero perenne de oro, plata y otros minerales",<sup>121</sup> no era menor que la que a veces hacía el común de la gente de la región y aun funcionarios que, debiendo ser ponderados en sus apreciaciones, incurrían también en la desmesura. Rodríguez Gallardo, por ejemplo, había consignado en las instrucciones que entregó a Ortiz Parrilla que las provincias de Ostimuri y Sonora eran "abundantísimas de minas", particularmente la segunda de

---

<sup>121</sup> Juan Nentvig, Descripción geográfica... de Sonora, ed., introd., notas, apéndices e índice analítico de Germán Viveros, México, Archivo General de la Nación, 1971, 250 p., mapa (Publicaciones del Archivo General de la Nación, Segunda serie, 1), p. 54. En varias otras partes de esta descripción, el autor hace afirmaciones semejantes.

ellas, cuyo suelo describía como "una continuada plancha de plata".<sup>122</sup>

La minería, actividad que se había practicado desde antiguo en la región, rendía beneficios que, en su conjunto, alcanzaban un monto significativo; en 1760, por ejemplo, en la real caja de Durango ingresaron 46 933 pesos por concepto de reales quintos de oro y plata producidos en las provincias de Sinaloa y Sonora.<sup>123</sup> Era, además, una actividad con posibilidades reales de expansión, como poco más adelante habría de demostrar la experiencia. Resulta claro, sin embargo, que toda exageración sobre las riquezas minerales de aquellos territorios adquiriría a la sazón un insoslayable significado político. No resulta fácil entender por qué se recurría tanto a la hipérbole cuando se trataba de ponderar la potencialidad minera la región. El gobernador Tienda de Cuervo decía, por ejemplo, en un informe sobre el asunto que, en su concepto, Sonora era "un dilatado criadero de oro y plata", que la naturaleza de los terrenos y, quizá, hasta "el concurso de elementos e influencia de astros" hacían que esos metales proliferaran en todas partes, al grado de que aquella provincia, aun cuando se encontrara en un estado lastimoso, podía considerarse como la más rica

---

<sup>122</sup> J. R. Rodríguez Gallardo, Informe sobre Sinaloa y Sonora..., p. 124. El tema es recurrente en todo el informe de Rodríguez Gallardo.

<sup>123</sup> Informe de los oficiales reales de la real caja de Durango: Real Caja de Durango, 11 julio 1761, AGNM, Provincias Internas 87, f. 319-324v. Es de aclararse que los metales que se obtenían en la parte sur de la gobernación se llevaban a quintar a la real caja de Guadalajara.

que poseía "el rey en sus dominios".<sup>124</sup> Algo muy parecido diría en 1766 Lorenzo Cancio, capitán del recién fundado presidio de San Carlos de Buenavista, quien, llegado a la región apenas el año anterior, consideraba que se podría "decir sin temeridad" que los territorios de Ostimuri y Sonora eran "los más recomendables" de cuantos se comprendían en "la esfera de los dilatados dominios del rey".<sup>125</sup> y declaraba en seguida:

No puedo decir que haya arroyo, río o cañada donde, en poca o mucha cantidad, no salga oro, singularmente después de aguas en verano y después de nieves en invierno, y no pretendo ponderar lo que no está examinado, que, si hubiera de ejecutarlo por varias relaciones no vulgares, aseguraría que el terreno que ocupan los enemigos seris, pimas y apaches es el verdadero Ofir del mundo.<sup>126</sup>

Cuando Cancio escribía lo anterior, ya se encontraba en la Nueva España don José Bernardo de Gálvez y Gallardo, visitador general de las cajas, tribunales y demás ramos de la Real Hacienda, funcionario ciertamente poderoso y animado por un afán reformista que lo llevaba a querer arreglar todo cuanto, a su juicio, venía perjudicando los intereses del rey.

<sup>124</sup> Informe de José Tienda de Cuervo al virrey marqués de Cruillas: San Miguel [de Horcasitas], 13 diciembre 1761, AGI, Guadalajara 511, f. 174-176.

<sup>125</sup> Carta reservada de Lorenzo Cancio al virrey marqués de Cruillas: San Carlos [de Buenavista], 23 febrero 1766, AGNM, Provincias Internas 48, f. 4.

<sup>126</sup> Ibid., f. 4v.

## II

EL REFORMISMO DE JOSE DE GALVEZ Y LA INTENDENCIA DE REAL  
HACIENDA DE SONORA Y SINALOA1. Preludios de la intervención del visitador José de Gálvez  
en el noroeste novohispano

De los seis años que pasó José de Gálvez en la Nueva España, dos fueron consumidos en la realización de su azaroso viaje a las provincias noroccidentales del virreinato. Un particular interés mostró el visitador por aquellas provincias que se hallaban en la frontera misma del imperio y en las que, según las versiones que el propio Gálvez se empeñó en hacer suyas, existían riquezas minerales extraordinarias cuya adecuada explotación podía rendir grandes beneficios económicos a la corona.

Casi a raíz de su llegada a la Nueva España, el visitador empezó a interiorizarse de la situación que prevalecía en las llamadas Provincias Internas, o sea las provincias del norte del virreinato, y a intervenir de

manera decisiva en las determinaciones que oficialmente se tomaron en relación a ellas. Poco más de dos meses después de su desembarco en el puerto de Veracruz -el que se efectuó el 18 de julio de 1765- asistió a una junta que, en cumplimiento de una real orden expedida el año anterior, se realizó en la ciudad de México con el fin de examinar el problema de la pacificación y defensa de las provincias septentrionales.<sup>1</sup> En esa junta, que estuvo presidida por el virrey marqués de Cruillas y a la que asistieron militares de alta graduación, se acordó llevar a efecto un plan consistente en la organización de una expedición militar, que debía actuar inicialmente en las provincias del noroeste, y en la construcción de dos navíos en el Mar del Sur para el transporte de dichas tropas. Se acordó asimismo procurar el establecimiento de poblaciones de españoles en las zonas fronterizas, bajo el supuesto de que la colonización de esos territorios tendría una mayor eficacia defensiva que el sistema de presidios. Urgentes como parecían las medidas acordadas, Gálvez ofreció conseguir desde luego los necesarios recursos de financiamiento sin gravamen para el real erario<sup>2</sup> y, en efecto, para el mes de octubre de ese año de 1765 ya había logrado, mediante

<sup>1</sup> Luis Navarro García, Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de la Nueva España, pról. de José Antonio Calderón Quijano, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964, XVI-604 p., mapas (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CXLVIII), p. 143-144.

<sup>2</sup> Herbert Ingram Priestley, José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, reprint, Philadelphia, Porcupine Press, 1980, XIV-450 p., p. 140 y 234-235.

presiones, que los flotistas españoles que acudían a la feria de Jalapa hicieran la primera contribución al fondo destinado a sufragar los gastos de la proyectada expedición militar.<sup>3</sup>

Desde entonces se puso en marcha ese plan, cuyos alcances pronto empezarían a ampliarse. Gálvez, quien tuvo una participación preeminente en otras varias juntas que, para tratar el asunto de las provincias norteñas, se hicieron en los últimos meses de 1765 y a lo largo del año de 1766, no sólo se ocupó en acopiar recursos para la expedición, sino que tomó prácticamente en sus manos la organización de la empresa y aun intervino en la selección de los jefes militares y personal auxiliar de la misma. El mando de la expedición se encomendó al coronel de dragones Domingo Elizondo, militar que se hallaba malquisto con el virrey marqués de Cruillas, pero que gozaba de la estimación de Gálvez y la protección del teniente coronel Juan de Villalba, comisionado para introducir reformas en el sistema defensivo de la Nueva España.<sup>4</sup> Habiendo tomado como tarea de su responsabilidad la preparación de la empresa pacificadora, Gálvez escogió al personal que habría de encargarse de las cuestiones financieras y él mismo nombró al tesorero y al subintendente de la expedición, que lo

---

<sup>3</sup> Memorial de Juan Manuel de Viniegra dirigido a Julián de Arriaga: Madrid, 1771, AHNE, Estado, leg. 2845 (1), f. 50v.

<sup>4</sup> María del Carmen Velázquez, El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808, México, El Colegio de México, 1950, 276 p., p. 87.

fueron, respectivamente, Juan José de Echeveste y Pedro Corbalán.<sup>5</sup>

Aparte de las gestiones que hacía el visitador para recabar fondos de origen privado para el financiamiento de la expedición, desde 1766 se empezó a dar cumplimiento a otros puntos del plan, siempre bajo el apremio de Gálvez. Ese año fue emprendida la construcción de las embarcaciones, de tal modo que, para agosto de 1767 era botada al mar la primera de ellas. Se había establecido el astillero en las costas de Nayarit, un poco al sur del antiguo puerto de Matanchel, en un lugar nombrado San Blas. En este sitio, no muy bien proporcionado por cierto, se formó una incipiente población que Gálvez concibió como una base para la comunicación naval con el noroeste novohispano.<sup>6</sup>

Dos hechos circunstanciales vinieron a incidir por entonces en los planes del visitador. Uno de ellos fue la llegada a la Nueva España, el año de 1766, del nuevo virrey, el marqués de Croix, que sustituyó en el cargo al marqués de Cruillas, cuyas relaciones con Gálvez habían sido tirantes desde un principio. Entre el visitador y el nuevo virrey no sólo hubo una cabal avenencia sino que en muchos asuntos de monta los dictámenes de aquél fueron norma para la acción gubernativa de éste. Gálvez contó así, desde 1766, con un respaldo autorizado que le permitió ampliar continuamente

---

<sup>5</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 151 y 161.

<sup>6</sup> Sobre la fundación y desarrollo del puerto de San Blas, vid. Enrique Cárdenas de la Peña, San Blas de Nayarit, 2 v., México, Secretaría de Marina, 1968, ils., mapas.

sus planes y llevarlos adelante con la mayor celeridad, aun cuando todo ello lo llevara, en ocasiones, a exceder los límites de su comisión original. El otro fue un hecho de carácter general, pero que tuvo una particular trascendencia en el noroeste novohispano: la expulsión de los jesuitas de todos los dominios de España, decretada por el rey Carlos III a principios de 1767.

Vimos en el capítulo anterior cómo los jesuitas se sostenían en las misiones de Sinaloa, Ostimuri y Sonora en medio de fuertes controversias y cómo los opositores que tenían en la región y fuera de ella demandaban insistentemente que los padres dejaran las misiones más antiguas y que éstas fueran secularizadas. Aunque los jesuitas estuvieron en posibilidad de superar muchas situaciones de conflicto, la permanente oposición a ellos y el peso de los intereses que la motivaban fue haciendo que los superiores de la provincia mexicana de la Compañía de Jesús recelaran un golpe definitivo contra el sistema misional. En una reunión de la consulta jesuítica celebrada en México a fines de 1765 o principios del año siguiente se trató acerca de esa situación y se dijo que había rumores de que el visitador, o sea José de Gálvez, tenía la encomienda de hacer retirar a los jesuitas de la provincia de California.<sup>7</sup> Ante la clara evidencia de que la situación les era cada vez más adversa, y a fin de evitar que las misiones

<sup>7</sup> Apuntes [del secretario de la Consulta de la provincia mexicana de la Compañía de Jesús?]: [s.l., s.f.] ASJPM, Ms. 1745.

californianas y las demás que tenían en el norte del virreinato les fueran arrebatadas en forma indignante para la Compañía, alguno de los religiosos integrantes de la consulta sugirió que se le manifestara al virrey en jurídica forma que los jesuitas estaban en "prontitud de ánimo para entregar las misiones" que administraban.<sup>8</sup> La idea prosperó y, en efecto, el 12 de abril de 1766 el provincial de los jesuitas manifestó al virrey que la Compañía estaba dispuesta a entregar, para su secularización, las misiones que tenía en la península de California, Nayarit, Sinaloa, la Tarahumara y la sierra de Chinipas.<sup>9</sup> Esta declaración, con la que se pretendía evitar que las cosas se violentaran, resultó a la postre enteramente inútil. Por entonces, ya en el Consejo Extraordinario de Castilla se fraguaba una solución más radical, como fue el extrañamiento de todos los regulares de la Compañía de Jesús, decretado menos de un año más tarde.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Francisco Javier Alegre, Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España, 4 v., ed. de Ernest J. Burrus y Félix Zubillaga, Roma, Institutum Historicum Societatis Jesu, 1956-1960 (Bibliotheca Instituti Historici Societatis Jesu, IX, XIII, XVI y XVII), v. IV, p. 570-571.

<sup>10</sup> El decreto se publica en Colección general de las providencias hasta aquí tomadas por el gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España, Indias e Islas Filipinas..., México, Imprenta de los Herederos de doña María de Ribera, 1768, 4-156 p., p. 36-45, y en Alberto Francisco Pradeau, La expulsión de los jesuitas de las provincias de Sonora, Ostimuri y Sinaloa en 1767, introd. de Gerardo Decorme, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 264 p. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 24), p. 28-29.

La expulsión de los jesuitas se llevó a cabo en el noroeste novohispano en los últimos meses de 1767 y los primeros de 1768. Los religiosos de San Ignacio tuvieron que abandonar las misiones que administraban en la Tarahumara, Sinaloa, Ostimuri, Sonora y las Californias, lo que de suyo significó un drástico cambio en esas antiguas zonas misionales, aun cuando pronto entrarían misioneros franciscanos para sustituir a los expulsos.<sup>11</sup>

Lo que, para nuestro asunto, interesa señalar es que la coyuntura del extrañamiento de los jesuitas incitó a Gálvez a dar una mayor dimensión a sus planes y a incluir dentro de ellos a la península de California,<sup>12</sup> donde no se hacía necesaria una intervención militar como la que se preparaba para las provincias de la parte continental, pero de la que también el visitador pensaba que era una provincia potencialmente rica que deparaba grandes beneficios económicos para la monarquía. No parece ser cierto que el visitador tuviera en principio la encomienda de sustraer las misiones californianas de la administración jesuítica, pero fue el caso que, una vez que en la Nueva España se tuvo

<sup>11</sup> Sobre el retiro de los misioneros jesuitas de Sonora y Sinaloa, vid. A. F. Pradeau, La expulsión de los jesuitas...; Ignacio del Río, "La expulsión de los jesuitas", en Sergio Ortega Noriega e Ignacio del Río (coords.), Historia general de Sonora. II. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, 368 p., p. 202-208, y Sergio Ortega Noriega, "Apreciaciones generales sobre la expulsión de los jesuitas de Sonora y Sinaloa", en VII Simposio de Historia de Sonora, Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, p. 88-104.

<sup>12</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 156.

conocimiento de que el rey había decretado la expulsión de los ignacianos, Gálvez decidió intervenir personalmente en el arreglo de todos los asuntos de la provincia de California.

En abril de 1767 salió de la ciudad de México la expedición militar, formada por un contingente de aproximadamente cuatrocientos hombres de tropa. Luego de pasar por Guadalajara y Tepic llegó al nuevo puerto de San Blas, de donde el grueso de la expedición hizo camino por tierra hasta la provincia de Sonora. En marzo de 1768, Elizondo se acantonaba en el puerto sonoreense de Guaymas dispuesto a iniciar las operaciones militares contra los indios rebeldes, seris en su mayoría, que tenían por bastión una agreste serranía conocida como el Cerro Prieto (parte de la sierra del Bacatete). Pronto, los efectivos de ese ejército pacificador aumentaron, tanto con otros militares llegados de fuera como con elementos de la tropa veterana de los presidios de la región.<sup>13</sup>

Hay evidencias de que, hacia el tiempo en que la expedición militar salió de la ciudad de México, Gálvez ya les comentaba a sus allegados que se proponía pasar a las provincias del norte novohispano para poner en ellas el orden que se hacía necesario. A Teodoro de Croix, sobrino del virrey, por ejemplo, lo invitó por entonces a acompañarlo en ese futuro viaje.<sup>14</sup> Priestley, el biógrafo de

<sup>13</sup> Llegaron a sumar unos mil cien hombres los que estuvieron bajo el mando de Elizondo.

<sup>14</sup> H. I. Priestley, José de Gálvez..., p. 237, nota 3.

Gálvez, dice que por lo menos alguna vez, en el curso del primer semestre de 1767, Gálvez hizo llegar a España una comunicación suya en la que se ofrecía para encabezar la expedición pacificadora.<sup>15</sup> Es obvio que no pensaría en sí mismo tan sólo como un improvisado jefe militar, sino como ejecutor de un programa de acción más vasto, pues consideraba que la pacificación de las provincias del noroeste y el norte central sería apenas un primer y necesario paso para conseguir luego la restauración plena del poder colonial en los territorios fronterizos. Era en esto justamente en lo que sus planes diferían de lo que por años habían solicitado los jesuitas respecto de las provincias del noroeste; la idea de los religiosos había sido que se aumentara la tropa presidial sin que hubiera cambios en el sistema de poblamiento, mientras que Gálvez asociaba la idea de la intervención militar con la de reforma de la sociedad y del régimen de gobierno.

Decidido a asumir personalmente la dirección de la empresa en el terreno mismo en que ésta habría de llevarse a efecto, Gálvez movió el ánimo del virrey para que convocara a otra junta que tratara lo relativo a la expedición militar. Preparó el visitador las cosas de modo que los concurrentes a la junta, que se efectuó el 21 de enero de 1768, se pronunciaran por el envío de un comisionado a las provincias del noroeste y por que ese comisionado fuera el

---

<sup>15</sup> Ibid., p. 237.

propio Gálvez.<sup>16</sup> Un dato que es pertinente recordar aquí es el de que, dos días después de la celebración de esta junta, Gálvez y el marqués de Croix suscribieron el documento titulado Plan para la erección de un gobierno y comandancia general que comprenda la península de Californias y las provincias de Sinaloa, Sonora y Nueva Vizcaya, que cristalizaría años después en la erección de la Comandancia General de las Provincias Internas. En ese documento estaban incluidos puntos como la fundación de una metrópoli en las márgenes del río Gila o en el pueblo de Caborca, Sonora; el establecimiento en Sonora de una casa de moneda y un tribunal de justicia; la erección de un obispado en las provincias del noroeste y la fundación de una colonia en el puerto de Monterrey, en la Alta California,<sup>17</sup> que serían, todos ellos, objetivos en cuyo logro se empeñaría ardorosamente Gálvez de ahí en adelante.

Otra junta realizada, a instancias de Gálvez, el 24 de febrero siguiente conoció un pliego en el que el visitador hizo diversas peticiones en favor del buen éxito de su comisión. Pidió Gálvez, entre otras cosas, que se le designara lugarteniente del virrey para actuar como tal

<sup>16</sup> Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor don José de Gálvez... hizo a la península de Californias, provincias de Sonora y Nueva Vizcaya...; por Juan Manuel de Viniegra...: 1773, AHNE, Estado, leg. 2845 (1), f. 27. Lo que refiere Viniegra en este documento es que Gálvez dictó el acuerdo de la junta tres días antes de que ésta se celebrara.

<sup>17</sup> Tantos de este plan se encuentran en AGI, Indiferente general 1713, Guadalajara 252 y 390, y México 2477; un texto que parece ser un borrador del plan se encuentra en AGNM, Provincias Internas 154, f. 2-9v.

durante su visita a las provincias norteñas y que se le facultara expresamente para dejar establecidos en "San Blas..., Californias, Sonora y Nueva Vizcaya los ministros de gobierno y de hacienda que regulare por indispensables", sujetos desde luego a la aprobación del virrey y a la ulterior confirmación del rey. En términos generales, el parecer de la junta fue que se concediera al visitador todo lo que pedía.<sup>18</sup> Con este respaldo, Gálvez solicitó al rey, a través del secretario Julián de Arriaga, que diera su aprobación a los acuerdos de la junta, bajo la consideración de que no se estaba gravando a la Real Hacienda; "creo, señor excelentísimo -le decía Gálvez a Arriaga-, que nada puede ser más justo que el concederme en facultades lo que no se me franquea en medios ni caudales".<sup>19</sup>

Salió Gálvez de la ciudad de México con su comitiva en el mes de abril de ese mismo año de 1768. Su destino inicial era la península de California, para la que habría de embarcarse en el puerto de San Blas. En el ánimo de no aplazar el arreglo de los asuntos hacendísticos en la gobernación de Sinaloa y Sonora, donde se hallaba ya la expedición militar, comisionó a un dependiente suyo, Eusebio Ventura Beleña, para que, de Guadalajara, marchara hacia aquella gobernación y actuara desde luego como subdelegado del visitador. Camino a San Blas, Gálvez recibió una real

<sup>18</sup> Testimonio de los autos hechos en orden al viaje que ha de hacer el señor don José de Gálvez...: 1768, AGI, Guadalajara 416, exp. 23.

<sup>19</sup> Carta de José de Gálvez a Julián de Arriaga: México, 26 febrero 1768, AGI, Guadalajara 418, exp. 22.

orden en la que se le mandaba disponer el reconocimiento del puerto californiano de Monterrey. En consecuencia de ello, los territorios aún no colonizados de la Alta California pasaron a figurar explícitamente en los planes inmediatos del visitador.<sup>20</sup>

Como hemos visto, Gálvez fue el principal impulsor de la empresa, fue prácticamente su organizador y tuvo, en fin, el mando absoluto de ella. Ese empeño suyo por intervenir personalmente en la reorganización de las provincias del noroeste continental novohispano respondía sin duda al propósito de servir a la causa imperial, pero es claro también que derivaba de ciertos presupuestos asumidos y sostenidos a ultranza por el visitador. No hay duda de que la posición de autoridad de éste, su carácter enérgico y su innegable afán protagónico lo hacían obrar con la certeza de que su voluntad podía ser un determinante factor de cambio y de que su intervención directa era del todo indispensable en los asuntos de mayor envergadura. En no pocos textos suyos se revela ese convencimiento. Al secretario Arriaga le decía, a propósito de lo resuelto por la junta del 21 de enero de 1768:

no puedo hacer más que aceptar con resignada voluntad y obediencia la ardua y dilatada empresa que se me confía, conociendo bien, sin amor propio, de que estoy enteramente desnudo, que las circunstancias sobrevenidas con la expulsión de los misioneros jesuitas y otras muchas, que en la actualidad hacen la comisión tan precisa como dificultosa, piden absolutamente mi actividad y presencia en aquellas provincias remotas para que no se aventure la quietud y

<sup>20</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 162.

arreglo de ellas, porque la constancia en los trabajos y el debido celo con que procuro servir al rey, nuestro señor, suplirán en mí todos los vacíos de la habilidad y de las grandes proporciones.<sup>21</sup>

Ahora bien: la consideración de que Gálvez era un celoso funcionario del régimen borbónico y de que los proyectos que se disponía a poner en práctica eran de carácter oficial por cuanto que habían sido conocidos y aprobados por las autoridades competentes, inclusive el soberano español, no basta para explicar el acendrado interés que el visitador tuvo por las provincias noroccidentales, interés que lo llevó a impulsar el proyecto de la expedición y a trasladarse él mismo a aquellas latitudes extremas. Gálvez estuvo plenamente convencido de que era excepcional la potencialidad económica de los territorios del noroeste del virreinato, ocupados por los españoles desde mucho tiempo atrás. De lo que de tales territorios se decía, él se inclinó a dar crédito a todas las noticias, por exageradas que fueran, que referían la existencia de riquezas inexploradas. Tomó como ponderada y veraz descripción de la realidad el lenguaje hiperbólico empleado en algunos informes, y, así, se refería a Sonora como el Ofir americano,<sup>22</sup> utilizando el mismo símil que el capitán Lorenzo Cancio había usado poco antes para referirse a esa provincia.<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Carta de José de Gálvez a Julián de Arriaga: México, 26 enero 1768, AGI, Guadalajara 416, f. 147-148.

<sup>22</sup> Carta confidencial de José de Gálvez a Juan de Pineda: [s.l., s.f.] AGI, Guadalajara 507.

<sup>23</sup> Vid. supra cap. I, apdo. 4. Sabemos que en una junta celebrada a principios de 1767 se examinaron, entre otros, algunos informes rendidos por Lorenzo Cancio sobre la

Como dice el historiador Luis Navarro García, las ideas de Gálvez sobre la riqueza potencial de las provincias del noroeste tenían mucho de ensoñaciones, pero el caso era que pasaban a incorporarse, aunque vagamente, en los planes de acción del entusiasmado visitador.<sup>24</sup> Y cierto es que éste, en su imaginación, traducía en promesa para el imperio lo que en principio era una pura exaltación retórica de los recursos naturales susceptibles de explotación. Si afirmaba que debía tenerse a la provincia de Sonora como "el verdadero tesoro de la América septentrional, por la gran copia de minerales de oro y plata" que había en ella,<sup>25</sup> aseguraba también que pronto los territorios sonorenses rendirían "tantos pedazos de oro y plata como granos de trigo" rendía, en España, la vega de Carmona.<sup>26</sup> A la vez que estas certezas, Gálvez tuvo también la de que, en tiempos pasados, las provincias del noroeste continental,

---

provincia de Sonora. Acta de la junta de guerra: [México] 8 enero 1767, AGI, México 2477.

<sup>24</sup> Dice el referido autor: "Todo... o casi todo adquiere en su plan [el de Gálvez] el color vago de las cosas de que se habla sin conocerlas más que de un modo teórico, superficial y lejano. Todos sus proyectos parecen castillos en el aire. Nadie que tuviese una experiencia inmediata de las provincias fronterizas podía creer en la realización de aquellos sueños con que la imaginación de Gálvez cegaba sus sentidos. Soñar despierto era probablemente lo que hacía el visitador cuando se impacientaba en México ansioso de marchar al norte." L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 158.

<sup>25</sup> Carta de José de Gálvez a Julián de Arriaga: México, 17 junio 1766, AGI, Guadalajara 416, exp. 3.

<sup>26</sup> Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor don José de Gálvez... hizo a la península de Californias, provincias de Sonora y Nueva Vizcaya..., por Juan Manuel Viniegra...: 1773, AHNE, Estado, leg. 2845 (1), f. 69v.

particularmente la de Sonora, habían sido tan productivas como él esperaba que lo volvieran a ser una vez que se lograran los objetivos de la expedición militar.

Hoy -le decía al secretario de Indias, cuando se empezaba a preparar la expedición- se halla la minería en este reino en bastante decadencia y atraso; pero si, como lo espero, se consigue la expedición proyectada contra los seris... y se logra poner en cultivo la Sonora, será éste, en concepto de todos, el medio más eficaz de restablecer la minería y el comercio a la opulencia que experimentaron en otros tiempos.<sup>27</sup>

No tenía Gálvez en qué fundarse para afirmar que esos tiempos anteriores hubieran sido bonancibles, pero él sostuvo esa versión, que es obvio que militaba en favor de sus propuestas de restauración.

Hemos aludido a estas ideas menos con el propósito de examinar las elaboraciones mentales del personaje que con el de hacer más comprensible la actuación del mismo. Por personales que hayan sido en su origen, las convicciones del visitador fueron formalmente expresadas, movieron voluntades y contribuyeron a generar actos de gobierno. Esto último es lo que hace necesario que se las considere, si de lo que se trata es de esclarecer el sentido originario y la razón de ser de las reformas cuya aplicación era el objetivo manifiesto de la visita de Gálvez al noroeste novohispano. Diversas circunstancias hicieron posible que lo que fue fraguando el visitador en su fuero interno tuviera a la postre trascendencia política. No fue el único que manejó el discurso de las riquezas promisorias; antes que él lo habían

<sup>27</sup> Carta de José de Gálvez a Julián de Arriaga: México, 17 junio 1766, AGI, Guadalajara 416, exp. 3.

hecho tanto los misioneros jesuitas como algunos de los colonos y autoridades de Sonora y Sinaloa. Ya fuera por convicción, ya por estar a tono con el visitador, altos funcionarios del virreinato respaldaron en su momento los planteamientos de Gálvez. El auditor de guerra Domingo Valcárcel expresaba en un dictamen suyo de 1766 que, de dar crédito a ciertas especies que corrían, habría que admitir que en Sonora había "ricos minerales y aun montañas poco menos que de plata maciza".<sup>28</sup> Tanto el mencionado auditor de guerra como el fiscal Juan Antonio Velarde apoyaron sin reserva alguna el plan de la expedición a Sonora.<sup>29</sup> Por su parte, el virrey marqués de Croix, además de brindar todas las facilidades para el desarrollo del plan, obraba prácticamente como un vocero del visitador.

Es de señalarse que tanto en el virreinato como en la corte española hubo quienes no compartieran los puntos de vista de Gálvez. Ramón González Vecerra, oidor de la Audiencia de Guadalajara, se vio obligado a firmar un escrito de apoyo a los planes del visitador, aunque dudaba que estuvieran bien fundamentados y fueran viables. En sendas cartas dirigidas al rey y al secretario de Indias manifestó que Eusebio Ventura Beleña había solicitado a los miembros de la Audiencia de Guadalajara que informaran al rey sobre

---

<sup>28</sup> Dictamen del auditor Domingo Valcárcel: México, 24 mayo 1766, AGI, Guadalajara 416, f. 28. Vid. también L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 145 y 147.

<sup>29</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 147.

la importancia de la expedición a Sonora, la inmensa riqueza de sus minerales de oro y plata, la fertilidad del terreno y su proporción para fabricar puertos y astilleros, aumentar el comercio y el interés de la Real Hacienda, importando para todo esto el celo, el amor al real servicio, la aplicación e inteligencia del señor Gálvez, cuya conducta hacía esperar la mayor felicidad de estos reinos y los de España.<sup>30</sup>

Explicaba el oidor que él había tenido escrúpulos a ese respecto, pues se resistía "a asegurar por cierto lo dudoso";<sup>31</sup> pero que, por la insistencia de Ventura Beleña, se había visto estrechado a suscribir el informe que se solicitaba, aunque había dado su voto debidamente caucionado. Decía también que, por haberse mostrado reticente en ese asunto, recelaba que se le hicieran vejaciones por parte del virrey y de Gálvez.<sup>32</sup>

Saber que sus planes podían ser vistos con escepticismo o que podían tener contradictores no llevó al visitador a dudar de la legitimidad política de los propósitos ni de la viabilidad del programa. Preveía más bien que la oposición se produciría precisamente porque se habrían de afectar intereses particulares y procuró, por ende, que cerraran filas los hombres que él tenía por

<sup>30</sup> Ambas cartas, fechadas en Guadalajara el 14 de junio de 1768, están en AGI, Guadalajara 402.

<sup>31</sup> Decía González Vecerra que no había asentido en principio porque no estaba de acuerdo en que la Audiencia interviniera en un asunto encomendado privativamente "al virrey y a la junta formada en México de orden de su majestad", así como "porque no teniendo... seguras noticias de los minerales de oro y plata, de la fertilidad de aquellas tierras, del nuevo puerto de San Blas y su población y de los demás puntos [del plan de Gálvez]..., no podía con fundamento calificar la expresada expedición de necesaria y útil al servicio de su majestad ni conjeturar el suceso de ella..." Ibid.

<sup>32</sup> Ibid.

verdaderamente leales al régimen. Al gobernador de Sonora y Sinaloa, Juan Claudio de Pineda, le pidió confidencialmente que enviara al virrey un informe favorable a la expedición a fin de contrarrestar las opiniones en contrario, las que, a juicio de Gálvez, no eran más que "hijas de la envidia y de la traidora infidelidad".<sup>33</sup> Respecto de sus personales aspiraciones y actitudes decía el visitador a Pineda: "No pretendo hacerme honor en la empresa... ni aspiro a más premio en todas mis ideas y operaciones que a la satisfacción interior de que no me quede qué hacer en obsequio de mi rey y mi nación", y agregaba: "juzgue... lo que me martirizarán cualesquiera infamias de las que se usan en la región indiana y más en materia tan importante como es la que promovemos".<sup>34</sup> Según estas declaraciones privadas, Gálvez concebía que en esta confrontación estaban, de un lado, la nación española con el soberano, y del otro, por lo menos algunos sectores de la población indiana.<sup>35</sup>

En realidad, las dudas en cuanto a la conveniencia de llevar a efecto la expedición no arraigaban exclusivamente entre los indianos, en los que Gálvez suponía

<sup>33</sup> Carta confidencial de José de Gálvez a Juan de Pineda: [s.l., s.f.] AGI, Guadalajara 507. Aunque no sabemos dónde ni cuándo escribió Gálvez esta carta, es bastante probable que la haya redactado luego que llegó a la provincia de Sonora.

<sup>34</sup> Ibid.

<sup>35</sup> En la misma carta le decía Gálvez a Pineda: "sabe vuestra señoría que en la mala región a que nos ha traído el destino abundan los malévolos y los hombres diabólicos que, siendo esclavos del enemigo común, hacen sus veces y sus mandados con astucia infernal, sembrando especies hijas de la envidia y de la traidora infidelidad".

una tendencia a la deslealtad. Escéptico se mostró el propio secretario de Indias, Julián de Arriaga, quien en 1769 le escribía a Antonio María Bucareli, a la sazón capitán general de Cuba: "los tesoros de las minas de Sonora y California con que cuenta el visitador los miro yo muy profundos, y no menos inconstantes los proyectos de adelantar las rentas de aquel reino".<sup>36</sup> Las dudas de Arriaga le fueron expresadas seguramente al rey, el que no parece que haya quedado plenamente convencido de que la expedición tendría buen éxito en el logro de sus objetivos.<sup>37</sup> Sin embargo de esto, la expedición se llevó a efecto y no hubo una terminante desautorización real para los planes de Gálvez,<sup>38</sup> lo que significa que, a pesar de las dudas que se suscitaron, no careció el visitador de apoyos decisivos en el medio oficial metropolitano.

## 2. El inicio de la reforma hacendística en la gobernación de Sonora y Sinaloa

Eusebio Ventura Beleña empezó a actuar como subordinado de Gálvez en el mes de junio de 1767. Tuvo en un principio la comisión de visitar la real caja de Guadalajara, para cuyo

<sup>36</sup> Citado por L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 92. Vid. también p. 154-155.

<sup>37</sup> H. I. Priestley, José de Gálvez..., p. 235.

<sup>38</sup> Según Juan Manuel de Viniegra, secretario de Gálvez, luego que el visitador salió de la ciudad de México recibió una carta del marqués de Grimaldi y otra del mariscal de campo Antonio Ricardos en las que le instaban a regresar a la capital, pero el viajero desatendió el llamado. Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor don José de Gálvez... hizo a la península de Californias, provincias de Sonora y Nueva Vizcaya...; por Juan Manuel de Viniegra...: 1773, AHNE, Estado, leg. 2845 (1), f. 72.

efecto Gálvez subdelegó en él toda su "jurisdicción y facultades... sin limitación alguna", según quedó asentado en el despacho respectivo.<sup>39</sup> Se hallaba Ventura Beleña practicando la visita de la caja cuando se le ordenó intervenir en la expulsión de los jesuitas de Guadalajara y proceder a la confiscación de los bienes de dichos religiosos. El desempeño de Ventura Beleña en la capital neogallega satisfizo a Gálvez, quien, en el mes de mayo de 1768, decidió enviar a su subdelegado a las provincias del noroeste novohispano para que visitara los placeres de oro de Bacubirito, localizados al oriente de la villa de Sinaloa, y tomara los arbitrios necesarios para asegurar ahí los intereses de la Real Hacienda. Otro encargo que Gálvez le hizo a Ventura Beleña fue el de informar sobre la posible conveniencia de establecer una caja marca en el real de Los Alamos.<sup>40</sup>

En el puerto de Mazatlán, estando a punto de pasar a la península de California, Gálvez dictó un nuevo despacho instructivo en el que amplió los términos de la comisión de Ventura Beleña. Le decía a éste el visitador:

En consecuencia de lo que previne a vuestra merced a mi partida de la ciudad de Guadalajara y de las últimas noticias que han venido del estado en que se halla el placer de oro de Bacubirito, de la provincia de Sinaloa, le autorizo para que, a su arribo a dicho placer y durante mi residencia en California, pueda vuestra merced tomar cuantas providencias y medios regulare por útiles a beneficio de la Real Hacienda y

<sup>39</sup> Despacho de José de Gálvez: México, 4 junio 1767, AGNM, Provincias Internas 68, f. 150v.

<sup>40</sup> Despacho de José de Gálvez: Guadalajara, 2 mayo 1768, AGNM, Provincias Internas 68, f. 153.

de la importante expedición que se hace actualmente contra los indios enemigos seris, pimas y apaches, ya sea beneficiando los minerales de cuenta de su majestad, con destino de sus utilidades a costear la misma expedición, o ya sea rescatando el oro que se pueda adquirir con ventajas conocidas y sin riesgo de los caudales destinados a los gastos de guerra y erección de poblaciones. Igualmente autorizo a vuestra merced para que, en uso de las facultades que le tengo dadas como a mi subdelegado en la visita de cajas y todos ramos de Real Hacienda, tome conocimiento de cuantos asuntos fueren interesantes y correspondientes a ella, arreglándolos según le dictare su prudencia y literatura, para darme, después que venga de California a estas provincias, individual noticia de lo que vuestra merced tuviere hecho y adelantado en los importantes objetos que dejo cometidos a su celo y cuidado.<sup>41</sup>

Como puede verse en el texto citado, Gálvez dejaba a la discreción e iniciativa de su subordinado el arreglo inmediato de cuanto pudiese ser del interés de la Real Hacienda. Ampliada así su comisión y dotado él de competentes facultades, Ventura Beleña, a quien acompañaban tan sólo un escribano y un alguacil, quedó constituido de hecho en la máxima autoridad regional en materia hacendística. El gobernador Juan de Pineda no sólo lo reconoció así, sino que, tan pronto como Ventura Beleña le avisó de su llegada a Culiacán, giró órdenes precisas a los justicias locales para que el subdelegado fuera auxiliado y obedecido como si se tratara de la persona misma del visitador general.<sup>42</sup>

El envío de Ventura Beleña a las provincias del noroeste, si bien tenía por objeto anticipar la

<sup>41</sup> Despacho de José de Gálvez: Puerto de Mazat[lan], 23 junio 1768, AGNM, Provincias Internas 68, f. 153v-154.

<sup>42</sup> Carta de Juan de Pineda a Eusebio Ventura Beleña: San José de Pimas, 17 agosto 1768, AGNM, Provincias Internas 68, f. 156-157.

reorganización hacendística que Gálvez habría de consumir luego, obedecía también a la apremiante necesidad de obtener recursos frescos para seguir financiando la expedición militar, que empezaba a tener costos mayores que los que se tenían previstos. Fue seguramente por esta necesidad que Gálvez recomendó a su subdelegado que, en cuanto llegara a Bacubirito, viera la posibilidad de que, por cuenta del rey, se trabajaran algunas labores o se "rescatara" oro, es decir, se les comprara el metal a los recolectores. Respecto de lo primero, Ventura Beleña advirtió que sería altamente riesgoso que se emprendieran labores por cuenta del rey, así que, para evitar alguna posible pérdida, no llevó adelante el plan.<sup>43</sup> Se aplicó, en cambio, a rescatar oro, como lo hacían los comerciantes del lugar,<sup>44</sup> bien que éstos pagaban el oro con mercancías mientras que Ventura Beleña lo hacía con dinero en efectivo. Aun así, durante su estancia en Bacubirito Ventura Beleña no consiguió rescatar sino 36 marcos de oro.<sup>45</sup>

Una medida que habría de tener mayor trascendencia consistió en el establecimiento de los estancos o monopolios

<sup>43</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Bacubirito, 7 septiembre 1768, AGNM, Provincias Internas 68, f. 10.

<sup>44</sup> La ganancia obtenida en esta operación derivaba de la diferencia que había entre el precio al que se le compraba el marco de oro al recolector (ochenta pesos) y el precio que el metal tenía en la ciudad de México (algo más de 127 pesos).

<sup>45</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Misión de San Miguel de Mochicagüi, 8 diciembre 1768, AGNM, Provincias Internas 68, f. 22-23 v. Consideradas las mermas y descontados los derechos del rey, la ganancia media por cada marco de oro rescatado era de 24 pesos.

reales. Siguiendo instrucciones de Gálvez, Ventura Beleña practicó las diligencias necesarias para dejar establecidos los estancos del tabaco, la pólvora y los naipes en los distritos de Cosalá, Culiacán, Sinaloa, El Fuerte y Los Alamos.<sup>46</sup> El primero que formalizó en estos distritos fue el del tabaco, del que se esperaba el mayor rendimiento y cuyos productos habrían de destinarse al sostenimiento de la expedición militar. Estableció luego los de la pólvora y los naipes, de tal modo que, para el mes de noviembre de 1768, ya se habían designado administradores locales interinos de los tres ramos y ya los comerciantes se veían estrechados a manifestar sus existencias y a entregarlas a consignación y a precio de costo para ser expandidas en el estanco. No parece ser que el público consumidor haya recibido algún sensible perjuicio con la implantación del nuevo sistema, pues la pólvora, por ejemplo, que el comerciante particular vendía a razón de diez pesos la libra, más el costo del flete (veinte pesos por cada veinticinco libras) y el porcentaje de ganancia del mercader (cuatro por ciento), pasó a expenderse en el estanco a razón de doce pesos la libra.<sup>47</sup> Pero los que sí se resintieron en sus intereses fueron los comerciantes, que dejaron de contar con algunas de sus fuentes de ganancia.

---

<sup>46</sup> Diversos documentos sobre el establecimiento de estos estancos se encuentran en el AGNM, Provincias Internas 68, f. 79-135.

<sup>47</sup> Auto de Eusebio Ventura Beleña: Misión de San Miguel de Mochicagüi, 4 diciembre 1768, AGNM, Provincias Internas 68, f. 102v-103v.

Poco más adelante, a principios de 1769, Ventura Beleña modificó las condiciones en que se distribuía en la región otro importante producto estancado: el azogue. Era costumbre que la distribución corriera al cargo del gobernador y de los tenientes de éste, los que por ello percibían ciertos porcentajes fijos de ganancia. El comisionado de Gálvez eliminó al gobernador y sus tenientes como intermediarios, y él mismo se hizo cargo provisionalmente de la distribución.<sup>48</sup> Sabemos que al gobernador Pineda le pareció injusta la medida,<sup>49</sup> pero se abstuvo de impugnarla abiertamente. Los mineros, por su parte, pronto recibirían el beneficio de la rebaja de los precios del azogue, acordada por el rey desde fines de 1767.

Con el afán de dar el más entero cumplimiento a las instrucciones de Gálvez pretendió Ventura Beleña extender los estancos a las otras provincias de la gobernación, pero hubo de desistir del propósito. El gobernador Pineda le hizo ver que, de pronto, no sería posible ni conveniente establecerlos en las provincias de Ostimuri y Sonora, con lo que estuvo de acuerdo Ventura Beleña,<sup>50</sup> a quien Galvez le había recomendado que procurara mantenerse en armonía con el gobernador. En un principio, ninguno de los estancos se

<sup>48</sup> Auto de Eusebio Ventura Beleña: Real de los Alamos, 25 abril 1769, BNM, Archivo Franciscano 41/925.1, f. 2-4v.

<sup>49</sup> Carta de Pedro Bringas de Manzaneda a Juan de Pineda: San Antonio [de la Huerta], 6 junio 1769, BNM, Archivo Franciscano 39/887.3, f. 7-8v.

<sup>50</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña a Juan de Pineda: Misión de San Miguel de Mochicagüi, 30 noviembre 1768, BNM, Archivo Franciscano 40/909.5, f. 10.

estableció en la provincia de El Rosario, quizá porque Ventura Beleña creyó necesario visitarla más adelante para ese efecto. También aplazó el comisionado el establecimiento del estanco de la sal y se limitó a solicitar noticias sobre las salinas que se estaban explotando.<sup>51</sup>

Antes de que su jefe llegara a la gobernación de Sonora y Sinaloa procedente de la Baja California, Ventura Beleña, aparte de cumplir con otros encargos menores,<sup>52</sup> procedió en el real de Los Alamos a reunir la información necesaria para dictaminar sobre la conveniencia de establecer una real caja en dicho poblado. El dictamen que se formó fue favorable al propósito y así se lo hizo saber más tarde a Gálvez, cuando, a principios de mayo de 1769, éste por fin desembarcó en el puerto de Santa Cruz de Mayo, provincia de Ostimuri. La presencia del visitador en las provincias del noroeste continental colocó, de pronto, a Ventura Beleña en un plano secundario como autoridad hacendística.

Gálvez intervino lo mismo en asuntos militares que de carácter gubernamental y administrativo; se le habían concedido facultades suficientes para ello y las ejerció en la región a su entera voluntad. Claro resulta, sin embargo, que todas sus disposiciones tendían a asegurar el logro de un objetivo general: reivindicar los derechos económicos de la corona e incrementar, en la más amplia medida posible,

---

<sup>51</sup> Ibid., f. 9.

<sup>52</sup> Vid. Ignacio del Río, "La gestión político-administrativa de Eusebio Ventura Beleña en Sonora y Sinaloa (1768-1770)". Históricas, núm. 23, México, febrero 1988, p. 3-17.

las rentas reales. En este sentido había venido actuando ya Eusebio Ventura Beleña, aunque este comisionado, que procuraba obrar siempre conforme a las órdenes expresas de su jefe, no había alcanzado a implantar sino algunas de las medidas administrativas que se tenían previstas. Gálvez, por su parte, llegó a la gobernación de Sonora y Sinaloa decidido a introducir cuantas reformas se hicieran necesarias para que el flujo de recursos económicos obtenidos por la vía fiscal se correspondiera con lo que el propio visitador venía anunciando.

El día primero de junio de 1769 Gálvez dictó el auto de erección de la real caja que, conforme al dictamen de Ventura Beleña, quedaría asentada en el real de Los Alamos. Se administrarían en ella todos los ramos de Real Hacienda, así como las rentas del tabaco, pólvora, naipes, salinas y las demás que fueran luego establecidas en las provincias bajo su jurisdicción, que serían las que integraban la gobernación de Sonora y Sinaloa, con exclusión de las de Copala, Maloya y El Rosario, que seguirían dependiendo de la real caja de Guadalajara. Mandó el visitador que varias localidades serranas pertenecientes a la gobernación de la Nueva Vizcaya reconocieran asimismo la real caja de Alamos.<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Auto de José de Gálvez: Real de los Alamos, 1 junio 1769, en AGNM, Correspondencia de Virreyes, Primera serie 68, f. 192v-193v. Otro tanto de este auto se encuentra en AGI, Guadalajara 416, f. 530-531.

Para formalizar la nueva dependencia hacendística, Gálvez pidió al virrey que se expidieran los correspondientes nombramientos de los funcionarios y subalternos: un oficial real tesorero, un oficial mayor contador, un oficial escribiente, un escribano de Real Hacienda y un portero, cuyos sueldos y gajes fueron propuestos por el visitador. Evidentemente empeñado en que los funcionarios de la real caja se ajustaran al perfil de la nueva burocracia, Gálvez sugirió que se nombrara a José del Santo Isla por oficial real tesorero y a José Felipe Villegas por oficial mayor contador.<sup>54</sup> Ambos habían sido empleados de la Audiencia de Guadalajara y habían facilitado la labor de Ventura Beleña cuando éste visitó la real caja de la capital neogallega; el primero, además, se había encargado luego de ejecutar el decreto de expatriación de los padres jesuitas en la provincia de Nayarit.<sup>55</sup>

Instalada en una casona que era propiedad de Juan Agustín de Iriarte, uno de los comerciantes fuertes de Alamos, la real caja empezó a funcionar el primero de julio de 1769. Ventura Beleña tuvo que regentearla durante varios meses, debido a que el tesorero propietario no llegó al real de Los Alamos sino hasta el 27 de octubre.<sup>56</sup> Se dio, por

---

<sup>54</sup> Carta consulta de José de Gálvez al virrey [marqués de Croix]: Alamos, 1 junio 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 528-529.

<sup>55</sup> Hay varios documentos sobre esta comisión dada a José del Santo Isla en AGNM, Jesuitas 1-6, exp. 8.

<sup>56</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 288v.

otra parte, la circunstancia de que pasara casi un año entero antes de que fuera formulada la instrucción para el gobierno de la nueva dependencia hacendística, cuyos directivos tuvieron mientras tanto que atenerse a las disposiciones generales contenidas en el auto de erección dictado por Gálvez.<sup>57</sup> Estas situaciones contingentes no disminuyeron, sin embargo, el significado político que tuvo el establecimiento de la real caja, que implicó la formación de un espacio administrativo directamente controlado por los órganos del gobierno central y sustraído a la autoridad del gobernador.

Antes de dictar el auto de erección de la real caja, Gálvez había vaticinado que, tan sólo por los gravámenes que se imponían a la producción minera, al finalizar el año de 1769 el caudal manejado por la dependencia sería "prodigiosamente copioso".<sup>58</sup> La expresión era efectista sin duda alguna, pero no falseaba el pensamiento de Gálvez, quien de veras creía que los arreglos que se proponía hacer en la minería propiciarían el rápido incremento de la producción y, con ello, el de los ingresos fiscales. Esta convicción lo llevó a actuar con la mayor premura y a procurar que el interés particular de los productores, aun

---

<sup>57</sup> La instrucción fue redactada por Ventura Beleña en el mes de mayo de 1770. Hay una copia de ella en AGNM, Correspondencia de Virreyes, Primera serie 68, f. 196v-208; otra más en el mismo volumen, f. 335-351v.

<sup>58</sup> Fragmento de carta de José de Gálvez al arzobispo de México: Santa Cruz de Mayo, 12 mayo 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 1053.

viéndose beneficiado por la nueva política de fomento económico, cediera siempre en favor del interés del estado.

El 18 de mayo, doce días después de su desembarco en el puerto de Santa Cruz de Mayo, el visitador convocó a mineros y comerciantes para que se reunieran con él en el real de Los Alamos. La junta se celebró el día 30 del mismo mes y a ella asistieron representantes de los cuerpos de minería y comercio del propio real sede de la junta, del cercano real de La Aduana, del de San Antonio de la Huerta, del de Guadalupe, del de la Santísima Trinidad, del de Sobia, del de Sivirijoa y del de Bacubirito.<sup>59</sup> Escuchó el visitador las quejas y propuestas de los asistentes, y aprovechó el foro para anunciar que tenía ya determinado rebajar el precio del azogue -el que en adelante se expendería en la real caja a 76 pesos el quintal,<sup>60</sup> cuando anteriormente se había llegado a cotizar en el real de Los Alamos hasta en 159 pesos.<sup>61</sup> Informó asimismo de los precios de los productos estancados, que serían módicos y preferenciales cuando los adquirentes fueran mineros.<sup>62</sup> Dijo, en fin, que, para proteger a los empresarios mineros, prohibiría la presencia y actividad de los "rescatadores" -mercaderes al pormenor que cambiaban

---

<sup>59</sup> Una copia del acta de la junta se encuentra en AGI, Guadalajara 416, f. 550-555.

<sup>60</sup> El auto mediante el cual Gálvez concedió la rebaja del azogue fue fechado el 22 de mayo; hay copia de él en AGI, Guadalajara 416, f. 522-523.

<sup>61</sup> J. R. Rodríguez Gallardo, Informe sobre Sinaloa y Sonora..., p. 14.

<sup>62</sup> La libra de pólvora, por ejemplo, se vendería a diez reales al minero y a doce al consumidor común. Su precio anterior era regularmente de dieciséis reales.

mercancías por plata u oro en pasta- en las minas y que, para evitar abusos en perjuicio de los trabajadores, expediría pronto un reglamento de salarios y jornales. Estas últimas medidas las tomó efectivamente Gálvez tan sólo dos días después de la celebración de la junta.<sup>63</sup>

A una clara necesidad política respondió este encuentro directo de Gálvez con los mineros y comerciantes asistentes a la junta, que fueron en total treinta y que figuraban entre los hombres de mayor poder económico de las provincias de Sinaloa y Ostimuri. Españoles todos éstos, aunque no necesariamente peninsulares, fueron vistos y tratados por Gálvez no sólo como beneficiarios inmediatos de las medidas dictadas por él sino como puntales de la política reformista. Asumía el visitador que los intereses de este sector podían y deberían conciliarse con los de la monarquía, y así, mientras que declaró expresamente en la junta que de la "subsistencia y aumento" de los cuerpos de minería y comercio dependía la consistente prosperidad de las provincias, también deslizó la idea de que era "esencial y preciso" establecer "en ellas un juez de Real Hacienda, bien autorizado", una de cuyas obligaciones sería la de velar por los intereses de dichos cuerpos.<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> Hay copia de los autos correspondientes en AGI, Guadalajara 416, f. 556-561.

<sup>64</sup> Testimonio de lo acordado en la junta...: Real de los Alamos, 30 mayo 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 551-552. Como se verá en el apartado siguiente, ese juez tendría el carácter de intendente de Real Hacienda.

Implicaciones sociales, económicas y políticas tenían otras de las medidas reformistas que Gálvez traía en cartera, que también juzgaba que eran de la mayor urgencia y que resultaban complementarias de las que hemos venido describiendo. Varias de esas medidas quedaron previstas en un ordenamiento legal que Gálvez expidió el día 23 de junio y que tuvo el encabezado siguiente: Instrucciones que deben observar mis comisionados para la asignación y repartimiento de tierras en los pueblos de indios de estas provincias y los de españoles que hubiere en el distrito de sus comisiones, y para la cuenta de tributarios que el mismo tiempo deben hacer en ellos.<sup>65</sup> Ahí dejó establecidas Gálvez las bases para que se procediera a la privatización la tenencia de la tierra, para que las misiones en que esto se llevara a cabo fueran siendo secularizadas y para que se empezara a generalizar la institución del tributo, el que, hasta entonces, sólo pagaban los pueblos indígenas de la provincia de Culiacán.

Orientadas a modificar las bases económicas y las formas de organización social de las comunidades indígenas, estas medidas reformistas, que en múltiples sentidos respondían a los intereses del estado, habían sido largamente demandadas por quienes aspiraban a la desaparición o, por lo menos, al debilitamiento del sistema

<sup>65</sup> Un tanto de este documento, firmado por Gálvez, se encuentra en BNM, Archivo Franciscano 33/722.1, f. 1-6. Varias copias de él se conservan en las cajas 33 y 34 del mismo archivo. También las hay en AGNM, Historia 16, f. 219-228v y Provincias Internas 247, f. 224-235v.

de misiones, el que, como vimos en el primer capítulo, se extendía tan sólo en una porción, bien que muy extensa, de la gobernación. Precisar los términos de las posesiones territoriales de los indios, reducir al mínimo la tenencia y la explotación comunales de las tierras, dotar individualmente a los indios de parcelas y convertirlos en tributarios eran condiciones que se estimaban necesarias para liquidar el segregacionismo a que había dado lugar el sistema de misiones y para liberar fuerzas productivas en beneficio del desarrollo regional y del de la Real Hacienda. Las ventajas políticas adicionales que con estos pretendidos cambios se buscaban eran, por una parte, la de socavar la relativa autonomía de las comunidades indígenas, supuesto factor de movimientos de resistencia y rebelión, y, por la otra, la de impedir que los misioneros franciscanos adquirieran en la región un poder similar al que habían tenido los jesuitas.

La presunción de Gálvez de que la secularización de las misiones y la consecuente conversión de los indios en tributarios, convenientes para los fines políticos y económicos del estado, beneficiarían a todos los sectores de la sociedad regional y no serían, por ende, resistidas en modo alguno pareció confirmarse cuando, recién llegado el visitador a la provincia de Ostimuri, los gobernadores de los pueblos indígenas de los ríos Yaqui, Mayo, Fuerte y Sinaloa entregaron a Gálvez formales representaciones para pedirle que los colocara en la clase de tributarios y les

asignara curas párrocos en lugar de misioneros.<sup>66</sup> Es probable que agentes de Gálvez hayan inducido a los indios de los cuatro ríos a hacer tales peticiones;<sup>67</sup> pero la demanda, por lo menos en lo que se refiere a la eliminación de la tutela misionera, no era por completo ajena a las pretensiones de los naturales. Como respuesta a lo que le manifestaron los jefes indígenas fue que, días después, Gálvez expidió las Instrucciones relativas al reparto de tierras y el pago del tributo. Se mostró el visitador, como lo hacía respecto de todas las medidas suyas, seguro de que se alcanzarían los objetivos previstos. Procedió desde luego a nombrar comisionados para que formaran las matrículas de tributarios en todas las provincias de la gobernación, inclusive en aquellas en que no existían misiones, esperando, como se lo manifestó al virrey, que en adelante las percepciones por concepto de tributos ascendieran a los cien mil pesos anuales.<sup>68</sup>

Hacia el mes de agosto, Gálvez empezó a enfermar de lo que luego se manifestó como una locura recurrente. Quedó pronto incapacitado, al grado de que sus ayudantes y el

---

<sup>66</sup> Copias de los memoriales respectivos se encuentran en AGI, Guadalajara 416, f. 533-544v. Del de los indios del río Mayo hay también copia en BNM, Archivo Franciscano 41/927.3, f. 3-4.

<sup>67</sup> La intervención indirecta de Gálvez la sugiere uno de los secretarios de éste, Juan Manuel de Viniegra, en su Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor José de Gálvez... hizo a la península de California, provincias de Sonora y Nueva Vizcaya...: 1773, AHNE, Estado 2845 (1), f. 34.

<sup>68</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 1 junio 1769, AGI, Guadalajara 416.

virrey mismo tuvieron que decidir trasladarlo a la ciudad de México. Desde que se hizo patente que el visitador ya no estaba en sus cabales, Ventura Beleña volvió a ser el principal responsable del manejo de los asuntos hacendísticos. Auxiliado en las funciones administrativas por los oficiales de la real caja, poco tuvo que hacer como no fuera sufrir constantes apremios económicos, ya que los escasos ingresos fiscales no eran suficientes para cubrir siquiera los salarios de los empleados de la Real Hacienda. Los productos de los tres estancos establecidos hubo que destinarlos por entero al sostenimiento de la expedición militar,<sup>69</sup> en el que llegaron a consumirse muchos más recursos de los que se generaban en la región con las reformas recientemente introducidas y de los que aportaron los establecimientos misionales y algunos particulares pudientes. Sin instrucciones concretas para normar su acción, y advirtiéndole que su autoridad tendía a desvanecerse sin el respaldo de la de Gálvez, Ventura Beleña decidió

<sup>69</sup> Estaba originalmente previsto que los productos de la renta del tabaco se destinaran temporalmente al sostenimiento de la expedición militar. En 1769, Gálvez solicitó al virrey que continuara vigente ese acuerdo, pues se hacía necesario. Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Alamos, 10 junio 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 516. Considerados los altos costos que tenía la expedición, al año siguiente se determinó que los productos de las tres rentas establecidas -tabaco, pólvora y naipes- se emplearan en el sostenimiento del ejército expedicionario. Minuta de despacho [del virrey marqués de Croix]: [México] 11 abril 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 281v. Aun después de que se dictó esta orden, el virrey expidió otra en la que mandó que "todos los ramos de la Real Hacienda" se aplicaran al mismo objeto. Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Pitic, 23 agosto 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 400.

retirarse de la gobernación, lo comunicó al virrey y, en el mes de diciembre salió del real de Los Alamos con destino a la ciudad de México.<sup>70</sup> Al llegar al real de El Rosario, el viajero recibió un despacho virreinal en el que se le mandaba permanecer en la gobernación y atender los asuntos que Gálvez había dejado pendientes. Por el mismo despacho se enteró Ventura Beleña de que se le había escogido para ocupar un alto puesto en la región y de que ya se había expedido el título correspondiente.<sup>71</sup>

Reinstalado ya en el real de Los Alamos, el que hasta entonces había sido subdelegado de Gálvez recibió la noticia de que se le había nombrado intendente de Real Hacienda en las provincias de Sonora y Sinaloa.<sup>72</sup> Tal nombramiento era otra de las medidas contempladas con antelación por Gálvez, quien estaba evidentemente persuadido de que tan imperativo era iniciar las reformas como preservarlas en su práctica y sentido.

### 3. Un medio institucional para la continuidad de las reformas

En la instrucción reservada que, en marzo de 1765, se dio a José de Gálvez para que la cumplimentara durante su visita a las reales cajas, tribunales y demás dependencias de la Real

70 Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Alamos, 6 diciembre 1769, AGNM, Provincias Internas 68, f. 68-69.

71 Despacho del virrey marqués de Croix: México, 7 enero 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 159-159v.

72 Despacho [del virrey marqués de Croix]: [México] 11 abril 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 281-282.

Hacienda en la Nueva España se le ordenó a dicho comisionado que ponderara la conveniencia de establecer en el virreinato novohispano una o más intendencias, ya a la manera de las que entonces funcionaban en la metrópoli, ya con algunas variantes que resultaran propias para las circunstancias de la colonia.<sup>73</sup> Poco más de dos años después, el visitador formalizó su dictamen sobre el asunto. Sus consideraciones y recomendaciones quedaron expresadas en el Informe y plan de intendencias para el reino de la Nueva España que en el mes de enero de 1768 suscribió conjuntamente con el virrey marqués de Croix. El documento fue dirigido al rey y, como se especificaba en el título del mismo, tuvo un carácter informativo y, a la vez, propositivo.<sup>74</sup>

La parte argumental de este informe se fundaba en la presunción de que el sistema de gobierno establecido en la Nueva España estaba viciado en sus bases mismas, con grave y evidente perjuicio del buen gobierno, la justicia y los intereses del rey. De este supuesto se hacía derivar la necesidad política de introducir en el virreinato una reforma institucional que permitiera corregir anomalías, establecer un eficaz control del mando gubernamental, restituir a la corona los derechos económicos que le eran

---

73 La instrucción se publica, traducida al inglés, en H. I. Priestley, José de Gálvez..., p. 404-412. El artículo en el que se hace la prevención referida es el XXXI.

74 El Informe se publica en Luis Navarro García, Intendencias de Indias, pról. de José A. Calderón Quijano, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1959, XVI-226 p. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CXLVIII), p. 164-176.

propios y restaurar, en suma, el imperio de la monarquía, que se suponía menoscabado desde mucho tiempo atrás en la colonia. Como, según se decía en el informe, el mal era general, el remedio también debía serlo. La propuesta no fue, por tanto, que se establecieran tal o cual intendencias, sino que se implantara en todo el virreinato el régimen intendencial, según se había hecho ya en la metrópoli. Supuesta la absoluta necesidad de trasladar la institución a la colonia, las precisiones en cuanto al número de intendencias y a las posibles fuentes de financiamiento del nuevo aparato burocrático resultaban secundarias en esta iniciativa que, más que un proyecto detallado de reforma institucional, fue un radical pronunciamiento político, muy acorde, por lo demás, con ciertas ideas que, a la sazón, tendían a prevalecer en los círculos oficiales metropolitanos. El texto de Gálvez y Croix concluía de la siguiente manera:

Si ocurrieran en la corte otras dificultades omitidas en este informe, creen el virrey y el visitador general de Nueva España que la soberana comprensión de su majestad y el infatigable celo de los señores ministros las allanarán desde luego para que el más rico imperio de los que obedecen al mayor príncipe del mundo se ponga en valor, subordinación y policía, se uniforme en el gobierno con su metrópoli y haga feliz a la nación gloriosa que lo conquistó.<sup>75</sup>

El hecho de que en los años que siguieron, y hasta su muerte, Gálvez haya sido un impulsor constante de las intendencias americanas es un claro indicio de que fueron muy firmes en él las convicciones que manifestó en el

<sup>75</sup> Ibid., p. 176.

Informe de 1768. Es evidente, además, que desde un principio asumió que la reforma respondía a los supremos intereses y fines del estado y que, por esa razón, debía ser inobjetable. Al formular su dictamen sobre las intendencias no dudó que el rey lo aprobaría desde luego ni en lo sucesivo admitió que las opiniones contrarias al traslado de la institución pudieran ser compatibles con la lealtad debida al monarca.

Pronto el autor del Informe y plan de intendencias empezó a pasar de la idea a la acción. En la primavera de 1768 inició su visita a las provincias del noroeste novohispano, donde no tardó en dar los primeros pasos para abrirle cauce a la reforma institucional. Procuraba, entre otras cosas, ir previniendo la recluta de los que habrían de ser intendentés, en los que el visitador exigía, como condición esencial, que hubieran dado pruebas inequívocas de lealtad al régimen que él representaba. Los hombres en los que en todo caso pensó fueron los que ya conocía, los que le habían prestado algún servicio y se habían hecho merecedores de su confianza. A los tres secretarios que lo acompañaban en la visita, según el testimonio de uno de ellos, les ofreció, cuando se hallaban en la península de California, que a todos ellos los colocaría en las intendencias que se iban a establecer en el virreinato.<sup>76</sup> Podría pensarse que

<sup>76</sup> Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor don José de Gálvez... hizo a la península de Californias, provincias de Sonora y Nueva Vizcaya..., por Juan Manuel de Viniegra...: 1773, AHNE, Estado, leg. 2845 (1), f. 21.

éste es un dato sin mayor significación, que no evidencia sino una actitud previsoras. Pero el caso es que el visitador promovió el nombramiento de los primeros intendentes aun antes de que el rey aprobara el plan de introducir el sistema de intendencias en la Nueva España. Tanto precipitó Gálvez las cosas que cuando, el 10 de agosto de 1769, el soberano español aprobó en principio la iniciativa de reforma institucional,<sup>77</sup> ya en el virreinato se habían despachado los dos primeros títulos de intendente. Conviene que veamos en seguida cómo y con qué resultados se empezó a poner en marcha esa reforma que se juzgó inaplazable.

A fines de 1768, el visitador le escribió al virrey, desde Cabo San Lucas, solicitándole que nombrara un gobernador-intendente para la provincia de California. Croix atendió la solicitud y el nombramiento recayó en la persona de Matías de Armona,<sup>78</sup> a quien Gálvez había conocido en Veracruz, precisamente cuando, en 1765, el visitador desembarcó en ese puerto procedente de España. Armona había venido como acompañante de su hermano Francisco, antecesor de Gálvez en la comisión de la visita y fallecido en plena travesía marítima, es decir, antes de pisar tierra americana. Al acaecer la muerte de su hermano, Matías conservó en su poder cierta documentación secreta relativa a la visita, misma que más tarde puso en manos de Gálvez.<sup>79</sup>

77 L. Navarro García, Intendencias..., p. 24-25.

78 Ibid., p. 25; L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 169.

79 Vid. Jesús Varela Marcos, "Los prolegómenos de la visita de José de Gálvez a la Nueva España (1766). Don Francisco de

Esto debe haberle ganado la confianza del visitador sustituto, el que muy probablemente influyó para que poco después Matías de Armona fuera nombrado contador de la renta del tabaco.

En cuanto al nombramiento que se dio a Armona como gobernador-intendente de California podemos decir que prácticamente no tuvo trascendencia. Armona llegó a la península el 12 de junio de 1769 y, antes de cumplir ahí las dos semanas, se embarcó rumbo a Sonora con la idea de entrevistarse con Gálvez y solicitarle que le diera otro destino.<sup>80</sup> Sin tener aparentemente el ánimo de servir su empleo, Armona permaneció fuera de la península aproximadamente un año; volvió a ella por obligación,<sup>81</sup> pero al poco tiempo fue relevado en el gobierno de la provincia. El sucesor de Armona fue Felipe Barri, a quien el virrey marqués de Croix le extendió también el título de gobernador-intendente.<sup>82</sup> La intendencia de California, sin embargo, no se constituyó en modo alguno,<sup>83</sup> pese a que Armona y Barri fueron oficialmente sus titulares. A la postre, el propio Gálvez se persuadió de que aquella provincia debía quedar excluida del sistema intendencial.<sup>84</sup>

---

Armona y la instrucción secreta del marqués de Esquilache", en Revista de Indias, v. XLVI, núm. 178, julio-diciembre 1986, p. 453-470.

80 Armona se había percatado de que serían insuficientes los recursos financieros con que contaría su administración. Vid. H. I. Priestley, José de Gálvez..., p. 263-264.

81 Ibid.

82 Memorial de Felipe Barri al rey: Durango, 8 julio 1779, AGI, Guadalajara 301.

83 H. I. Priestley, José de Gálvez..., p. 292.

84 L. Navarro García, Intendencias..., p. 31.

El otro nombramiento expedido en fechas tempranas a instancias de Gálvez fue el del intendente de Sonora y Sinaloa. También en este caso procuró el visitador que el candidato fuera un sujeto que le hubiera dado pruebas de lealtad y escogió en principio al jurista Eusebio Ventura Beleña. Gálvez comunicó esta decisión al ministro Múzquiz, al arzobispo Lorenzana y al virrey marqués de Croix. Al primero le decía que se proponía nombrar intendente a Ventura Beleña, pues lo merecía por haber realizado muy útiles trabajos.<sup>85</sup> En la comunicación dirigida al arzobispo aseguraba que Ventura Beleña sería "un admirable intendente"<sup>86</sup> y en la que mandó al virrey manifestaba que el escogido era "propísimo" para el empleo y que tanto se había ganado la estimación de los españoles y los indios de aquellas provincias que unos y otros se resentirían si no se le dejaba en ellas para que ejecutara fielmente las providencias del visitador.<sup>87</sup>

En el ánimo, quizá, de dar un cariz menos personal a sus obsesivas ideas, elaboró Gálvez la falacia de que los mineros y comerciantes con los que estuvo reunido en el real de Los Alamos le pidieron que nombrara un intendente para que los protegiera. Al comunicarle al marqués de Croix esta

---

85 Fragmento de carta de Gálvez a Miguel Múzquiz: Santa Cruz de Mayo, 12 mayo 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 1052v.

86 Fragmento de carta de Gálvez al arzobispo de México: Santa Cruz de Mayo, 12 mayo 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 1053.

87 Carta de Gálvez al virrey: 10 junio 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 1057. Hay otro tanto de esta carta en el mismo volumen, f. 546-549.

supuesta petición, le recordó que los dos le habían informado ya al rey sobre la necesidad que había de crear esos empleos. Agregaba en seguida:

Y como en este supuesto debemos esperar que el rey nuestro señor tenga ya resuelta la ejecución de aquel plan, o que se dignará aprobarlo en vista de que a nuestra súplica se juntan los ruegos de sus pueblos, soy de dictamen que vuestra excelencia despache, con el sueldo de 6 mil pesos, el título de intendente de Real Hacienda de estas provincias a don Eusebio Ventura Beleña, que vino comisionado a ellas y su integridad, prudencia y literarura son tan notorias como las regulo precisas para que, arreglándose a mis instrucciones, siguiendo el sistema político y económico que voy estableciendo, se recuperen en poco tiempo estos importantísimos terrenos y reales de minas que no pueden verse, sin dolor, destruidos los unos y en lastimosa decadencia los otros.<sup>88</sup>

Como venía ocurriendo respecto de todas las iniciativas que tomaba Gálvez, ésta la secundó el virrey sin reparo alguno. Apenas recibida la carta del visitador, el marqués de Croix expidió el título solicitado, lo que inmediatamente comunicó al secretario de Indias, Julián de Arriaga, a quien le decía, en la misma tónica en que se expresaba Gálvez, que estaba seguro de que Ventura Beleña sería un "ejecutor fiel" de las disposiciones del visitador y adelantaría todas las medidas conducentes "al bien y restauración de las ricas provincias de Sonora y Sinaloa".<sup>89</sup>

Pese a los desmedidos elogios que se hicieron del hombre que había sido escogido para militar dentro de la nueva burocracia, a la confianza que Gálvez y Croix declararon tener en él para que continuara con fidelidad y

<sup>88</sup> Ibid., f. 1056v.

<sup>89</sup> Carta del virrey marqués de Croix a Julián de Arriaga: México, 29 julio 1769, AGI, Guadalajara 416.

eficacia la obra reformista y al hecho mismo de haber expedido el virrey el título correspondiente y de que poco después el rey confirmara el nombramiento,<sup>90</sup> Ventura Beleña no llegó a tomar posesión de su cargo porque pronto Gálvez decidió vetarlo.

No podemos detallar aquí las incidencias que fueron reflejando el cambio de actitud de Gálvez respecto de su subordinado. Conviene, sin embargo, señalar que el visitador empezó a mostrarse hostil con Ventura Beleña desde el mes de agosto de 1769, cuando se produjo una rebelión indígena en la región del río Fuerte. Enviado por Gálvez a reprimirla, Ventura Beleña, que no era militar sino letrado, se atrevió a solicitarle a su jefe que no le encomendara esa tarea, lo que dio motivo a una reacción de cólera por parte del visitador,<sup>91</sup> el que, desde entonces, ya no tuvo deferencia alguna para su comisionado.

No sólo se despachó el título de intendente de Ventura Beleña y se pagaron los derechos de su expedición, sino que ese título fue enviado a Sonora por Juan Antonio Valera, secretario del visitador;<sup>92</sup> pero nunca llegó a manos del interesado. Sin haber visto siquiera su nombramiento y, por

---

<sup>90</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Alamos, 16 mayo 1770, AGI, Guadalajara 416, f. 1129.

<sup>91</sup> Algún tiempo después, Ventura Beleña hizo una relación reivindicativa de sus actos y de los procedimientos de Gálvez, que tituló Manifiesto de la conducta observada por don Eusebio Ventura Beleña en las comisiones puestas a su cargo en esta Nueva España...: México, 9 abril 1772, AGI, Guadalajara 416, f. 1050-1151. Las veleidades de Gálvez se hacen patentes con la lectura de este interesante documento.

<sup>92</sup> Ibid., f. 1070.

consiguiente, sin haber tomado posesión de su empleo, Ventura Beleña fue llamado imperativamente por el virrey, quien le ordenó que a la mayor brevedad posible se pusiera en camino rumbo a la ciudad de México. Obedeció la orden el presunto funcionario, el que, en los primeros días de agosto, poco antes de llegar al real de El Rosario, se enteró de que el intendente de Sonora y Sinaloa no sería él sino Pedro Corbalán,<sup>93</sup> quien hasta entonces obraba como subintendente de la expedición militar. Podemos estar seguros de que fue el visitador el que pidió al virrey que hiciera esta apresurada rectificación.<sup>94</sup>

El barcelonés Pedro Corbalán era también hombre de confianza de Gálvez. No sabemos cuándo pasó a América, pero sí que en 1761 llegó al noroeste novohispano, a donde lo llevó en su compañía el gobernador José Tienda de Cuervo. Actuó como "justicia mayor y capitán a guerra de la provincia de Ostimuri", situada entre el río Mayo y el Yaqui, hasta que, en 1763, tuvo que salir de la región con Tienda de Cuervo, que había sido comisionado para hacerse cargo de la defensa militar de Veracruz. Poco después, en 1765, el virrey marqués de Cruillas lo designó alcalde mayor

---

<sup>93</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Culiacán, 3 agosto 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 343-343v. Vid. Río, "La gestión político-administrativa...", p. 15-17.

<sup>94</sup> Para dar alguna razón de este cambio, el virrey diría después que Ventura Beleña le había solicitado su retiro de la gobernación de Sonora y Sinaloa y que él, el virrey, había tenido que acceder a ello. Carta del marqués de Croix a Julián de Arriaga: México, 27 junio 1771, AGI, Guadalajara 416, f. 740-740v.

de Taxco. En esta jurisdicción le correspondió establecer el estanco del tabaco y es probable que haya sido entonces cuando tuvo oportunidad de entrar en relación con José de Gálvez. El caso es que en 1766 fue llamado a México por el visitador, quien se ocupaba en preparar la expedición militar que partiría al año siguiente hacia el noroeste novohispano. Gálvez le propuso a Corbalán que, en calidad de comisario y subintendente de la expedición, marchara a la gobernación de Sonora y Sinaloa a fin de prevenir lo necesario para el abastecimiento de la tropa. Corbalán aceptó, recibió el nombramiento respectivo el 28 de enero de 1767 e inmediatamente después salió de México rumbo a las lejanas provincias del noroeste.<sup>95</sup>

Según Corbalán, al nombrársele subintendente de la expedición militar se le concedieron todas las facultades de intendente de ejército;<sup>96</sup> haya sido o no así, lo cierto es que actuó de manera enérgica y hasta arbitraria, según denunciaron algunos agricultores;<sup>97</sup> pero, al mismo tiempo, con bastante eficacia, lo que le mereció el reconocimiento del visitador.<sup>98</sup> Como estaba determinado que los productos

---

95 Representación de Pedro Corbalán al rey: Arizpe, 15 febrero 1780, AGI, Guadalajara 278, exp. 484. Vid. también L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 151, nota 54.

96 Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Pitic, 11 diciembre 1769, AGNM, Provincias Internas 226, f. 375v.

97 Representación que Luis Castillo, vecino de Cumpas, dirige al gobernador [de Sonora y Sinaloa]: [s.l., s.f.] BNM, Archivo Franciscano 38/854.1, f. 1-2.

98 Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Pitic, 11 diciembre 1769, AGNM, Provincias Internas 226, f. 375v.

de la renta del tabaco, recientemente establecida en la región, se aplicaran enteramente al sostenimiento de la expedición militar, Corbalán debió tener tratos continuos con Ventura Beleña, que era el encargado de ésta y las demás rentas reales. A menudo, las relaciones entre ambos funcionarios fueron tirantes, tanto porque Corbalán pedía más recursos de los que Ventura Beleña tenía disponibles como porque las competencias y relación jerárquica entre ellos no estaban bien definidas. Aun luego de que Ventura Beleña fue informado por el virrey de que se le había nombrado intendente,<sup>99</sup> Corbalán recibió instrucciones de intervenir en algunos asuntos de Real Hacienda, como el establecimiento del estanco de la sal en la provincia de Sonora. En vano solicitó Ventura Beleña que se deslindaran los campos de competencia de él y el comisionado militar.<sup>100</sup> Cuando apenas había enviado a México esa solicitud, se le ordenó dejar las provincias y el cargo que tenía.

Un doble nombramiento se hizo a la sazón en favor de Corbalán. El 18 de junio de 1770, el virrey marqués de Croix le envió un despacho en el que le comunicaba que lo había nombrado intendente de las provincias de Sonora y Sinaloa, por cuyo motivo quedarían a su cargo todos los asuntos que

---

<sup>99</sup> El despacho virreinal en el que se le comunicaba a Ventura Beleña su nombramiento es de fecha 11 de abril de 1770; el 16 de mayo de ese mismo año Ventura Beleña, en carta al virrey, agradeció el nombramiento. Ambos documentos están en AGNM, Provincias Internas 68, f. 281-282 y 286-287.  
<sup>100</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Alamos, 1 junio 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 328-328v.

tenía al suyo Ventura Beleña, "sin excepción alguna", y que, al mismo tiempo, quedaría encargado interinamente del gobierno político de aquellas provincias, en virtud de que se había aceptado la renuncia del anterior gobernador, Juan Claudio de Pineda.<sup>101</sup> En oficio que se le envió un mes más tarde le ratificaba el virrey:

doy a vuestra merced nuevamente las competentes facultades no sólo para el completo arreglo de los ramos de Real Hacienda, sino es también para que ponga y destine en interin los sujetos que estime a propósito en los empleos que propone Beleña y para la formación de padrones y cuentas de tributarios, repartimientos de tierras y demás.<sup>102</sup>

Se le encargó también a Corbalán en ese mismo oficio que procurara comunicarse con el obispo de Durango para acordar con él lo relativo a la secularización de misiones y erección de curatos.<sup>103</sup>

Por estas precisiones que el virrey creyó necesario hacer vemos que entre las tareas que debía realizar el intendente se incluían varias que no eran estrictamente de carácter fiscal. El repartimiento de tierras, por ejemplo, no era en rigor un asunto hacendístico, aunque se esperaba que beneficiara indirectamente a la Real Hacienda, pues las tierras que se habrían de repartir eran básicamente las que

---

101 Despacho del virrey marqués de Croix: México, 18 junio 1770, AGNM, Correspondencia de Virreyes, primera serie 68, f. 200v. Hay otro tanto de este documento en el mismo volumen, f. 248-248v.

102 Oficio [del virrey marqués de Croix] a Pedro Corbalán: México, 18 julio 1770, AGNM, Provincias Internas 247, f. 239. Los nombramientos a que se refirió el virrey fueron seguramente los de comisionados para hacer las matrículas de tributarios y los deslindes de tierras.

103 Ibid.

poseían los indios en comunidad y su reparto se juzgaba indispensable para establecer el sistema de tributación per capita.<sup>104</sup> O sea que se pretendía que el intendente fuera, más que un administrador de los ramos de Real Hacienda, un promotor de las medidas que podían dar como resultado el aumento de los ingresos fiscales.

Sin duda, el doble nombramiento recibido por Corbalán en 1770, aunque haya sido provisional por cuanto que no tenía la sanción del rey, fue considerado por Gálvez como un logro que en mucho favorecería sus planes reformistas. A Corbalán se le había escogido en un principio, de igual manera que a Ventura Beleña, para ser nada más intendente de Real Hacienda. Pero se presentó la oportunidad de fortalecer desde luego su posición. Se había tenido que aceptar la renuncia del gobernador Pineda no sólo porque desde tiempo atrás él venía solicitando su relevo, sino porque llegó el momento en que, por sus enfermedades, Pineda se declaró incapaz de seguir gobernando.<sup>105</sup> Se pensó primeramente en dejar al coronel Domingo Elizondo encargado del gobierno político que quedaba vacante, pero dicho jefe militar se excusó de aceptar ese otro encargo, aun cuando fuera provisionalmente. Así las cosas, el visitador y el virrey aprovecharon la oportunidad para que Corbalán sirviera los

104 Sobre el proceso tributario, vid. Ignacio del Río, "Colonialismo y frontera. La imposición del tributo en Sinaloa y Sonora", en Estudios de Historia Novohispana, v. 10, México 1991, p. 237-265.

105 Carta de Juan de Pineda al virrey marqués de Croix: Pitic, 16 marzo 1770, AGNM, Provincias Internas 70, f. 137-137v.

dos empleos y quedaran concentradas en su persona la autoridad política y la económica.

Hemos de decir que esta pretendida concentración de autoridad se correspondía con una idea expresada en el Informe y plan de intendencias de 1768,<sup>106</sup> así que, al decidirla, Gálvez y Croix seguramente pensaron que se daba un paso más en el desarrollo de la reforma institucional. Ahora bien: es claro que la institución que se suponía que habría de ser el instrumento de la nueva política era la intendencia y que, al vincularla con una institución tradicional, como era la gobernación provincial, lo que se esperaba era que la primera obrara como institución dominante, capaz de reorientar el funcionamiento de todo el sistema de gobierno.

Otros aspectos formales de la reforma institucional permanecían, sin embargo, todavía indefinidos. Enterado de su doble nombramiento, y luego de habérselo agradecido al virrey,<sup>107</sup> Corbalán le escribió una carta al titular del virreinato en la que le pedía instrucciones para el manejo de los distintos asuntos que habían quedado a su cargo. Consideraba que, como intendente, debería proceder con

---

<sup>106</sup> Se decía en una parte de dicho documento: "conviniendo que éstos [los intendentes] lo sean en Nueva España bajo las mismas reglas e instrucciones observadas hasta de presente en la monarquía capital, se han de unir a sus empleos los de corregidores o gobernadores políticos de las capitales y provincias donde se establezcan..." L. Navarro García, Intendencias..., p. 171.

<sup>107</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Pitic, 23 agosto 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 240-241.

arreglo a las ordenanzas e instrucciones de intendentes que estaban en vigor en España, principalmente las de 1718 y 1749; pero hacía ver que no eran aplicables en su totalidad a la situación que se presentaba en el noroeste novohispano.<sup>108</sup> El virrey le respondió en una forma por demás vaga; le dijo que, en cuanto a sus funciones como intendente, debería ajustarse "a las disposiciones dictadas por el señor visitador y a las instrucciones y reglas prescriptas para estos empleos", en tanto no se expidieran las ordenanzas generales que se habrían de hacer para todas las intendencias de la Nueva España.<sup>109</sup> Digo que poco se precisaba con esto porque, si, como Corbalán lo señalaba, los ordenamientos vigentes en España no podían ser puntualmente aplicados en Sonora y Sinaloa, tampoco las disposiciones de Gálvez podían proveer de ese corpus legal que se hacía necesario porque esas disposiciones estaban referidas a asuntos muy diversos y ninguna de ellas definía con precisión la figura y las funciones del intendente.

Es de referirse aquí que cuando, a fines de 1769, Ventura Beleña pretendió retirarse de las provincias de Sonora y Sinaloa por haber cumplido ya los encargos que se le habían hecho y no tener nuevas instrucciones del visitador, el virrey le hizo un enérgico extrañamiento y le ordenó permanecer en aquellas provincias para atender los

<sup>108</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Pític, 23 agosto 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 504-509v (el documento está mal encuadernado).

<sup>109</sup> Minuta de despacho [del virrey]: México, 7 octubre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 506-506v.

asuntos que quedaban pendientes, en cuyo arreglo debería "seguir uniformemente el espíritu de las providencias y disposiciones dictadas por el ilustrísimo señor visitador general".<sup>110</sup> Son significativos los términos en que se hizo este señalamiento porque dejan ver cómo, en ausencia de instrumentos legales precisos, se apelaba al "espíritu" de la reforma, en este caso encarnada por Gálvez.

Un problema menor que se planteó con el doble nombramiento fue el de que no coincidían los ámbitos jurisdiccionales de la gobernación de Sonora y Sinaloa y de la intendencia de Real Hacienda. Como lo dijimos en su oportunidad, Gálvez previno que la real caja no tuviera jurisdicción sobre las provincias localizadas en la parte sur de la gobernación y esto seguramente llevó a pensar que la intendencia tampoco la tenía. Considerando, pues, esta situación, Corbalán solicitó el 22 de noviembre de 1770 que, a fin de que las jurisdicciones política y económica fueran coincidentes, se agregaran a la intendencia las provincias o jurisdicciones meridionales.<sup>111</sup> El virrey lo aceptó así<sup>112</sup>

---

<sup>110</sup> Oficio del virrey a Eusebio Ventura Beleña: México, 11 abril 1770, AGI, Guadalajara 416, f. 1097.

<sup>111</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 22 noviembre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 457. Los mineros y comerciantes radicados en estas provincias quintaban anualmente en la real caja de Guadalajara "de ochenta a noventa mil marcos de plata y [de] trescientos a cuatrocientos de oro". Informe de Eusebio Ventura Beleña al virrey: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 247, f. 215.

<sup>112</sup> Minuta de despacho [del virrey]: México, 15 enero 1771, AGNM, Provincias Internas 226, f. 456-456v.

y, en consecuencia, los dos gobiernos tuvieron desde entonces el mismo ámbito jurisdiccional.

Corbalán ejerció las dos autoridades durante un año y medio aproximadamente. Gálvez y el marqués de Croix habían logrado colocarlo como sucesor de Juan de Pineda, pero sólo provisionalmente. El 19 de noviembre de 1770, el rey dispuso que el gobernador de Sonora y Sinaloa fuese el sargento mayor del Regimiento de Navarra, Mateo Sastre,<sup>113</sup> quien llegó a Veracruz al año siguiente<sup>114</sup> y, en enero de 1772, a la gobernación que se le había encomendado.<sup>115</sup> Una vez que Sastre tomó posesión de su empleo, Corbalán, excluido ya del gobierno político, quedó ejerciendo únicamente el gobierno económico.

#### 4. Condicionamientos político-administrativos de la intendencia de Real Hacienda

Poco antes de regresar a España, Gálvez precisó que Pedro Corbalán había quedado encargado de "la dirección de los intereses reales en los ramos de quintos, tributos y alcabalas y los estancos de tabaco, pólvora y naipes" que se hallaban "establecidos en su distrito".<sup>116</sup> Esta escueta

<sup>113</sup> Minuta de real orden: San Lorenzo, 19 noviembre 1770, AGI, Guadalajara 301.

<sup>114</sup> Carta de Mateo Sastre al virrey marqués de Croix: Veracruz, 21 agosto 1771, AGNM, Provincias Internas 82, f. 124.

<sup>115</sup> Carta de Mateo Sastre al virrey Bucareli: El Rosario, 24 enero 1772, AGNM, Provincias Internas 81, f. 413.

<sup>116</sup> Informe general que en virtud de real orden instruyó y entregó el Excmo. Sr. marqués de Sonora [José de Gálvez]... al Excmo. Sr. virrey frey D. Antonio Bucareli y Ursúa..., México, Imprenta de Santiago White, 1867, 412 p., p. 152.

indicación no podía tener, sin embargo, un sentido restrictivo, ya que la administración hacendística no era sino uno de los campos de acción del gobierno económico, es decir, del gobierno que se debía ejercer a través de la intendencia. En la práctica ocurrió que los diversos campos en los que se pretendía que se diera la acción gubernativa del intendente no pudieron ser claramente definidos. A eso hay que agregar que, durante todo el tiempo que duró la gestión de Corbalán, no dejó de haber incertidumbre en cuanto a las facultades del titular de la intendencia, las que, tanto en su simple enunciado como en su ejercicio, fueron siendo moduladas por múltiples circunstancias de carácter político.

De hecho, Corbalán entró en funciones sin contar con una instrucción u ordenanza que, además de servirle para conocer sus obligaciones, constituyera un fundamento legal para sus actos de gobierno. Ventura Beleña había recibido las ordenanzas generales de las rentas reales que habían quedado a su cargo; pero esos instrumentos legales, que seguramente pasaron a manos de Corbalán, no suponían la existencia de un gobierno intencional. La instrucción formada por Ventura Beleña para el manejo de la real caja de Alamos previno que el oficial real tesorero dependiera de la intendencia de Real Hacienda, sin que, por lo demás, entrara en detalles respecto de las funciones del intendente. Por su propia iniciativa, Corbalán elaboró luego unas adiciones a esa instrucción, en las que definió las formas concretas en

que el intendente habría de intervenir en algunos de los asuntos propios de la real caja.<sup>117</sup> Al darle cuenta de esto al virrey decía Corbalán que su idea era que la instrucción adicionada fuera observada provisionalmente hasta que hubiera "una ordenanza constante a qué adaptarlo todo".<sup>118</sup> Como no se expidiera esa ordenanza, Corbalán se vio precisado a consultar todo con el virrey, aun los asuntos menores. En 1772 le decía al virrey Bucareli: "faltando una ordenanza a qué adaptarme contemplo como forzoso, antes de poner en práctica cosa alguna de entidad, obtener la confirmación de vuestra excelencia".<sup>119</sup>

El vacío legal que venimos describiendo fue motivo de desconcierto, incluso en la capital del virreinato. En una Junta de Real Hacienda celebrada en México el 20 de noviembre de 1772 se tomó el curioso acuerdo de preguntar al mismo Corbalán cuáles eran "las facultades concedidas al nuevo empleo de intendente, las instrucciones con que se gobernaba y todas las órdenes que se le hubiesen comunicado desde que se le nombró para servirle".<sup>120</sup> No he podido

<sup>117</sup> Adiciones a la Instrucción formada por Eusebio Ventura Beleña para el mejor arreglo de la caja de Los Alamos, por Pedro Corbalán: Real de los Alamos, 31 diciembre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 500-502v.

<sup>118</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 31 diciembre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 498-498v y 503.

<sup>119</sup> Consulta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 14 abril 1772, AGNM, Provincias Internas 247, f. 254v.

<sup>120</sup> Parecer del asesor [de la Comandancia General de las Provincias Internas] Pedro Galindo Navarro: Arizpe, 22 febrero 1780, AGI, Guadalajara 278, exp. 478.

averiguar qué respondió Corbalán, pero no sería difícil imaginarlo.

Hasta donde sabemos, nunca se reglamentó el ejercicio gubernativo del intendente de Real Hacienda de Sonora y Sinaloa;<sup>121</sup> a Corbalán se le instruyó en todo caso de una manera casuística, de tal suerte que, como funcionario, debió obedecer las órdenes que se le daban, pero sus facultades de decisión fueron sumamente estrechas. Esta limitación de carácter formal fue mayor durante los primeros años de su gestión, pues el título de intendente que expidió en su favor el marqués de Croix no obtuvo expresamente la sanción real, aun cuando dicho virrey la solicitó en junio de 1771.<sup>122</sup> No resulta extraño, así, que el virrey Bucareli manifestara que la firma de Corbalán carecía de autoridad ni que, por su parte, los administradores generales de las rentas reales ignoraran al intendente;<sup>123</sup> lo extraño es,

---

<sup>121</sup> Dice Luis Navarro García: "no se sabe que Corbalán recibiera instrucción para desempeñar su cargo". Intendencias..., p. 68.

<sup>122</sup> Carta del virrey marqués de Croix a Julián de Arriaga: México, 27 junio 1771, AGI, Guadalajara 416, f. 740. Cfr. L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 250-251.

<sup>123</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 256-257. El propio virrey Bucareli no consideraba necesaria la vigilancia que Corbalán quería efectuar para que no dejaran de pagarse los reales derechos, como era el de la alcabala. En 1772, el intendente solicitó que se le informara de todas las mercancías que se remitieran a Sonora y Sinaloa, para verificar que se hubieran satisfecho los derechos correspondientes; Bucareli le respondió que darle esa información sería muy gravoso para la Aduana y, además, no resultaba indispensable. Minuta de oficio [del virrey Bucareli] a Pedro Corbalán: México, 28 abril 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 262-262v.

como lo hace notar Luis Navarro García, que, a pesar de esta irregularidad, se haya mantenido a Corbalán en su empleo.<sup>124</sup>

En lo que respecta a la real caja obró Corbalán como una especie de supervisor, pues con su "asistencia e intervención" se efectuaba "el tanteo, corte y visita" de la real caja de Alamos.<sup>125</sup> Sin embargo, esa facultad de intervención fue restringida expresamente por acuerdo de la Junta de Real Hacienda celebrada el 18 de mayo de 1775, la que decidió que en el gobierno y administración de las reales cajas -en ese entonces se consideraba la conveniencia de establecer una real caja en El Rosario y otra en el pueblo de Onavas-

tuviese el intendente las mismas funciones que conceden las leyes a los justicias de los pueblos donde están establecidas, sin que absolutamente pudiese librar cantidad alguna sobre la Real Hacienda si no fuese en el caso de una urgencia extrema, en cuyo evento avisaría con la mayor prontitud a su excelencia para su aprobación...<sup>126</sup>

En el otro campo "natural" de acción del intendente, el de las rentas reales, tampoco se le concedieron a Corbalán facultades que estuvieran por encima de las de los administradores oficiales. Sus funciones fueron más bien de promoción de esas rentas y casi estuvo limitado a informar continuamente sobre lo que podía hacerse para

<sup>124</sup> Don José de Gálvez..., p. 257.

<sup>125</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Alamos, 18 enero 1774, AGNM, Provincias Internas 91, f. 154-154v.

<sup>126</sup> Parecer del asesor [de la Comandancia General de las Provincias Internas] Pedro Galindo Navarro: Arizpe, 22 febrero 1780, AGI, Guadalajara 278, exp. 478.

incrementarlas.<sup>127</sup> En 1774 se le facultó para intervenir en los asuntos contenciosos de la renta del tabaco, pero no él solo sino con otros dos subdelegados que tendrían la misma función.<sup>128</sup> Corbalán recibió y cumplió el encargo de establecer en su jurisdicción la real lotería (1770)<sup>129</sup> y el ramo de correos (1774);<sup>130</sup> también, en 1772, estableció los estancos del tabaco, naipes y pólvora en el real de La Cieneguilla, provincia de Sonora,<sup>131</sup> en el que por entonces se experimentaba una bonanza.

Funcionario que no tenía un campo de competencia claramente definido, pero que tampoco tenía superiores jerárquicos en el ámbito de su jurisdicción, el intendente se vio compelido a informar directa y puntualmente al virrey de cuanto hacía o dejaba de hacer. A los cuatro meses de haber tomado posesión como virrey de la Nueva España, Bucareli le mandó una carta a Corbalán reclamándole que no

<sup>127</sup> Respecto de las rentas reales debía cumplir ciertas funciones de vigilancia y quizá por ello se le reconoció el derecho de nombrar a los guardas de tales rentas, como lo hizo en 1772. Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 30 diciembre 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 229-229v.

<sup>128</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: San Miguel [de Horcasitas], 1 marzo 1774, AGNM, Provincias Internas 91, f. 185-186.

<sup>129</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 31 diciembre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 498-498v.

<sup>130</sup> Minuta de despacho [del virrey]: México, 11 diciembre 1773, AGNM, Provincias Internas 232, f. 88-89v; carta de Francisco Antonio Crespo al virrey Bucareli: San Miguel de Horcasitas, 17 marzo 1774, AGNM, Provincias Internas 96, f. 75-75v. Se estableció entonces el servicio mensual de correo de Guadalajara a El Rosario.

<sup>131</sup> Carta de Pedro Tueros al virrey Bucareli: Cieneguilla, 1 diciembre 1772, AGNM, Provincias Internas 81, f. 262-262v.

le hubiese informado aún sobre el estado de las provincias que estaban bajo su mando (en ese entonces Corbalán estaba por entregar el gobierno político de Sonora y Sinaloa a Mateo Sastre), los indios reducidos, los placeres de La Cieneguilla y los productos de la real caja de Alamos. Concluía el virrey ordenándole a Corbalán que rindiera inmediatamente los informes referidos y que, en lo sucesivo, mandara cabales noticias en cada correo, hubiera o no "novedad que avisar".<sup>132</sup> En otra carta, escrita ésta en el mes de abril, Bucareli reconvino a Corbalán por haberle dado cierta información al entonces tesorero de la renta del tabaco, Juan José de Echeveste, sin antes comunicarla al virrey. Le decía Bucareli al intendente:

En ninguna de las cartas que yo he tenido de vuestra merced... me da esta noticia, aun sin embargo de todas mis prevenciones para saber cuanto pasa en esas provincias y la precisión que vuestra merced tiene de hacérmelo entender, como que mis disposiciones han de gobernar sus operaciones.<sup>133</sup>

Mientras que de este modo se reafirmaba la obligación de Corbalán de tener al tanto al virrey de todo cuanto el intendente obrara en el ejercicio de su empleo, subsistía la imprecisión original sobre los campos que debían ser propios del gobierno intencional. Desde un principio se le empezó a reclamar al intendente que informara sobre asuntos, como el

---

<sup>132</sup> Minuta de carta [del virrey Bucareli] a Pedro Corbalán: México, 15 enero 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 233-234.

<sup>133</sup> Minuta de carta [del virrey Bucareli] a Pedro Corbalán: México, 8 abril 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 257-257v.

de la erección de curatos,<sup>134</sup> respecto de los cuales él no podía resolver cosa alguna, ni siquiera provisionalmente. Se le pidió tiempo después que formara un plan sobre las poblaciones de la región, en el que se especificara cuáles podrían "erigirse en curatos". No pudo hacer a este respecto más que una encuesta entre los ministros religiosos y sugerir, finalmente, que se esperase a que se efectuara la visita del obispo de Durango,<sup>135</sup> la que, por cierto, no llegó a realizarse.

La situación en que actuaba Corbalán era en cierto sentido paradójica. Sus facultades, que, como hemos dicho, siempre le fueron otorgadas en forma casuística, al hacerse más y más específicas fueron cada vez más limitadas; en cambio, la noción misma de "gobierno económico" tendió a ampliarse en la práctica precisamente por no haberse llegado a definir. El resultado de esto fue que, en la medida en que la capacidad de ejecución venía a menos, la función real del intendente se redujo a lo puramente informativo. Alguna vez Corbalán tuvo que dar razón sobre descubrimientos hechos hacia la confluencia de los ríos Gila y Colorado,<sup>136</sup> lo que

---

<sup>134</sup> Señalaba Corbalán en 1770 que se le había hecho cargo de atender el asunto de la secularización de misiones, pero que la orden respectiva no se acompañó de documento alguno que dijera "la menor cosa sobre curatos". Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Pitic, 23 agosto 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 444-444v.

<sup>135</sup> Hay un expediente con comunicaciones sobre este asunto en AGNM, Provincias Internas 245 (segunda parte), f. 344-350v.

<sup>136</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 14 mayo 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 151-152.

solamente de una manera muy indirecta tenía que ver con las cosas de Real Hacienda. Bucareli le mandó en 1772 que informara mensualmente y con toda particularidad sobre el estado de las minas de su jurisdicción, a lo que Corbalán respondió que así lo haría siempre que los justicias locales le mandaran a él las noticias correspondientes con la debida puntualidad.<sup>137</sup> En vez de conformarse con ese condicionamiento, el virrey le ordenó que visitara "todos los reales de minas de las provincias de Sonora y Sinaloa" por ser esa "una operación propia del empleo" de intendente y porque de la minería podían "resultar muchas ventajas y utilidades a la Real Hacienda".<sup>138</sup>

La minería era obviamente una actividad económica, así que bien podía pensarse que gobernarla era tarea propia del intendente; pero el caso era que no estaba definido en qué consistía gobernar una actividad como ésta. Debo decir que el gobernador Mateo Sastre había iniciado una visita a las minas cuando se enteró de que ésa sería obligación del intendente, así que suspendió la visita<sup>139</sup> y seguramente se desentendió en lo sucesivo de las cosas de minería. Por su parte, Corbalán no practicó la visita por falta de medios y porque, según se lo manifestaba al virrey, carecía también

<sup>137</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 14 abril 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 147-148v.

<sup>138</sup> Minuta de carta [del virrey Bucareli] a Pedro Corbalán: [s.l.] 27 abril 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 231.

<sup>139</sup> Informe de Mateo Sastre al virrey Bucareli: Real presidio de San Miguel de Horcasitas, 14 octubre 1772, AGI, Guadalajara 513, Ro. 5.

"de autoridad o facultades" para llevarla a cabo.<sup>140</sup> Tuvo que concretarse a solicitar informes a los justicias locales<sup>141</sup> y remitirlos a México algún tiempo después.<sup>142</sup> Respecto del repartimiento de tierras ocurrió algo semejante, pues Corbalán se empeñó en hacer los deslindes de las tierras que habían sido tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas -tarea en la que tuvo no pocas dificultades-; pero no sabemos que haya repartido más tierras que unas que se abrieron al cultivo en el Pitic y que se entregaron a indios seris.

La separación de los gobiernos político y económico planteó otro problema que no tuvo una clara solución legal: el de la relación jerárquica entre el gobernador y el intendente. Según la concepción original de Gálvez, tanto aquél como éste debían tener sus respectivas esferas de autoridad; en la práctica, la situación fue confusa y la consecuencia de ello fue que, en muchos aspectos, el intendente no pudiera actuar sin el acuerdo del gobernador.

<sup>140</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Alamos, 14 mayo 1773, AGNM, Provincias Internas 91, f. 125-126v.

<sup>141</sup> Hubo casos en que las autoridades locales fueron remisas en la formulación y envío de los informes que les solicitaba Corbalán. El intendente tuvo que amenazar a Gabriel de Aspiroz, justicia mayor del real del Rosario, con acusarlo con el virrey por su negligencia; Aspiroz se justificó diciendo que él ya había cumplido con informar al virrey a través de los oficiales reales de Guadalajara, pero que si en la intendencia se necesitaba un duplicado de esa información la mandaría inmediatamente. Estas dos cartas, fechadas en junio de 1773, se encuentran en AGNM, Provincias Internas 232, f. 18-18v.

<sup>142</sup> Hasta el mes de junio de 1773 pudo Corbalán enviarle al virrey esta información, que, pese a los empeños del intendente, fue parcial porque no todas las autoridades locales le respondieron como él se los estuvo pidiendo.

A propósito de ciertas diferencias que se suscitaron entre el gobernador Mateo Sastre y el teniente Pedro Tueros, subdelegado de Corbalán en el real de La Cieneguilla, Bucareli hizo al intendente la siguiente advertencia:

prevengo a vuestra merced que no se olvide de proseguir la buena armonía -que es indispensable para conservar en quietud y felicidad estos establecimientos- con don Mateo Sastre, en quien, como gobernador, reside el mando de la tierra y se halla encargado por mí de tomar cuantas providencias conspiran a su logro.<sup>143</sup>

La existencia en la región de dos autoridades de alta jerarquía, como lo eran el intendente y el gobernador, hacía políticamente necesario que entre éstos no hubiera divergencias sino acuerdo y apoyo mutuo. Pero el reclamo de "buena armonía" que hacía Bucareli, según el texto arriba citado, más bien podría entenderse como una afirmación de que el gobernador, como lugarteniente del virrey, ejercía la máxima autoridad regional y que, por lo tanto, a él debía subordinarse el intendente, aun cuando éste tuviera su propio campo de competencia. De modo muy distinto habían pensado Gálvez y el marqués de Croix, quienes concebían que la armonía entre las autoridades hacendística y política debía implicar la colaboración de ambas para llevar adelante los planes de reforma. Al ordenarle a Ventura Beleña que elaborara la instrucción para el gobierno de la real caja de Alamos y que prosiguiera las acciones que había iniciado Gálvez, el virrey marqués de Croix apuntó en el oficio respectivo:

<sup>143</sup> Carta [del virrey Bucareli] a Pedro Corbalán: México, 6 enero 1773, AGI, Guadalajara 513, exp. 740.

Si a estos efectos... conviniese pasar los avisos debidos al caballero gobernador de esas provincias es muy de mi satisfacción que vuestra merced lo ejecute, pues, a más de asegurar la apreciable armonía que apetezco, será también importante que con ésta [armonía]... proceda vuestra merced en lo que regule oportuno, con acuerdo del mismo [gobernador], en los asuntos de tributos y demás.<sup>144</sup>

Mateo Sastre procuró que la intendencia de Real Hacienda funcionara como parte del gobierno provincial y trató de que Corbalán se mantuviera en constante consulta con él. Impuso su autoridad superior siempre que lo creyó conveniente, como ocurrió hacia 1772, cuando entraba en auge la explotación de los placeres de La Cieneguilla. Gálvez había prohibido el libre "rescate" de mineral en los centros mineros y, de acuerdo con ello, el subdelegado de Corbalán, Pedro Tueros, trató de impedir que en La Cieneguilla rescataran oro quienes no fueran comerciantes matriculados. Inconforme con la medida, Sastre destituyó a Tueros y publicó un bando en el que descalificaba la autoridad del intendente y concedía plena libertad para rescatar oro en los placeres. Corbalán solicitó la intervención del virrey Bucareli, el que, lejos de apoyar al intendente, le hizo un enérgico extrañamiento por pretender oponerse a una medida del gobernador.<sup>145</sup>

---

<sup>144</sup> Minuta de despacho del virrey a Eusebio Ventura Beleña: [s.l.] 2 marzo 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 138-138v.

<sup>145</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Alamos, 22 octubre 1773, AGNM, Provincias Internas 232, f. 77-77v.

Murió el gobernador Sastre en marzo de 1773 y fue pronto sustituido por Francisco Antonio Crespo,<sup>146</sup> con quien Corbalán debió seguir acordando muchos de sus actos, al punto de que el intendente, que residía en el real de Los Alamos, tenía que desplazarse hasta San Miguel de Horcasitas, sede del gobierno político, o bien al puesto del Pitic para tener acuerdos con el gobernador, el que, según se advierte en algunos documentos, obraba prácticamente como el jefe de aquél.<sup>147</sup>

En febrero de 1775, Corbalán tuvo que viajar a la ciudad de México para comparecer ante el Real Tribunal y Audiencia de Cuentas y aclarar ciertas dudas que había en cuanto al manejo de los fondos que habían estado a su cuidado cuando obraba como subintendente de la expedición

<sup>146</sup> Al morir Mateo Sastre se produjo una confusa situación en cuanto al ejercicio del gobierno político. En su lecho de muerte, el gobernador había manifestado su voluntad de que lo sustituyera provisionalmente Manuel de la Azuela, que venía obrando como teniente de gobernador. Aunque Sastre ordenó que se redactara el oficio correspondiente, no alcanzó a firmarlo y esta circunstancia fue aprovechada por Antonio Casimiro de Esparza, que había sido justicia mayor y capitán a guerra de la provincia de Ostimuri, para pretender que se le reconociera como gobernador sustituto. Varios personajes importantes de la región, entre ellos el capitán Lorenzo Cancio, se opusieron a Esparza, considerándolo una especie de usurpador, y lograron deponerlo. Sabido todo esto en la capital del virreinato, el fiscal Areche propuso que se encargara el interinato a Corbalán o al capitán de presidio de mayor antigüedad, que era Bernardo de Urrea. El expediente del caso se encuentra en AGNM, Provincias Internas 245 (II), f. 243-322v. El apoyo virreinal fue para Urrea. Minuta de despacho del virrey: México, 21 abril 1773, AGNM, Provincias Internas 82, f. 251-251v.

<sup>147</sup> Aunque el virrey daba las órdenes superiores, el gobernador le "ordenaba" a Corbalán que las cumpliera, como puede verse, por ejemplo, en carta del gobernador Francisco Antonio Crespo al virrey Bucareli: San Miguel de Horcasitas, 23 enero 1774, AGNM, Provincias Internas 96, f. 27-27v.

militar. En su ausencia, el gobernador Crespo debió atender asuntos que caían dentro de la esfera del gobierno económico, como fue la designación de tres personas que custodiaran provisionalmente los caudales de la real caja de Alamos, siendo así que el oficial real tesorero se hallaba agonizante.<sup>148</sup> Esas intervenciones las hizo Crespo en su calidad de gobernador político y no como intendente sustituto, pues, aun estando en México, Corbalán conservaba su investidura y seguía percibiendo su sueldo.

Por algo menos de dos años, la dualidad de mandos establecida en Sonora y Sinaloa subsistió por una mera inercia formal; durante ese tiempo, Corbalán permaneció en México y, a distancia, menos pudo ejercer sus ya de por sí menguadas funciones de intendente. Parece ser que Corbalán hubo de prolongar su estancia en México porque no recibía instrucciones de reintegrarse a las provincias del noroeste. Sabemos que el virrey Bucareli se oponía a la subsistencia del gobierno intencional en aquellas provincias, así que podemos suponer que dicho virrey trató de mantener indefinidamente a Corbalán fuera del ámbito de su jurisdicción. Era ésta una manera de acabar de hecho con la intendencia de Sonora y Sinaloa, ya que la institución se materializaba tan sólo en la persona del intendente.

Cualesquiera que hayan sido los designios de Bucareli, el exilio del intendente de Sonora y Sinaloa no fue

<sup>148</sup> Carta de Francisco Antonio Crespo al virrey Bucareli:  
Real presidio de San Miguel de Horcasitas, 20 mayo 1775,  
AGNM, Provincias Internas 96, f. 197-197v.

definitivo; antes de que Corbalán terminara en el desempleo se dejó sentir de nuevo el influjo de Gálvez, ahora desde la corte española.

Habiendo sido nombrado Secretario de Indias en enero de 1776, José de Gálvez pudo, desde esta posición, lograr que cristalizara otro de sus antiguos planes de reforma institucional: el establecimiento de la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de la Nueva España, cuyo primer titular fue el brigadier Teodoro de Croix. Influyó también el flamante secretario para que, el 16 de mayo de 1776, el rey confiriera a Pedro Corbalán el gobierno político y económico de las provincias de Sonora y Sinaloa, "uniendo en él ambos empleos".<sup>149</sup> Bucareli, que para entonces había nombrado a Francisco de Echeagaray por gobernador político de Sonora y Sinaloa,<sup>150</sup> tuvo que revocar este nombramiento y reconocer a Corbalán, el que hizo el juramento de ley ante Teodoro de Croix, luego que éste llegó a la Nueva España. Corbalán, a quien se le asignó un sueldo de seis mil pesos anuales,<sup>151</sup> tomó posesión de sus empleos en el real de El Rosario el 2 de abril de 1777.<sup>152</sup>

<sup>149</sup> Minuta de real orden dirigida a José de Gálvez: Aranjuez, 16 mayo 1776, AGI, Guadalajara 301.

<sup>150</sup> El anterior gobernador de Sonora y Sinaloa, Francisco Antonio Crespo, dejó aquel cargo porque el rey le concedió el corregimiento de la ciudad de México.

<sup>151</sup> Desde 1771, el virrey marqués de Croix había pedido para Corbalán un sueldo de seis mil pesos anuales, que era el que se había propuesto para Ventura Beleña. Vid. L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 250-251. No hubo en ese entonces respuesta oficial y el asunto de la determinación del sueldo quedó por largo tiempo pendiente. Alguna vez Corbalán le encareció al virrey Bucareli que tomara alguna resolución al respecto; argüía el desesperado intendente que

Cuando Corbalán y Teodoro de Croix se entrevistaron en la ciudad de México trataron, entre otros, el asunto de las funciones del intendente. Cabe decir aquí que en el Informe y plan de intendencias de 1768 se preveía que las intendencias de Sonora y California estuvieran sujetas a la Comandancia General de las Provincias Internas cuando ésta se creara.<sup>153</sup> También en la instrucción reservada que se dio a Teodoro de Croix al nombrársele comandante general de las Provincias Internas se especificó que el intendente de Sonora debería darle cuenta "individual y exacta" de cuanto ocurriera en las provincias de su mando.<sup>154</sup> Establecida, pues, esta relación de dependencia entre el intendente y el comandante general, aquél le informó a su nuevo jefe de los asuntos que se habían tenido por propios de la intendencia de Real Hacienda y éste mandó esos informes a España con una carta consulta suya fechada el 26 de julio de 1777.<sup>155</sup>

Gálvez trató de aprovechar la coyuntura para fortalecer la función intencional bajo estas nuevas circunstancias en

ni el gobierno político ni la intendencia le habían dejado "utilidades en materia de intereses" y que no contaba más que con su sueldo para vivir. Carta de Pedro Corbalán a Bucareli: Alamos, 30 abril 1773, AGNM, Provincias Internas 91, f. 114-114v. De nada sirvió esta súplica y el intendente hubo de permanecer todavía varios años sin saber cuánto ganaba. No fue sino hasta 1777 cuando el rey determinó que el sueldo devengado por Corbalán de 1770 a 1776 fuera de tres mil pesos anuales. Minuta de despacho [del virrey]: México, 17 septiembre 1777, AGNM, Provincias Internas 91, f. 388.

<sup>152</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 393.

<sup>153</sup> L. Navarro García, Intendencias..., p. 171.

<sup>154</sup> Instrucción reservada dada a Teodoro de Croix: San Ildefonso, 22 agosto 1776, AGI, Guadalajara 242.

<sup>155</sup> Oficio de José de Gálvez a Teodoro de Croix: Madrid, 21 diciembre 1777, AGNM, Provincias Internas 246, f. 217.

que un hombre de su entera confianza, Corbalán, pasaba a tener, ahora sí por voluntad manifiesta del soberano español, la autoridad política y la económica. Consiguió el secretario de Indias que el rey prescribiera que el intendente sería la máxima autoridad regional en materia hacendística, y así lo comunicó a Teodoro de Croix casi al finalizar el año de 1777:

He dado cuenta al rey de la carta de vuestra señoría de 26 de julio de este año... y de las copias que incluye de las que le dirigió el gobernador intendente de Sonora, don Pedro Corbalán, sobre el ejercicio de las funciones de intendente. También hice presentes las arregladas y prudentes respuestas de vuestra señoría, que han merecido la real aprobación. Y me manda su majestad avisarle que se está formando la Instrucción de Intendencia y que, entretanto, prevenga vuestra señoría [a los] oficiales reales de Los Alamos y demás empleados de Real Hacienda que es su real voluntad que obedezcan y ejecuten las órdenes y libramientos del intendente, en cuya inteligencia dará vuestra señoría las providencias convenientes al efectivo cumplimiento de esta real resolución.<sup>156</sup>

Pese a estas nuevas disposiciones que fortalecían la autoridad hacendística de Corbalán, el comandante general intervino de una manera decisiva en los asuntos administrativo-fiscales que, bajo otras circunstancias, podían haber sido de la exclusiva competencia de Corbalán, no en su carácter de gobernador político sino de intendente de Sonora y Sinaloa.<sup>157</sup> Hemos de decir que las facultades

<sup>156</sup> Ibid. La instrucción a la que se refería Gálvez fue publicada hasta el 4 de diciembre de 1786.

<sup>157</sup> Entre las funciones del comandante general se encontraba originariamente la de ser superintendente de Real Hacienda en las provincias de su mando. No ejerció esa función porque, al llegar al virreinato, acordó con Bucareli que los asuntos de Real Hacienda de las Provincias Internas siguieran por algún tiempo en manos del virrey. Vid. Roberto Moreno y de los Arcos, Teodoro de Croix, su actuación en

hacendísticas de Corbalán se vieron limitadas en la práctica no sólo por la autoridad superior concedida al comandante general, sino porque, desde 1779, éste fijó su residencia en el pueblo, luego ciudad, de Arizpe, localizado en la provincia de Sonora y sede oficial de la Comandancia General. La competencia del superior jerárquico tendió siempre a imponerse sobre la del subordinado.

Un campo que permaneció casi enteramente ajeno a Corbalán fue el de la administración de las rentas reales. Por lo general, la relación del comandante con los factores de las rentas establecidas en la gobernación de Sonora y Sinaloa fue directa, lo que contribuyó a minimizar la figura y las funciones del intendente.<sup>158</sup> Sin embargo de esta situación, en 1781 Corbalán estaba encargado provisionalmente de la administración de la renta de alcabalas y de la del mezcal,<sup>159</sup> seguramente porque esas rentas no tenían en ese momento administradores de planta.<sup>160</sup>

---

América, tesis profesional, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1967, 186 p., p. 86, 93, 107-109 y 130. Esta cesión temporal no significó, sin embargo, que el caballero de Croix se desentendiera por completo de las cuestiones hacendísticas de las Provincias Internas.

<sup>158</sup> El comandante dictaba las disposiciones que se hacían necesarias para fomentar las rentas reales, pero por lo general tomaba muy en cuenta las sugerencias de Corbalán. Admitía, sin embargo, que éste tomara por sí mismo algunas medidas en casos de urgencia. Informe del caballero de Croix a José de Gálvez: Arizpe, 26 marzo 1780, AGI, Guadalajara

<sup>159</sup> Representación de Pedro Corbalán al comandante general: Arizpe, 22 septiembre 1781, AGI, Guadalajara 281 B, exp. 688.

<sup>160</sup> El comercio de Guadalajara había sido asentista de las alcabalas y, por tal motivo, había cobrado las

Luego que, en 1783, Teodoro de Croix entregó la Comandancia General a su sucesor, Felipe de Neve, se le dieron al intendente algunas comisiones específicas, como fue, por ejemplo, la de la subdelegación de correos y postas y la de estafetas, que se le encargaron a partir de 1785.<sup>161</sup> Hubo, en cambio, direcciones generales de rentas reales que, hasta el final de la gestión de Corbalán, obraron como si la intendencia no existiera. En febrero de 1787, Corbalán escribió un oficio al director general de alcabalas en el que se quejaba de eso precisamente y le solicitaba que, entre la dirección general y el intendente, se entablara "la correspondencia de oficio",<sup>162</sup> lo que nos indica que anteriormente no la había.

La intendencia de Real Hacienda con jurisdicción regional fue, por lo menos durante tres lustros, una fórmula

---

correspondientes a la gobernación de Sonora y Sinaloa. Hacia 1779, el asiento había fenecido y el ramo comenzó a ser manejado directamente por la Real Hacienda. Dictamen del asesor Pedro Galindo Navarro: Arizpe, 24 diciembre 1779, AGI, Guadalajara 271, exp. 460. El estanco del mezcal lo estableció Teodoro de Croix en Sonora y Sinaloa el año de 1780. Informe del caballero de Croix a José de Gálvez: Arizpe, 23 abril 1780, AGI, Guadalajara 271, exp. 513. Desde 1770, Ventura Beleña había propuesto que se estancara el mezcal en las provincias de Sonora y Sinaloa. Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 292-292v y 295-296v. Corbalán, por su parte, le insistió a Teodoro de Croix en que adoptara esa medida. Hay un expediente sobre el asunto en AGI, Guadalajara 271, exp. 513.

<sup>161</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey conde de Gálvez: Arizpe, 15 mayo 1786, AGNM, Provincias Internas 91, f. 429-429v y 431-431v.

<sup>162</sup> Ricardo Rees Jones, El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1983, 404 p., p. 149.

administrativa que resultó extraña dentro del sistema de gobierno establecido en el virreinato novohispano. Bucareli calificaba de innecesaria y perturbadora esa innovación institucional. Le decía al secretario Arriaga en 1774: "Una intendencia establecida en las provincias de Sonora en el gobierno antecedente, que lleva ya algunos años, no sólo no ha producido ventajas, sino que ocasiona confusión en el gobierno, dando más quehacer que los demás del reino..."<sup>163</sup> Podemos decir nosotros que esos efectos perturbadores se atenuaron en la práctica en la medida en que la nueva institución fue ignorada en los distintos niveles de la administración de la colonia. No fue difícil que esto ocurriera, entre otras razones porque, desde su establecimiento y hasta 1785, en que se nombró un segundo intendente, éste con jurisdicción en la Nueva Vizcaya, la intendencia erigida en Sonora y Sinaloa fue la única existente en el virreinato. Institución pretendidamente innovadora, pero obviamente incapaz de modificar el sistema general de gobierno, esa intendencia no fue una pieza funcional dentro de una estructura administrativa más amplia, sino que su función y su estructura se agotaron en ella misma. Hemos dicho antes que la intendencia se reducía prácticamente a la persona del intendente. Tal situación no cambió ni siquiera luego que Corbalán se hizo cargo simultánea y definitivamente de los gobiernos político y económico. En 1781, siendo gobernador intendente, Corbalán

<sup>163</sup> Citado en L. Navarro García, Intendencias..., p. 54.

sólo contaba en su oficina con dos "dependientes de pluma", a los que él, de su personal peculio, cubría sus honorarios.<sup>164</sup>

La modestia de su cargo la compensó Corbalán con la obediencia y lealtad que mostró hacia sus superiores. Teodoro de Croix reconocía en 1778 "el celo y exactitud con que don Pedro Corbalán desempeña la confianza que el rey le ha encargado".<sup>165</sup> Poco tiempo después, el comandante general se refería aun con más detalle a los méritos del intendente-gobernador; Corbalán, certificaba Teodoro de Croix,

debe ser estimado, tenido y reputado por un ministro amante de la verdad, puntual en el cumplimiento de las órdenes superiores, diligente en promover los ramos de Real Hacienda, activo en arreglarlos, vigilante en procurar sus aumentos y fiel en dirigirlos; apreciador de la justicia, desinteresado y equitativo en distribuirla, tan celoso de la felicidad de estas provincias como del servicio de su majestad...<sup>166</sup>

El reconocimiento del comandante general también se hizo patente cuando, en 1780, Teodoro de Croix respaldó una petición hecha por Corbalán en la que éste solicitó al rey que le concediera la gracia de intendente de ejército.<sup>167</sup>

<sup>164</sup> Representación de Pedro Corbalán al comandante general: Arizpe, 22 septiembre 1781, AGI, Guadalajara 281 B, exp. 688. En el pago de estos auxiliares empleaba Corbalán de ochocientos a mil pesos anuales. También por su cuenta corría el gasto que se hacía en su oficina de papel común y oficial.

<sup>165</sup> Carta del caballero de Croix a José de Gálvez: Chihuahua, 30 noviembre 1778, AGI, Guadalajara 275, exp. 310.

<sup>166</sup> Certificación del caballero de Croix en favor de Pedro Corbalán: Arizpe, 18 agosto 1783, AGNM, Intendentes e Intendencias 5, f. 8-8v.

<sup>167</sup> La representación de Corbalán y la carta de apoyo de Teodoro de Croix están en AGI, Guadalajara 278, , exp. 484. En el mismo archivo, Guadalajara 281 B, exp. 623, se halla otro tanto del escrito de Corbalán y una nueva recomendación

Por iniciativa propia, el comandante general propuso luego que se premiara a Corbalán con "la Cruz de la distinguida Real Orden Española".<sup>168</sup>

Después de haber servido por largos años y no pocas dificultades el empleo que se le dio por primera vez en 1770, Corbalán fue designado intendente de provincia en Veracruz. En los primeros meses de 1787 salió de las provincias del noroeste novohispano hacia su nuevo destino.

---

del comandante general. Corbalán tenía hasta entonces la graduación de "comisario ordenador". R. Rees Jones, El despotismo ilustrado..., p. 136. Su filiación corporativa se le reconoció en 1780, al concedérsele que, como otros intendentes de América y España, estuviera comprendido en el Montepío Militar. Real orden comunicada por José de Gálvez: Sal Ildefonso, 23 septiembre 1780, AGNM, Provincias Internas 91, f. 414-414v.

<sup>168</sup> Representación de Pedro Corbalán: Veracruz, 4 noviembre 1789, AGNM, Intendentes e Intendencias 5, f. 3-4.

## III

## PROCESO Y SENTIDO DE LAS REFORMAS SOCIALES Y ECONOMICAS

1. El problema del poblamiento y la política de integración social

Todas las provincias norteañas del virreinato novohispano se caracterizaron por su baja densidad de población, aspecto en el que diferían de lo que fue el resto de la colonia. Su población indígena era menos nutrida que la de las zonas nucleares del país y la colonización de ellas, débil en general, se había efectuado desde un principio mediante avances esporádicos y de éxito desigual.

Esta situación fue vista por las autoridades del imperio como un grave problema, en parte porque el relativamente escaso poblamiento de aquellas vastas extensiones implicaba desprotección y, por lo tanto, riesgo de que se dejara sentir ahí el expansionismo de otras potencias europeas, y en parte porque, pese al ya largo periodo de ocupación española, había regiones, sobre todo las fronterizas, en las que era frecuente que las naciones

indígenas se pusieran en pie de guerra. La rebelión de los indios pueblos de Nuevo México, ocurrida en 1680, y el establecimiento de la colonia francesa de Luisiana, consumado pocos años después, fueron acontecimientos que mostraron, desde fines del siglo XVII, que la dilatada frontera septentrional del virreinato novohispano era precaria y podía ceder lo mismo ante la acción de poblaciones autóctonas que ante el empuje colonizador de naciones europeas rivales de España.

Al avanzar el siglo XVIII, el problema fronterizo se fue volviendo cada vez más preocupante para las autoridades del virreinato y del imperio, no nada más porque subsistían y aun se acrecentaban las amenazas internas y externas, sino porque no parecía haber posibilidad de que ese problema quedara resuelto a corto plazo y de una manera definitiva. La visita a los llamados "presidios internos", que realizó el brigadier Pedro de Rivera de 1724 a 1728, a la que ya antes hicimos alusión,<sup>1</sup> fue una de las acciones llevadas a efecto con la mira de reformar el aparato militar fronterizo a fin de hacerlo más eficaz para la defensa y menos gravoso para el real erario. A pesar de las medidas reorganizativas dictadas por Rivera durante su visita y de las que, a propuesta suya, tomó luego la autoridad virreinal, entre ellas, la de expedir, en 1729, un reglamento para los presidios de las Provincias Internas, el sistema defensivo del septentrión siguió careciendo de la necesaria eficacia

<sup>1</sup> Vid. supra capítulo I, apartado 1.

y, en opinión de algunos capitanes de presidio, aun resintió un debilitamiento a consecuencia de la reducción de personal militar dispuesta por el visitador Rivera.<sup>2</sup> Ante estos hechos, la idea de que la mejor manera de defender las provincias norteñas sería poblándolas con un mayor número de españoles y de que para abrir cauce al poblamiento era menester apurar la desaparición de las misiones donde ya no se hicieran estrictamente necesarias empezó a tomar carta de naturaleza en los medios oficiales y a normar el criterio político de algunos funcionarios prominentes, como ya mencionamos que fue el caso del marqués de Altamira, auditor de guerra de la Real Audiencia de México.<sup>3</sup>

Respecto de las provincias que integraban la gobernación de Sonora y Sinaloa, el visitador José Rafael Rodríguez Gallardo manifestaba en 1750 que aquellas provincias estaban "pobladas en sólo el título",<sup>4</sup> es decir, que su colonización no era efectiva o, por lo menos, suficientemente amplia. Puesto que, bajo tales circunstancias, el dominio español venía a ser ahí casi ficticio, sostenía el visitador, resultaba de la mayor urgencia aumentar la población en esos territorios, no sólo para que estuvieran mejor protegidos, sino también para que

---

<sup>2</sup> De ello se quejaba, por ejemplo, el capitán vitalicio del presidio de Conchos, José de Berrotarán, en el año de 1748. Vid. Informe acerca de los presidios de la Nueva Vizcaya, en Documentos para la historia de México, 2a. serie, México, Imprenta de F. Escalante y Comp., 1854, v. I, p. 159-224.

<sup>3</sup> Vid. supra capítulo I, apartado 4.

<sup>4</sup> J. R. Rodríguez Gallardo, Informe sobre Sinaloa y Sonora..., p. 7.

sus recursos naturales, tenidos por abundantes, pudieran ser crecientemente aprovechados en beneficio de los propios pobladores y del real erario.<sup>5</sup>

Es de notarse que lo que Rodríguez Gallardo propugnaba era que el poblamiento se hiciera básicamente con españoles, ya que, a su juicio, la presencia de ellos era la que podría transformar las condiciones de ocupación y de aprovechamiento económico de la tierra. Aunque la densidad de población era relativamente baja en todas las provincias de la gobernación, el visitador consideraba que los territorios que convenía poblar de inmediato eran los de la fronteriza provincia de Sonora. A ese efecto propuso que el gobierno promoviera la inmigración de unas quinientas o seiscientas familias de colonos, a las que, además de darles una moderada ayuda de costa, se les deberían repartir tierras en los parajes que poblasen.<sup>6</sup> El poblamiento se perfeccionaría en todo caso, según Rodríguez Gallardo, en la medida en que los españoles que ya vivían en la provincia y los que se llevaran de otras partes de la Nueva España dispusieran de predios para vivir y para explotarlos. Decía: "No es ni se puede llamar vecino y poblador el que no tiene solares o tierras de labor y pasto... como que sólo pueblan los que gozan y tienen lo referido".<sup>7</sup> Rodríguez Gallardo externaba de este modo su convicción de que lo que venía frenando el poblamiento y, por lo tanto, la conquista

<sup>5</sup> *Ibid.*, *passim*.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 45.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 36.

efectiva de Sonora era el hecho de que en esa provincia, que tenía hacia la parte norte una frontera abierta y era la más extensa de la gobernación, predominara el régimen comunitario de propiedad de la tierra. No se pronunció abiertamente por la extinción del sistema de misiones, quizá para no aparecer como enemigo de los jesuitas; pero, en cambio, se mostró acérrimamente contrario a las prácticas segregacionistas de los misioneros y abogó por la formación de pueblos mixtos, en los que los vecinos españoles pudieran libremente convivir con los indios de comunidad.<sup>8</sup>

Las consideraciones y propuestas de Rodríguez Gallardo coincidían en lo general con una línea de acción política que venía cobrando fuerza en algunos de los órganos del gobierno central del virreinato; se compadecían también en lo general con viejas pretensiones de mineros, comerciantes e, incluso, militares de la región. Sin embargo de esto, en las dos décadas que siguieron a la visita de Rodríguez Gallardo no se produjeron consistentemente acciones gubernativas orientadas a hacer avanzar la colonización. Ocurrió, por lo contrario, que durante y a raíz de la rebelión pima de 1751 empezaron a despoblarse varias zonas de las provincias de Sonora y Ostimuri por efecto de esa rebelión y de las incursiones depredatorias de los apaches.<sup>9</sup> El misionero jesuita Juan Nentvig anotaba en 1764 que, en la

---

<sup>8</sup> Ibid., passim; vid. principalmente p. 24-33.

<sup>9</sup> Informe de Luis María Beldarráin al intendente gobernador Henrique de Grimarest: Alamos, 31 marzo 1792, BNM, Archivo Franciscano 35/786.1, f. 1-10.

sola provincia de Sonora, se hallaban a la sazón despoblados 174 sitios que habían sido ranchos, estancias o reales de minas.<sup>10</sup>

Siendo así que las condiciones poblacionales de la gobernación de Sonora y Sinaloa resultaban desfavorables para los intereses geopolíticos y económicos del régimen colonial, la necesidad de transformarlas se hizo más apremiante cuando, tras la llegada de José de Gálvez a la Nueva España, las provincias del noroeste se convirtieron en un campo privilegiado para la aplicación de la política con la que se pretendía restaurar el poder imperial. Los planes del visitador general preveían, como lo mencionamos en el capítulo anterior, la realización de una serie de acciones de índole muy diversa y que deberían emprenderse de manera simultánea. Una política global como ésta era, por cierto, la que había reclamado Rodríguez Gallardo, para quien el envío masivo de colonos españoles no se habría de justificar si no se tomaban las medidas necesarias para que los inmigrantes compartieran tierras de cultivo y de pastoreo con las comunidades indígenas.

La insubsistencia de muchos de los asentamientos de colonos en provincias, como las de Ostimuri y Sonora, en las que los pueblos de indios eran en general bastante estables -los pueblos yaquis de Tórim y Vícam, ambos con más de 3 600 habitantes, eran los más populosos de toda la gobernación-

---

<sup>10</sup> J. Nentvig, Descripción geográfica... de Sonora, p. 183-184.

hacía ver de manera patente que para afirmar ahí el poder colonial se necesitaba hacer algo más que introducir inmigrantes. Aun así, no faltaban quienes pensaran que para mantener sujetos a los indios y asegurar en la región el dominio colonial bastaba con fomentar el poblamiento con españoles. La fórmula era harto simple, como simple era la certeza de la que se partía: poblar, se pensaba, era conquistar. En este sentido se pronunciaba en 1765 el cura del real de Los Alamos, Pedro Gabriel de Aragón,<sup>11</sup> quien todavía en los años siguientes insistía en que el cometido principal debía ser el de formar vecindarios de españoles, pues éstos, argumentaba, más aún que los presidios, eran los que habrían de asegurar el dominio de la tierra y frustrar todo intento de rebelión.<sup>12</sup> El mismo clérigo le manifestaba al intendente Pedro Corbalán en 1773: "para que esta conquista no ande como hasta aquí con pasos de plomo [se necesita] el que los presidios... se conviertan en colonias..., porque sin poblar la tierra nunca se verá establecida la conquista, como enseña la experiencia".<sup>13</sup>

La experiencia, sin embargo, también mostraba que ese pretendido poblamiento era difícil de lograrse, resultaría oneroso para el real erario y podría, además, no tener los

<sup>11</sup> Carta de Pedro Gabriel de Aragón al gobernador de Sonora y Sinaloa: Real de los Alamos, 6 septiembre 1765, AGNM, Historia 17, f. 132-134v.

<sup>12</sup> Carta del cura de los Alamos, Pedro Gabriel de Aragón, al virrey Bucareli: Caamoá, 3 agosto 1772, AGNM, Provincias Internas 247, f. 346-346v.

<sup>13</sup> Carta de Pedro Gabriel de Aragón a Pedro Corbalán: Real de la Aduana, 19 junio 1773, AGNM, Correspondencia de Virreyes, 1a. serie 68, f. 233v.

efectos previstos, al menos de un modo inmediato. Además de que, por todo esto, se retraía el interés oficial por fomentar la inmigración de españoles, cabe pensar que los colonos establecidos en las provincias del norte de la gobernación, sobre todo aquellos que ya tenían giro en el comercio y la minería, fueran los menos interesados en que llegaran en masa a la región otros españoles que pudieran constituirse en competidores suyos.

José de Gálvez pensó en un principio que debía ser prioritaria la formación de pueblos de españoles tanto en la zona fronteriza como, en general, en las provincias más convulsionadas por rebeliones indígenas. Pero pronto las advertencias de personas enteradas lo hicieron desistir del propósito de llevar inmigrantes para formar pueblos nuevos. Antes de que Gálvez saliera de la ciudad de México rumbo al noroeste del virreinato, el capitán del presidio de San Carlos de Buenavista, Lorenzo Cancio, le hacía las siguientes prevenciones:

sería yo de dictamen que, en lugar de las nuevas poblaciones [que Gálvez decía que iba a formar] se agregue a los pueblos de indios establecidos en las márgenes del Yaquí un número competente de españoles; que a éstos se les gratificase a los principios con alguna cosa; que se les mercenasen tierras y aguas para poder subsistir y fomentar la labranza de los campos, lográndose de esta suerte que los reales de minas tengan los víveres necesarios y los pueblos el beneficio de la segura compra de ellos, añadiéndose a esta razón la de que en cortos años se verificaría que los españoles se casen con las indias y [las] españolas

con indios, olvidando [éstos] las bárbaras costumbres y abominables vicios en que aún están ciegos...<sup>14</sup>

Gálvez tuvo también una experiencia personal que seguramente terminó de convencerlo de que el plan de poblar las provincias del noroeste con gente llevada de otras partes del virreinato no tenía buenas perspectivas. Queriendo introducir nuevos pobladores en la península de California había mandado que en San Luis Potosí y Guanajuato se reclutara a un conjunto de personas adiestradas en la minería, lo cual se hizo como él lo tenía dispuesto; pero, aunque los gastos del traslado corrían por cuenta de la Real Hacienda, pronto los presuntos pobladores empezaron a desertar y ninguno de ellos llegó siquiera a embarcarse con destino a la península.<sup>15</sup> Al llegar a las provincias del noroeste continental no mostró ya el visitador mayor empeño en formar pueblos de españoles, aunque por largos años persistió en la idea de fundar, en la zona de confluencia de los ríos Gila y Colorado, una gran metrópoli que llevara el

---

<sup>14</sup> Carta de Lorenzo Cancio a José de Gálvez: Real presidio de San Carlos de Buenavista, 31 octubre 1766, BNM, Archivo Franciscano 39/882.1, f. 2v-3.

<sup>15</sup> Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor don José de Gálvez... hizo a la península de Californias, provincias de Sonora y Nueva Vizcaya...; por Juan Manuel de Viniegra...: 1773, AHNE, Estado, leg. 2345 (1), f. 27. Vid. también L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 168.

nombre de Carlópolis, en honor del rey Carlos III,<sup>16</sup> y se constituyera en capital de las Provincias Internas.<sup>17</sup>

Gracias a que contamos con una fuente que resulta muy valiosa para el estudio de la demografía regional, la Demostración del vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya, de Pedro Tamarón y Romeral, obispo de Durango,<sup>18</sup> estamos en posibilidad de hacer, por nuestra parte, algunas precisiones sobre la estructura poblacional de las provincias que integraban la gobernación de Sonora y Sinaloa. Los registros demográficos que se contienen en dicha obra corresponden aproximadamente al año de 1765, es decir, el que marcó el inicio de la visita general de José de Gálvez.

<sup>16</sup> Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor don José de Gálvez... hizo a la península de Californias, provincias de Sonora y Nueva vizcaya...; por Juan Manuel de Viniegra...: 1773, AHNE, Estado, leg. 2845 (1), f. 69.

<sup>17</sup> En 1780, erigida ya la Comandancia General de las Provincias Internas, se establecieron una pequeña colonia y dos misiones en la desértica región de Yuma, situada en la margen izquierda del río Colorado. Esos puestos tuvieron un final desastroso: en 1781, los indios yumanos mataron a casi todos sus pobladores. Al inspector general Felipe de Neve se le encargó luego hacer una investigación sobre aquellos hechos y, una vez que el militar rindió su informe, Teodoro de Croix pudo manifestarle a José de Gálvez que los terrenos de las márgenes del río Colorado no tenían las proporciones necesarias "para situar un presidio y establecer a su abrigo una población". Carta del caballero de Croix a José de Gálvez: Arizpe, 27 enero 1783, AGI, Guadalajara 518, carta 870. Vid. también John L. Kessell, Friars, Soldiers and Reformers: Hispanic Arizona and the Sonora Mission Frontier, 1767-1856, Tucson, Arizona, The University of Arizona Press, 1976, XVI-348 p., p. 138-146.

<sup>18</sup> Pedro Tamarón y Romeral, Demostración del vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya, 1765..., introd. bibliográfica y acotaciones de Vito Alessio Robles, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1937, XVIII-464 p. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 7).

Arrojan las cifras dadas por Tamarón un total de 106 128 habitantes radicados en la gobernación de Sonora y Sinaloa. De ellos, poco más del 50 por ciento (53 530) están identificados como indios; al resto (52 598) se le describe como "vecinos", "gente de razón", "mulatos" o "mixtos".<sup>19</sup> El equilibrio que sugieren estas cifras globales desaparece cuando se considera el dato de la distribución de los pobladores en el espacio. En efecto: las proporciones entre los componentes indígenas y no indígenas de la población regional varían de una provincia a otra; por ejemplo, en la provincia de Maloya el índice es de 2.6 personas no indígenas por cada indio, índice que se eleva a 3.3 en lo que toca a las provincias de Culiacán y Sinaloa. Tales proporciones tienden a invertirse en los territorios del norte de la gobernación, pues en la Opatería el índice que resulta es de 1.8 indios por cada poblador no indígena, en Ostimuri y la Pimería Alta ese índice es de 2.1 y en la Pimería Baja es de 2.9. En suma: mientras que en el centro y el sur de la gobernación los indios constituían un grupo étnico minoritario, en las dos grandes provincias de la parte norte, o sea en Ostimuri y Sonora, la población estaba integrada por una mayoría indígena (42 872 individuos) y una minoría no indígena (20 018 individuos).<sup>20</sup> Tan sólo una

---

<sup>19</sup> Los datos sobre la gobernación de Sonora y Sinaloa se encuentran en *ibid.*, p. 199-310.

<sup>20</sup> Todos estos cálculos los hicimos originalmente para otro estudio nuestro. Vid. Ignacio del Río, "Las efímeras ciudades del desierto sonorense", en La ciudad y el campo en la historia de México, 2 v., México, Universidad Nacional

fracción de este último sector estaría compuesta por individuos que se ostentaban como españoles y de ellos es presumible que apenas una mínima parte fuera originaria de la península ibérica.<sup>21</sup>

El problema, sin embargo, no consistía básicamente en la proporción numérica de uno y otro sectores de la población regional, sino en el hecho de que, en gran parte de la provincia de Sinaloa y en la totalidad de las provincias de Ostimuri y Sonora, las comunidades indígenas y los vecindarios de españoles no habían llegado a integrarse social y económicamente en el grado en que habría convenido a los intereses del estado español y de los colonos que obraban como empresarios particulares. Por esta razón, el señalamiento que hacía Rodríguez Gallardo en el sentido de que era conveniente que se formaran "pueblos mixtos" no resultaba menos radical que la demanda de extinguir a corto plazo las misiones. Esa mezcla o integración de indios y vecinos españoles era, en realidad, el objetivo que

---

Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992, v. II, p. 673-685.

<sup>21</sup> Un misionero jesuita hacía las siguientes apreciaciones: "Con excepción del gobernador de Sonora, de los oficiales de las guarniciones españolas y de unos pocos mercaderes que generalmente hacen negocio en las minas de oro y plata, prácticamente no hay un verdadero español en Sonora. Es decir, escasamente puede encontrarse a uno que pueda trazar su origen de una familia de sangre pura. Prácticamente todos aquellos que desean ser considerados españoles son gente de sangre mezclada... La mayoría de ellos nació en Sonora, pero muchos, sin embargo, son gentuza que ha venido de otras partes de México atraída... por el descubrimiento de una nueva mina o placer". Ignacio Pfefferkorn, Descripción de la provincia de Sonora. Libro segundo, trad. de Armando Hopkins Durazo, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983, 180 p., p. 153-154.

perseguían quienes querían que el estatuto misional dejara de ser, como lo era, una condición que, al mismo tiempo que reforzaba la estructura comunitaria de los pueblos de indios, limitaba las posibilidades de que estos pueblos se incorporaran plenamente a un libre mercado regional de bienes y fuerza de trabajo.

Entre las autoridades regionales comprometidas con la política reformista prevaleció la convicción de que la parte española no ejercía una plena dominación en varias de las provincias del noroeste, particularmente en las de Ostimuri y Sonora; de que este hecho tenía que ver con el problema del poblamiento y de que para hacer por fin efectiva esa conquista era necesario ampliar los espacios de acción de los colonos y estrechar a los indios a integrarse a la sociedad colonial. No dejaba de mencionarse el hecho de que en amplias zonas de la región era poco crecido "el número de nuestros españoles" y mucha "la indiada", razón por la que los indios, se decía, estaban pujantes y eran proclives a sublevarse;<sup>22</sup> pero se fue teniendo cada vez más claro que la solución no consistiría simplemente en aumentar el número de colonos españoles sino en seguir una conveniente estrategia de colonización. Por lo que toca a las provincias donde había misiones, lo que en principio se trató de hacer fue colonizar antes que nada los pueblos de indios aprovechando para ello el potencial humano de la propia región. Puesto

<sup>22</sup> Informe del gobernador Mateo Sastre al virrey Bucareli: Real presidio de San Miguel de Horcasitas, 8 enero 1773, AGNM, Provincias Internas 152, f. 159-160v.

que esos pueblos ofrecían de suyo una base firme para la colonización, poco interés hubo por erigir nuevas poblaciones en sitios que se hallasen desocupados.<sup>23</sup>

La integración social de la población regional, más que el mero poblamiento con inmigrantes españoles, pasó a ser un objetivo prioritario de la política reformista aplicada en la región desde los tiempos de la visita de Gálvez.<sup>24</sup> Con la formación de pueblos "mixtos" se pretendía crear espacios donde esa integración pudiera desarrollarse y los indios quedaran bajo el influjo directo y supuestamente benéfico del español. En 1770, Eusebio Ventura Beleña decía que había españoles vecindados en los poblados indígenas de Sinaloa y, más al norte, en los pueblos de indios ópatas y eudeves, pero que era necesario que los hubiera también en una adecuada proporción en los pueblos de los ríos Yaqui, Mayo y

---

<sup>23</sup> A iniciativa de Rodríguez Gallardo se hizo en 1749 un nuevo asentamiento de colonos en la provincia de Sonora: San Miguel de Horcasitas. Se radicó ahí el presidio de San Pedro de la Conquista, que hasta entonces había tenido su sede en el Pític. La pretensión era que San Miguel de Horcasitas se convirtiera en la ciudad capital de la provincia, pero el poblado no prosperó y en 1780 el presidio debió ser trasladado nuevamente al Pític. Vid. G. Viveros, "Origen y evolución del presidio de San Miguel de Horcasitas...", *passim*.

<sup>24</sup> Un catalán, Juan Pujol, que había formado parte de las tropas al mando del coronel Domingo Elizondo, pretendió que cincuenta familias de Cataluña fueran llevadas a Sonora para que se aplicaran a la explotación de las minas. El proyecto fue aprobado por el rey en 1777. No fueron cincuenta sino menos las familias catalanas que Pujol logró conducir a la Nueva España. De ese grupo, tan sólo unos cuantos individuos llegaron a establecerse en Sonora. Vid. Fernando Ocaranza, *Crónicas y relaciones del Occidente de México*, 2 v., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939 (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 15 y 16), v. II, p. 53-56.

Fuerte, por los muchos beneficios que de ello se derivarían; señalaba que "los vecinos de razón" se podrían establecer en esos pueblos tan sólo con que se les dieran tierras de las muchas que se conservaban en calidad de realengas.<sup>25</sup>

Refiriéndose precisamente a estas consideraciones de Ventura Beleña, Pedro Corbalán advirtió, un poco más adelante, que la medida podía ser conducente, pero no necesariamente practicable, por lo menos con facilidad, porque los vecinos españoles serían en cualquier caso una minoría, porque los indios que poblaban las márgenes de esos ríos eran en general aguerridos y podrían resistir la presencia extraña y porque, en fin, en los más de los pueblos no había tierras susceptibles de ser repartidas entre los nuevos vecinos, pues todas las cultivaban los indios para mantenerse ellos mismos.<sup>26</sup> Como una alternativa para que la colonización civil ganara terreno a costa de los espacios tradicionalmente dominados por las comunidades indígenas proponía Corbalán en 1778 que los indios que tenían asentamientos periféricos fuesen trasladados a las cabeceras misionales, aunque a muchos se les tuviese que gratificar de algún modo "para que lo hicieran sin repugnancia"; sería así como, en su opinión, se podría contar con parajes proporcionados para el asentamiento de

---

<sup>25</sup> Informe de Eusebio Ventura Beleña al virrey: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 247, f. 223-223v.

<sup>26</sup> Informe de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 15 junio 1772, AGNM, Provincias Internas 247, f. 262v.

colonos sin que se provocaran situaciones de conflicto.<sup>27</sup> Corbalán, quien por razón de su empleo había tenido que conferenciar muchas veces con los gobernadores yaquis y mayos, se mostraba, pues, partidario de negociar en todo caso con los indios antes que tratar de obligarlos por la fuerza a desocupar tierras o a admitir forasteros en sus pueblos.

En realidad, entre algunos de los grupos indígenas de la región no había gran resistencia para admitir la convivencia con personas que no pertenecían a la etnia. Esa actitud parece haber prevalecido entre los pimas bajos y los ópatas, entre otros. No era infrecuente, pues, que en los pueblos de indios hubiera también, aparte de los ministros religiosos, una porción de individuos no indígenas avecindados ahí. Podemos suponer que por lo menos algunos de estos pobladores extraños no entraban en conflicto con las respectivas comunidades porque se identificaban con ellas y porque su presencia no alteraba la vida comunal. Un testimonio, que citaremos en seguida, indica con claridad que en el seno de algunos pueblos indígenas se daban espontáneamente procesos de integración social y de unificación étnica que no socavaban la organización comunal sino que, más bien, favorecían su persistencia. Decía un misionero en 1772, respecto del pueblo misional de Opodepe, en la Pimería Baja:

<sup>27</sup> Informe de Pedro Corbalán al caballero de Croix: Alamos, 28 enero 1778, AGI, Guadalajara 276. Hay otro tanto de este mismo informe en BNM, Archivo Franciscano 34/738.1, f. 1-12.

Los indios dicen que son de nación eudeves y ópatas; pero, a la verdad, ellos son un revuelto de españoles, mulatos, coyotes y otras castas. Estos mixtos, que son casi todos los que están empadronados en el pueblo, quieren ser indios para que el cura del partido no les pida y cobre sus derechos y obvenciones, para que el padre misionero los asista y socorra en sus necesidades; pero no quieren ser mandados y gobernados como indios, ni obedecen las correcciones y consejos del padre misionero.<sup>28</sup>

Así como en estos ámbitos locales podían crearse situaciones que no se correspondían con los presupuestos de la política reformista, así también la realidad social de toda la región era más compleja de lo que tal vez pudieron pensar algunos reformadores como José de Gálvez. La común mención de tres grandes grupos -españoles, indios y castas- resultaba ciertamente indicativa, pero no expresaba, sin embargo, el dinamismo de la sociedad regional ni la genuina significación de los apelativos étnicos. Así como había españoles y mestizos que se hacían pasar por indios de comunidad, también se daba el caso de que, cuando les resultaba ventajoso, los indios ocultaran su identidad étnica mediante el simple cambio de vestido y de peinado. Según el testimonio de un misionero jesuita, ésta había sido una práctica bastante generalizada en la provincia de Sinaloa, donde, hacia mediados del siglo, muchos indios se hacían pasar por "gente de razón" para no sentirse subestimados.<sup>29</sup>

<sup>28</sup> Informe de fray Antonio de los Reyes: México, 6 julio 1772, AGNM, Misiones 14, f. 327v.

<sup>29</sup> Apuntes de respuesta [de un padre jesuita] a las representaciones de Fernando Sánchez Salvador [s.l., s.f.], BNM, Archivo Franciscano 33/688.1, f. 5v.

El marbete de "gente de razón" se aplicaba a todos los pobladores que no eran identificados como indios, inclusive a los de origen español. El padre jesuita Juan Lorenzo Salgado decía que los individuos a los que se consideraba "gente de razón" eran en su mayoría "de color quebrado" y que entre ellos eran "poquísimos los verdaderamente españoles"; agregaba el religioso que cuando se llegaban a introducir en los pueblos de indios maleaban a los naturales y luego eran "los peores verdugos de ellos".<sup>30</sup> No hay duda de que los españoles criollos se confundían a menudo con ese heterogéneo grupo, al que a veces se le describe como una masa de incierto origen étnico, pero españolizada. En general, los misioneros -y aun algunas autoridades provinciales- se referían a esta "gente de razón" en términos peyorativos. Podemos citar como ejemplo el siguiente texto del franciscano fray José María Espinosa:

Las gentes... que aquí llaman de razón son aquellos nativos de estos países que no son indios. Estos hablan la lengua castellana muy mazorral, son muy escasos en términos y muy barbajanes, muy dados a la ociosidad, al amancebamiento, latrocinios, juegos y embriaguez; son muy cerrados y topos para las cosas de Dios, pero habilísimos y muy linceos para hurtar y para cuanto malo Lucifer ha inventado..., viven sin Dios y sin ley, como quieren...<sup>31</sup>

En general, los pobladores de la región que no eran indios, con la salvedad quizá de los miembros de las

<sup>30</sup> Carta del padre Juan Lorenzo Salgado al gobernador Juan de Pineda: Gúiribis, 23 agosto 1764, BNM, Archivo Franciscano 33/720.1, f. 1v.

<sup>31</sup> Informe de fray José María Espinosa sobre la misión de San Francisco Javier de Cumuripa: Cumuripa, 29 octubre 1772, AGNM, Provincias Internas 81, f. 168.

comunidades de pardos o mulatos, tendían a ostentarse como españoles para gozar de una mayor estima social y, sobre todo, para hacer valer esa pretendida condición frente a los indígenas.<sup>32</sup> El gobernador Mateo Sastre decía que los "vecinos de razón" trataban a los indios con "malos modos", que siempre les hablaban riñéndoles y que era frecuente que los contrataran para algún trabajo y no les pagaran por sus servicios, de lo que resultaba, decía el gobernador, que los indios no tuvieran "amor a nuestros españoles".<sup>33</sup> Confirma este señalamiento que los indios de comunidad identificaban como española a la gente que los hacía menos y que habitualmente los expoliaba.

Es lógico que donde se creía que era más necesario abatir las barreras de la segregación social fuera justamente donde mayores dificultades había para lograrlo. Esto lo sabían bien las autoridades provinciales, aunque éstas no siempre fueran suficientemente realistas en los informes que rendían ante sus superiores. El gobernador

---

<sup>32</sup> El misionero jesuita Ignacio Pfefferkorn describe un interesante fenómeno de reversión étnica. Dice, en suma, que en Sonora se les llamaba castizos o tercerones a los hijos de coyotes (o sea indomestizos) y españoles; que "en color y en costumbres" se parecían tanto a los españoles que resultaba difícil diferenciarlos. Agrega en seguida: "Los hijos de españoles y de castizos son considerados como españoles y pueden ingresar a órdenes monásticas y conventos... Por lo demás, el castizo-español, igual que todos aquellos que descienden de sangre europea pero que nacieron en América, son los agrupados bajo el nombre de criollos". I. Pfefferkorn, Descripción de la provincia de Sonora..., p. 154.

<sup>33</sup> Informe de Mateo Sastre el virrey Bucareli: Real presidio de San Miguel de Horcasitas, 8 enero 1773, AGNM, Provincias Internas 152, f. 157v-158.

Francisco Antonio Crespo, por ejemplo, le escribía al virrey Bucareli en 1776 diciéndole que era en la Pimería Alta donde mayor necesidad había de formar pueblos mixtos para acabar con el segregacionismo que habían prohijado los jesuitas y en cierto modo continuaban los misioneros franciscanos.

Crespo exponía sus puntos de vista de la manera siguiente:

Se hallan, señor excelentísimo, todos estos pueblos [de la Pimería Alta] en una suma decadencia temporal y con menor aumento del que pudieran tener en lo espiritual, siendo la causa, a mi ver, la mal fundada oposición de los primeros ministros [los jesuitas] para que entre los indios se introdujesen las familias de españoles, mestizos y otras castas, que viven dispersos y como prófugos o desterrados en varios parajes, sin hallar un pedazo de tierra que como propio pudieran cultivar, pues en tan dilatado país apenas dejaron cosa útil que no abrazasen dichos padres para sus particulares intereses o de sus misiones; de aquí proviene a mi entender la grande facilidad con que los indios han ideado y puesto en práctica sus repetidas sublevaciones, causando con ellas no sólo el perjuicio que... ha experimentado la provincia, sino abriendo la puerta a los bárbaros apaches que nunca la habrían hostilizado en los términos que lo han ejecutado y lo ejecutan si desde el principio se hubieran agregado españoles a los pueblos... Me parece sería conveniente el que vuestra excelencia, comisionando al sujeto que considere a propósito, determine que, acompañado de los reverendos misioneros y con presencia de los padrones de los pueblos, señale a cada familia de indios un pedazo de tierra proporcionada para sus siembras, otro para la que debe hacerse de comunidad y sirve para la manutención del ministro, reparo de la iglesia y obras necesarias, y que lo restante se reparta entre los vecinos que se quieran agregar, permitiéndoles también apacentar sus ganados y caballerías en las pastorías de los pueblos, con cuya providencia tengo por sin duda que en breve tiempo se introducirían varias familias de españoles que ahora no lo hacen por carecer de todo recurso para su subsistencia. Se conseguirá [así] la estabilidad y permanencia de los pueblos, mayor subordinación de los indios a sus respectivos superiores, mucho aumento de toda buena disciplina y el proporcionarlos a que, con los casamientos, se vayan transmigrando a la clase de razón, evitándose al mismo tiempo excesivos gastos a la Real Hacienda y los laboriosos afanes de los superiores para mantener esta

importante provincia bajo el dominio de nuestro soberano.<sup>34</sup>

Las expectativas que, según este texto, alentaba el gobernador Crespo eran por entero congruentes con la política reformista, pero no por ello dejaban de ser ideales. El gobernador no pensaba que hubiera dificultades insalvables para transformar la situación de la Pimería Alta hasta el punto, como lo decía en su carta, de lograr que la población indígena se volviera mestiza y pasara así a figurar entre la "gente de razón". Lo que acaso podía ocurrir era, según él, que algunos misioneros no se mostraran conformes con los cambios, ya por su "propia conveniencia", ya por los "leves inconvenientes" que podían "seguirse de la mezcla de los indios con los españoles".<sup>35</sup> Hemos de suponer que lo que el gobernador calificaba de "leves inconvenientes" eran los posibles actos de resistencia de las comunidades indígenas.

Parece haber sido bastante común que las autoridades provinciales de la época mostraran cierto radicalismo en los informes rendidos ante la superioridad. Las meras declaraciones, sin embargo, no siempre comprometían la práctica política, condicionada por las realidades regionales más que por los principios del reformismo oficial. En 1771 se le comunicó a Pedro Corbalán una real orden en la que se le mandaba procurar la extinción de las lenguas indígenas para que en la gobernación no se hablara

<sup>34</sup> Carta de Francisco Antonio Crespo al virrey Bucareli: San Miguel de Horcasitas, 20 febrero 1776, AGI, Guadalajara 276.

<sup>35</sup> Ibid.

sino el castellano; no se atrevió el funcionario a cuestionar el desatinado mandato y respondió que desde luego lo obedecería, pero que seguramente pasarían "algunos años antes de verificarse enteramente las reales intenciones".<sup>36</sup> Corbalán no pensaba que los indios fueran dóciles y propendieran de por sí a aceptar al español, aunque hacía distinciones entre las varias naciones indígenas. Decía, por ejemplo, que los indios que poblaban los "cuatro ríos" (el Yaqui, el Mayo, el Fuerte y el Sinaloa) tendían a la rebeldía, pero que los pimas eran sin duda más temibles que ellos.<sup>37</sup> En uno de sus informes prevenía al comandante general Teodoro de Croix respecto de que, más que en otra parte de la gobernación, en Sonora los indios profesaban un evidente "desafecto... a los españoles".<sup>38</sup>

La gobernación era vasta y muy diversificada regionalmente, así que la gran distancia que había entre la Pimería Alta y la provincia de El Rosario, por ejemplo, no era solamente geográfica. Los problemas políticos que se derivaban de la existencia de comunidades indígenas que poseían tierras propias, en general de buena calidad y a veces en cierto exceso; que no aportaban sino limitadamente fuerza de trabajo para las empresas de los particulares y que no habían perdido por entero su autonomía política y su

<sup>36</sup> Carta de Pedro Corbalán a Tomás del Mello: Real de los Alamos, 15 enero 1771, AGI, Guadalajara 338.

<sup>37</sup> Informe de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 22 marzo 1773, AGNM, Provincias Internas 247, f. 414v.

<sup>38</sup> Informe de Pedro Corbalán al caballero de Croix: Alamos, 28 enero 1778, AGI, Guadalajara 276.

capacidad de beligerancia estaban espacialmente localizados, como debían estarlo también las soluciones que se buscaban. La política que hemos llamado de "integración social" no se trató de aplicar en las provincias de Culiacán, Maloya, Copala y El Rosario, aun siendo así que en todas estas provincias había también pueblos de indios. En esa parte de la gobernación, donde nunca se implantó el sistema de misiones, habían cristalizado, a lo largo del tiempo, formas de relación hispano-indígenas que apuntalaban la dominación colonial y que ni los colonos de origen español ni los funcionarios del régimen estaban interesados en modificar radicalmente.

## 2. La reordenación de la tenencia de la tierra

Las Instrucciones dictadas por José de Gálvez el 23 de junio de 1769 en el real de Los Alamos, conforme a las cuales debería procederse a "la asignación y repartimiento de tierras en los pueblos de indios" y a la elaboración de matrículas de tributarios, tuvieron, en cierto sentido, un carácter proteccionista, pero, a la vez, estuvieron orientadas a transformar radicalmente las condiciones de los procesos productivos en las comunidades indígenas y, por consecuencia de ello, a debilitar las formas tradicionales de la organización comunitaria. Su objetivo más claro e inmediato fue el de convertir a los indios de comunidad en productores individuales, cambio que se hacía necesario para hacer posible el establecimiento de un sistema de

tributación per capita, como fue el que Gálvez dejó delineado en el mismo ordenamiento. Es evidente que, además de éste, las Instrucciones tenían otros varios objetivos que también resultaban importantes dentro de los planes restauradores del visitador. Uno de ellos era el de limitar las posibilidades de que los ministros religiosos controlaran la producción económica en los pueblos de indios. Otro era el de ajustar la ocupación del suelo a una racionalidad fijada por la ley y mantenida por la fuerza del estado.

En las referidas Instrucciones, Gálvez declaró que el fundo de cada uno de los pueblos de indios se extendería "por cuatro leguas a los cuatro vientos".<sup>39</sup> No se cuidó el visitador de especificar cuáles serían los asentamientos indígenas que deberían ser considerados como pueblos, aunque es de suponerse que pensaba únicamente en las concentraciones poblacionales mayores. Como quiera que haya sido, ese señalamiento general tendía a delimitar las propiedades territoriales de los indios y, en consecuencia, a reivindicar como realengas las demás tierras, excepto las que los particulares hubieran adquirido por merced real, por composición o por operaciones de compraventa.

<sup>39</sup> Instrucciones que deben observar mis comisionados para la asignación y repartimientos de tierras en los pueblos de indios de estas provincias y los españoles que hubiera en el distrito de sus comisiones, y para la cuenta de tributarios que al mismo tiempo deben hacer en ellos; por José de Gálvez: Real de los Alamos, 23 junio 1769, BNM, Archivo Franciscano 33/722.1, f. 1-6. Como ya señalamos, existen varias copias de este documento; vid. supra, capítulo 2, nota 65.

Todas las tierras útiles comprendidas en el fundo de cada pueblo serían susceptibles de repartimiento, pero solamente en favor de los indios de la respectiva comunidad o, si fuere el caso, en favor de las "castas" (afromestizos) que residieran en el pueblo, siempre que no se tratara de individuos "nocivos". Tomando como unidad la suerte de tierra, es decir, un terreno de 200 por 400 varas, habría de procederse al reparto, asignando tres suertes al capitán general del pueblo, dos a cada uno de los gobernadores, caciques e individuos que cumplieran una función militar, y una tan sólo a cada uno de los demás miembros de la comunidad que fueran cabeza de familia. Con sus parcelas, los indios recibirían los documentos probatorios de sus derechos de posesión, que no de propiedad plena puesto que esos derechos se perderían si los beneficiados no trabajaban las tierras o dejaban de residir en el pueblo. Las parcelas serían heredables, pero no se podrían enajenar, hipotecar o ser objeto de gravamen alguno. Además de un ejido de uso común para el pastoreo, se reservarían para la comunidad por lo menos ocho suertes de tierra cultivable, a fin de que los indios las trabajaran colectivamente y, con sus productos, pudieran "ocurrir a las obligaciones públicas o piadosas". Si en el pueblo hubiera curato, éste mantendría como "heredad propia y dotación" cinco suertes de tierra.<sup>40</sup>

<sup>40</sup> Ibid. Varias de las disposiciones contenidas en este documento también están incluidas en otras instrucciones referidas al repartimiento de tierras que Gálvez expidió previamente en la Baja California. Cfr. Ignacio del Río, "Los sueños californianos de don José de Gálvez", en Revista

El esquema organizativo previsto en las Instrucciones de Gálvez era obviamente de carácter transitorio. Suponía el reconocimiento legal de la comunidad, a la que se le preservaba como propietaria eminente del conjunto de las tierras que, como hemos dicho, serían inalienables. La posesión misma de las parcelas revertiría en favor de la comunidad cuando los beneficiados con el reparto las abandonaran o dejaran de cultivarlas. Además de todo esto, Gálvez previó que la comunidad tuviera la capacidad jurídica de arrendar a particulares, ya fuesen de origen español, indios o castas, las tierras que, dentro del fundo respectivo, no fueran repartidas a los habitantes del pueblo. Aun así, la conversión de los indios en productores individuales no haría, en caso de realizarse, sino contribuir, a mediano plazo, a la disolución de las comunidades. El hecho de que se legalizara el arrendamiento de tierras a particulares y el de que, en aquellas mismas Instrucciones, Gálvez declarara, como lo hizo, que los indios y españoles habrían de tener libre trato y comercio, indican que lo que el visitador esperaba era que la organización comunitaria fuera cada vez menos excluyente y funcional. La prevención de que los curatos tuvieran una heredad propia apuntaba también a la futura secularización de las misiones, en favor de la cual militaba el texto instructivo del visitador.

Pretendía Gálvez que sus Instrucciones se observaran primera, aunque no únicamente, en la zona de los cuatro ríos, en la había una población indígena calculada en más de cuarenta mil personas. Quizá haya sido en esta zona donde, por entonces, se ejercían mayores presiones sobre las tierras de comunidad, que, además de ser feraces, eran abundantes, aunque de extensión indefinida. Los pobladores indígenas sabían que, en las partes deltaicas, las avenidas de los ríos dejaban sentir sus efectos año con año y que era bastante común que las áreas susceptibles de cultivo cambiaran de localización; para ellos, pues, una restricción territorial podía llegar a ser amenazante para su misma sobrevivencia, de ahí que propendieran siempre a resistirla. El visitador Gálvez no pareció entender que esos indios pedían ser reconocidos como propietarios de sus tierras, precisamente para conservarlas en su integridad y para seguir las explotando del modo como tradicionalmente lo hacían.

La resistencia de las comunidades indígenas a confinarse en los fundos de sus pueblos y a aceptar el nuevo orden de tenencia de la tierra dejaría de ser pasiva en la medida en que, lo que era en principio una mera disposición legal, se expresara en actos concretos, ya fuera por parte de las autoridades españolas, ya por la de los colonos de la región, los que no pocas veces en el pasado habían demandado que se liberaran las tierras de comunidad. La intervención oficial tardaría en hacerse sentir y, en los años a los que

se refiere este estudio, casi estuvo por completo suspendida; la de los colonos, en cambio, fue más inmediata, aunque sorda y circunstancial.

La parte práctica del reordenamiento de la tenencia de la tierra debía empezar por el deslinde de los fundos de los pueblos y la medición de las parcelas. Esto de por sí constituía una tarea laboriosa, pesada, nada fácil y para cuyo cumplimiento se requería de personal autorizado y de apoyo financiero. Para llevar a efecto tal tarea, Gálvez nombró a un español llamado Juan José Bon, de quien sabemos que no cumplió con el encargo porque, se dijo, alentó ciertas dudas en cuanto a la manera como debía proceder.<sup>41</sup> Tras este primer contratiempo, Ventura Beleña propuso que aquella comisión se le diera a José Alvarez, avecindado en la villa de El Fuerte y subdelegado local del juez privativo de tierras,<sup>42</sup> que lo era uno de los oidores de la Audiencia de Guadalajara.<sup>43</sup> En el ánimo de que Alvarez y los demás comisionados que se nombraren estuvieran bien instruidos sobre los procedimientos a seguir, el intendente Pedro Corbalán formuló, a principios de 1771, una Instrucción

---

<sup>41</sup> Consulta de Eusebio Ventura Beleña al virrey: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 247, f. 228.

<sup>42</sup> Ibid.

<sup>43</sup> Esa subdelegación la recibió en 1734 Manuel Bernal de Huidobro, primer gobernador del conjunto de provincias que se agregaron a la de Sinaloa. Vid. supra, capítulo I, apartado 3. No sé si los gobernadores que sucedieron a Bernal de Huidobro fueron también jueces subdelegados de tierras, pero, considerando el caso de Alvarez, podemos pensar que esa función la cumplieron localmente diversas personas nombradas por el juez superintendente, miembro de la Audiencia de Guadalajara.

práctica,<sup>44</sup> que seguramente despejó las dudas del comisionado Alvarez, pero no aseguró que se llevaran a efecto las acciones de deslinde. Alvarez no inició la visita de los pueblos en los que debía realizar las mediciones, aunque dijo que tenía todo preparado para el viaje. Finalmente, en marzo de 1771, se declaró incapacitado por enfermedad, recabó los certificados respectivos y le pidió a Corbalán que lo relevara de la comisión, a menos que solamente se le encomendara hacer la agrimensura en los pueblos más próximos al de su residencia.<sup>45</sup>

Es posible que el desistimiento de Alvarez se haya debido en parte a motivos de carácter económico, pues ocurrió que Ventura Beleña había pedido para él un salario de seis pesos diarios, mientras que Corbalán sólo le ofreció cuatro pesos y medio.<sup>46</sup> Al comisionado sustituto, que lo fue José de la Piniella, le fue fijado un salario todavía menor, de tres pesos diarios. De igual modo que su antecesor, De la Piniella se desentendió por completo del asunto y, en 1773, le comunicó a Corbalán que no le era posible proceder al deslinde de las tierras porque los viáticos que le habían

---

<sup>44</sup> Instrucción práctica que han de observar los comisionados para el repartimiento de tierras en los pueblos de los cuatro ríos de Sinaloa, Fuerte, Mayo y Yaqui, conforme a las disposiciones y mente del ilustrísimo señor don José de Gálvez...: Alamos, 25 enero 1771, AGNM, Historia 16, f. 228v-231v, y Provincias Internas 247, f. 226-232v. Hay otros tantos de este documento en BNM, Archivo Franciscano 34/740.2, 34/741.1 y 34/742.1.

<sup>45</sup> Carta de José Alvarez a Pedro Corbalán: Badiraguato, 31 marzo 1771, AGNM, Provincias Internas 247, f. 413-415v.

<sup>46</sup> Despacho de Pedro Corbalán: Real caja de los Alamos, 25 enero 1771, AGNM, Provincias Internas 247, f. 251.

señalado le resultaban insuficientes para sufragar los gastos propios y los de sus auxiliares.<sup>47</sup>

El problema de los salarios o premios de los comisionados era crucial porque, sin pago, no cabía esperar que hubiera quien se aplicara a esa penosa labor, tanto más cuanto que los comisionados debían cubrir los sueldos de sus dependientes y los gastos de transporte. Para no echar mano sino de los ingresos que se fueran generando, Pedro Corbalán propuso en 1771 que los salarios de los comisionados se pagaran precisamente de lo que produjeran las concesiones de tierras a particulares,<sup>48</sup> lo que era de suyo bastante aleatorio, como luego lo advirtió el propio Corbalán, quien más tarde tuvo que pedirle al virrey que le indicara de qué ramo de la Real Hacienda debería suplir los sueldos de los comisionados.<sup>49</sup> Parece ser que nunca se le dio una respuesta precisa a esta demanda suya.

Además de la desidia burocrática, propiciada en buena parte por la falta de incentivos económicos para los comisionados, la misma resistencia de los pueblos indígenas obligó a las autoridades regionales a aplazar las tareas de deslinde ordenadas por el visitador Gálvez. Corbalán tuvo que suspender las diligencias de medición de las tierras de

<sup>47</sup> Carta de José de la Piniella a Pedro Corbalán: Real de los Alamos, 18 marzo 1773, AGNM, Provincias Internas 247, f. 417-417v.

<sup>48</sup> Despacho del virrey a Pedro Corbalán: México, 16 marzo 1771, BNM, Archivo Franciscano 34/740.2, f. 13. Hay otro tanto de este documento en AGNM, Provincias Internas 247, f. 248 y 250v.

<sup>49</sup> Informe de Pedro Corbalán al virrey: Real de los Alamos,

los yaquis para evitar que esos indios se soliviantaran, aunque, según él, ellos mismos pedían que se regularizaran sus posesiones territoriales para que no les fueran disputadas. Al virrey le dio cuenta de la cuestión de los yaquis en los siguientes términos:

cuando estuve en aquel territorio [el del Yaqui] a principios de julio... [de 1772] con motivo de apaciguar las diferencias o alborotos que habían subcitado casi todos los naturales, me expusieron [los indios], entre otras cosas, que estaban muy contentos con las tierras... y, así, que podía omitir la diligencia de medirlas, como con efecto condescendí a su propuesta, no por parecerme justa la demanda, sino por darles gusto en una ocasión que pocos días antes habían estado casi todos sublevados...; pasé aviso en 4 del mismo [mes de julio] al referido don José de la Piniella para que suspendiera practicarla en el mencionado territorio, sin embargo de conocer claramente, en vista de los muchos recursos que [los indios] me hicieron sobre esas tierras, que se necesitaba verificar el repartimiento más que en otra parte para evitar las continuas dudas y discordias que a ellos se les ofrece en punto a la propiedad y pertenencia de sus posesiones, careciendo, como les faltan, documentos algunos con que puedan calificar su derecho y en virtud de los cuales pudieran los jueces terminar sus litigios sin que valiese la pasión o el interés..., pues es constante que los más de dichos yaquis heredan y poseen sus posesiones por medio de verbales disposiciones de testigos y la declaración que recae luego del capitán general de la nación o de los gobernadores de sus respectivos pueblos, y lo es también que, cuando no se conforman con estas resoluciones, enderezan sus instancias a los que mandan las provincias.<sup>50</sup>

Como se ve en este texto, Corbalán trató de explicar su repliegue como un acto de condescendencia momentánea. Seguramente se había percatado de que no se podrían medir las tierras donde los indios no estuvieran dispuestos a

<sup>50</sup> Informe de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 22 marzo 1773, AGNM, Provincias Internas 247, f. 412v y 410 (el documento está mal encuadernado).

aceptarlo, como era el caso de los yaquis; pero no expresó tal cosa en su informe, quizá para no aparecer como ineficiente o derrotista. Sólo le fue posible justificar su desistimiento sin dejar de exaltar la reforma galveciana atribuyendo a los indios actitudes francamente contradictorias, unas en contra y otras en favor de las operaciones de deslinde.

Una declaración real hecha precisamente en el año de 1773 estableció como principio para la acción política en la región el no violentar a los indios. Mandó el rey que, por "ser útil el repartimiento de tierras" dispuesto por el visitador general, se procediera a ello prontamente "con la mayor equidad y arreglo a las leyes"; pero en la misma real cédula, que estaba primordialmente referida al pago de tributos, expresó el soberano que, en la política seguida respecto de los indios, debería en todo caso obrar, "más que la fuerza, la suavidad y persuasión".<sup>51</sup> Parece ser que esta recomendación fue para las autoridades regionales un aval suficiente para dejar que las circunstancias locales fueran las que determinaran cuándo, dónde y en qué medida podían ponerse en práctica las Instrucciones de Gálvez. Una consulta que hacía Corbalán a Teodoro de Croix en 1778 sugiere que, todavía entonces, subsistían en general las situaciones que Gálvez había pretendido corregir. Decía Corbalán a Croix:

---

<sup>51</sup> Real cédula: Madrid, 21 diciembre 1773, AGNM, Provincias Internas 247, f. 271v.

Repartiendo, según conviene, las tierras en particular a los indios que lo pidieren -pues también habrá algunos que lo repugnen, como los yaquis y mayos, por la facilidad con que sus ríos mudan las más fértiles de unas a otras partes- y señalando los límites precisamente a todos sus pueblos, se daría lugar a la formación de otros o al establecimiento cuando menos de muchos ranchos y haciendas que varias personas no registran por parecerles que sus sitios se comprenden en aquéllos [o sea, en los pueblos de indios] o por el miedo de que no [sic] se les disputen, aunque tengan de su parte la razón y la justicia...<sup>52</sup>

Un año más tarde insistía en lo mismo el asesor de la Comandancia General de las Provincias Internas, Pedro Galindo Navarro, quien además externaba la opinión de que se deberían reservar para los indios las mejores tierras y "mercenar las demás a los españoles y demás castas que llaman de razón".<sup>53</sup> En un dictamen suyo, el propio Galindo Navarro reconocía más tarde que, aunque las Instrucciones de Gálvez habían sido aprobadas por el rey por medio de una real cédula expedida el 21 de junio de 1773, por muchos motivos no habían podido aplicarse.<sup>54</sup>

Hay evidencias de que la inacción oficial persistió y de que las autoridades radicadas en la gobernación no tenían una idea clara sobre cómo proceder al respecto. Hacia 1782, cuando hacía ya trece años que el visitador Gálvez había dictado sus multicitadas Instrucciones, el comandante general Teodoro de Croix expresaba que requería de "normas

<sup>52</sup> Informe reservado de Pedro Corbalán al caballero de Croix: Alamos, 28 enero 1778, AGI, Guadalajara 276. Hay otro tanto de este documento en BNM, Archivo Franciscano 34/738.1, f. 1-12.

<sup>53</sup> Parecer del asesor Pedro Galindo Navarro: Arizpe, 15 diciembre 1779, AGI, Guadalajara 278, exp. 459.

<sup>54</sup> Parecer del asesor [Pedro] Galindo Navarro: Arizpe, 12 mayo 1781, BNM, Archivo Franciscano 34/751.1, f. 4-4v.

para atender al reparto de tierras que pertenecían a los indios y obstaculizaban el establecimiento de otros pobladores".<sup>55</sup> En una fecha aún más tardía, el obispo de Sonora, fray Antonio de los Reyes, se refería a la necesidad de repartir tierras "en común y en particular" a los indios y a los españoles conforme lo había mandado el visitador general,<sup>56</sup> lo que quiere decir que ni los primeros tenían sus propiedades demarcadas ni los segundos dejaban de ser demandantes de tierras.

Si el deslinde y el fraccionamiento de las tierras de los indios tuvieron que aplazarse indefinidamente, según lo hemos apuntado, las Instrucciones de Gálvez se mantuvieron en vigor y fueron invocadas siempre que hubo algún problema de tierras en las distintas provincias de la gobernación. En ellas se fundó una decisión que el comandante general Teodoro de Croix tomó respecto de una situación que se presentó hacia el año de 1781 en el pueblo de San Ignacio de Piaxtla, provincia de Copala. Había consultado el justicia mayor del distrito que, "aunque aquel pueblo era de indios..., [éstos] se habían españolizado tanto que todos o los más se habían vuelto vecinos", por lo que al consultante le parecía que ya no podían gozar de las gracias que el rey

<sup>55</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 392.

<sup>56</sup> Estado actual de las misiones que dejaron los expatriados regulares [de la Compañía de Jesús] en las provincias de Sonora y Sinaloa; por fray Antonio [de los Reyes], obispo de Sonora: Sonora, 15 septiembre 1784, BNM, Archivo Franciscano 35/769.1, f. 51v. Hay otra copia y un borrador de este informe de De los Reyes en las cajas 35 y 34 del mismo repositorio.

concedía a los indios y que, por lo tanto, tenían que hacer los denuncios respectivos y pagar por los solares y tierras de labor que poseían. Sometido el asunto a la consideración del asesor Galindo Navarro, éste dictaminó que, aunque los habitantes del pueblo se reputaran ya por vecinos, no por eso habían perdido el derecho de propiedad heredado de sus ancestros ni, por consiguiente, se les debía obligar a pagar por lo que ya era suyo; que lo que procedía hacer era más bien, decía, amojonar las tierras del pueblo, parcelarlas y extender gratuitamente a sus antiguos poseedores los correspondientes títulos de propiedad, como lo mandaban las Instrucciones de Gálvez, y que sólo se obligara a pagar por las tierras a "los españoles y gente de razón" que se hubiesen introducido en la comunidad.<sup>57</sup> El comandante general se conformó con este dictamen.<sup>58</sup> No hemos podido averiguar si finalmente se extendieron los títulos de propiedad a los ignacieños "españolizados", pero la decisión del caballero de Croix muestra que la política oficial sobre la cuestión de la tierra tendía aún a ser proteccionista y que, en este sentido, las Instrucciones de Gálvez proveían de una base legal para preservar los derechos adquiridos por las antiguas comunidades indígenas de la región.

La regularización de la tenencia de la tierra se efectuó de una manera relativamente pronta y expedita en los

---

<sup>57</sup> Parecer del asesor [Pedro] Galindo Navarro: Arizpe, 21 julio 1781, BNM, Archivo Franciscano 34/751.1, f. 1-5.

<sup>58</sup> Decreto de [Teodoro] de Croix: Arizpe, 21 julio 1781, BNM, Archivo Franciscano 34/751.1, f. 5-5v.

lugares en que había asentamientos de "gente de razón" que tenían ya o fueron adquiriendo la formalidad de pueblos. Esto también fue prevenido por el visitador Gálvez, quien, estando en Sonora, designó a un cadete del Regimiento de Infantería de América, Antonio Soto Ponce de León, como comisario para el reparto de tierras en el puerto de Guaymas, donde se hallaba a la sazón el cuartel general de las tropas comandadas por el coronel Domingo Elizondo. Gálvez autorizó al susodicho comisario para que distribuyera "solares y suertes de tierras a los particulares que quisieren avecindarse en aquel paraje",<sup>59</sup> pues la idea era que el poblado subsistiera aun después del retiro de la tropa expedicionaria. En la localidad del Pitic, sede originaria del presidio de San Pedro de la Conquista,<sup>60</sup> actuó también un comisionado para el reparto de tierras, Roque Guizarnotegui, quien fue designado e instruido por el intendente Pedro Corbalán.<sup>61</sup> Repartos que a la postre fueron insubsistentes se hicieron también en varios poblados de existencia efímera que se formaron al iniciarse la

<sup>59</sup> Título expedido por José de Gálvez en favor de Antonio Soto Ponce de León: Real de los Alamos, 31 agosto 1769, BNM, Archivo Franciscano 33/719.2, f. 2.

<sup>60</sup> Señalamos ya que, habiendo sido trasladado a San Miguel de Horcasitas, dicho presidio se radicó nuevamente en el Pitic hacia 1780.

<sup>61</sup> Competía a Pedro Corbalán, en su calidad de intendente de Real Hacienda, repartir "tierras, casas y solares" en los parajes que hubieran sido ocupados por guarniciones presidiales. Oficio de Hugo O'Connor a Pedro Corbalán: Chihuahua, 22 marzo 1774, AGNM, Provincias Internas 91, f. 204-205. Los repartos hechos en el Pitic se especifican en Nota individual comprensiva de todas las suertes de tierra repartidas en la villa del Pitic...; por Roque Guizarnotegui [Pitic, 1785], BNM, Archivo Franciscano 32/659.1, f. 1-2.

explotación de placeres de oro, como fue el caso del real de La Cieneguilla, localizado en la provincia de Sonora.<sup>62</sup>

Sabemos de cierto que, en las provincias de Ostimuri y Sonora, un número creciente de predios rústicos pasó legalmente a manos de particulares en las décadas que siguieron a la visita de Gálvez.<sup>63</sup> No había sido infrecuente que en esta parte de la gobernación hubiera una ocupación irregular de predios, pero pocas veces, al parecer, los pobladores iniciaban una acción legal para convertirse en propietarios. Es probable que, a partir de 1770, los denuncios de tierras aumentaran principalmente por tres motivos: un cierto aumento de los flujos migratorios hacia las zonas de frontera, la favorable disposición oficial para regularizar la tenencia de la tierra y el paulatino debilitamiento de algunas de las comunidades indígenas. Como quiera que haya sido, la cuestión de la tierra pronto ameritó una atención más estrecha, al grado de que, en 1778, Teodoro de Croix le solicitó al ministro de Indias, José de Gálvez, que el Juzgado Privativo de Tierras se estableciera en Arizpe, Sonora, y que por titular de él se nombrara al auditor de guerra y asesor de la Comandancia General de las Provincias Internas, Pedro Galindo Navarro.<sup>64</sup> Refería el caballero de Croix que, en las provincias sujetas a la

<sup>62</sup> Vid., Río, "Las efímeras ciudades..."

<sup>63</sup> Vid. Saúl Jerónimo Romero, La privatización de la tierra en Sonora, 1740-1860, tesis de maestría, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1991, 240 p., gráfs.

<sup>64</sup> Carta del caballero de Croix a José de Gálvez: Chihuahua, 3 abril 1778, AGI, Guadalajara 276, exp. 178.

Comandancia General, se había actuado con cierta laxitud en lo tocante a las ventas y composiciones de tierras realengas y baldías, lo que había dado origen a que algunos acumularan tierras en exceso y, además, las mantuvieran ociosas.<sup>65</sup> Si ese fenómeno se venía produciendo en otras partes del norte novohispano, también se había observado, aunque en forma incipiente, en las provincias de Ostimuri y Sonora. Aseguraba el capitán Lorenzo Cancio en 1768 que, en la provincia de Ostimuri, el clérigo Joaquín Campoy y sus hermanos se hallaban ya en posesión de más tierras de las que pudieran "cultivar y poblar aunque ellos fueran treinta familias".<sup>66</sup>

Más que en cualquier tiempo anterior, en el último tercio del siglo XVIII los colonos de origen español o seudoespañol, los "vecinos de razón" que ya antes describimos, presionaron de distintas maneras a las comunidades indígenas, ya para éstas les vendieran sus productos a bajo precio, ya para que desalojaran tierras o las dieran en arriendo. Sobre lo que costaba a los indios el trato y comercio con la "gente de razón" ilustra el siguiente texto que tomamos de un informe del gobernador Mateo Sastre:

Sería bueno no se permitiesen poblaciones de indios sin suficientes tierras y aguas para sus siembras, y si algunas hay ya erigidas con poco riego, redúzcanse a otros parajes donde puedan hacerse [sic. por "puedan

<sup>65</sup> Ibid.

<sup>66</sup> Carta de [Lorenzo] Cancio a Francisco Galindo Quiñones: [San Carlos de] Buenavista, 28 enero 1768, BNM, Archivo Franciscano 40/899.2, f. 9.

tenerlas"] útiles, cómodas y abundantes... donde, sembrando, cultivando y cuidando lo que fuere de comunidad, atiendan ellos en particular a sus sementeras, y celen mucho los indios justicias el que aquellos frutos que cada uno levantare no los vendan sin dar primero parte a los doctrineros. Dura cosa parece [esto] a primera vista, pues el indio es dueño de sus cosas, como cualquier otro, para disponer de ellas a su arbitrio. Pero daré la razón para este mi sentir, a fin de que no se haga tan dura la proposición: estamos mirando los engaños injustos, ilegales e infames compras que hacen a los indios los que en estas tierras llaman rescatadores (que no son sino unos mal tolerados piratas); son los indios lo mismo que unos niños, y así como a éstos con facilidad cualquiera les quitará de la mano un doblón por un confite o pedacito de panocha [piloncillo], también los rescatadores quitan a los indios, con un pedazo de listón, trapo, cuatro cuentas o dos hilos de chomite, todo el grano y fruto de su trabajo, a que se agrega que, después de salir engañados enormísimamente, los indios se quedan sin sus frutos, desnudos, al perecer, y los mismos rescatadores les venden por subidos precios el grano que por cuasi nada les compraron... y después andan [los indios] de monte en monte, manteniéndose de zacates del campo o semillas silvestres, compasión digna de llorarse...<sup>67</sup>

Más definitivo e irreversible fue el hecho de que los indios llegaran a abandonar o a ceder las tierras que habían sido su principal fuente de recursos de sobrevivencia. En algunas zonas ocurrió esto más tempranamente que en otras. Para 1784, ya algunas comunidades de pimas bajos habían perdido irremediablemente sus posesiones. Un observador describía así lo que había sucedido con una de esas comunidades:

En el [pueblo] de Ures se continúan las discordias entre los indios y vecinos por haberse éstos apropiado las mejores y más inmediatas tierras de labor y por el mucho daño y perjuicio que les causan los ganados y caballadas que los sobredichos [vecinos] no quieren tener bajo de pastoría y andan sueltos por dentro del

<sup>67</sup> Informe de Mateo Sastre al virrey Bucareli: Real presidio de San Miguel de Horcasitas, 8 enero 1773, AGNM, Provincias Internas 152, f. 143v-154v y 155.

pueblo y milpas de los indios. Estos infelices han recurrido al superior gobierno y los han sentenciado a que pongan cercos en sus huertas y labores; pero, siéndoles más costosos los cercos que el fruto de sus labores y siembras, las han abandonado y casi todos se han entregado a la ociosidad y a los vicios, particularmente al de la embriaguez, de donde se pueden tener fatales consecuencias.<sup>68</sup>

Tan sólo por mostrar que no era éste un caso excepcional citaremos otro texto en el que el mismo observador hace referencia a la comunidad del pueblo de Cucurpe, también en la Pimería Baja:

Pocos años hace eran estos indios muy aplicados a sus particulares siembras de trigo, maíz y otras semillas, y cultivaban mucho algodón, de cuyos tejidos y dos telares de lana hacían un considerable ramo de comercio a beneficio de ellos mismos; pero actualmente se han abandonado a la ociosidad y a los vicios, han vendido sus tierras a los españoles y vecinos, y, sirviéndoles [a éstos] de peones y criados, viven ellos, sus mujeres y sus hijos hambrientos y desnudos.<sup>69</sup>

No sería exacto afirmar que estas situaciones carecían de precedentes en la región. Tampoco sería correcto tratar de explicarlas tan sólo como un resultado de la política reformista. En realidad, como ya lo hemos reiterado, las presiones de los colonos sobre las comunidades indígenas se venían ejerciendo desde mucho tiempo atrás, aunque no con efectos tan drásticos e irreversibles como los que acabamos de describir.<sup>70</sup> Sin el contrapeso de un poder como el que

<sup>68</sup> Estado actual de las misiones que dejaron los expatriados regulares [de la Compañía de Jesús] en las provincias de Sonora y Sinaloa; por fray Antonio [de los Reyes], obispo de Sonora: Sonora, 15 septiembre 1784, BNM, Archivo Franciscano 35/769.1, f. 34-34v.

<sup>69</sup> Ibid., f. 36v-37.

<sup>70</sup> Sobre la pérdida de tierras por parte de los indios y el concomitante proceso de descomposición de las comunidades indígenas en la Pimería Alta, vid. Cynthia Radding, Ethnicity and the Emerging Peasant Class of Northwestern New Spain, 1760-1840, Ph. D. dissertation, San Diego, University

habían tenido los jesuitas en la región y sin que las autoridades regionales se mostraran decididas a contenerlos, los colonos no hicieron sino aprovechar la coyuntura del despliegue reformista para tratar de realizar sus viejas y persistentes aspiraciones.

### 3. El recurso institucional de la Iglesia

Al ocurrir la expulsión de los jesuitas, las misiones del noroeste novohispano dejaron de tener una administración unitaria. Sus bienes económicos fueron intervenidos por las autoridades regionales, bajo el supuesto de que dichos bienes formaban parte de las temporalidades de los expulsos. Para atender la administración económica de las misiones se nombraron comisarios reales, escogidos siempre entre los vecinos de origen español radicados en las cercanías de los pueblos de misión. No sólo se provocó con ello una inmediata desarticulación del aparato administrativo del sistema misional, sino que se dio ocasión para que los comisarios, en connivencia con algunos de los gobernadores indios, medraran en beneficio propio con los bienes de las comunidades o irresponsablemente los malversaran. A los actos dispendiosos de los comisarios, frenados quizá tan sólo por la resistencia del común de los indios, se

---

of California, 1990, XVI-551 p., y, de la misma autora, dos trabajos previos: "The Function of the Market in Changing Economic Structures in the Mission Communities of Pimería Alta, 1768-1821", The Americas, v. XXXIV, no. 2, Washington, October 1977, p. 155-169, y "Las estructuras socio-económicas de las misiones de la Pimería Alta, 1768-1850", en Noroeste de México, núm. 3, México-Hermosillo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1979, p. [6] 1-124.

agregaron entonces las exacciones dispuestas por algunos funcionarios de mayor autoridad, como el subdelegado de Gálvez, Eusebio Ventura Beleña, quien mandó que, para hacer frente a los muchos gastos que ocasionaban las operaciones militares de las tropas de Elizondo, fueran vendidos los excedentes agrícolas y pecuarios de las misiones de Sinaloa y Ostimuri. Seguramente era ya notorio el descontento indígena, pues el capitán del presidio de San Carlos de Buenavista, Lorenzo Cancio, se apresuró a mandar a los comisarios que "no pusiesen en práctica aquella orden, advertidos [de] que, de lo contrario, los castigaría con la mayor seriedad".<sup>71</sup> Cancio explicó al gobernador Pineda los motivos de su decisión:

juzgo... con no vulgares fundamentos, que ninguna cosa exasperaría más el ánimo de los indios que ver sacar y vender de sus propias misiones los ganados y caballadas que les ha costado tanto sudor y afán en tiempos de los regulares de la Compañía...; este hecho podría de uno a otro momento arrastrarnos más de treinta mil enemigos y, lo que es más, [hacer] imposible... poder en lo subcesivo persuadir a los naturales que las ofertas y palabras que se les dan de parte del rey, de su excelencia y demás jefes sean verídicas...<sup>72</sup>

El nombramiento de los comisarios reales no se hizo únicamente para resolver el problema de la administración de las temporalidades de las misiones en la coyuntura de la expulsión y el reemplazo de los padres de la Compañía de Jesús. Se tuvo más bien el propósito de implantar entonces una modalidad administrativa que persistiera aun tras la

<sup>71</sup> Carta de Lorenzo Cancio a Juan de Pineda: Guaymas, 5 marzo 1769, BNM, Archivo Franciscano 41/920.5, f. 17v-18.

<sup>72</sup> Ibid., f. 18v-19v.

llegada de los religiosos sustitutos. Así, pues, cuando llegaron a la gobernación los nuevos misioneros se encontraron éstos con que sólo quedarían bajo su custodia los templos y las casas habitaciones anexas a ellos.

Los religiosos sustitutos eran franciscanos pertenecientes al Colegio de Propaganda Fide de Santa Cruz de Querétaro y a la Provincia de Santiago de Jalisco; a los primeros se les distribuyó en las Pimerías Alta y Baja y a los segundos en la Opatería, o sea que ni unos ni otros se establecieron en las antiguas misiones de los ríos Yaqui, Mayo, Fuerte y Sinaloa, cuya administración espiritual quedó encomendada a clérigos seculares. Los misioneros que llegaron fueron veinticinco en total, número que representaba justamente la mitad del de los operarios jesuitas que fueron extraídos de la región. Instalados en las cabeceras misionales debieron estos religiosos cumplir en un principio con su ministerio sin poder intervenir en la administración de las temporalidades de los pueblos.

La actuación de los comisarios reales tuvo, entre otros, el efecto de desalentar las actividades productivas en el seno de las comunidades indígenas y de propiciar la carestía y escasez de productos agropecuarios, en perjuicio no sólo de la economía comunal sino en general del mercado regional. La situación llegó muy pronto a ser alarmante, al punto de que Gálvez se vio obligado a transferir la administración de las temporalidades de los pueblos de indios a los clérigos seculares establecidos en la zona de

los cuatro ríos<sup>73</sup> y a los franciscanos que se habían hecho cargo de las misiones subsistentes.<sup>74</sup> El visitador intervino luego ante el virrey marqués de Croix para que, sin embargo de la restitución, a los misioneros no se les dejaran de cubrir sus respectivos sínodos, fijados en trescientos sesenta pesos anuales.<sup>75</sup>

Pocos clérigos seculares había en al área de misiones al tiempo de la expulsión de los jesuitas. No existían entonces sino siete curatos colados, que correspondían al pueblo de San Benito, la villa de El Fuerte y el real de Los Alamos, en la provincia de Sinaloa; los reales de Baroyeca y Río Chico, en la provincia de Ostimuri, y el pueblo de Nacozari y el presidio de San Miguel de Horcasitas, en la provincia de Sonora. José de Gálvez tuvo el propósito de colocar un clérigo secular en cada una de las diecinueve

<sup>73</sup> Decreto de José de Gálvez: Alamos, 17 mayo 1769, BNM, Archivo Franciscano 41/927.1, f. 1-1v. Otro tanto de este decreto en AGI, Guadalajara 416, f. 504-504v.

<sup>74</sup> Decreto de José de Gálvez: Real de los Alamos, 3 junio 1769, AGOFM, Colección Civezza 34, f. 225-225v. Desde que los padres jesuitas fueron extraídos de la región, la economía misional empezó a venir a menos. El gobernador Mateo Sastre decía al respecto en 1772: "las misiones... estaban mucho más bien ordenadas y surtidas antes de la expulsión de los jesuitas que ahora, pues tenían de sobra el ganado de toda especie y abundantes sus graneros; pero ahora están bastantemente pobres algunas, habiendo ido a menos desde la entrega de las haciendas y demás a los administradores [los comisarios reales] que se nombraron de ellas, y, aunque las entregaron por inventario a los nuevos padres misioneros, me informan algunos [que] faltaron muchas cosas y, en resumen, que la entrega fue como muy de prisa". Informe del gobernador Mateo Sastre al virrey: Real presidio de San Miguel de Horcasitas, 14 octubre 1772, AGI, Guadalajara 513, exp. 737.

<sup>75</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 13 julio 1769, AGOFM, Colección Civezza 34, f. 3.

misiones existentes en los cuatro ríos, pero, aunque consiguió que el deán y cabildo Sede Vacante de Durango, a través del vicario eclesiástico del real de Los Alamos, Pedro Gabriel de Aragón, hiciera la presentación de candidatos ante el propio José de Gálvez, en su calidad de vicepatrono, el visitador no alcanzó a despachar entonces sino cuatro nombramientos, cuyos beneficiarios no se hicieron cargo inmediatamente de sus curatos por no tener con qué pagar los doscientos pesos que importaban los derechos de sus respectivos títulos.<sup>76</sup>

Una dificultad mayor que la de la designación de curas párrocos fue la de asegurarles a éstos ingresos suficientes para su congrua sustentación. De los curatos formados en los cuatro ríos tan sólo uno, el de la villa de Sinaloa, tenía pingües rendimientos, calculados en mil quinientos pesos anuales.<sup>77</sup> Los demás enfrentaron en un principio el problema de que los beneficios económicos, que no derivaban sino de las obvenciones parroquiales, fueran tan escasos que, para poder sostenerse, los curas tuvieron que hacerse cargo de varios poblados a la vez. Un caso extremo fue el del padre Francisco Javier Valdez, quien con sólo un sacerdote asistente, llegó a tener bajo su férula espiritual los pueblos yaquis de Ráhum, Pótam, Güiribis y Cócorit, y aun el de Belem, que tenía una población indígena mixta.<sup>78</sup> Sabiendo

<sup>76</sup> Informe de Eusebio Ventura Beleña al virrey: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 247, f. 219-221.

<sup>77</sup> Ibid., f. 219v.

<sup>78</sup> María Elena Imolesi Sokol, Comunidad indígena y sociedad colonial en el noroeste novohispano: los ocho pueblos del

que los indios no se avenían fácilmente a pagar obvenciones parroquiales, Pedro Corbalán recomendaba que se procurara secularizar únicamente las misiones en cuyos distritos hubiera una proporcionada cantidad de "gente de razón" o aquellas que contaran con más de doscientos indios mayores de catorce años, pero que, en este último caso, los indios, "en lugar de satisfacer obvenciones parroquiales a su cura, le compensasen con hacerle anualmente una razonable siembra de trigo, maíz u otras semillas".<sup>79</sup>

Mientras que en la región se experimentaban estas múltiples dificultades para formalizar y sostener los nuevos curatos, en la corte española se le daba curso a la iniciativa de erigir un obispado en el noroeste novohispano. La medida se había previsto en el plan para el establecimiento de una comandancia general en las Provincias Internas, que José de Gálvez y el virrey marqués de Croix enviaron al rey en 1768. Aprobado dicho plan por el soberano en 1769, el asunto de la erección del obispado no se activó sino hasta que, en 1776, José de Gálvez se hizo cargo del ministerio de Indias.<sup>80</sup> Quien renovó entonces la iniciativa

---

Yaqui, tesis profesional, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras [s.f.], 228 p., p. 189.

<sup>79</sup> Informe de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 15 junio 1772, AGNM, Provincias Internas 247, f. 258.

<sup>80</sup> Aun después de que el rey aprobó el plan para la erección de la Comandancia General de las Provincias Internas, José de Gálvez y el marqués de Croix volvieron a dirigirse al soberano para insistir en la conveniencia de crear aquella entidad administrativo militar. Insistieron también en la necesidad de formar un nuevo obispado que comprendiera las provincias Sonora, Sinaloa y las Californias, lo que, según

fue el franciscano fray Antonio de los Reyes, el que, después de haber sido por algún tiempo presidente de las misiones sonorenses del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro, al que pertenecía, había regresado a España justamente en ese año en el que Gálvez accedió a su nueva y elevada posición. Fray Antonio, amigo de Gálvez,<sup>81</sup> dio una opinión que bien pudo tenerse por doblemente autorizada, pues era el autor era clérigo y había laborado durante varios años en Sonora, Texas y el Seno Mexicano. Luego de señalar que, al igual que en las demás provincias norteañas donde había establecimientos misionales, en las provincias del noroeste se observaban muchas irregularidades en lo relativo al gobierno espiritual, fray Antonio le decía a Gálvez:

parece que sólo podrán tener remedio [tales irregularidades] separando estas provincias del gobierno y jurisdicción de los obispos de Guadalajara y Durango, y creando un obispo activo y celoso que, de acuerdo con el comandante general, arregle los curatos, doctrinas y misiones.<sup>82</sup>

El obispo que se nombrase habría de tener jurisdicción sobre las Californias, que quedarían segregadas de la

---

los dos funcionarios, haría posible que las misiones antiguas se redujeran "todas a curatos". Informe del virrey y el visitador general de Nueva España...: México, 22 junio 1771, en María del Carmen Velázquez, La frontera norte y la experiencia colonial, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1982, 240 p. (Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 11. Segunda Epoca), p. 85-89.

<sup>81</sup> G. Porras Muñoz, Iglesia y Estado en la Nueva Vizcaya, p. 66.

<sup>82</sup> Plan para arreglar el gobierno espiritual de los pueblos y misiones en las provincias septentrionales de Nueva España...; por fray Antonio de los Reyes: San Ildefonso, 16 septiembre 1776, AGNM, Misiones 14, f. 114-120. Hay otro tanto de este escrito en AGI, Guadalajara 586.

diócesis de Guadalajara, y sobre las provincias de Sonora y Sinaloa, integradas hasta entonces al obispado de Durango. La lejanía de todas estas provincias respecto de las sedes episcopales de Guadalajara y Durango justificaba, al decir del franciscano, que se las segregara de sus antiguas diócesis y se las pusiera bajo la jurisdicción de un obispo radicado en la parte norte de Sonora.<sup>83</sup>

En realidad, esto era lo que Gálvez había planteado desde 1768 y, aunque todavía incumplido, había merecido ya la aprobación del rey. Pero lo que sí constituía una novedad era una propuesta complementaria que hacía fray Antonio en el mismo escrito: recomendaba que se formaran, en el norte de la Nueva España, dos custodias franciscanas, cuyos prelados deberían tener "jurisdicción regular sobre los misioneros, sus respectivos súbditos", a quienes gobernarían con total independencia de las provincias o colegios a los que pertenecieran los religiosos. Una de tales custodias debería tener su sede en Arizpe, Sonora, y agrupar a todos los religiosos de San Francisco que laboraran como misioneros en las Californias, Sonora, la Tarahumara y la región del Parral. La otra habría de tener su cabecera en la villa de Chihuahua y quedaría integrada por los franciscanos que se hallasen en las provincias de Chihuahua, Nuevo México, Coahuila y Texas. El establecimiento de estas custodias permitiría, al decir del fraile, superar las deficiencias de la acción evangelizadora de los franciscanos

<sup>83</sup> Ibid.

y evitar los múltiples problemas derivados del hecho de que los misioneros, dependientes de las autoridades de sus respectivas provincias y colegios, no tuvieran sobre sí un adecuado sistema de control que impidiera las arbitrariedades y desviaciones que, según fray Antonio, se advertían por doquier. Una condición que el religioso señalaba como indispensable para corregir de veras todas esas anomalías era que los prelados de las custodias dependieran directamente de un superior franciscano residente en España: el comisario general de Indias.<sup>84</sup>

Estas formas organizativas, las representadas por las custodias, existían entre los franciscanos y, de hecho, había varias de ellas en la Nueva España, como la de la Purísima Concepción de Nuevo México, la de San Salvador de Tampico y la del Río Verde. Custodias habían sido en sus principios la del Santo Evangelio, con sede en la ciudad de México, y las de Michoacán, Jalisco y Zacatecas, todas las cuales fueron más tarde erigidas en provincias. Así que no se trataba de una organización extraña a la tradición de los frailes menores. Pero la propuesta de De los Reyes implicaba no solamente la creación de dos nuevas custodias (la de Chihuahua englobaría a la ya existente de Nuevo México) sino que propendía a segregar de las provincias y colegios establecidos a todos los misioneros franciscanos que actuaban en el norte de la Nueva España.

---

<sup>84</sup> Ibid.

El asunto era bastante delicado porque afectaba derechos jurisdiccionales de los órganos de autoridad de las provincias y colegios de donde precisamente salían los misioneros que laboraban en las provincias norteñas. Pero, además, las consideraciones hechas por fray Antonio en relación a lo que venía siendo la actividad misionera constituían una indiscriminada acusación de ineficacia y un grave señalamiento de corrupción que, sin distinciones, se hacía caer sobre los ministros de misiones. Con todo esto, el referido franciscano lanzaba, desde la misma metrópoli, un provocador reto a los correligionarios suyos que, en la Nueva España, estaban involucrados en las tareas misionales.

La iniciativa del religioso, sospechosamente congruente con los planes e ideas del enérgico ministro de Indias,<sup>85</sup> pasó con rapidez por los usualmente dilatados ires y venires burocráticos. El 30 de junio de 1777, el Consejo de Indias emitió opinión en favor de la propuesta de fray Antonio, aunque señaló que las custodias norteñas no deberían ser dos sino cuatro, una de las cuales sería la de la Purísima Concepción de Nuevo México,<sup>86</sup> que, como arriba anotamos, hacía ya tiempo que se encontraba establecida.

Al pasar por el tamiz oficial, el plan de De los Reyes se cargó de sentido político. Las instrucciones que se

<sup>85</sup> Es significativo el hecho de que el plan formulado por fray Antonio haya sido suscrito en el palacio real de San Ildefonso, provincia de Segovia, y no en el convento de Cehégín, provincia de Murcia, donde moraba el franciscano.

<sup>86</sup> Las otras custodias previstas serían la de San Carlos de Sonora, la de San Gabriel de California y la de San Antonio de la Nueva Vizcaya.

dieron al duque de Grimaldi, ministro de España ante la Santa Sede, para que solicitara los necesarios decretos papales incluían la siguiente consideración:

La América septentrional, mirada hasta hace poco tiempo como la parte menos considerable de aquel vasto continente, menos útil y más segura y radicada en la dominación española, está hoy tenida por la más interesante y rica y, por lo tanto, la más expuesta a la codicia de las naciones extranjeras que la circundan: la Rusia por los mares del sur y la Inglaterra por los del norte la amenazan y estrechan de cerca a una invasión y, por lo mismo, ninguna vigilancia estará de más en los españoles para radicar su dominación en aquellas partes y extender sus conquistas y posesiones. Aquéllas [las conquistas] nunca se han hecho ni hacen a fuerza de armas, propagándolas, sí, el amor, la constancia, la suavidad y la razón, siendo el principal móvil la religión y conquista espiritual de los varones apostólicos y misioneros fervorosos, y el fruto de la reducción, el cimiento sobre el que se superedifica el gobierno civil y político y, con él, la dominación. Así se han hecho todas nuestras adquisiciones en América, aunque el encono, emulación y envidia de los extranjeros, alterando la verdad y no bebiendo las noticias de sus verdaderas fuentes las desfigure y bastardee. Y ya se ve cuánto conviene a este sistema el fomento de los misioneros, el buen orden de este cuerpo [el eclesiástico], su aumento, su regularidad y subordinación para tan importante objeto, de que no puede desentenderse la potestad política.<sup>87</sup>

El duque de Grimaldi apuró sus gestiones ante la Santa Sede, de las que tenía continuamente informado a José de Gálvez, y en algo más de un año consiguió que el papa Pío VI emitiera los decretos solicitados. La bula de erección del obispado denominado de Sonora fue de fecha 7 de mayo de 1779; poco tiempo después, el 17 de noviembre del mismo año, fue expedido el breve papal que autorizaba la formación de

<sup>87</sup> Instrucción comprensiva de los fundamentos que deben tenerse presentes por el ministro de su majestad en la corte de Roma...: Madrid, 27 abril 1778, AGI, Guadalajara 559.

las custodias, cuyos estatutos generales debían ser redactados por el comisario general de Indias.<sup>88</sup>

Conviene destacar algunas de las circunstancias por las que este plan, que tocaba los intereses de varias entidades franciscanas de la Nueva España, tuvo tan buena acogida en la entonces ilustrada corte española y mereció la aprobación del monarca. El autor no era más que un modesto aunque tenaz franciscano que había sido presidente de las misiones de las Pimerías y que, lejos de ser vocero, era ahora contradictor de sus antiguos compañeros de trabajo. Su escrito hubiera tenido seguramente otra suerte de no haber sido respaldado desde un principio por el ministro de Indias. Es evidente que no el autor mismo sino el poderoso José de Gálvez fue quien llevó adelante el plan de las custodias.

Desde varios puntos de vista, aquel plan se conciliaba con los objetivos de la monarquía española en relación a las Provincias Internas. Uno de esos objetivos era el de limitar tanto como fuera posible el ascendiente que los misioneros tenían sobre las comunidades indígenas, reducir la autoridad de dichos ministros a lo puramente religioso y subordinarlos en lo demás al poder civil. Se pretendía asimismo acabar con el régimen misional en donde ya hubiera condiciones para ello, aunque se esperaba que los misioneros permanecieran cumpliendo funciones de curas en los casos en que esto fuera necesario por falta de clérigos seculares.

---

<sup>88</sup> El texto impreso del breve y los estatutos se encuentran en AGNM, Misiones 14, f. 74-95v.

Hombre que había sabido atender las insinuaciones de Gálvez respecto de este asunto, fray Antonio de los Reyes recibió, en agosto de 1780, una carta reservada del ministro de Indias en la que se le informaba:

Por resolución a consulta de la Cámara de Indias de 28 de mayo de este año se ha servido el rey nombrar a vuestra señoría para el nuevo obispado de Sonora erigido en las Provincias Internas de Nueva España. Participo a vuestra señoría reservadamente para su inteligencia y gobierno, en tanto que por la Cámara se le pasa el oficio correspondiente.<sup>89</sup>

En su carta de respuesta, De los Reyes reconocía y agradecía la intervención que Gálvez había tenido en lo tocante a la provisión del obispado: "Vuestra excelencia ha sido uno de los medios de que Dios se ha servido para esta obra y elección, por lo que no dudo hará presente al rey mi reconocimiento y me comunicará advertencias y órdenes para conseguir el acierto que deseo". Terminaba su misiva con una expresión que era quizás algo más que una simple fórmula: "me repito a la disposición de vuestra excelencia con los más vivos deseos de servirle y de que Nuestro Señor le guíe en su santa gracia".<sup>90</sup>

El nuevo obispo pasó luego a la Nueva España y en septiembre de 1783 llegó a la población de Arizpe, Sonora, que estaba señalada como sede del obispado. No le gustó el sitio para establecerse en él, por lo que, tras una corta

---

<sup>89</sup> Carta reservada [de José de Gálvez] a fray Antonio de los Reyes: San Ildefonso, 24 agosto 1780, AGI, Guadalajara 559.

<sup>90</sup> Carta de fray Antonio de los Reyes [a José de Gálvez]: Madrid, 25 agosto 1780, AGI, Guadalajara 559.

estancia en el lugar, se trasladó al real de Los Alamos, donde fijó definitivamente su residencia.

Las condiciones en que se inició el nuevo gobierno diocesano eran, en varios sentidos, desventajosas. Desde el punto de vista territorial, su campo jurisdiccional era muy extenso, pues, de sur a norte, se extendía desde el río de Las Cañas hasta un poco más al norte del puerto de San Francisco, en la Alta California. En buena parte de los territorios del obispado actuaban casi únicamente miembros del clero regular (franciscanos del Colegio de Santa Cruz de Querétaro y de la Provincia de Santiago de Jalisco en Sonora; franciscanos del Colegio de San Fernando de México en la Alta California y dominicos en la Baja California). Los curatos existentes en toda la región no pasaban hacia ese entonces de veinticinco y eran en su mayoría pobres. El obispado, además, no contaba en un principio sino con muy limitados recursos económicos para su fomento; en los años que antecedieron a la llegada del obispo De los Reyes, el ramo de diezmos rendía menos de seis mil quinientos pesos anuales en las provincias de la gobernación de Sonora y Sinaloa y nada en las Californias.<sup>91</sup> Tuvo el rey que asignarle al obispo una pensión de cinco mil pesos anuales, que se le pagarían mientras fuese necesario. Por mucho

---

<sup>91</sup> Testimonio del expediente que comprende todas las diligencias practicadas por la intendencia y gobierno de estas provincias de Sonora y Sinaloa... sobre la averiguación y percibo... de los diezmos: 1786, AGI, Guadalajara 323.

tiempo, la diócesis careció de cabildo<sup>92</sup> y el obispo no pudo tener, en el pueblo de su residencia, sino uno o dos auxiliares eclesiásticos.

Al propio fray Antonio de los Reyes se le encargó que, en su calidad de obispo de Sonora, procediera a fundar y poner en marcha las custodias. Dos de ellas, la de San Carlos de Sonora y la de San Gabriel de California, eran las únicas que habrían de quedar comprendidas dentro de su diócesis y fueron también las únicas que pretendió fundar. De la primera de ellas es de la que tenemos que ocuparnos aquí, aunque sea someramente.<sup>93</sup>

Pese a que los colegios de Propaganda Fide emitieron varios documentos en los que pedían que se suspendiera la formación de las custodias hasta que el asunto fuera nuevamente revisado por el rey,<sup>94</sup> fray Antonio de los Reyes no dudó en actuar conforme al mandato que había recibido en España y así se los hizo saber a los misioneros que actuaban en Sonora. La reunión en la que habría de celebrarse el acto de fundación de la primera custodia, la de San Carlos de Sonora, se llevó a efecto en el pueblo de Ures el 23 de octubre de 1783, bajo la presidencia del obispo y en medio

<sup>92</sup> Antonio Nakayama, Historia del obispado de Sonora, presentación de Jorge Luis Sánchez Gastélum, Culiacán, Sin., Universidad Autónoma de Sinaloa, Instituto de Investigaciones de Ciencias y Humanidades, 1980, 35 p. (Colección Rescate, 3), p. 23.

<sup>93</sup> En otro trabajo nuestro hemos tratado con más detalle este asunto de la Custodia de San Carlos. Vid. Ignacio del Río, "El reformismo borbónico y los misioneros franciscanos de Sonora", Históricas, núm. 29, México, mayo-agosto 1990, p. 13-20.

<sup>94</sup> Vid. ibid., p. 16.

de un clima de recelos y tensiones. Con fray Antonio habían llegado nuevos frailes, algunos de ellos sin experiencia misionera y desconocedores de la región. Los acompañantes del obispo formaron grupo en torno a éste, en tanto que los misioneros en ejercicio procuraron constituir un frente común y obtener algunas posiciones en el aparato de gobierno de la Custodia.

Como custodio fue electo fray Sebastián Flores, uno de los religiosos que había llevado consigo el obispo, y como definidores se designó a los frailes Roque Monares, Francisco Jurado, Francisco Antonio Barbastro y Antonio Ahumada, los dos primeros del bando de fray Antonio. Fue determinado que el hospicio o convento principal de la Custodia se estableciera en el pueblo de Banámichi y que en ocho distintos pueblos de las Pimerías Alta y Baja quedaran distribuidos los hospicios menores.

El custodio Flores muy pronto empezó a darse cuenta de cuán adversas eran las circunstancias para hacer frente al compromiso adquirido. Por desventajoso desechó el pueblo de Banámichi como sede de su convento, y pasó a radicarse en Ures. Los misioneros, inclusive los padres definidores, volvieron a sus respectivas misiones, con lo que el custodio quedó en aquella población acompañado solamente de su secretario y verdaderamente "acongojado por haberse hecho cargo de la Custodia", según se dice en un testimonio.<sup>95</sup> Tan

---

<sup>95</sup> Extracto de dos cartas del comandante Felipe de Neve: 1783, AGI, Guadalajara 559.

sólo dos meses y medio más tarde, fray Sebastián Flores falleció, por lo que se hizo necesario nombrar luego un sustituto.

Se celebró junta de religiosos, a la que no asistió el obispo, y la persona escogida en lugar del padre Flores fue Francisco Antonio Barbastro, cabeza de los misioneros antiguos y franco opositor de la innovadora Custodia. El nombramiento que recibió Barbastro fue el de vicecustodio, oficio que estatutariamente era provisional pero que el religioso ejerció de un modo permanente porque ya no se realizó otra junta electoral.

De los Reyes no pudo ocultar su contrariedad cuando, refiriéndose a estos sucesos, informó al virrey Matías de Gálvez: "ha ocurrido la fatal desgracia de recaer el gobierno [de la Custodia] en un religioso que hace diez o doce años reside en estas misiones... [y que] se ha declarado contrario a los misioneros que quieren vivir arreglados a los estatutos". En el mismo escrito reconocía el obispo que los religiosos se hallaban divididos en dos facciones, una de las cuales, precisamente la que, a través de la persona de Barbastro, gobernaba entonces la Custodia, era la que propugnaba la desaparición de ésta y la vuelta a la organización antigua.<sup>96</sup>

Con un prelado que no hacía nada para cumplir con todo lo dispuesto en los estatutos, la Custodia de San Carlos

---

<sup>96</sup> Carta del obispo De los Reyes al virrey: Sonora, 1 octubre 1784, AGNM, Misiones 14, f. 140-143.

tuvo una existencia puramente nominal. Ninguno de los hospicios o conventos llegó a formalizarse por no haber instalaciones materiales adecuadas, recursos para sostener a los residentes ni religiosos disponibles para formar tales casas. Se requerían setenta y ocho religiosos para integrar debidamente la Custodia y en todo Sonora los misioneros no llegaban entonces a cuarenta.

Quizá la única persona que siguió confiando en que la Custodia podía salvarse y subsistir fue el obispo De los Reyes. Murió éste el 6 de marzo de 1787 y ocurrió luego que ni siquiera sus más comprometidos seguidores se conservaron largo tiempo en la actitud beligerante que tuvieron en un principio. Muerto el obispo, la institución se encaminó también hacia su formal extinción.<sup>97</sup>

#### 4. La organización militar y paramilitar

Una situación excepcional, desde el punto de vista militar, se dio en la gobernación de Sonora y Sinaloa mientras permanecieron en ella los cuerpos de ejército que estaban al mando del coronel Domingo Elizondo. Llegaron esas tropas a principios de 1768 y se retiraron de la región tres años después, en la primavera de 1771. En ese tiempo, el mando

<sup>97</sup> En 1791, el rey expidió una real cédula en la que mandó que los misioneros subsistentes en Sonora se siguieran gobernando de la manera como antiguamente lo hacían. Real cédula: Madrid, 17 agosto 1791, AGNM, Misiones 14, f. 302-302v. Unos años antes, en 1786, el soberano español había ordenado que se cancelara el proyecto de establecer la Custodia de San Gabriel de Californias. Expediente de antecedentes examinados por el Consejo de Indias: 1791, AGI, Guadalajara 587.

militar, no sólo de las tropas expedicionarias sino también de las llamadas tropas veteranas, o sea las de los presidios, lo ejerció Elizondo, al que su alta graduación no salvó de tener que contemporizar con Gálvez, sobre todo durante los meses en que el visitador estuvo en las provincias de Ostimuri y Sonora.

Las operaciones de la tropa expedicionaria se efectuaron principalmente en la parte suroeste de la provincia de Sonora, donde se localiza el macizo montañoso del Cerro Prieto, que era baluarte de varios grupos indígenas insumisos, la mayoría de nación seri y pima. No viene al caso describir con detalle los hechos bélicos que ahí se produjeron en esos años, pero es necesario señalar que el despliegue militar fue más aparatoso que efectivo, aunque no dejó de ser cruento. A fines de 1769, los soldados de Elizondo habían logrado dar muerte a 179 indios, entre mujeres y hombres. De 165 cautivos que se habían tomado, 124 eran niños y 38 mujeres.<sup>98</sup> Es probable que las correrías de indios salteadores hayan disminuido ante la presencia de las tropas expedicionarias, pero nada más en el suroeste de Sonora, no en la parte norte de la provincia, donde los apaches continuaban haciendo correrías de salteo. Es de mencionarse que en esos años se produjo un alzamiento indígena en la zona del río Fuerte, el que fue rápidamente

---

<sup>98</sup> Estado de los indios enemigos muertos y apresados en campaña...: Pitic, 11 diciembre 1769, AGNM. Provincias Internas 70, f. 73.

sofocado por efectivos de la tropa veterana, a los que auxiliaron varios cientos de indios flecheros.<sup>99</sup>

La expedición militar, con la que Gálvez esperaba que se consiguiera la pacificación definitiva del noroeste fronterizo, consumió en los tres años de su duración más de 600 mil pesos.<sup>100</sup> Ese gasto, que fue mucho mayor de lo que en un principio se había previsto,<sup>101</sup> se cubrió en parte con donativos de particulares y en parte con recursos del real erario. Si Gálvez había comprometido su juicio al vaticinar que las tropas expedicionarias acabarían de una vez por todas con los brotes de insurrección, su compromiso se hizo mayor en la medida en que la movilización militar se fue haciendo más costosa. El buen éxito de la expedición era lo único que podía justificar políticamente los empeños del visitador, que, como vimos en su oportunidad, no dejaron de suscitar críticas aun en el sector oficial.<sup>102</sup> Se explica así que, una vez que el ejército de Elizondo dio por terminadas sus operaciones en el noroeste fronterizo de la Nueva España, se redactara en México, seguramente a instancias Gálvez, un documento que luego circuló impreso y que llevaba el título de Noticia breve de la expedición

<sup>99</sup> Carta de Lorenzo Cancio al virrey marqués de Croix: Misión de Tórim en el río Yaqui, 16 julio 1769, AGI, Guadalajara 417, f. 179-182v.

<sup>100</sup> En un documento se consigna la cantidad de 602 805 pesos y en otro la de 661 131 pesos. Expediente formado por el Tribunal de Cuentas: 1773, AGNM, Provincias Internas 246, f. 12v. y 14.

<sup>101</sup> Gálvez calculaba que el gasto ascendería a unos doscientos mil pesos. L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 150.

<sup>102</sup> Vid. supra capítulo II, apartado 1.

militar de Sonora y Cinaloa, su éxito feliz y ventajoso estado en que por consecuencia de ella se han puesto ambas provincias,<sup>103</sup> en el que se daba una versión de los hechos acorde con lo que años antes había anunciado el visitador.<sup>104</sup>

Durante algún tiempo, la opinión oficial respecto de los resultados de la expedición militar estuvo más o menos unificada, probablemente porque casi nadie se atrevía a contradecir abiertamente a Gálvez y al virrey marqués de Croix.<sup>105</sup> Pero cuando aquél volvió a España y éste fue sustituido por Bucareli, algunos funcionarios empezaron a dar noticias menos optimistas que las que se produjeron inmediatamente después del retiro de la tropa de Elizondo. El gobernador de Sonora y Sinaloa, Mateo Sastre, minimizaba todavía los problemas que subsistían en su jurisdicción cuando, en 1772, decía en un informe:

Las ventajas que se han conseguido después de la expedición [militar] en estas provincias son el haber quedado cuasi enteramente pacificadas, pues no gradúo por grandes inquietudes el que tal[es] cual[es] individuo[s] de las naciones rendidas insulten [a] los caminantes, roben y maten algún ganado que

<sup>103</sup> Un ejemplar de él se encuentra en AGI, Guadalajara 338; otro en Guadalajara 416, f. 742-747v.

<sup>104</sup> Una reseña muy detallada y bastante más objetiva de las operaciones de las tropas de Elizondo se hace en Relación de la expedición de las provincias de Sinaloa, Ostimuri y Sonora en el reino de Nueva España: México, 1 septiembre 1771, AGI, Guadalajara 416, f. 794-889. Sobre la elaboración de esta relación, vid. L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 202.

<sup>105</sup> Ambos se habían comprometido en la empresa y, por lo tanto, cualquier cuestionamiento del supuesto buen éxito de la expedición lo habrían considerado ambos como un acto político contrario a ellos. Cfr. L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 202-203.

encuentran... pues a éstos los considero como... unos vagabundos ladroncillos rateros...<sup>106</sup>

Unos años más tarde, el gobernador de Nueva Vizcaya, José Faini, iba ya más lejos y declaraba que, en realidad, no se había pacificado Sonora como se afirmaba en la Noticia breve... que corría impresa.<sup>107</sup> Los informes rendidos por jefes militares y autoridades civiles de la provincia de Sonora describían una situación que no sólo no difería de la de tiempos anteriores a 1769 sino que amenazaba con empeorar. Así, por lo menos, lo aseguraba en 1778 el ya para entonces gobernador intendente Pedro Corbalán, quien decía en un informe reservado:

Los tristes colores con que el comandante militar interino, los capitanes de los presidios de Tucson, Santa Cruz y Fronteras, y el justicia del río de Sonora han pintado esta provincia... son los más propios para dar a conocer la funesta imagen que representa en el día, pues no sólo se advierte hostilizada por muchas partes por los crueles apaches y pérfidos seris, sino que se halla también recelosa de que se le conjuren las dos Pimerías y hasta los fieles ópatas para colmo de su desgracia.<sup>108</sup>

En realidad, la expedición militar de 1768-1771, efectuada en buena medida por la obstinación de Gálvez, fue un evento extraordinario que, por razones esencialmente políticas, hubo de ser apoyado por los altos jefes militares de la Nueva España. Estos, por su parte, venían impulsando otro plan más amplio y sistemático tendiente a reorganizar

<sup>106</sup> Informe de Mateo Sastre al virrey Bucareli: Real presidio de San Miguel de Horcasitas, 14 octubre 1772, AGI, Guadalajara 513, exp. 5.

<sup>107</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 203-204.

<sup>108</sup> Informe reservado que rinde el gobernador de Sonora [Pedro Corbalán al caballero de Croix]: Alamos, 28 enero 1778, BNM, Archivo Franciscano 34/738.1, f. 1-1v. Hay otro tanto de este informe en AGI, Guadalajara 276.

el sistema defensivo de toda la frontera septentrional, desde la Luisiana -ya para entonces española- hasta California. Surgió este otro plan como resultado de la visita que, de 1766 a 1768, hizo a los presidios internos el mariscal de campo Cayetano María Pignatelli, marqués de Rubí,<sup>109</sup> quien, al término de su recorrido de inspección, propuso que se reubicaran estratégicamente los presidios para formar un "cordón" defensivo que obrara como barrera para impedir las incursiones de apaches y comanches.<sup>110</sup> Un poco más adelante, en 1772, el rey aprobó un nuevo ordenamiento militar, el Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España,<sup>111</sup> elaborado de conformidad con la propuesta hecha por el marqués de Rubí.<sup>112</sup> Al entrar en vigor este Reglamento, las tropas presidiales quedaron organizadas como fuerzas regulares del ejército español.<sup>113</sup>

<sup>109</sup> Uno de los acompañantes del marqués, el ingeniero militar Nicolás de Lafora, redactó un diario de la expedición. Vid. Nicolás de Lafora, Relación del viaje que hizo a los presidios internos situados en la frontera de la América septentrional perteneciente al rey de España, liminar bibliográfico y acotaciones de Vito Alessio Robles, México, Editorial Pedro Robredo, 1939, 338 p., mapa.

<sup>110</sup> Dictamen que de orden del marqués de Croix expone el mariscal de campo marqués de Rubí en orden a la mejor situación de los presidios...: Tacubaya, 1 octubre 1778 [la fecha está equivocada; debe ser 1768], BNM, Archivo Franciscano 2/10.1, f. 1-33v. El documento se publica en M, del C. Velázquez, La frontera norte y la experiencia colonial, p. 29-82.

<sup>111</sup> Publicado en M. del C. Velázquez, La frontera norte y la experiencia colonial, p. 93-127.

<sup>112</sup> Sobre los antecedentes, la elaboración y la aplicación del Reglamento, vid. Max L. Moorhead, The Presidio: Bastion of the Spanish Borderlands, Norman, University of Oklahoma Press, 1975, XIV-290 p., p. 47-74.

<sup>113</sup> Ibid., p. 65-66.

De los seis presidios existentes entonces en la gobernación de Sonora y Sinaloa, localizados en Fronteras, Terrenate, Tubac, Altar, Horcasitas y Buenavista, quedó determinado que se reubicaran los cuatro primeros y se extinguieran los dos últimos. A la postre se reubicaron tan sólo tres presidios (el de Fronteras en el valle de San Bernardino, el de Terrenate en Santa Cruz y el de Tubac en Tucson) y no se tuvo por conveniente desaparecer los de Horcasitas y Buenavista porque se estimó que eran necesarios para la defensa de dos zonas (una seri y pima y la otra cahíta) consideradas como poco seguras.<sup>114</sup> Aparte de estas guarniciones fijas, se mantuvo una compañía volante, capaz de movilizarse a donde fuera necesario. Para cubrir los puntos por donde solían penetrar los apaches fueron formadas dos compañías presidiales de indios ópatas (una en Bavispe y otra en Bacoachi) y una de pimas altos (en el pueblo de San Ignacio).<sup>115</sup> Hacia 1776, el inspector general de presidios Hugo O'Conor aseguraba que todos los indios de Sonora daban muestras "de mantenerse quietos y fieles y aplicados los más de ellos a la agricultura";<sup>116</sup> pero cabe pensar que la suya era una impresión de momento y que, bajo la tranquilidad que

---

114 Ibid., p. 70-71.

115 Ibid., p. 89 y 96.

116 Hugo O'Conor, Informe de... sobre el estado de las Provincias Internas del norte, 1771-1776, pról. de Enrique González Flores, acotaciones de Francisco R. Almada, México, Editorial Cultura, 1952, 124 p., mapa, p. 104.

él observaba, había en realidad fuertes tensiones sociales que amenazaban constantemente la paz de la provincia.<sup>117</sup>

Cuando Pedro Corbalán fue nombrado por primera vez intendente de Real Hacienda y gobernador de Sonora y Sinaloa se encontró con que, según una práctica establecida a raíz de la visita de Pedro de Rivera, en la zona distrital de los presidios -cinco leguas a la redonda- los capitanes ejercían simultáneamente la autoridad militar y la política.<sup>118</sup> Reñía la situación con el propósito de unificar y fortalecer el mando político regional y, sobre todo, con la idea que Gálvez tenía de que la nueva burocracia se impusiera sobre todas las autoridades establecidas para que se facilitara así la cabal aplicación de la política reformista. Casi desde el momento en que tomó posesión de sus empleos, Corbalán empezó a tener conflictos con varios de los capitanes que se empeñaron en preservar sus antiguos derechos jurisdiccionales.<sup>119</sup> El diferendo se hizo del conocimiento del virrey marqués de Croix, quien dictó una

---

<sup>117</sup> Hemos hecho referencia, un poco antes, a los temores que, respecto de posibles sublevaciones indígenas, alentaba el gobernador intendente Pedro Corbalán hacia 1778.

<sup>118</sup> Hacia 1767, el presidio de San Miguel de Horcasitas estaba, en lo militar, bajo el mando del gobernador, quien tenía ahí su residencia. N. de Lafora, Relación del viaje que hizo a los presidios internos..., p. 138. No hay evidencias de que, al ser nombrado gobernador interino en 1770, Corbalán haya sido reconocido también como capitán de dicho presidio.

<sup>119</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Alamos, 22 noviembre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 472-474v y 476-476v.

tajante resolución en favor de Corbalán.<sup>120</sup> A pesar de esta decisión virreinal, más tarde los capitanes volvieron a ejercer actos de jurisdicción ordinaria en los distritos de sus presidios, salvo en el caso del presidio del Pitic, en el que, de acuerdo con una orden expresa del comandante general Teodoro de Croix, el capitán sólo habría de tener mando sobre la tropa, reservándose para el gobernador intendente "la jurisdicción civil, criminal, política y económica".<sup>121</sup>

Así como se intentó unificar en la gobernación la autoridad política, así también, al quedar establecida la Comandancia General de las Provincias Internas, se procuró constituir en Sonora y Sinaloa un mando militar unificado. Hacia 1777, el capitán Juan Bautista de Anza, criollo sonorense, fue nombrado comandante militar de la gobernación.<sup>122</sup> Promovido luego al gobierno de Nuevo México, De Anza fue sustituido en el cargo, a partir de 1779, por Jacobo Ugarte y Loyola, quien acababa de dejar el gobierno de Coahuila.<sup>123</sup> Por iniciativa propia, Teodoro de Croix dio a Ugarte el nombramiento, no de comandante de las armas,

<sup>120</sup> Minuta de despacho [del virrey] dirigido a Pedro Corbalán: México, 15 enero 1771, AGNM, Provincias Internas 226, f. 475-475v.

<sup>121</sup> Carta del caballero de Croix a José de Gálvez: Arizpe, 24 febrero 1783, AGI, Guadalajara 518, carta 883.

<sup>122</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 325.

<sup>123</sup> Ugarte fue gobernador de Coahuila de 1769 a 1777. Al cesar en ese empleo, Teodoro de Croix no quiso prescindir de sus servicios y lo retuvo bajo su mando directo hasta que logró colocarlo en "el gobierno militar de Sonora". Representación de Jacobo Ugarte y Loyola al virrey Matías de Gálvez: México, 7 junio 1783, AGNM, Provincias Internas 258, f. 399-402v.

sino de "gobernador militar" de Sonora;<sup>124</sup> aunque este título fue aprobado por el rey se le previno a Teodoro de Croix que bajo ningún concepto hiciera novedad en lo tocante al gobierno político, que debería permanecer "unido a la intendencia".<sup>125</sup> Ese gobierno militar subsistió por varios años, hasta que, en febrero de 1782, el rey lo declaró extinguido.<sup>126</sup>

Un punto importante del plan defensivo concebido por Gálvez fue el de la formación de milicias provinciales. La organización de cuerpos armados integrados por vecinos de las distintas localidades había sido una práctica habitual en la región, sobre todo en las dos provincias norteñas y en algún puerto del golfo expuesto a ataques piráticos, como era el caso de Mazatlán; pero lo que Gálvez pretendió fue que los grupos milicianos aumentaran en número y se

<sup>124</sup> Parece ser que el secretario de la Comandancia General, Antonio Bonilla, pretendió influir para que Ugarte reemplazara a Corbalán como gobernador de Sonora y Sinaloa. L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 302.

<sup>125</sup> Oficio del caballero de Croix a Jacobo Ugarte y Loyola: Presidio de Río Grande, 24 enero 1778, AGNM, Provincias Internas 258, f. 407v-408v.

<sup>126</sup> Real orden transmitida por José de Gálvez a Teodoro de Croix: El Pardo, 8 febrero 1782, AGNM, Provincias Internas 258, f. 397. Teodoro de Croix hizo la propuesta de la extinción. L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 361. Años más tarde, en 1787, Jacobo Ugarte y Loyola, siendo a la sazón comandante general de las Provincias Internas, pretendió restaurar el gobierno militar de Sonora, para cuyo objeto propuso que dicho gobierno se encargara de nueva cuenta a Juan Bautista de Anza. No consiguió Ugarte que el virrey respaldara su propuesta y De Anza, que había terminado su gestión como gobernador de Nuevo México, tuvo que regresar a su natal Sonora en calidad de capitán de presidio. Carta de Jacobo Ugarte y Loyola al virrey Manuel Antonio Flórez: Arizpe, 24 diciembre 1787, y minuta de respuesta del virrey: México, 23 abril 1788, AGNM, Provincias Internas 250, f. 418-419 y 422-422v.

organizaran con la debida formalidad militar. Es necesario aclarar que las milicias provinciales, aun cuando funcionaran con una cierta disciplina castrense, no formaban parte del ejército regular ni, por consiguiente, sus jefes podían emprender en ellas la carrera de las armas.<sup>127</sup> El propósito de Gálvez no era, pues, el de agregar efectivos al ejército de línea, sino el de reforzar la función defensiva de éste con cuerpos paramilitares capaces de preservar, por interés propio, el orden social establecido.

No obstante que la idea de formar compañías milicianas era y seguiría siendo asunto muy controvertido en la Nueva España,<sup>128</sup> en 1766 se acordó en la ciudad de México encomendarle al gobernador Juan de Pineda que procediera desde luego a formar compañías milicianas en el ámbito de su jurisdicción.<sup>129</sup> A fin de que el acuerdo tuviera inmediato cumplimiento, Gálvez envió poco después a Sonora "cuatrocientas lanzas, trescientas espadas, trescientas escopetas, igual número de pares de pistolas y alguna

---

<sup>127</sup> Explica un autor, refiriéndose a las milicias americanas: "Un oficial de milicias no puede optar a una plaza en el Ejército, ni recibe sueldo, ni tiene mando alguno ni siquiera sobre un soldado regular. Este oficial no ha estudiado las materias castrenses, ni tiene escalafón; se rige por leyes militares distintas, no tiene obligaciones de guarnición ni de acuartelamiento y prácticamente usa uniforme una docena de días al año". Juan Marchena Fernández, Oficiales y soldados en el ejército de América, presentación de Paulino Castañeda Delgado, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1983, XVIII-400 p., gráfs., p. 79.

<sup>128</sup> Christon I. Archer, El ejército en el México borbónico, 1760-1810, trad. de Carlos Valdés, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, 416 p.; vid. particularmente las p. 33-36.

<sup>129</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 147.

pólvora", armamento que debería distribuirse entre la gente que se enlistara en las milicias.<sup>130</sup> Pudiendo ser las compañías milicianas de españoles, de indios o de castas, la función primordial de todas ellas sería, según Gálvez, consolidar en las distintas localidades el dominio español, de ahí que, sin dejar de comprometer en esta empresa a ciertos sectores de la población indígena y afroestiza, nada resultara para él tan importante como habilitar como soldados milicianos a quienes tenían que asegurar su posición de hegemonía: los españoles. Gálvez pensaba que era imperativo que los españoles cerraran filas para defenderse de sus naturales enemigos, que habían sacado ventaja del hecho de que el sector español de la población regional estuviera en gran medida desprotegido y disperso. En alguna carta suya le participaba al virrey tales convicciones diciéndole:

el único medio de tener en obediencia a los indios y demás castas es el de armar y poner en orden a los españoles, pues por no haberlo estado antes ni conocido el fruto de la concordia, que constituye la verdadera fuerza, han sido víctimas del furor de los alzamientos, haciéndose éstos más temibles por la unión que tenían sus autores [los indios] para causar estragos sobre los [españoles] que, viviendo dispersos, no pensaron o no se les permitió que por propia seguridad hicieran causa común en su defensa.<sup>131</sup>

Sin embargo, no fue de españoles la primera compañía milicianas que Gálvez puso en regla, sino de pardos. Lo hizo cuando, en 1768, tuvo que pasar algunos días en el puerto de

<sup>130</sup> Ibid., p. 151.

<sup>131</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 10 junio 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 463.

Mazatlán en espera de que las condiciones del tiempo le permitieran proseguir su navegación hacia la península de California. El pueblo de Mazatlán, localizado a unas nueve leguas del puerto del mismo nombre, dependía de la alcaldía mayor de Copala; sus pobladores, mulatos en su mayoría, acudían al puerto, que ocasionalmente había sido refugio de piratas, y ejercían funciones de vigilancia, por lo que se les reconocía como "milicianos costeños". Por su parte, Gálvez los declaró "milicianos provinciales" y les concedió "el goce del fuero y los honores militares" bajo la obligación de que, en lo sucesivo, mantuvieran destacado permanentemente en el puerto un piquete de diez hombres. Nombró por capitán de ellos a uno de los vecinos del lugar, que es probable que haya sido español, pues, además de ser "el hombre más de bien y abonado del pueblo", fue desde entonces, por designación de Gálvez, administrador de los estancos del tabaco, la pólvora y los naipes. Como un privilegio adicional, el visitador determinó que, en causas criminales, los habitantes de Mazatlán no estuvieran bajo la férula del alcalde mayor de Copala sino del capitán miliciano, el que dependería directamente del gobernador.<sup>132</sup>

A su regreso de California, estando ya en el real de Los Alamos, Gálvez hizo una junta con mineros y comerciantes, en la que se resolvió formar "milicias provinciales de españoles", cuyos integrantes gozarían del

<sup>132</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Real de Santa Ana en California, 15 agosto 1768, AGI, Guadalajara 416.

"fuero militar, privilegios y excepciones", según lo tenía concedido el rey.<sup>133</sup> Cumplida esta formalidad, Gálvez autorizó al alcalde mayor de Ostimuri para que procediera a alistar, para ese efecto, "a todos los vecinos españoles... o verdaderamente tenidos por tales españoles, desde la edad de dieciocho años hasta la de sesenta", pero con la advertencia de que no incluyera en la nómina de milicianos sino a los sujetos que tuvieran "residencia fija en la jurisdicción" y que no fueran sirvientes ni vagos, aun cuando se tratara de españoles.<sup>134</sup> La autorización se hizo extensiva a otras jurisdicciones y, pronto, los que eran o se tenían por españoles no sólo empezaron a constituir sus compañías milicianas sino que se apresuraron a proveerlas de municiones, víveres y cabalgaduras, como lo informaba, respecto de la provincia de Culiacán, el alcalde mayor Antonio José de Cotrina y Maderuelo.<sup>135</sup>

No es extraño que, pese a que el objetivo estratégico que se perseguía con la formación de milicias era el de afirmar el dominio de los españoles, Gálvez haya tenido por conveniente formar también compañías milicianas de "indios nobles". Las razones que lo llevaban a confiar en que esta medida contribuiría al logro del objetivo general quedaron

---

<sup>133</sup> Despacho de José de Gálvez: Alamos, 6 junio 1769, BNM, Archivo Franciscano 41/927.5, f. 6.

<sup>134</sup> Ibid.

<sup>135</sup> Carta de Antonio José de Cotrina y Maderuelo a Eusebio Ventura Beleña: Culiacán, 29 septiembre 1769, AGNM, Provincias Internas 68, f. 105-105v.

expuestas en una carta que el visitador dirigió al virrey, a quien le manifestaba:

Le aseguro a vuestra excelencia, con dictamen uniforme de los hombres juiciosos del país, que además de ser éste el medio más seguro para que los generales, gobernadores y caciques [indígenas] recojan sin repugnancia las armas de sus indios comunes, servirán las expresadas compañías tanto o más que las de españoles para mantener la tranquilidad y debida subordinación en las provincias, porque es natural carácter de los indios distinguidos... querer que se les conserve la superioridad que el nacimiento les dio entre los suyos, y, por mantener cualquiera privilegio o exterioridad que la denote, renuncian a todo parentesco o afección con sus naturales y son capaces de dar las mayores pruebas de constancia, valor y fidelidad.<sup>136</sup>

Si la idea de sacar provecho del potencial militar indígena la tenía Gálvez concebida con antelación, esa idea seguramente se afirmó plenamente en él cuando se produjo la rebelión de los indios "fuerteños". Antes de que se contara con datos ciertos sobre la magnitud del movimiento, el capitán Lorenzo Cancio preparó un ejército de ochocientos indios yaquis dispuestos a actuar como tropas auxiliares.<sup>137</sup> Habiendo acudido a sofocar la rebelión una competente fuerza militar formada por soldados presidiales y milicianos españoles, no resultó necesario movilizar a todos los yaquis que Cancio había logrado reunir. Sin embargo, para

---

<sup>136</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 10 junio 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 463v-464.

<sup>137</sup> Carta de Lorenzo Cancio al virrey marqués de Croix: Misión de Tórim en el río Yaqui, 16 julio 1769, AGI, Guadalajara 417, f. 181v.

restablecer la paz en la zona de conflicto fueron al fin empleados 290 guerreros yaquis, 36 mayos y 46 sinaloas.<sup>138</sup>

Cuando ocurrió el levantamiento de los "fuerteños" ya Gálvez había dispuesto que las naciones indígenas de los cuatro ríos aportaran efectivos para constituir seis u ocho cuerpos armados que recibirían el nombre de "compañías de indios nobles". Los indios que en ellas militaran gozarían de la prerrogativa de portar armas, tendrían derecho a una doble dotación de tierra y estarían exentos de toda obligación tributaria.<sup>139</sup> Estas concesiones tenían su contraparte en las responsabilidades de lealtad y subordinación que los milicianos indígenas habrían de contraer con quienes los admitían como aliados. En la instrucción que debería regir a la compañía formada en el río Fuerte -zona de la reciente rebelión- quedó establecido que tanto el capitán general, como los oficiales y soldados indígenas estarían directamente subordinados al capitán comandante de las compañías milicianas de españoles de la villa de El Fuerte, que lo era entonces Esteban Gutiérrez de Gandarilla,<sup>140</sup> a quien Gálvez acababa de darle también el

<sup>138</sup> Cuenta que yo, don Matías de Armona, doy al ilustrísimo señor don José de Gálvez de tres mil pesos que me entregó para los gastos de la expedición contra la rebelde nación de indios del río Fuerte: Pitic, 4 octubre 1769, AGI, Guadalajara 507.

<sup>139</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 10 junio 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 563-564v.

<sup>140</sup> Instrucción y ordenanza para la compañía de infantería de los indios del río Fuerte, a la cual se arreglarán inviolablemente el capitán y oficiales de ella, sin darla interpretación que el propio y natural conforme suena: Charay, 12 agosto 1769, AGI, Guadalajara 507. Parece ser que

nombramiento de alcalde mayor de la mencionada villa y su jurisdicción.<sup>141</sup> De las consideraciones que se hacían en la instrucción para las milicias indígenas de la zona del río Fuerte es de destacarse una que rezaba:

El ejercicio de soldado es propio de los hombres nobles y honrados por los tres dignísimos objetos a los que se dedican: el primero es servir a Dios, nuestro señor, y defender su causa; el segundo... [es] servir y defender la causa del rey que la piedad de Dios nos ha dado para que, como a su imagen y como a padre que es de sus vasallos, le honremos y obedezcamos; el tercero es servir y defender a la patria de sus enemigos domésticos y forasteros.<sup>142</sup>

Podía ser ésta una declaración que no significara lo mismo para indios y españoles, pero había en la instrucción otras cláusulas que, llegado el caso, podían tener una interpretación única, como la que prevenía: "Al que fuere traidor a Dios o al rey en tiempo de paz o de guerra se le condenará en consejo de guerra a muerte y, confirmada la sentencia por el señor gobernador de la provincia, se le dará la ignominiosa de horca o se le flechará por las espaldas".<sup>143</sup>

Se expandió rápidamente la organización miliciana en las distintas provincias de la gobernación, de modo tal que, para el año de 1774, se hallaban constituidas una compañía

---

esta instrucción la redactó Matías de Armona siguiendo las directrices de Gálvez. Al final del documento se dice que otras instrucciones similares se habían dado para las compañías de los ríos Mayo y Sinaloa.

<sup>141</sup> Carta de José de Gálvez a Juan de Pineda: Alamos, 23 julio 1769, BNM, Archivo Franciscano 41/936.3, f. 3-4.

<sup>142</sup> Instrucción y ordenanza para la compañía de infantería de los indios del río Fuerte...: Charay, 12 agosto 1769, AGI, Guadalajara 507.

<sup>143</sup> Ibid.

de españoles y otra de pardos en El Rosario, también una de españoles y otra de pardos en Copala, una de pardos en Mazatlán, una de españoles y otra de pardos en Culiacán, una de españoles y otra de pardos en Sinaloa, tres de españoles en El Fuerte, una de españoles y otra de pardos en Ostimuri y una de españoles en Sonora.<sup>144</sup> Las compañías milicianas de pardos, con la excepción de la de Mazatlán, estaban subordinadas a las de españoles que se hubieran formado en la misma localidad. En cuanto a las compañías de "indios nobles" había una en el río Sinaloa, otra en el Fuerte, dos en el Mayo y dos en el Yaqui, "todas con sus correspondientes oficiales y armas de arco y flecha".<sup>145</sup>

La expansión de la organización miliciana no implicó un correspondiente aumento de la capacidad defensiva del régimen. Decía el gobernador Crespo que, para que los pobladores se integraran a las milicias no se observaba otra formalidad que comunicarles que eran soldados; agregaba que los más de aquellos milicianos estaban "desmontados y cuasi todos sin armas".<sup>146</sup> Pedro Corbalán pensaba que sólo las tropas regulares podían asegurar la defensa de la región, porque las milicias estaban formadas por "gente bisoña" y entre los milicianos había muchos que jamás en su vida habían disparado una escopeta y muy pocos que supieran

<sup>144</sup> Se había formado una de españoles en el real de La Cieneguilla, pero no había subsistido.

<sup>145</sup> Carta de Francisco Antonio Crespo al virrey Bucareli: San Miguel de Horcasitas, 25 febrero 1774, AGNM, Provincias Internas 96, f. 56-57v y 59-59v.

<sup>146</sup> Ibid., f. 56v y 59.

manejarla, además de que no faltaban entre ellos algunos pusilánimes.<sup>147</sup>

Independientemente de la disposición que tuvieran para intervenir en una acción de armas, los jefes y soldados milicianos procuraban desde luego hacer efectivos sus fueros y prerrogativas. Es lógico que fueran los jefes de las milicias españolas, entre los que había desde alféreces hasta tenientes coroneles, los que se consideraban merecedores del trato más privilegiado, aun al punto de pretender sustraerse de la autoridad de los justicias locales. Se creaba con ello un problema político que, en 1774, era descrito así por el gobernador Crespo:

sobre los fueros y privilegios que solicitan tener estos oficiales se ofrecen continuas disputas con las justicias, con cuyo motivo me han pedido les declare una total inhibición del juez real, y aunque considero merecen alguna atención por los servicios que esta tropa ha hecho y circunstancias con que están prontos a hacerlos en adelante, como quiera que de concederles lo que desean se seguirán algunos inconvenientes en la buena administración de justicia por el ejercicio en que regularmente se hallan de mineros y comerciantes, y porque esta tropa que hoy se mantiene en los términos que a vuestra excelencia expongo no sé cómo debe considerarse, no he tenido por conveniente otra determinación que la de encargar a los alcaldes usen de todas las atenciones posibles, sin que por esto se consideren los milicianos separados de su jurisdicción.<sup>148</sup>

Aun cuando no se condescendiera enteramente a las pretensiones políticas de los jefes de las milicias

<sup>147</sup> Informe de Pedro Corbalán al caballero de Croix: Alamos, 28 enero 1778, AGI, Guadalajara 276.

<sup>148</sup> Carta de Francisco Antonio Crespo al virrey Bucareli: San Miguel de Horcasitas, 25 febrero 1774, AGNM, Provincias Internas 96, f. f. 59-59v y 57 (el documento está mal encuadrado).

españolas es de pensarse que éstos, que, como lo señalaba el gobernador Crespo, se ocupaban regularmente en la minería y el comercio, procurarían de alguna manera hacer valer sus privilegios en beneficio de sus intereses particulares o de grupo. A menudo los justicias locales eran, al mismo tiempo, jefes de milicias y, aunque no fuera ese el caso, ocurría por lo común que los justicias también estaban implicados directa o indirectamente en los negocios de la minería y el comercio.

Mientras que las milicias de españoles y sus apéndices, las compañías de milicianos pardos, constituían fuerzas más bien pasivas, que acaso contribuían con su sola existencia a afirmar la preeminencia de los españoles en ámbitos dispersos y muy localizados, las milicias indígenas que se formaron en los cuatro ríos por disposición de Gálvez pudieron llegar a representar un riesgo para la propia dominación española. Algunas veces actuaron al lado de las tropas presidiales, ya para extinguir focos de real o supuesta rebeldía, ya para combatir a pequeñas partidas de salteadores. Como otras de las autoridades regionales, Pedro Corbalán no tenía por conveniente incrementar su beligerancia, aun cuando ésta obrara en favor de la causa española. Se lo prevenía así al comandante general Teodoro de Croix:

De los indios, al paso [de] que convendría echar sólo mano de los muy precisos... sería importantísimo seguir la máxima de no aguerrirlos y [por lo contrario] darles

a conocer que nuestras armas se harán temibles sin el favor de las suyas.<sup>149</sup>

Caso distinto era el de los pimas de San Ignacio y los ópatas de Bavispe y Bacoachi que, en calidad de soldados presidiales, resguardaban los pasos por donde solían penetrar los apaches. Estas guarniciones indígenas resultaban de mucha utilidad para la defensa de la zona fronteriza y tanto era así que, a propuesta de Juan Bautista de Anza, Teodoro de Croix llegó a dar concesiones extraordinarias al capitán general de los ópatas, Juan Manuel Varela, como fue la de ejercer el gobierno político de los pueblos de Bacerac, Bavispe y Guachinera sin quedar supeditado más que al oficial militar del distrito.<sup>150</sup> Como los apaches atacaban indiscriminadamente a todos los pobladores de la zona, fueran indios o españoles, lo que hacían los presidiales ópatas y pimas era defenderse a sí mismos de quienes eran sus tenaces agresores.

##### 5. La promoción del desarrollo económico

El amplio y ambicioso programa de reformas que la monarquía española empezó a impulsar en la primera mitad del siglo XVIII y que entraría en su fase de mayor intensidad durante el reinado de Carlos III (1759-1788) supuso, entre otras muchas cosas, que era posible, además de impostergable, organizar racionalmente la producción económica tanto en la

<sup>149</sup> Informe de Pedro Corbalán al caballero de Croix: Alamos, 28 enero 1778, AGI, Guadalajara 276.

<sup>150</sup> Varios documentos sobre este asunto, entre ellos el oficio aprobatorio del caballero de Croix, se encuentran en AGI, Guadalajara 515, exp. 94.

metrópoli como en las colonias de ultramar. La búsqueda racionalidad de la economía no podía ser otra que la del propio estado imperial y, así, la acción política consecuente debió tender a lograr el desarrollo económico general sin que por ello se alterasen las relaciones de dependencia establecidas entre la parte metropolitana y la parte colonial del imperio. A los funcionarios reformadores del régimen borbónico, como lo fue José de Gálvez, les interesó promover el desarrollo económico de las entidades coloniales en el sentido y en la medida en que ese desarrollo propiciara una creciente transferencia de valores económicos de la periferia colonial a la península ibérica. La minería de metales preciosos tuvo, dentro de este esquema, un valor estratégico de primer orden y figuró, por ello, como una de las actividades económicas que el estado español privilegió en el siglo XVIII, como lo había hecho en las dos centurias anteriores.<sup>151</sup>

Funcionario profundamente vocado a trabajar en favor de los intereses del imperio, el visitador José de Gálvez vio

<sup>151</sup> Sobre la importancia de la minería americana de la plata, tema tratado por muchos autores, hace consideraciones interesantes Angel Palerm en su conocido artículo "Sobre la formación del sistema colonial: apuntes para una discusión", publicado en Enrique Florescano (comp.), Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975), México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 93-127. Nuestro punto de vista difiere del de Palerm en lo tocante a la capacidad que tuvo el estado para regular y orientar en un único sentido la economía de las colonias, capacidad que nos parece que Palerm sobreestima o, por lo menos, no contrasta con la acción de otras fuerzas de carácter endógeno que, en las colonias, pudieron registrar tendencias contrarias a los intereses políticos y económicos de la parte metropolitana del imperio.

en los recursos minerales de las provincias del noroeste novohispano una fuente de riqueza que el estado tenía el derecho y la necesidad de aprovechar en su beneficio. Como ya tuvimos ocasión de ver en el capítulo anterior, el oro y la plata de aquellas provincias fueron una referencia constante en la correspondencia oficial y particular del visitador y, en buena medida, fueron el incentivo principal de su viaje al noroeste. En la junta celebrada en México el 25 de febrero de 1768, en la que se tomaron las últimas determinaciones respecto del programa de acción de Gálvez, pidió éste que se le proporcionaran mil quintales de azogue para expenderlos directamente en Sonora y Sinaloa a precios rebajados, en el entendido, aseguraba él, de que la Real Hacienda obtendría pronto en reales quintos tanto o más de lo que iba a sacrificar por la rebaja de precios.<sup>152</sup> Acordó la junta que se le dieran nada más doscientos quintales de azogue,<sup>153</sup> lo que probablemente se debió a que los administradores del ramo pusieron algún reparo a la solicitud del visitador.

Se persuadía Gálvez de que el asegurar insumos para la producción minera -como el azogue, la pólvora, la sal, el magistral- sería insuficiente si se carecía de la necesaria fuerza de trabajo y si no se introducían algunos cambios esenciales en los procesos de comercialización. Tenía para

---

<sup>152</sup> Representación de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: México, 21 febrero 1768, AGI, Guadalajara 416.

<sup>153</sup> Acta de la junta celebrada en México el 25 de febrero de 1768, AGI, Guadalajara 416.

sí que los indios representaban un potencial de mano de obra que no sería difícil aprovechar de inmediato. A su llegada a las costas de Ostimuri le escribía al virrey diciéndole que en los cuatro ríos había "más de cuarenta mil operarios ágiles... en la sola clase de indios", los que se hallaban en general "gozocísimos" por el arribo del visitador y por las disposiciones que sabían que él iba a dictar para el alivio y fomento de los pueblos de indios, lo que redundaría además, decía Gálvez, en beneficio "de todos los mineros y labradores de ambas provincias", que de seguro contarían con los trabajadores que les fuesen necesarios.<sup>154</sup> Señalaba el visitador que la adecuada explotación de las minas requería, sin embargo, que se modificaran las condiciones del intercambio mercantil y las del pago a los trabajadores mismos, ya que, por la falta de moneda, aquél se hacía predominantemente bajo la forma de trueque y éste se satisfacía en especie.<sup>155</sup>

Para empezar a cambiar esta situación, Eusebio Ventura Beleña llevó consigo doscientos mil pesos en reales que deberían entrar en circulación en el real de Bacubirito, donde, como en su oportunidad referimos, el subdelegado de Gálvez los aplicó en parte al rescate de oro.<sup>156</sup> La monetización de la economía regional no podía lograrse de esa manera tan simple; pero el dato revela el interés

<sup>154</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Playa de la ensenada de Santa Bárbara, 12 mayo 1769, AGI, Guadalajara 417, f. 123-123v.

<sup>155</sup> Ibid.

<sup>156</sup> Vid. supra, capítulo II, apartado 2.

oficial por atacar pronto el problema de la falta de numerario que, como veremos en seguida, afectaba negativamente a los productores directos en la misma medida en que beneficiaba a los comerciantes.

La minería era, desde mucho tiempo atrás, la actividad vertebral de la economía de la región. Sin embargo, la mayoría de los mineros no lograba retener en favor propio más beneficio económico que el necesario para subsistir, pues tanto ellos como el resto del público consumidor se veían obligados a pagar precios excesivos por las mercancías que les expendían los mercaderes y que muchas veces se les entregaban a crédito.<sup>157</sup> La falta de moneda le permitía al comerciante fijar arbitrariamente los precios de las mercancías intercambiadas -las que ellos distribuían y la plata o el oro con que el consumidor pagaba- de modo tal que las transacciones le produjeran una ganancia que superaba con mucho las tasas que se tenían como legítimas en el giro comercial. En efecto: aunque el peso valía corrientemente ocho reales, el comerciante exigía que por cada peso de mercancía se le entregaran nueve reales en plata pasta o en oro; los metales recibidos los tasaba, en cambio, por debajo

<sup>157</sup> Para mostrar la diferencia entre los precios que las mercancías tenían en la ciudad de México y los que eran corrientes en las provincias del noroeste, Ventura Beleña ponía el ejemplo de la bayeta. La vara de esta tela costaba tres reales en la capital y, aun cuando "agregándose los demás gastos de encomienda, alcabala y flete" su costo no pasaba de cuatro reales cuando la recibía "el mercader más distante", era expendida en el mercado local a un precio regular de ocho reales, o sea que el precio duplicaba el costo. Informe de Eusebio Ventura Beleña al virrey: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 247, f. 218.

de su valor corriente en el mercado, pues, aun cuando el marco de plata valía ocho pesos y medio, el comerciante lo pagaba a siete pesos cinco reales si era "plata de azogue" y a siete pesos dos reales si era "plata de fuego".<sup>158</sup>

La posibilidad que tenían los comerciantes de alterar a su conveniencia los valores monetarios les permitió mantener sus altos márgenes de ganancia incluso en los casos en que se tomaron oficialmente medidas para regular los precios de las mercancías que se introducían en la región. Por bando del 2 de junio de 1769 mandó Gálvez que en lo sucesivo corriese "el peso mexicano a su tasado valor de ocho reales y a su intrínseco [valor] y precios corrientes las platas de azogue y fuego"; según lo constató luego Ventura Beleña, los comerciantes dejaron de exigir nueve reales por cada peso de mercancía, pero se compensaron pagando seis pesos seis reales por el marco de plata de azogue y seis pesos cuatro reales por el marco de plata de fuego. Decía Ventura Beleña que, de este modo, la disposición con la que Gálvez creyó poder aliviar un poco a los consumidores la habían "tomado los ricos para serlo más con el sudor de aquéllos".<sup>159</sup> Señalaba asimismo que, como casi todos los que administraban justicia en la gobernación estaban implicados en el comercio, seguramente les parecería que no serían justos si ellos mismos y sus congéneres se veían privados de sus "injustas y exorbitantes ganancias".<sup>160</sup> Hacía notar, además,

<sup>158</sup> Ibid., f. 220-220v.

<sup>159</sup> Ibid., f. 220v.

<sup>160</sup> Ibid., f. 218.

que, si los abusos de los comerciantes eran ya grandes en las provincias de Culiacán y Sinaloa, mayores eran todavía en las partes más internas de la gobernación.<sup>161</sup>

No eran únicamente los mineros los que resultaban perjudicados por estas prácticas comerciales, sino todos los productores de la región. En su informe de 1750, el visitador Rodríguez Gallardo había ya puesto el dedo en la llaga señalando:

El que todos sean mineros para tributar al mercader no es lo mejor. Para ser florida... una república es necesario que haya de todo. Si hay mineros, que haya labradores, mercaderes, aviadores y oficiales. Si el minero vendiese la plata en reales... con esos reales pagaría [a] los operarios; de éstos correría el dinero al labrador, criador, mercader [y] oficiales, y de unos en otros por todas [las] clases. Todos tendrían dinero o podrían tenerlo y buscarlo para comprar a su gusto y a toda su conveniencia. No habría tanta pobreza...; el minero con el mismo trabajo tendría más provecho [y] el criador con los mismos efectos mucha más ganancia. ¿De qué les sirve a las provincias que sus minas produzcan plata si ésta sólo corre al mercader y tal vez al labrador; si la plata sale sin correr y aprisa y sólo quedan en la provincia consumibles y trapos?<sup>162</sup>

Gálvez tuvo también muy claro que sería quimérico esperar que se desestancara la economía regional mientras no girara suficientemente la moneda, ya que el dinero, sentenciaba, es "el alma de todo giro económico".<sup>163</sup> Los

<sup>161</sup> Ibid.

<sup>162</sup> J. R. Rodríguez Gallardo, Informe sobre Sinaloa y Sonora..., p. 49-50. Sobre el problema del comercio en el noroeste novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII vid. Juan Domingo Vidargas del Moral, Navegación y comercio en el golfo de California, 1740-1824, tesis profesional, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1982, 313 p.

<sup>163</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Playa de la ensenada de Santa Bárbara, 12 mayo 1769, AGI, Guadalajara 416.

funcionarios que colocó en Sonora y Sinaloa, consecuentes con las instrucciones de su jefe, procuraron antes que nada atajar la salida del escaso circulante que había en la región. Así, Eusebio Ventura Beleña solicitó la autorización del virrey para no remitir a las direcciones generales de las rentas reales sino caudales "en plata u oro en pasta", a efecto, decía, de "que los reales que aquí se recogen puedan circular por estas provincias tan escasas de ellos".<sup>164</sup> Antes de recibir la respuesta del virrey, Ventura Beleña ordenaba al oficial real tesorero de la real caja de Alamos que no mandara a México sino "barras y barretones de plata quintada de azogue y fuego" y que empleara las existencias en moneda para rescatar plata u oro en pasta a fin de que ese dinero no saliera de la región.<sup>165</sup> Pedro Corbalán, por su parte, le pidió al virrey que estableciera como regla el que, una vez al año, la real caja de Alamos hiciera remesa "de todas las platas y oro que hubiere en pasta", reteniendo, por lo demás, los caudales "que se hallasen en moneda, tanto para [emplearlos en] el rescate de las mismas platas y oro", como para que ese dinero no dejara de circular en la región, pues esto, le manifestaba al virrey, era "el objeto más principal y el que siempre será

<sup>164</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 298v.

<sup>165</sup> Consulta [del oficial real tesorero] José del Santo Isla a Eusebio Ventura Beleña: Alamos, 25 mayo 1770, y respuesta de Ventura Beleña a la consulta anterior: Alamos, 25 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 317-317v y 318-318v.

importante tener a la vista, como que dél penden en la mayor parte los prósperos o adversos sucesos de otras justas resoluciones de vuestra excelencia".<sup>166</sup> El virrey aprobó desde luego la propuesta.<sup>167</sup>

De todas formas, la moneda tendía a desaparecer en la región, pues buena parte de la poca que corría terminaba por llegar a manos de comerciantes y éstos la extraían, como extraían la plata y el oro en pasta, para cubrir sus adeudos con sus abastecedores, que eran por lo general almaceneros radicados en la ciudad de México. De ahí la necesidad de introducir continuamente numerario, si no para resolver el problema de su escasez, por lo menos para atenuarlo. Cuando los arrieros salían hacia la ciudad de México llevando las remesas de los comerciantes, la moneda prácticamente se esfumaba, razón por la que Corbalán le pedía al virrey que siquiera "de tiempo en tiempo" se introdujera en la región algún caudal monetario para que no se cayera en la situación que había antes de la expedición militar "que era el de no conocerse la moneda sellada en la mayor parte del distrito que comprende este gobierno".<sup>168</sup>

Las demandas de numerario fueron continuas y hasta insistentes, no obstante que la respuesta virreinal fue casi

<sup>166</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Pitic, 23 agosto 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 442-442v.

<sup>167</sup> Minuta de despacho [del virrey]: México, 7 octubre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 443.

<sup>168</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: San Miguel de Horcasitas, 24 septiembre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 449-449v y 451 (el documento está mal encuadrado).

siempre favorable. Los situados para el pago de las tropas empezaron a hacerse en efectivo, no en mercancías consignadas a los capitanes, como antiguamente se hacía.<sup>169</sup> Sabemos que entre 1773 y 1781 se remitieron, para ese fin, 858 mil ó más pesos en moneda.<sup>170</sup> Ocasionalmente se hicieron remesas de dinero para que lo hubiera disponible en la real caja, ya para el pago de sueldos, ya, como ocurrió cuando se empezaron a explotar los placeres de oro de La Cieneguilla, para que se rescatara oro por cuenta de la Real Hacienda.<sup>171</sup> Aun así, la masa de circulante no se mantenía estable en la región, sino que tendía inevitablemente a disminuir, lo que perjudicaba principalmente a "los más pobres y menesterosos", como lo señalaba Corbalán en alguna carta suya.<sup>172</sup> Este mismo funcionario avisaba al virrey en 1773 que había vuelto a desaparecer la moneda en el mercado regional y que en la real caja de Alamos el efectivo no llegaba a mil pesos; atribuía la escasez al hecho de que "las personas de facultades", esto es, los comerciantes, habían remitido a México su dinero "para cambiarlo por el de nuevo sello y pagar con él sus correspondencias".<sup>173</sup>

<sup>169</sup> Que los sueldos de los soldados se pagaran en reales había sido ya una demanda del visitador José Rafael Rodríguez Gallardo.

<sup>170</sup> Cuentas formadas por los oficiales reales de la Real Caja de Alamos: 1773-1781, AGI, Guadalajara 472. Decimos que la cantidad fue quizá mayor porque en estas cuentas falta la del año de 1774.

<sup>171</sup> L. Navarro García, Don José de Gálvez..., p. 207.

<sup>172</sup> Carta de Pedro Corbalán a Pedro Tueros: Alamos, 13 abril 1773, AGNM, Provincias Internas 91, f. 120v.

<sup>173</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Alamos, 29 mayo 1773, AGNM, Provincias Internas 91, f. 139v-140.

Teniendo necesidad de hacer algunos gastos, entre ellos los correspondientes a sueldos de los empleados de la Real Hacienda, ese año de 1773 Corbalán giró una libranza contra la administración de la renta del tabaco, pólvora y naipes de La Cieneguilla, donde se tenía recaudado algún dinero; pero el administrador Francisco Antonio de Dorronsoro se excusó de satisfacerla arguyendo que no tenía órdenes superiores para aceptar libramientos de Corbalán.<sup>174</sup> Podemos estar seguros de que las administraciones de las rentas reales, al igual que los comerciantes, remitían a Guadalajara o México el dinero que lograban captar, sin dar lugar a que ese dinero circulara en la región más que por un breve tiempo. La moneda incorporada de cuando en cuando a la economía regional tenía, pues, varias vías de salida que las autoridades locales no tenían posibilidad de bloquear.

Quizá la solución definitiva al problema de la escasez de numerario hubiera podido ser la que plantearon José de Gálvez y el virrey marqués de Croix en 1768, al elaborar el plan para la creación de la Comandancia General de las Provincias Internas. Proponían que, en la sede de la Comandancia, se creara una casa de moneda. Hacia la fecha en que ese plan se formuló, el rey había expedido una real orden por la que mandaba al virrey de la Nueva España que recabara información sobre la conveniencia de establecer una casa de moneda en las provincias del norte del virreinato.

<sup>174</sup> Carta de Francisco Antonio Dorronsoro a Pedro Corbalán: Real de San Ildefonso de La Cieneguilla, 30 abril 1773, AGNM, Provincias Internas 91, f. 133v-134.

El asunto fue motivo de controversia, pues, mientras que Gálvez y el virrey marqués de Croix estaban en favor de la idea, se opusieron a ella el fiscal de la Real Audiencia de México y el superintendente de la Casa de Moneda establecida en la capital. El Consulado de Comercio, integrado por grandes almaceneros de la ciudad de México, no sólo hizo representaciones en contra sino que movió sus resortes en el mundo oficial para evitar que la iniciativa prosperara. Parece ser que, como una solución alternativa, se hizo entonces la propuesta de que, si se hubiese de crear una nueva casa de moneda, se la ubicara en las ciudades de Guadalajara o Durango.<sup>175</sup>

Gálvez fue consultado por el virrey y bien vale la pena transcribir aquí parte de su extensa respuesta, no sólo para conocer los argumentos que dio el visitador sino porque en ese texto se ve cómo el asunto tocaba intereses poderosos y tenía un trasfondo político. Decía Gálvez, después de aludir al plan para la creación de la Comandancia General:

No he necesitado aguardar, para dar mi dictamen, el expediente que vuestra excelencia me ofrece dirigir luego que se encuentre en los oficios de su superior gobierno, pues lo tengo visto, reconocido y examinado con toda la debida reflexión, y no hallo en él fundamento alguno que obligue a suspender y mucho menos a desistir de una obra tan importante, siendo cierto

---

<sup>175</sup> Hacia 1762 se había hecho una averiguación para ver si convenía establecer una casa de moneda en Guadalajara. Aunque el asunto se diluyó en los medios oficiales fue indudablemente un antecedente de la iniciativa ulterior de Gálvez, pues éste hizo suyas muchas de las consideraciones que se habían externado respecto de la conveniencia de erigir en Guadalajara una casa de moneda. Real orden dirigida al virrey [marqués de Cruillas]: San Ildefonso, 11 agosto 1762, AGNM, Provincias Internas 258, f. 235-239v.

que las representaciones del Consulado [de comerciantes] son dictadas por un tribunal que, por su instituto, sólo procura las mayores ventajas del comercio de esa capital, cuya inmoderada ambición no se contenta con menos que con abarcar y encerrar en sí el de las dilatadas provincias de la comprensión del virreinato y que se refundan en él las utilidades y ganancias de todo el reino, pudiéndose decir que los informes de los señores fiscal de la Audiencia y superintendente de la Casa de Moneda son efectos de las eficaces diligencias y poderosos resortes del cuerpo de comercio.

Pero ahora, señor excelentísimo... me es preciso apartarme en el modo con que se quiere ejecutar, esto es, eligiendo para la situación de la nueva casa [de moneda] las ciudades de Guadalajara o Durango, porque comprendo, y así lo conocerá cualquiera que no esté preocupado de su interés particular, como le sucede al comercio de la nueva Galicia, que, colocándola en uno de estos dos parajes se deja de lograr el objeto a que se dirige, no resultando mayor proporción de que abunde la plata acuñada en las retiradas provincias de Sonora, Sinaloa y California, que de cualquiera de ambas ciudades [de Guadalajara o Durango] distan en las fronteras más de 400 y 500 leguas, siendo poco más de 100 las que vienen a ganar respecto de la de México.

Por esta razón insisto nuevamente en lo que expuse en el referido plan de la Comandancia General y adoptó vuestra excelencia, y es que el lugar más oportuno y a propósito para establecer la casa de moneda es la provincia de Sonora, donde verdaderamente corresponde no sólo por su conocida abundancia de oro y plata... sino por hallarse en el centro de los demás países a quienes su majestad se digna hacer tan grande beneficio. Pero en el caso de que se hallen embarazos que a mí se me ocultan en destinar la Sonora para emporio de las riquezas de estas opulentas tierras, juzgo que convendrá poner la nueva oficina en la villa de San Felipe el Real de Chihuahua, para que desde allí se abastezcan de dinero las fronteras interiores con tanta más conveniencia cuanto [que] está más inmediata esta población que Durango y Guadalajara.<sup>176</sup>

El alegato de Gálvez pone en claro que el punto en el que se centraba la controversia era el de la posible localización de la nueva casa de moneda. Lo que venía ocurriendo en las Provincias Internas, sobre todo en las que

<sup>176</sup> Carta de José de Gálvez al virrey marqués de Croix: Real de Santa Ana en California, 15 agosto 1768, AGI, Guadalajara 416, f. 302-303v.

tenían una significativa producción de oro y plata, era un fenómeno de descapitalización permanente que no sólo frenaba el desarrollo económico regional, sino que hacía posible que los grandes almaceneros de la ciudad de México que manejaban redes de distribución en el mercado norteño agregaran a las ganancias propias de su giro las que, mediante un intercambio extremadamente desigual favorecido por la falta de moneda, arrebataban a los productores directos. Había en todo esto una especie de círculo vicioso: los comerciantes podían obtener ganancias extraordinarias e ilegítimas gracias a la escasez de numerario, pero la moneda que se llegaba a introducir en las Provincias Internas no podía mantenerse largamente en circulación porque pronto la acaparaban los comerciantes y la extraían de aquellas provincias para mandarla a la ciudad de México. De ahí, pues, que la localización de la casa de moneda fuera un punto crucial en el debate y que la propuesta de Gálvez suscitara temores y resistencias por parte del Consulado mexicano, beneficiario privilegiado de un sistema de comercio monopólico y centralizado, como era el que prevalecía en la Nueva España. Establecer una casa de moneda en el interior del país, lejos de la ciudad de México, era de hecho crear un polo alternativo del círculo monetario y comercial, lo que no podía sino afectar intereses creados muy poderosos. Siendo esto así, resulta un tanto extraño y difícil de explicar el que Eusebio Ventura Beleña en 1770 y Pedro Corbalán dos años más tarde, apartándose de la idea

original de Gálvez, dijeran, como lo hicieron, que les parecía bien que la proyectada casa de moneda quedara ubicada en Guadalajara o en Durango.<sup>177</sup> Probablemente en ambos casos se trató de opiniones dadas en el ánimo de condescender a lo que aquellos funcionarios pensaron que era una posición oficial definitiva.

Otra iniciativa de Gálvez resultó también contraria a los intereses de los comerciantes capitalinos, que no se opusieron abiertamente a ella sino que le hicieron el vacío. Pretendió el visitador fundar "una compañía de accionistas para fomentar con actividad el beneficio de las ricas minas de Sonora y Sinaloa y restablecer la pesquería de perlas en el golfo de California" y, al efecto, formuló y mandó publicar un folleto en el que definía el carácter de la empresa y excitaba a participar en ella mediante la compra de acciones, que se venderían a razón de 500 pesos cada una. La compañía, se decía ahí, quedaría bajo la real protección, ya que el rey habría de adquirir parte de las acciones. Además de ofrecer prerrogativas a los accionistas, Gálvez les anticipaba que la negociación sería altamente productiva, como, según él decía, lo probaban las grandes cantidades de oro que se estaban recogiendo en los placeres de La Cieneguilla, Sonora, recientemente descubiertos.<sup>178</sup>

<sup>177</sup> Informe de Eusebio Ventura Belaña al virrey: Alamos, 16 mayo 1770, e informe de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Real de los Alamos, 1772, AGNM, Provincias Internas 247, f. 222v y 259v, respectivamente.

<sup>178</sup> La explotación de los placeres de La Cieneguilla, iniciada en 1771, fue ciertamente bonancible en un principio, aunque la producción de oro decayó ahí al cabo

Ratificaba el visitador en el folleto su idea de que la riqueza general, aun la que adquiriría la forma monetaria, tenía su origen en una actividad productiva básica, que era, por lo demás, la que al régimen le interesaba mayormente fomentar. Escribió Gálvez en el referido texto: "Todas las ocupaciones de los hombres dependen de la minería como primer móvil y manantial de la riqueza numeraria".<sup>179</sup>

Perspectivas asimismo halagüeñas respecto de lo que podía esperarse una vez que se formara la compañía eran las que tenía por su parte el virrey marqués de Croix. Al referirse a ellas en carta dirigida a Julián de Arriaga no dejó el virrey de mencionar las implicaciones favorables que el negocio tendría para consolidar en las provincias del noroeste el dominio español:

verificada -le decía al secretario de Indias-, como me prometo, esta compañía es bastante por sí sola (puesta bajo la soberana protección del rey y al cuidado directivo de sujetos fieles e inteligentes) a afianzar con ventajas la seguridad de aquellas provincias, aumentando... las poblaciones y el número de españoles en ellas, de modo que, en cualquiera sensible acontecimiento o novedad que promueva la infidente inconstancia de los indios subyugados por las armas, puedan aquéllos contener y castigar a éstos, haciéndoles también conocer por modos justos, equitativos y prudentes los verdaderos intereses que pueden adquirir en los trabajos propios de las minas.<sup>180</sup>

---

de unos cuantos años. Sobre este tema, vid. Ignacio del Río, "Auge y decadencia de los placeres y el real de La Cieneguilla, Sonora (1771-1783)", Estudios de Historia Novohispana, v. VIII, México, 1985, p. 81-98.

<sup>179</sup> El impreso fue fechado en México el 15 de abril de 1771. Un tanto de él se conserva en AGI, Guadalajara 512.

<sup>180</sup> Carta del virrey marqués de Croix a Julián de Arriaga: México, 27 abril 1771, AGI, Guadalajara 512, carta 883.

Le aseguraba el virrey a su corresponsal que la noticia de la constitución de la compañía había sido recibida "por el público con demostraciones de la mayor complacencia" y que tanto era así que, para la fecha en que escribía -una semana después de la publicación del folleto-, ya habían comparecido varios presuntos accionistas.<sup>181</sup>

Fallido resultó el vaticinio del virrey, como falsa parece haber sido la noticia de que ya había personas dispuestas a adquirir acciones. Los negociantes con capacidad para invertir dinero en la empresa eran, en general, los que estaban agremiados en el Consulado de comerciantes. A este tribunal se le hizo oficialmente la petición de que realizara una consulta entre los comerciantes matriculados para ver quiénes estaban dispuestos a participar en la compañía, en la inteligencia de que a la misma se le otorgarían algunos privilegios adicionales, como el de que los directivos o administradores tuvieran la jurisdicción privativa y económica en las minas que labraren, el de que los inversionistas gozaran de exenciones o rebajas fiscales o el de que los bienes de la compañía no pudieran ser objeto de embargo o ejecución ni se pudieran secuestrar por débitos o delitos.<sup>182</sup> La respuesta de todos los comerciantes consultados -78 radicados en la ciudad de México y 12 en las poblaciones de Irapuato,

<sup>181</sup> Ibid.

<sup>182</sup> Prerrogativas que podrá gozar la compañía propuesta para la Sonora y Sinaloa [1771], AGNM, Provincias Internas 245 (II), f. 105v y 108-108v (el documento está mal encuadernado).

Guanajuato, San Miguel el Grande, San Luis Potosí, Guadalajara y Durango- fue negativa; ni uno solo llegó siquiera a prometer que más adelante invertiría en la empresa. Unos se excusaron porque decían tener avanzada edad, otros porque no disponían de caudal o lo tenían puesto en fincas, otros porque tenían correspondencias pendientes, otros porque estaban próximos a hacer un despacho a España y, en fin, hubo quienes dijeran claramente que no tenían interés alguno en la minería. Cabe decir que varios de los comerciantes consultados manejaban las redes mercantiles que se extendían hasta Sonora y Sinaloa.<sup>183</sup>

Al año siguiente, el virrey -ya no el marqués de Croix sino Bucareli- le escribía a Julián de Arriaga poniéndolo al tanto del fracaso:

Si se juntó algún caudal de accionistas no consta ni creo pasase de algún particular ofrecimiento que no llegó el caso de colectarse porque siempre dudó el Comercio no sólo que fuesen durables los ricos placeres de La Cieneguilla sino de la existencia de bonanza a que los hacían subir.<sup>184</sup>

Siendo así que el rey había aprobado la formación de la compañía y había accedido a que se comprasen acciones por cuenta de la Real Hacienda, Bucareli avisó a Arriaga que se reservaría de dar cumplimiento a esa real resolución

<sup>183</sup> Diligencias practicadas sobre el proyecto de la compañía propuesta para el fomento y habilitación de la labor de los placeres de oro y minas de la Sonora y Sinaloa: 1771-1772, AGNM, Provincias Internas 245 (II), f. 101-132v. Otro tanto de este expediente se encuentra en AHHM, 502-4 y otro más en AGI, Guadalajara 512, exp. 257.

<sup>184</sup> Carta del virrey Bucareli a Julián de Arriaga: México, 23 marzo 1772, AGI, Guadalajara 512, exp. 257.

"porque, faltando el fundamento, no hay sobre qué apoyar".<sup>185</sup>

La llegada de Gálvez a la Secretaría de Indias fue ocasión para que, desde una alta posición de autoridad, se impulsaran algunos proyectos de reforma económica para el noroeste novohispano que, aun habiendo sido aprobados por el rey, no habían llegado a ejecutarse. Uno de ellos fue el de la creación de la casa de moneda. En la instrucción reservada que, en 1776, se dio a Teodoro de Croix para que, en su calidad de comandante general de las Provincias Internas, ajustara a ella su programa de gobierno se incluyó una cláusula en la que el rey decía:

Respecto de que, para evitar los graves perjuicios que experimentan los habitantes de aquellas provincias y los que sufre mi real erario por la falta de dinero en el comercio de ellas he resuelto que se establezca en Sonora una casa de moneda capaz de labrar la necesaria al giro y socorro de aquellos países, os mando que, de acuerdo el intendente, la hagáis fabricar y erigir en el propio pueblo de Arizpe lo más breve que sea posible y con la misma ordenanza que se gobierna la de México, de la que a su tiempo se enviarán los oficiales, instrumentos y demás útiles precisos.<sup>186</sup>

Teodoro de Croix no llegó a Arizpe sino hasta fines del año de 1779, pero, una vez establecido en esa población que sería la capital de la Comandancia General, tomó las primeras providencias para dar cumplimiento a lo mandado por

<sup>185</sup> Ibid.

<sup>186</sup> Instrucción reservada que se entrega a Teodoro de Croix: San Ildefonso, 22 agosto 1776, AGI, Guadalajara 242. Esta instrucción se publica en M. del C. Velázquez, La frontera norte y la experiencia colonial, p. 131-139, y en La administración de D. frey Antonio María Bucareli y Ursúa, cuadragésimo sexto virrey de México, 2 v., México, Talleres Gráficos de la Nación, 1936 (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXIX y XXX), v. I, p. 332-342.

el soberano español. Al ingeniero militar Manuel Agustín Mascaró, que estaba con él en Arizpe, le encargó que procediera desde luego a elaborar el proyecto para construir el edificio de la casa de moneda, lo que Mascaró no pudo hacer inmediatamente por no saber a qué especificaciones debería ajustarse la construcción.<sup>187</sup> El comandante general pidió a México la información necesaria, para lo que recomendó que se localizaran en los archivos del virreinato los expedientes relativos a la erección de las casas de moneda de Guatemala y de Guadalajara.<sup>188</sup> Pedía también que se le enviaran recursos financieros para el efecto, en partidas de treinta mil pesos anuales, para que así fuera "menos sensible el desembolso".<sup>189</sup>

Hubo morosidad de parte de las autoridades del virreinato para atender las peticiones del comandante general, no obstante que en marzo de 1782 el rey dictó una real orden en la que le mandaba al virrey de la Nueva España que concurriera eficazmente al intento de erigir la proyectada casa de moneda.<sup>190</sup> Gobernaba entonces la Nueva

<sup>187</sup> Carta de Manuel Agustín Mascaró a Teodoro de Croix: Arizpe, 4 enero 1780, AGNM, Provincias Internas 258, f. 204-205. Hay otro tanto de esta carta en el mismo volumen, f. 242-242v.

<sup>188</sup> La primera se terminó de construir en 1739 (el expediente respectivo se encuentra en AGNM, Provincias Internas 258, f. 258-234); la segunda no se había llegado a construir.

<sup>189</sup> Oficio del caballero de Croix al virrey Martín de Mayorga: Arizpe, 28 marzo 1780, AGNM, Provincias Internas 258, f. 206-208v. Hay otro tanto de este documento en el mismo volumen, f. 241-241v y 243-243v.

<sup>190</sup> Real orden comunicada por José de Gálvez: El Pardo, 2 marzo 1782, AGNM, Provincias Internas 258, f. 240. La minuta

España el virrey Martín de Mayorga, quien durante toda su gestión tuvo desavenencias con José de Gálvez, lo que probablemente influyó para que, a pesar del mandato del rey, se desentendiera del asunto. Teodoro de Croix reiteró su solicitud en septiembre de 1782,<sup>191</sup> pero todavía en marzo del año siguiente se quejaba de no haber recibido respuesta virreinal.<sup>192</sup> Hasta mediado el año de 1783, el fiscal de la Real Audiencia de México emitió un dictamen en el que recomendaba acceder a lo que solicitaba el comandante general; el virrey -que ya lo era don Matías de Gálvez, hermano del ministro de Indias- se conformó con ese dictamen.<sup>193</sup>

Teodoro de Croix concluyó su gestión como comandante general de las Provincias Internas precisamente en 1783; lo sustituyó en el cargo el brigadier Felipe de Neve, quien se desempeñó previamente como gobernador de las provincias de las Californias. Fue el nuevo comandante general el que recibió el aviso de que se le daría apoyo financiero para la construcción de la casa de moneda; se le comunicó asimismo que estaban listos para marchar hacia el noroeste varios oficiales mecánicos que deberían emplearse en la

---

de este documento se localiza en AGI, Guadalajara 271, exp. 526.

<sup>191</sup> Carta del caballero de Croix al virrey Martín de Mayorga: Arizpe, 9 septiembre 1782, AGNM, Provincias Internas 258, f. 210-211v.

<sup>192</sup> Oficio del caballero de Croix al virrey Martín de Mayorga: Arizpe, 5 marzo 1783, AGNM, Provincias Internas 258, f. 244-244v.

<sup>193</sup> Ambos documentos, fechados el 10 y el 18 de junio respectivamente, se encuentran en AGNM, Provincias Internas 258, f. 246-247.

construcción.<sup>194</sup> Se había decidido que el plano del edificio no lo hiciera Mascaró, sino otro ingeniero militar que se hallaba entonces en la ciudad de México, Miguel Costanzó, el que, además de trabajar en el diseño, se había ocupado en reclutar a los oficiales mecánicos que se hacían necesarios en Arizpe.<sup>195</sup>

Aun estando así las cosas, el proyecto no se adelantó en los años que siguieron. Los operarios mecánicos partieron efectivamente hacia Sonora,<sup>196</sup> pero no hemos encontrado información documental sobre el envío de los recursos financieros destinados a la construcción de la casa de moneda. Es posible que, en la ciudad de México, los mismos grupos que Gálvez identificaba como contrarios al proyecto, hayan procurado de algún modo que el apoyo oficial no se hiciera efectivo. El hecho cierto es que la casa de moneda no se erigió entonces ni en Arizpe ni en la sede alternativa de San Felipe el Real de Chihuahua.<sup>197</sup>

<sup>194</sup> Carta de Felipe de Neve al virrey Matías de Gálvez: Arizpe, 4 septiembre 1783, AGNM, Provincias Internas 258, f. 248-249.

<sup>195</sup> Informe de Miguel Costanzó al virrey Matías de Gálvez: México, 27 septiembre 1783, y dictamen del fiscal Posada: México, 25 noviembre 1783, AGNM, Provincias Internas 258, f. 253-255v.

<sup>196</sup> Informe de Miguel Costanzó al virrey Matías de Gálvez: México, 27 septiembre 1783, AGNM, Provincias Internas 258, f. 253-254v.

<sup>197</sup> En Sonora no hubo casa de moneda sino hasta 1831. Vid. Rubén Salmerón, La formación regional, el mercado local y el poder de la oligarquía en Sonora: 1740-1840, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, 112 p. (Colección El Tejabán, 1), p. 77-78. La acuñación de moneda en Sonora fue, sin embargo, irregular en un principio. No fue sino hasta 1860-1861 cuando quedó fundada una ceca ya estable. Vid. Alberto Francisco Pradeau, Sonora y sus casas de moneda, Alamos y

Sin que aumentara sustancialmente la circulación monetaria no fue posible que se extinguieran en la región las prácticas mercantiles que frenaban el desarrollo de la actividad minera. Las medidas para el fomento de la minería dictadas por Gálvez en el año de 1769, como fue la rebaja en el precio del azogue, probablemente estimularon la producción, pero no bastaron para impedir que los productores, sobre todo los de menos facultades, siguieran siendo prácticamente expoliados por los mercaderes dependientes de los almaceneros de México. Por la parte oficial persistió la intención de proteger a los mineros, aunque es de dudarse que esa protección haya podido ser suficientemente amplia. A Pedro Corbalán se le ordenó que, cuando efectuara una visita a las minas de la gobernación -visita que, por cierto, no llegó a hacer-, desterrara cualquier abuso que se hiciera en perjuicio de los que se dedicaban a esa importante industria y que él por su parte se cuidara de no exigir nunca derechos ni contribuciones a los mineros.<sup>198</sup> Es obvio que, aun cuando hubiera practicado la visita, nada hubiera podido hacer Corbalán para erradicar los abusos de los comerciantes.

A pesar de que el azogue era un producto estancado y de que Gálvez había pugnado porque lo hubiera siempre en existencia en la real caja, lo frecuente fue que el producto

---

Hermosillo, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983, 228 p., p. 69 y ss.

<sup>198</sup> Minuta de oficio [del virrey Bucareli] a Pedro Corbalán: [México] 27 abril 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 261.

escaseara en la región. Alguna vez Corbalán pidió que se le remitieran quinientos quintales de azogue, pero la cantidad pareció excesiva al juez superintendente del ramo; enterado del asunto, el virrey Bucareli, en lugar de respaldar la petición de Corbalán, le dio la razón al administrador del azogue, arguyendo que no se tenía noticia cabal de los minerales que se pretendía abastecer.<sup>199</sup> No sabemos cómo era que, en cambio, los comerciantes de la región sí lograban abastecerse de azogue y revenderlo con un sobreprecio mayor que el que se le agregaba cuando lo expendía la Real Hacienda. Necesario, como era, que los mineros tuvieran siempre modo de abastecerse de azogue, aun cuando lo adquirieran a través de los comerciantes, las autoridades regionales trataron, hacia 1781, de "evitar el abuso de la reventa y excesivo aumento de los precios",<sup>200</sup> pero cabe dudar que hayan logrado impedir del todo que los mercaderes siguieran especulando con aquel producto que se hallaba bajo el régimen de estanco.

La carestía del azogue afectaba principal e inevitablemente a los mineros de medianos o escasos recursos, pero no así a los rarísimos que poseían un caudal de consideración. En un informe que los oficiales reales de la real caja de Alamos enviaron a Teodoro de Croix en 1783 aseguraban aquéllos que en las provincias de Copala y Maloya

<sup>199</sup> Minuta de oficio [del virrey Bucareli] a Pedro Corbalán: México, 6 mayo 1772, AGNM, Provincias Internas 232, f. 266v.

<sup>200</sup> Dictamen del asesor [Pedro] Galindo Navarro: Arizpe, 12 mayo 1781, y decreto del caballero de Croix: Arizpe, 21 julio 1781, BNM, Archivo Franciscano 34/751.1, f. 1-5v.

sólo se mantenían bien surtidas de azogue "las haciendas de los señores marqués de Pánuco y conde del Valle de Suchil", y que mientras que estos empresarios, ambos de gran fortuna, podían proveerse con abundancia de aquel preciso ingrediente, los mineros que tenían menos recursos se hallaban próximos a la ruina total, con lo que la misma Real Hacienda salía perjudicada.<sup>201</sup> A más de las ventajas que tenían gracias a su independencia económica, los grandes empresarios mineros estuvieron en posibilidad de conseguir dispensas extraordinarias, como ocurrió en 1784 con los sucesores del conde del Valle de Suchil, a quienes, por mandato real, se les llegó a vender azogue al costo y se les relevó temporalmente del pago de derechos.<sup>202</sup> Estas concesiones no podían sino ocasionar una reducción en los ingresos de la Real Hacienda.

---

<sup>201</sup> Informe de los oficiales reales de Alamos al caballero de Croix: Rosario, 19 febrero 1783, AGI, Guadalajara 284, exp. 914.

<sup>202</sup> Rodríguez del Valle, Mariana y Angeles Conejo Diez de la Cortina, "Matías de Gálvez (1783-1784)", en José Antonio Calderón Quijano et al., Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III, 2 v., Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1967-1968 (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CLXXVII y CLXXVIII), v. II, p. 281-282.

## IV

EL APARATO HACENDISTICO Y LOS BENEFICIOS FISCALES  
DEL ESTADO REFORMADOR1. Las dependencias y el personal de la Real Hacienda

La real caja de Alamos empezó a funcionar el 10. de julio de 1769. En el correspondiente auto de erección, Gálvez dispuso que estarían obligados a reconocer dicha real caja los causantes radicados en las provincias de Culiacán, Sinaloa, Ostimuri y Sonora, así como los de varios reales de minas situados en la vertiente occidental de la Sierra Madre y pertenecientes al gobierno de la Nueva Vizcaya. La obligación impuesta resultó desde luego perjudicial para los mineros y comerciantes que operaban al sur del real de Los Alamos, a quienes les convenía más quintar sus platas en las reales cajas de Durango, Guadalajara o México. Y, en efecto, poco tiempo después de que quedó constituida la real caja de Alamos "los mineros y comerciantes de la villa de San Miguel, provincia de Culiacán", formularon una

representación en la que hacían ver que si se les obligaba a reconocer la nueva dependencia hacendística tendrían que hacer un recorrido extraordinario de ciento treinta leguas de ida y otras tantas de regreso tan sólo para poder quintar sus metales, lo que les ocasionaría gastos extraordinarios y dilaciones, además de "los riesgos de robos, ríos, pérdida de mulas y otros perjuicios". Pedían los firmantes de la representación que, para que ellos no sufrieran esos trastornos ni se vieran afectados en sus intereses, se estableciera "otra caja marca en el real de El Rosario",<sup>1</sup> localizado en la parte más meridional de la gobernación, por donde se hacía camino hacia Guadalajara y México.

Aquella primera representación no tuvo, al parecer, trascendencia inmediata. El caso es que en el mes de marzo de 1770 los individuos de la minería y el comercio de Culiacán renovaron su solicitud ante Eusebio Ventura Beleña, quien hacia el mismo tiempo recibió otra petición que le hacían los mineros y comerciantes de las provincias de Copala, Maloya y El Rosario, los que le manifestaban al funcionario que resultaría muy ventajoso que quedara establecida en El Rosario una dependencia hacendística en la que los particulares pudieran abastecerse de azogue sin tener que desplazarse hasta las ciudades Guadalajara o

---

<sup>1</sup> Parecer del asesor Pedro Galindo Navarro: Arizpe, 22 febrero 1780, AGI, Guadalajara 278, exp. 478.

Durango para surtirse de ese ingrediente, como hasta entonces lo hacían.<sup>2</sup>

Esas representaciones llegaron a manos del virrey, el que, en el mes de octubre de ese mismo año, pidió la opinión del intendente de Real Hacienda y, por entonces, gobernador interino de Sonora y Sinaloa, Pedro Corbalán. Al responder a la orden virreinal manifestó Corbalán que las pretensiones de los mineros y comerciantes de Culiacán, Maloya, Copala y El Rosario eran sin duda razonables y que, para que los interesados quedaran conformes, bien podría establecerse en El Rosario la oficina solicitada, siempre que la misma dependiera de la real caja de Alamos. Recomendaba, además, que tal oficina quedara al cargo de un subdelegado del intendente o de un segundo oficial real incorporado a la planta de la caja principal y que año con año se alternara en el desempeño de la comisión con otro empleado de la misma categoría y adscripción.<sup>3</sup>

La prevención que hacía Corbalán no estaba únicamente encaminada a afirmar la jerarquía administrativa de la real caja de Alamos, sino también a evitar que la nueva dependencia adquiriera desde un principio una formalidad mayor que la estrictamente necesaria. Como el intendente reconocía, las razones esgrimidas por los mineros y comerciantes del sur de la región eran válidas y resultaba

<sup>2</sup> Informe de Eusebio Ventura Beleña al virrey: Alamos, 16 mayo, 1770, AGNM, Provincias Internas 247, f. 215.

<sup>3</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Real de los Alamos, 22 noviembre 1770, AGNM, Provincias Internas 226, f. 464-464v y 469 (el documento está mal encuadernado).

previsible que, si no se las atendía, los que se sentían afectados en sus intereses hicieran reclamos cada vez más enérgicos. Pero aun siendo así se hacía necesario que el problema se resolviera de una manera puramente provisional y tan sólo para abrir un compás de espera mientras se implantaban y surtían sus efectos las otras medidas reformistas previstas en el plan de Gálvez, entre ellas la del establecimiento de una casa de moneda en la propia región del noroeste, uno de cuyos efectos esperados era el de que se reorientaran los circuitos primarios del oro y la plata. Es bastante probable que Corbalán se haya percatado de que la creación de la caja marca de El Rosario tendería a apuntalar precisamente las situaciones que Gálvez confiaba en poder cambiar, y que, sin embargo de ello, haya advertido que él mismo, en su calidad de intendente de Real Hacienda, no tendría capacidad para obligar a los mineros y mercaderes que operaban en el sur de la región a subir hasta el real de Los Alamos para quintar sus metales, cuando lo que les interesaba era llevarlos a la capital del virreinato para dar cumplimiento a sus obligaciones mercantiles. La propuesta hecha por Corbalán era evidentemente conciliatoria, pues se orientaba a dar satisfacción a los mineros y comerciantes inconformes sin crear una situación que en el futuro resultara difícilmente reversible.

Muy pronto, sin embargo, un suceso inesperado dio pie para que se pensara en una solución alternativa, que

respondiera a las demandas de los mineros y comerciantes del sur y, al mismo tiempo, se conciliara con los objetivos mediatos del plan de Gálvez. A principios de 1771 se descubrieron los ricos placeres de oro de La Cieneguilla, relativamente cercanos al pueblo de Caborca, provincia de Sonora. De su explotación se esperaron tan altos rendimientos<sup>4</sup> que se tuvo por conveniente establecer en la propia provincia de Sonora una real caja que sirviera para impedir las evasiones fiscales y limitara las posibilidades de que el oro obtenido en La Cieneguilla circulara localmente antes de ser quintado. Así las cosas, en los primeros meses de 1771 el intendente Pedro Corbalán le manifestó al virrey marqués de Croix que sería conveniente mudar la real caja de Alamos ya fuera al pueblo de Ures o al de Arizpe, ambos en la provincia de Sonora, y establecer al mismo tiempo una caja subalterna en el real de El Rosario, tal como lo venían demandando los cuerpos de la minería y el comercio de las provincias del sur.<sup>5</sup> Admitió el virrey esa propuesta y, el 12 de junio siguiente, le ordenó a Corbalán que informara sobre el sitio preciso en el que convendría reubicar la real caja de Alamos, para cuyo efecto el intendente debería asegurarse de que el lugar escogido fuera a propósito para establecer ahí mismo las instalaciones de

---

<sup>4</sup> Vid. I. del Río, "Auge y decadencia de los placeres y el real de La Cieneguilla, Sonora..."

<sup>5</sup> Informe de Pedro Corbalán al virrey marqués de Croix: Pitic, 29 abril 1771, AGNM, Provincias Internas 93, f. 117-121 y 122-122v.

una casa de moneda cuyos "molinos y demás máquinas anduviesen con agua".<sup>6</sup>

Lo que parecía ser ya una decisión gubernamental definitiva entró en un largo proceso de revisión luego que Antonio María Bucareli llegó para hacerse cargo del virreinato novohispano. El asunto se turnó al fiscal de la Audiencia de México, el que pidió que, para opinar sobre el caso, fuera convocada una junta de Real Hacienda. Se hizo lo que el fiscal recomendaba y la junta se celebró el 20 de noviembre de 1772. El acuerdo tomado por los asistentes a la junta consistió en solicitar mayores informes tanto al intendente Corbalán como a los oficiales reales de las cajas de Alamos, Guadalajara y Durango. A Corbalán se le mandó que dijera si, en su opinión, debía preferirse el pueblo de Ures para el posible traslado de la real caja de Alamos y si convendría escoger el real de San Antonio de la Huerta, provincia de Ostimuri, como sede de la caja que se había solicitado para El Rosario.<sup>7</sup> No hemos podido averiguar qué respondió Corbalán, pero es de suponerse que insistió en que una de las reales cajas se ubicara en alguna población interna de Sonora, como era el mencionado pueblo de Ures, y la otra en la meridional provincia de El Rosario. San Antonio de la Huerta era ciertamente un importante centro de comercio cuyo influjo se dejaba sentir sobre buena parte de

---

<sup>6</sup> Parecer del asesor Pedro Galindo Navarro: Arizpe, 22 febrero 1780, AGI, Guadalajara 278, exp. 478.

<sup>7</sup> Ibid.

las provincias de Sonora y Ostimuri;<sup>8</sup> pero estaba aún más al norte que el real de Los Alamos, así que si se le convertía en sede de la segunda real caja se vería perjudicado un mayor número de mineros y comerciantes.

Hubieron de celebrarse otras dos juntas de Real Hacienda, una el 2 de diciembre de 1773 y otra el 18 de mayo de 1775. En esta última se tomó el acuerdo de establecer en la gobernación de Sonora y Sinaloa "dos cajas reales con toda formalidad e independencia, situándose y estableciéndose la una en el real de El Rosario y la otra en el pueblo de Onavas [provincia de Ostimuri], quedando desde luego extinguida la de Los Alamos". Se determinó asimismo que ambas cajas se gobernarán "de la propia suerte y método que las demás del reino".<sup>9</sup> Bucareli aprobó ese acuerdo el 31

---

<sup>8</sup> En un documento sin firma, fechado en México el 19 de noviembre de 1772, es decir, un día antes de la junta de Real Hacienda, se hacía la siguiente referencia: "El real de San Antonio de la Huerta o de Las Arenas es el lugar más distinguido de la Sonora por razón de su comercio. Está fundado sobre la orilla occidental del río Yaqui, en buen plano, con población unida y razonablemente formada. Mantiene como veinte y cinco tiendas grandes de ropas y otras mercaderías y le entrarán anualmente de cuatrocientas a quinientas mulas cargadas de efectos de Europa, México, Puebla y Guadalajara... Es el lugar [a] donde acuden los mineros a feriar su plata y oro por los efectos que necesitan y la gente del campo a vender sus granos y otros frutos". Descripción succincta de las provincias de Culiacán, Sinaloa y Sonora: México, 19 noviembre 1772, BNE, Ms. 19266, f. 250. Por la fecha de este documento y por el hecho de que en él se proponía que se fundaran sendas cajas reales en El Rosario y en San Antonio de la Huerta es de suponerse que fue presentado a la consideración de la junta celebrada el día 20 de noviembre.

<sup>9</sup> Acta de la junta de Real Hacienda: México, 18 mayo 1775, AGNM, Provincias Internas 96, f. 310v.

de mayo siguiente, pero decidió aplazar su ejecución hasta que el asunto fuera conocido y resuelto por el rey.

Antes de que hubiera alguna respuesta real a la consulta que, en efecto, hizo Bucareli llegó a México el caballero Teodoro de Croix, nombrado comandante general de las Provincias Internas, en cuyas manos quedó el asunto de la erección de las nuevas cajas. No hubo novedades al respecto sino hasta que, casi tres años después, el caballero de Croix se instaló por fin en el pueblo de Arizpe, Sonora, donde se había determinado que estuviese la sede de la Comandancia General. Se hizo necesario desde un primer momento que en aquel pueblo capital -muy pronto erigido en ciudad, aunque no contaba entonces sino con unos 400 habitantes- hubiera al menos un aparato administrativo emergente que manejara los caudales y cuentas de la Real Hacienda. Ante esta situación, Corbalán le propuso al comandante general que, mientras se efectuaba la traslación de la real caja de Alamos al pueblo de Onavas, se destacara en Arizpe alguno de los oficiales reales de aquella caja, asistido tan sólo por un escribiente y con la encomienda de recibir los situados para el pago de la tropa y los misioneros y "correr con la cuenta y razón de las fábricas que se hayan de hacer por la Real Hacienda".<sup>10</sup> Se conformó De Croix con la propuesta de Corbalán porque estimó que la medida podía aplicarse sin mayores trámites y permitiría

---

<sup>10</sup> Dictamen del asesor Pedro Galindo Navarro: Arizpe, 8 marzo 1780, AGNM, Provincias Internas 45, f. 374v.

solventar las necesidades más urgentes. Sin embargo, le pareció que, si se le había instruido para establecer una casa de moneda en Arizpe, era del todo necesario que ahí mismo, y no en Onavas, quedara situada la real caja existente en el real de Los Alamos; de esa manera, expresó, "se facilitará... que circule en la provincia toda la [moneda] necesaria para su giro y socorro y, finalmente, se fomentarán la capital y poblaciones circunvecinas, que serán entonces el mejor resguardo de los enemigos".<sup>11</sup>

Determinó el comandante general que pasara a Arizpe el oficial mayor de la real caja de Alamos, Pedro García, el que debería hacerse cargo de instalar y poner en funcionamiento en aquella capital una oficina hacendística que sería dependiente de la real caja de Alamos y tendría el carácter de pagaduría.<sup>12</sup> El 12 de marzo de 1780, De Croix informó al virrey Martín de Mayorga que había quedado establecida la pagaduría, la que funcionaría de manera provisional hasta que se resolviera en definitiva sobre la ubicación de las reales cajas.<sup>13</sup> Poco tiempo después resolvió el comandante general que la pagaduría de Arizpe funcionara con independencia de la real caja de Alamos a fin de que así se evitaran posibles complicaciones en su manejo

---

<sup>11</sup> Ibid., p. 374.

<sup>12</sup> Dictamen del asesor de la Comandancia General de las Provincias Internas, Pedro Galindo Navarro: Arizpe, 8 marzo 1780, y decreto de conformidad de Teodoro de Croix: Arizpe, 10 marzo 1780, AGNM, Provincias Internas 45, f. 373-379v.

<sup>13</sup> Oficio del caballero de Croix al virrey Martín de Mayorga: Arizpe, 12 marzo 1780, AGNM, Provincias Internas 45, f. 372-372v.

administrativo; el pagador García, quien sólo podría admitir libramientos del propio Teodoro de Croix o de Corbalán, estaría obligado a formalizar el ajuste anual del pago de la tropa y los empleados públicos, de la manera como lo hacía el tesorero de Chihuahua, y entregar ese ajuste y los correspondientes documentos probatorios al gobernador intendente, quien, a su vez, debería validarlos y remitirlos al Real Tribunal de Cuentas "para su examen, glosa y aprobación".<sup>14</sup>

La pagaduría de Arizpe quedó establecida el 10 de marzo de 1780. No obstante que, según Teodoro de Croix, habría de ser una oficina provisional, esa pagaduría hubo de perdurar en virtud de que no llegó a crearse la real caja de Arizpe, aun cuando la erección de ésta fue aprobada por el rey el 12 de febrero de 1782.<sup>15</sup> Fue la pagaduría la única dependencia de la Real Hacienda que funcionó en la parte norte de la gobernación.

Las razones que había para suprimir la real caja de Alamos y erigir una en El Rosario eran de necesaria consideración, habida cuenta de la extensión geográfica de la gobernación, las rutas de tránsito de las mercancías que

<sup>14</sup> Oficio del caballero de Croix al virrey Martín de Mayorga: Arizpe, 20 mayo 1780, AGNM, Provincias Internas 45, f. 381-382v.

<sup>15</sup> Minuta de real orden: El Pardo, 12 febrero 1782, AGI, Guadalajara 518. Teodoro de Croix decidió, a propuesta de Pedro Corbalán, que no se erigiera la real caja de Arizpe sino hasta que se fundara la casa de moneda, la que, según hemos dicho, no llegó a establecerse. Carta del caballero de Croix a José de Gálvez: Arizpe, 23 septiembre 1782, AGI, Guadalajara 518, carta 832.

entraban o salían de la región y el hasta entonces inevitable destino de los metales preciosos que debían ser amonedados: la ciudad de México. El real de Los Alamos, situado en la parte norte de la provincia de Sinaloa, entre los ríos Fuerte y Mayo, tenía en realidad más importancia como centro de intercambio comercial que como pueblo propiamente minero; pero sus salidas naturales eran hacia el norte o hacia el sur de la gobernación, no hacia el exterior de la misma. En cambio, el real de El Rosario, que, como decía Corbalán, se encontraba "a la entrada o garganta de estas provincias [las de la gobernación de Sonora y Sinaloa] y en camino derecho de todas y cualquier parte de ellas",<sup>16</sup> era a la vez lugar de paso obligado para la salida hacia Guadalajara y México y relativamente cercano al punto por donde podía emprenderse camino hacia Durango, a través de la sierra. Su importancia comercial era, como ocurría con el real de Los Alamos, mayor que la que tenía como centro de producción minera.

Los mercaderes de El Rosario -se dice en un documento fechado en 1772- son los que habilitan a todos los mismos de la provincia de Culiacán y los que les rescatan su plata y oro, y, así, aunque este real no produzca por sí mismo más que veinte mil marcos de plata y cosa de mil onzas de oro, atrae, por razón de su comercio, casi toda la plata y oro de ésta y aun de las otras provincias interiores.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Informe de Pedro Corbalán al caballero de Croix: Arizpe, 20 agosto 1782, AGI, Guadalajara 518, exp. 832.

<sup>17</sup> Descripción succincta de las provincias de Culiacán, Sinaloa y Sonora: México, 19 noviembre 1772, BNE, Ms. 19266, f. 247v.

Ninguna otra población del noroeste tenía la importancia comercial de El Rosario, donde, por ese tiempo, se hallaban establecidas "como cuarenta tiendas grandes de ropa y mayor número de las de comestibles".<sup>18</sup> Es de pensarse, pues, que hubiera en ese real fuertes intereses particulares ligados al giro comercial; entre los personajes económicamente poderosos radicados en el lugar puede mencionarse a Francisco Javier Vizcarra, marqués de Pánuco, quien no sólo se ocupaba en el comercio sino que poseía en las provincias de Pánuco y Copala minas de plata que producían "anualmente cuarenta mil marcos de plata".<sup>19</sup>

El 10. de septiembre de 1782, doce años después de que los cuerpos de la minería y el comercio de la provincia de Culiacán representaran por primera vez sobre la necesidad que había de establecer una caja marca en la parte sur de la gobernación, el comandante general Teodoro de Croix expidió un decreto por el que mandó que la real caja de Alamos fuera trasladada a El Rosario y que iniciara ahí sus funciones el

---

<sup>18</sup> Ibid.

<sup>19</sup> Ibid. El marqués de Pánuco, dice un autor, era "dueño de propiedades valuadas en más de un millón de pesos". Brian R. Hamnett, "Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808", en J. Z. Vázquez et al., Interpretaciones del siglo XVIII mexicano..., p. 83. Varias familias habían hecho gran fortuna con la minería en las provincias del sur de la gobernación (Maloya, Copala y El Rosario); a este respecto vid., María Encarnación Rodríguez Vicente, San José de Gracia y San Antonio de Arrona. Economía y sociedad en dos haciendas mineras de Sinaloa en el siglo XVIII, investigación en equipo bajo la dirección de..., Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1988, 292 p. (Colección de Estudios).

día 10. de enero del año siguiente, es decir, de 1783.<sup>20</sup> Una vez consumado el cambio de sede, todas las provincias de la gobernación, así como los reales de minas que, aun cuando pertenecieran a la Nueva Vizcaya, se hallaban situados en la vertiente occidental de la Sierra Madre,<sup>21</sup> deberían reconocer la real caja para el efecto del quintaje de los metales. En El Rosario quedarían también asentadas las administraciones regionales de rentas reales, aunque desde un principio se determinó que en el real de Los Alamos operara una administración subalterna del azogue. Además de dar cuenta de todas estas decisiones a la Secretaría de Indias<sup>22</sup> mandó el comandante general que se corrieran los avisos correspondientes a distintas autoridades fiscales del virreinato, entre ellas a los oficiales reales de la real caja de Guadalajara, bajo cuya jurisdicción se habían mantenido hasta entonces las provincias de El Rosario, Maloya y Copala.

El personal de la real caja de Alamos pasó oportunamente a El Rosario, donde, en la fecha prevista, empezó a funcionar normalmente, aun cuando no contó en un principio con instalaciones adecuadas. Más por la concurrencia de los particulares que por la de la propia

---

<sup>20</sup> Decreto de Teodoro de Croix: Arizpe, 1 septiembre 1782, AGI, Guadalajara 518, exp. 832.

<sup>21</sup> Se mencionaron expresamente los reales de San Agustín, Santa Ana, Los Otates, Santa Gertrudis, Topago y los existentes en el territorio conocido como San Joaquín de los Arrieros.

<sup>22</sup> Carta del caballero de Croix a José de Gálvez: Arizpe, 23 septiembre 1782, AGI, Guadalajara 518, exp. 832.

Real Hacienda ese defecto de infraestructura material se subsanó en un tiempo relativamente corto. El acaudalado marqués de Pánuco cedió graciosamente un solar de su propiedad para que en él fuera construido el edificio de la real caja, cuyo proyecto arquitectónico se le encomendó luego al ingeniero Manuel Agustín Mascaró.<sup>23</sup> Hacia mediados de 1783, los hombres pudientes del lugar habían otorgado, como donativo voluntario para la edificación, la cantidad de 3 881 pesos, lo que representaba aproximadamente el 50 por ciento del costo de la construcción.<sup>24</sup> Poco después, el conde de Suchil, otro de los mineros ricos de la región, hizo un donativo de 1 000 pesos para el mismo efecto. Por su parte, los oficiales reales propusieron que, para aligerar los gastos del real erario, se tomaran diversas medidas, como la de aplicar algunos impuestos extraordinarios, la de emplear como operarios a reos y vagabundos y la de obligar a los dueños de ranchos de la jurisdicción de El Rosario y a los arrieros establecidos en dicho real a contribuir con materiales de construcción y el transporte de éstos.<sup>25</sup> Con estas proposiciones se conformó en lo general el brigadier Felipe de Neve,<sup>26</sup> quien por ese entonces sustituyó a Teodoro de Croix como comandante general de las Provincias Internas.

---

<sup>23</sup> El plano de la casa, fechado en Arizpe, el 28 de agosto de 1783, se encuentra en BNM, Archivo Franciscano 34/758.2, f. 5-6v.

<sup>24</sup> Dictamen de [Pedro] Galindo Navarro: Arizpe, 20 agosto 1783, BNM, Archivo Franciscano 34/758.1, f. 1-3v.

<sup>25</sup> Ibid.

<sup>26</sup> Decreto de Felipe de Neve: Arizpe, 25 agosto 1783, BNM, Archivo Franciscano 34/758.1, f. 3v-4.

No sabemos cuándo se terminó de construir el edificio de la real caja, pero sí que la obra se llevó a efecto con celeridad y sin que la Real Hacienda sufriera por ello sensibles gravámenes.

El personal empleado en las dependencias hacendísticas de la gobernación aumentó paulatinamente en número, sin que en ningún momento llegara a ser excesivo. La planta con la que, por disposición de Gálvez, empezó a funcionar la real caja de Alamos en 1770 estuvo formada por un oficial real tesorero (José del Santo Isla), un oficial real contador (José Felipe Villegas), un oficial escribiente (Alonso Ruiz) y un portero (Miguel Francisco Azaña).<sup>27</sup> En los años inmediatos siguientes se agregaron a éstos los puestos de oficial mayor, oficial segundo y ensayador.<sup>28</sup>

La nómina de empleados dependientes de la real caja de El Rosario incluía, al finalizar el año de 1787, dos oficiales reales y ocho subalternos. Los puestos eran entonces los siguientes: un oficial real tesorero (Juan Ortiz de Rozas), un oficial real contador (Agustín Manuel Portillo), un oficial mayor comisionado en la pagaduría de Arizpe (Pedro García), un oficial segundo (Luis Ruiz y Bringas), un oficial tercero (Ramón Núñez), un portero

<sup>27</sup> Carta de José de Gálvez al virrey [marqués de Croix]: Alamos, 1 junio 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 528-529. Se había previsto también el nombramiento de un escribano de Real Hacienda, pero, por no encontrarse sujeto calificado para ejercer el oficio, Gálvez propuso que se habilitara como tal a José Felipe Villegas.

<sup>28</sup> Relación de los individuos que servían en la real caja de Alamos en 1775: Rosario, 25 junio 1788, BNM, Archivo Franciscano 35/765.6, f. 7.

escribiente (Bernardo Mallén de Navarrete), un escribiente (Juan Valenzuela), un escribano de Real Hacienda (Francisco Espinosa), un ensayador, fundidor, marcador y balanzario (Miguel García de Malabehar) y un teniente de ensayador (Manuel de Rivera).<sup>29</sup> En la pagaduría de Arizpe auxiliaba al encargado de ella, Pedro García, un oficial escribiente (Ignacio de Bustamante).<sup>30</sup>

Más reducido aún fue el personal adscrito directamente a la intendencia de Real Hacienda. Suponemos que, aparte del propio intendente Corbalán, sólo tuvo nombramiento oficial y sueldo un delegado suyo, Pedro Tueros, quien, de 1771 a 1776 estuvo destacado en el real de La Cieneguilla.<sup>31</sup> Hemos dicho ya que Corbalán, según lo declaraba en 1781, satisfacía con sus recursos personales los sueldos de los dos "dependientes de pluma" que lo auxiliaban en la intendencia.<sup>32</sup>

<sup>29</sup> Relación de los individuos que se hallan empleados en la real caja de El Rosario: Rosario, 25 junio 1788, BNM, Archivo Franciscano 35/765.13, f. 15-15v.

<sup>30</sup> Relación de los individuos que se hallan empleados en la real tesorería y pagaduría de Arizpe: Arizpe, septiembre 1788, BNM, Archivo Franciscano 35/765.15, f. 18-18v. Cabe señalar aquí que este empleado, Ignacio de Bustamante, nativo de Bacanuchi, Sonora, fue más tarde, en dos ocasiones (1813 y 1818), encargado provisional de la intendencia y gobierno de Sonora. Algunos datos biográficos de él se consignan en Francisco R. Almada, Diccionario de historia, geografía y biografía sonorenses, Chihuahua [s. e.], 1952, 864 p., p. 121-122.

<sup>31</sup> Tueros había llegado a la Nueva España con Juan de Villalba; él y Antonio de Messia acompañaron a Pedro Corbalán cuando, en 1767, éste viajó a la gobernación de Sonora y Sinaloa para atender la subintendencia de la expedición militar comandada por Domingo Elizondo. Carta de Francisco Messia y Pedro Tueros al virrey marqués de Croix: Guadalajara, 18 febrero 1767, AGNM, Provincias Internas 47, f. 12-12v.

<sup>32</sup> Vid. supra, cap. II, apartado 4, nota 164. Uno de esos dependientes lo fue, por cierto, de 1776 a 1779, Pedro

Sueldos relativamente altos tuvieron únicamente los oficiales reales de la real caja de Alamos, el ensayador, cuando lo hubo, y el intendente de Real Hacienda. Los primeros gozaron inicialmente de un sueldo de 1 800 pesos anuales el tesorero y de 1 000 pesos el contador;<sup>33</sup> para 1787 los sueldos de estos funcionarios se habían fijado en la cantidad de 2 200 pesos anuales, siempre que el nombramiento que tuvieran fuera definitivo.<sup>34</sup> Un sueldo anual fijo de 2 000 pesos tuvo, desde 1783, el ensayador, fundidor, marcador y balanzario de la real caja.<sup>35</sup> El intendente Corbalán, por su parte, percibió un sueldo de 3 000 pesos anuales de 1770 a 1776 y, a partir de entonces, de 6 000 pesos anuales.

Los datos que hemos consignado en los párrafos anteriores no parecen compadecerse con un señalamiento que hacía en 1774 el delegado de Corbalán, Pedro Tueros, quien se quejaba de esta guisa ante el virrey Bucareli:

en siete años que he estado empleado en estas provincias no he tenido más alivio que el de sacrificarme en todos cuantos asuntos se han puesto a mi cargo, sirviéndome del mayor desconsuelo la

---

García, quien luego pasó a ser oficial mayor de la real caja de Alamos y encargado de la pagaduría de Arizpe.

<sup>33</sup> Es de mencionarse que durante algunos años, luego que entró en funcionamiento la real caja de Alamos, el oficial real tesorero obró como factor de las rentas del tabaco, la pólvora y los naipes, mientras que el oficial real contador se hizo cargo de la contaduría de esas tres administraciones, lo que les debe haber significado a ambos un incremento en sus ingresos.

<sup>34</sup> Los que ocupaban el cargo de manera interina percibían más o menos la mitad del sueldo fijado.

<sup>35</sup> Relación de los individuos que se hallan empleados en la real caja de El Rosario: Rosario, 25 junio 1788, BNM, Archivo Franciscano 35/765.13, f. 15.

consideración que tuvieron para varios paisanos que vinieron empleados con unos sueldos superabundantes y sin ninguna fatiga.<sup>36</sup>

Que los sueldos de esos sujetos, algunos de ellos seguramente vascos -Tueros lo era-, hayan sido excesivos y obtenidos sin mayor esfuerzo no podía sino ser contrario a la política de austeridad que se trató de aplicar en el terreno hacendístico y que se hacía particularmente imperativa en esos momentos en que arrancaba en la región un proceso de reorganización fiscal. Un testimonio previo de otro observador hace pensar que lo que apuntaba Tueros era de algún modo cierto y que fue una situación que empezó a darse en la región casi en cuanto quedaron establecidas la real caja de Alamos y las administraciones regionales de rentas reales. Preocupado más bien por lo que consideraba perjudicial a los intereses del régimen advertía en 1772 Pedro Gabriel de Aragón, cura del real de Los Alamos:

Aquí se compadecen los hombres cuerdos y servidores del rey en ver tantas guardias en esta gobernación con unos salarios intolerables y sin tener qué guardar porque, si es extravío de platas, imposible es que lo haya no habiendo puerto ni camino más que uno que es necesario tope con Guadalajara y otro que, como cañón de escopeta, ha de dar con la caja real de Durango; si es por el tabaco, menos se necesitan porque, el que hay, él solo nace en las márgenes de estos ríos y sólo la necesidad obliga a los pobres que no tienen dinero a chuparlo, como están chupando el orégano, hojas de papaya [o] de limón, conque este gasto... de salarios debe quitarse, que, si algo se ofreciese, sin tanto costo el juez real... reparará y remediará.<sup>37</sup>

<sup>36</sup> Carta de Pedro Tueros al virrey Bucareli: San Ildefonso de La Cieneguilla, 15 enero 1774, AGNM, Provincias Internas 247, f. 353.

<sup>37</sup> Carta del cura de Alamos, Pedro Gabriel de Aragón, al virrey Bucareli: Caamoá, 3 agosto 1772, AGNM, Provincias Internas 247, f. 346.

Parece ser, pues, que esos asalariados de privilegio eran, en general, los que operaban como guardias de las rentas reales, los que probablemente fueron comisionados en un principio de una manera irregular y por autoridades locales, como el intendente de Real Hacienda o los oficiales reales que manejaban la real caja.

Más que en el cuerpo propiamente burocrático fue en las administraciones de las rentas reales donde, al paso del tiempo, quedó empleado un mayor número de personas, entre las que no faltaron quienes fueran al mismo tiempo justicias locales o manejaran un negocio particular de comercio. Fue bastante común que algunos individuos estuvieran empleados en varias rentas a la vez. Los datos que en seguida se consignan permiten ver hasta qué punto se había ampliado este sector administrativo hacia los años de 1787-1788.

Entidad administrativa	Personas empleadas	Percepciones anuales en sueldos o comisiones
Ramo de correos	10	8 % de los ingresos
Renta de la pólvora	20	3 737 pesos
Renta del tabaco	27	10 103 pesos
Renta de naipes	21	2 333 pesos
Ramo de papel sellado	7	4 % de los ingresos
Ramo de salinas	4	400 pesos más 6 % de los ingresos
Ramo de alcabalas	8	8 % de los ingresos

Ramo del mezcal	7	8 % de los ingresos <sup>38</sup>
-----------------	---	--------------------------------------

Es necesario considerar que. si todos estos sueldos y percepciones constituían un gravamen, ciertamente ineludible, para el real erario, servían también -al igual que los de los empleados de la real caja, la pagaduría, la intendencia de Real Hacienda, los funcionarios y empleados de la Comandancia General de las Provincias Internas, los jefes y soldados presidiales y los misioneros-<sup>39</sup> para retener en la región y reciclar parte de los recursos económicos captados por las dependencias hacendísticas y las administraciones de rentas reales, lo que en alguna medida debe haber obrado en beneficio de la economía regional.

## 2. La cuestión del balance hacendístico

Los apremios financieros de la corona española, a los que en buena medida respondió la política reformista del régimen

<sup>38</sup> Datos tomados de varias relaciones que se encuentran en BNM, Archivo Franciscano 35/765.7-17, f, 8-20.

<sup>39</sup> Hacia fines del periodo que estamos considerando se erogaban anualmente en la intendencia y gobernación de Sonora y Sinaloa las siguientes cantidades por concepto de salarios: el comandante general, 20 000 pesos; el asesor y auditor de guerra, 3 000; los empleados en secretaría, 2 500; el ayudante inspector, 3 000; dos ingenieros, 3 000; suplemento para la congrua del obispo, 5 000; el intendente gobernador, 6 000; empleados de la real caja de El Rosario y la pagaduría de Arizpe, 6 809; sínodos de los misioneros y del cura de Arizpe, 8 517; situados de seis presidios de caballería, 149 264; situados de dos presidios de indios, 40 078; una compañía de voluntarios de Cataluña, 21 492, y un piquete de dragones de España, 15 402. Sumaban estos sueldos la cantidad de 284 063 pesos. Estado que manifiesta los gastos que sufre anualmente el real erario en las provincias de Sonora; por Pedro Corbalán: Arizpe, 20 agosto 1785, AGNM, Provincias Internas 46, f. 161.

borbónico, se hicieron aun más intensos cuando, en la segunda mitad del siglo XVIII, España se vio implicada en conflictos bélicos internacionales, como fueron las guerras que sostuvo con Inglaterra (1779-1783, 1797-1802 y 1804-1808) y con Francia (1793-1795).<sup>40</sup> El funcionamiento crecientemente deficitario de la Real Hacienda, que en la ocasión de tales guerras llevó a la monarquía a procurar ingresos extraordinarios a través de préstamos y donativos,<sup>41</sup> resultaba obviamente del abrupto crecimiento del gasto y la crónica insuficiencia de las percepciones del real erario.

Frente a esta situación, el intendente Corbalán se complacía en ratificarle en 1782 al caballero de Croix que en Sonora y Sinaloa los ramos hacendísticos producían "sobrado interés" para soportar el gasto interno, de modo que la gobernación no constituía una carga para la Real Hacienda, gravada entonces por la "inmensidad de gastos" que ocasionaba la guerra que España sostenía "vigorosamente contra la Gran Bretaña".<sup>42</sup> Lo que afirmaba, pues, Corbalán era que en las provincias de Sonora y Sinaloa el balance hacendístico había llegado a registrar un superávit, esto es, que por lo menos en alguna medida se estaban alcanzando

---

<sup>40</sup> Carlos Marichal, "La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808", en Josefina Zoraida Vázquez et al., Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas, México, Nueva Imagen, 1992, 216 p., p. 163 y ss.

<sup>41</sup> Ibid.

<sup>42</sup> Informe de Pedro Corbalán al caballero de Croix: Arizpe, 20 agosto 1782, AGI, Guadalajara 518, exp. 832.

los objetivos de la empresa reformista iniciada poco más de diez años antes en la región.

Para ver en qué sentido o hasta qué punto era cierto lo que decía el intendente conviene que, en principio, recurramos a los propios registros contables de Real Hacienda correspondientes a Sonora y Sinaloa, según aparecen en la compilación hecha por John J. TePaske y Herbert S. Klein.<sup>43</sup>

Respecto de la real caja de Alamos/El Rosario, los mencionados autores consignan las siguientes cifras de ingresos y egresos (cargo y data) en relación al periodo al que se refiere nuestro estudio:

Año	Ingresos (pesos)	Egresos (pesos)
1770	74 869	47 611
1771	95 242	95 242
1772	124 403	124 402
1773	185 427	28 526
1774	285 257	169 693
1775	384 343	271 582
1776	435 850	435 383
1777	531 107	530 901
1778	515 620	339 532
1779	579 997	344 303
1780	622 458	428 311

<sup>43</sup> John J. TePaske y Herbert S. Klein, Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España, 2 v., México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986 (Colección Fuentes).

1781	560 088	365 087
1782	606 824	410 127
1783	506 737	222 620
1784	729 367	306 618
1785	907 719	535 907
1786	697 123	416 066
1787	721 559	417 449

Una consideración grosso modo de estas cifras indicaría, por un lado, que, desde la creación de la real caja, ningún ejercicio anual fue deficitario, y, por el otro, que, al cabo de dieciocho años de funcionamiento, el superávit acumulado llegó a ser considerable: la suma total de los ingresos arroja la cifra de 8 563 990 pesos y la de los egresos la de 5 489 360 pesos, lo que da una diferencia positiva de 3 074 630 pesos.

Por lo que toca a la pagaduría de Arizpe, los totales registrados en las cartas cuentas anuales fueron los siguientes:

Año	Ingresos (pesos)	Egresos (pesos)
1781	238 347	216 807
1782	292 074	292 073
1783	388 092	388 090
1784	169 069	238 417
1785	311 132	311 132
1786	261 664	41 640

1787

390 248

348 838<sup>44</sup>

También, pues, en el caso de la pagaduría un examen similar al que hicimos respecto de la real caja de Alamos/El Rosario mostraría que en el conjunto de esos años los ingresos totales superaron a los egresos. La suma de los primeros da un total de 2 050 626 pesos, mientras que el gasto registrado asciende a 1 836 997 pesos, así que la diferencia, aunque corta, resulta también positiva: 213 629 pesos. Tan sólo en uno de los ejercicios anuales, el de 1784, el cotejo de estas cifras globales de entradas y salidas arroja un saldo deficitario.

Aducir aquí todos estos datos numéricos, que han sido extraídos de los sumarios contables elaborados por los funcionarios de las dos dependencias hacendísticas establecidas en la gobernación de Sonora y Sinaloa, y operar con ellos para obtener algunos totales no significa que estemos queriendo llegar ya a resultados concluyentes. Todavía es preciso que examinemos con más detalle algunos aspectos del movimiento hacendístico regional y que procuremos distinguir, en cuanto a su origen y destino, los recursos que quedaron contabilizados en los registros de las oficinas regionales de la Real Hacienda.<sup>45</sup>

<sup>44</sup> En la obra de TePaske y Klein no se registra el movimiento contable del año de 1780 (marzo-diciembre), aun cuando en AGI, Guadalajara 450 hay referencias sueltas al ejercicio correspondiente a ese primer año de funcionamiento de la pagaduría. Esta omisión, sin embargo, no afecta mayormente las consideraciones que estamos haciendo.

<sup>45</sup> Las cifras que aparecen en las cartas cuenta pudieron en algún caso no ser exactas, así como es posible que los

Aun cuando la real caja de Alamos/El Rosario y la pagaduría de Arizpe se encontraban dentro de una misma jurisdicción político-administrativa, la gobernación de Sonora y Sinaloa, tales oficinas funcionaron, como ya lo anotamos, sin que hubiera entre ellas una relación de dependencia administrativa. Estaban además muy distantes una de la otra; la pagaduría se localizaba en la fronteriza provincia de Sonora y la real caja, que en un principio estuvo asentada en la parte norte de la provincia de Sinaloa, desde 1783 operó en el real de El Rosario, situado en la parte más meridional de la gobernación. Por todo esto, y por el hecho de que tales dependencias no tuvieron las mismas funciones (en la real caja podían quintarse metales, lo que no ocurría en la oficina arizpense), conviene que empecemos por examinar separadamente los casos de una y otra dependencias.

Las necesidades administrativas obligaban a veces a hacer transferencias de fondos entre las distintas oficinas de la Real Hacienda. Tal práctica no era de suyo irregular desde el punto de vista puramente administrativo, puesto que se daba dentro de un sistema como era el de la Real

---

sumarios no hayan sido siempre integrales, completos. Esto último puede haber pasado, por ejemplo, en el registro de los egresos de la pagaduría de Arizpe correspondiente al año de 1786, donde el total de 41 640 pesos difiere considerablemente del gasto habido en los años anteriores y en el año que siguió, o sea el de 1787. Falta en ese registro un rubro que aparece en los otros años con un gasto considerable: el de guerra. Es posible que tal gasto se haya hecho pero que se haya contemplado en un ulterior ajuste de cuentas.

Hacienda; pero podía llegar a ser contraria a los intereses del régimen colonial si incidía negativamente en los flujos fiscales que, pasando por la real caja matriz, la de la ciudad de México, debían orientarse luego hacia la siempre demandante metrópoli. La real caja de Alamos/El Rosario recibió fondos procedentes de otras dependencias hacendísticas y, a su vez, hizo remisiones de caudales, ya a la real caja matriz, ya a otras oficinas de jurisdicción regional. De los registros publicados por TePaske y Klein tomamos los siguientes datos sobre los fondos remitidos a la real caja de Alamos/El Rosario:

Año	Caja remitente: Guadalajara (pesos)	Caja remitente: Chihuahua (pesos)
1773	91 995	
1775	104 493	
1776	132 992	
1777	110 000	
1778	50 000	
1779	116 000	
1780	120 000	27 447
1781	133 000	
1782	162 578	
1785	88 198	

La suma de estas cantidades es de 1 136 703 pesos. Ahora bien, los envíos que durante el periodo que estamos considerando hizo la real caja de Alamos/El Rosario a su matriz de la ciudad de México fueron los siguientes:

Año	Cantidad enviada (pesos)
1770	27 304
1771	68 497
1772	98 729
1773	-----
1774	64 905
1775	115 420
1776	98 397
1777	129 323
1778	159 606
1779	144 678
1780	153 134
1781	191 432
1782	187 036
1783	195 317
1784	274 404
1785	397 392
1786	189 630
1787	170 318 <sup>46</sup>

La suma de estos envíos es de 2 665 522 pesos. Procede ahora relacionar las cifras de los caudales de origen externo que entraron en la real caja de Alamos/El Rosario y las de los que ésta envió a su central de la ciudad de México.

---

<sup>46</sup> Los envíos correspondientes a los años de 1786 y 1787 están registrados en los sumarios bajo el rubro de "Otras tesorerías"; no se especifica si las remisiones fueron hechas exclusivamente a la real caja matriz.

Caudales recibidos del exterior	1 136 703 pesos
Caudales enviados a la caja matriz	2 665 522 "
Diferencia	1 528 819 "

La diferencia nos indica con una relativa exactitud el monto de los recursos fiscales generados por el ejercicio de la real caja de Alamos/El Rosario y finalmente concentrados en la caja matriz de la capital del país.

La pagaduría de Arizpe operaba esencialmente como una oficina distribuidora de recursos de origen externo y sólo accesoriamente como un centro de captación de recursos fiscales generados en su propio distrito jurisdiccional. Obligada a hacer un gasto anual relativamente alto por los sueldos que ahí se pagaban, hubo de funcionar con base en un subsidio permanente. Entre 1781 y 1787 recibió de otras dependencias hacendísticas las siguientes cantidades:

De la real caja de México	555 422 pesos
De la real caja de Guadalajara	7 422 "
De la tesorería de Chihuahua	46 436 "
De la real caja de Alamos/El Rosario	412 096 "
De dependencias no especificadas	405 099 "

Hacen estas cantidades un total de 1 426 475 pesos recibidos en los siete años de ejercicio considerados. Durante ese mismo tiempo, la pagaduría hizo envíos al exterior por un total de 12 598 pesos, así que, restados éstos de la cantidad recibida, el monto del subsidio queda

fijado en 1 413 877 pesos. Podemos todavía hacer otra distinción entre fondos de origen regional y de origen extrarregional. Los primeros serían los 412 096 pesos consignados como envíos de la real caja de Alamos/El Rosario y la totalidad o una parte de los 405 099 pesos registrados sin especificación de las oficinas remitentes. Los fondos de origen extrarregional ascenderían por lo menos a 609 280 pesos.

En suma, el superávit aparente de las dos oficinas de la Real Hacienda establecidas en la gobernación de Sonora y Sinaloa arroja un total de 3 288 259 pesos (3 074 630 de la real caja de Alamos/El Rosario y 213 629 de la pagaduría de Arizpe). Si a esta cantidad le restamos el excedente de los fondos enviados por otras dependencias hacendísticas (1 136 703 pesos a la real caja de Alamos/El Rosario y 609 280 -por lo menos- a la pagaduría de Arizpe), el monto del superávit regional se nos reduce a 1 542 276 pesos o quizá a una cantidad menor. Queda claro, además, que, si en lo que se refiere a la real caja de Alamos/El Rosario puede hablarse de rendimientos para la Real Hacienda, en lo tocante a la pagaduría más bien habría que hablar de pérdidas continuas o, si se quiere, de inversiones no recuperadas.

No ha sido nuestro propósito ofrecer aquí cifras definitivas sobre los rendimientos fiscales netos de las oficinas de la Real Hacienda establecidas en la gobernación de Sonora y Sinaloa. Para llegar a eso habría sido necesario

manejar otro tipo de fuentes -por ejemplo, los libros mayores y manuales de la real caja y la pagaduría- y elaborar un estado de cuenta consolidado, cosa que, por ahora, está fuera de nuestro interés y de nuestra capacidad de análisis contable. Lo que con las operaciones anteriores hemos tratado de mostrar es simplemente que, al tomar en cuenta las transferencias interregionales de fondos efectuadas a través de los canales hacendísticos, el superávit de la real caja de Alamos/El Rosario resulta abatido y el de la pagaduría de Arizpe deviene en alto grado deficitario.

Un estado de las cuentas de Real Hacienda correspondientes al año de 1780, suscrito por el intendente Pedro Corbalán y remitido a España por el caballero de Croix, presenta un balance en el que no se contabilizan como ingresos los fondos remanentes ("existencias"), los depósitos y los caudales enviados por dependencias hacendísticas externas a la gobernación. Así elaborada, la cuenta conjunta de la real caja, radicada a la sazón en el real de Los Alamos, y la pagaduría de Arizpe, que precisamente en ese año empezó a funcionar, arrojaba, según este informe, el siguiente saldo general:

Total de productos líquidos	284 519 pesos
Total de gastos	278 703 "
Exceso de productos a gastos	5 816 "

Hemos de tener presente que en ese entonces no se percibían en la real caja de Alamos los derechos de quintaje

del oro y la plata producidos en El Rosario, Maloya, Copala, Culiacán y parte de la provincia de Sinaloa, pues esos metales se quintaban todavía en las reales cajas de Guadalajara y Durango. Con todo, la cuenta demuestra que la relación entre ingresos y egresos era casi paritaria y que cualquier gasto extraordinario podía resultar en pérdida para la Real Hacienda.

Entre los recursos que se transferían a las oficinas de Real Hacienda de la gobernación de Sonora y Sinaloa y los que se remitían de éstas a la central de la ciudad de México había un importante rasgo diferencial. Tanto a la real caja de Alamos/El Rosario como a la pagaduría de Arizpe se hacían remisiones de moneda<sup>47</sup> y, en cambio, oro y plata en pasta era básicamente lo que se enviaba de la gobernación de Sonora y Sinaloa a la real caja de México.<sup>48</sup> Desde que se estableció la pagaduría de Arizpe se admitió la práctica de que los comerciantes del rumbo que tenían correspondencias

<sup>47</sup> En AGI, Guadalajara 472, se encuentran varias relaciones de productos y gastos de la real caja de Alamos (1773-1781) en las que están registrados estos envíos. En 1773, por ejemplo, se hizo el registro en estos términos: "son cargo noventa y un mil novecientos noventa y cinco pesos que... remitieron... en moneda los oficiales de la caja de Guadalajara a ésta de orden del excelentísimo señor virrey con destino a los pagamentos de los situados de los presidios de Sonora".

<sup>48</sup> Un envío hecho en 1772 consistió, por ejemplo, en "ochenta y dos piezas de plata de los beneficios de azogue y fuego con nueve mil setecientos noventa y cuatro marcos, seis tejos de oro que pesan ciento treinta y un marcos cinco onzas siete ochavas, y doscientos doce pesos cuatro tomines y nueve granos en reales", lo que en conjunto tenía un valor de 98 728 pesos, cinco tomines y cuatro granos. Libramiento contra la real caja de Alamos dado por los oficiales reales de la misma: Real contaduría de Los Alamos, 31 diciembre 1772, AGI, Guadalajara 472.

con los almaceneros capitalinos depositaran caudales monetarios en dicha oficina, la que expedía las correspondientes libranzas pagaderas en la caja matriz de la ciudad de México.<sup>49</sup> Los enteros de estos depósitos no se registraban como tales en la documentación contable de la pagaduría sino que se cargaban en la cuenta de "Remitidos de la real caja de México", como si fueran parte de los fondos con que la caja matriz contribuía para el pago de sueldos de empleados y militares y de sínodos para misioneros.

Si a todo esto agregamos que, por orden del rey, debían ser enviados a España los productos íntegros de la renta del tabaco, sin que se les pudiese dar otro destino,<sup>50</sup> nos será fácil entender por qué las autoridades hacendarias de la ciudad de México terminaron por protestar, alegando que, no sólo en las provincias de la gobernación de Sonora y Sinaloa, sino en todas las de la comprensión de la Comandancia General de las Provincias Internas, había un excesivo consumo de recursos fiscales y se habían adoptado prácticas que repercutían negativamente en las disponibilidades financieras de las oficinas centrales de la Real Hacienda. Los hechos que preocupaban a las autoridades

<sup>49</sup> Tales documentos eran simples "órdenes de pago", que, a diferencia de las libranzas empleadas en el comercio como instrumentos de crédito, no se podían negociar. Fueron de uso común en las dependencias de la Real Hacienda. Vid. Pedro Pérez Herrero, Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico, México, El Colegio de México, 1988, 364 p., p. 25 y 227.

<sup>50</sup> Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, Historia general de Real Hacienda..., 6 v., México, Imprenta de Vicente García Torres, 1849 [ed. facsimilar hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, s. a.], v. II, p. 438.

capitalinas están mencionados en una carta aclaratoria y polémica que escribió Teodoro de Croix en la ciudad de México, cuando acababa de dejar el mando de las Provincias Internas. El texto que sigue es la parte medular del referido documento, que estaba dirigido al virrey Matías de Gálvez:

Los valores anuales de las rentas de su majestad que se recaudan en las Provincias Internas cubren con exceso los gastos a que están afectos, de suerte que las provincias en nada son gravosas al erario del virreinato. Justificaría esta aserción con documentos si tuviera en mi poder copia de los que he remitido al rey; pero será fácil acreditarla si vuestra excelencia se sirve pedir las noticias correspondientes de productos y gastos del año próximo anterior a las respectivas oficinas directoras de esta capital.

Tengo presente que todas las rentas de las Provincias Internas han tomado incremento en el último quinquenio y que en el indicado año de [17]82 produjeron razonables cantidades, siendo abultada la de medio millón de pesos que rindieron las administraciones de tabaco. No ignoro que los valores líquidos de este ramo deben remitirse íntegros a España, en virtud de reales órdenes; pero el destino de esos caudales no destruye mi aserción aunque haya dado lugar a contrarios equivocados conceptos.

Lo son sin duda el que la substención de las Provincias Internas es gravosa al real erario del virreinato, el de haberse consumido en ellas dos millones de pesos en los años de [17]81 y [17]82, suponiéndolos como gastos suprecercentes, y el de los perjuicios que ocasionan los libramientos que se hacen por la pagaduría de Arizpe contra las reales cajas de esta capital.

En cuanto a lo primero repito a vuestra excelencia que las rentas de las Provincias [Internas] producen mayor cantidad que la importancia de sus actuales gastos; pero como los situados para pagamentos de aquellas tropas salen de estas cajas matrices, de las de Guanajuato, San Luis Potosí y Guadalajara en moneda acuñada, no ingresando en ellas los productos del tabaco y recibiendo por lo general los valores de los ramos de Real Hacienda de las Provincias [Internas] en plata y oro pasta, parece que resultan gravadas en considerable cantidad. No es así, a la verdad. Su majestad, como dueño soberano de los fondos de su Real Hacienda puede disponer de ellos según le parezca

conveniente; para ocurrir a las atenciones de la monarquía ha destinado a las de España los productos líquidos de la renta del tabaco, pero esta soberana disposición no excluye de la masa de caudales del erario de las Provincias [Internas] los valores de aquella renta. Remitidos a España es preciso que los demás ramos de la Hacienda Real ocurran a los gastos del territorio contribuyente; pero éste no es un gravamen al erario del virreinato sino una justa reposición que hace al de las Provincias [Internas], como la que ejecuta en las remesas de situados en plata acuñada por cambio de preciosos metales que recibe en pasta.

Del primer equivocado concepto resulta el segundo. No hay duda en que se habrán consumido cerca de dos millones de pesos en los años de [17]81 y [17]82, pero no en gastos suprecerentes, pues el aumento de los que yo hice con real aprobación a los situados de tiempo anterior al de mi mando no excede de poco más de cien mil pesos anuales y fácilmente puede hacerse el cotejo de gastos para desvanecer la equivocación.

La tercera proviene también en algún modo de las antecedentes, y sus perjuicios son mal entendidos porque no resultan contra estas cajas matrices sino contra la Real Hacienda y contra las meditadas y benéficas disposiciones de la Comandancia General de las Provincias [Internas]. Todas las cantidades de pesos que se libran por la pagaduría de Arizpe deben descontarse de las remesas de situados de Sonora y, economizándose en este descuento los fletes de conducción, está claro que si se cortase el giro de las libranzas resultaría perjudicada la Real Hacienda en el mayor gasto del transporte de situados.

No siempre llegan éstos a Arizpe en el tiempo oportuno de distribuirlos en sus perentorias atenciones y, para no demorarlas con detrimento del real servicio, se reciben en aquella pagaduría las cantidades de pesos que entregan los vasallos del rey, comerciantes y vecinos de la Sonora, librándolas contra estas cajas matrices, sin imponer a los exhibentes gravamen alguno, ni por la dación de las libranzas ni por el cobro de su importe, bajo cuyas circunstancias entrega el comerciante y libra el oficial pagador. Pero, aunque la primera se observa escrupulosamente en la pagaduría de Arizpe, no sucede lo mismo con la segunda, pues en estas cajas reales [de la ciudad de México] se exigen ciertas pequeñas cantidades al tiempo de satisfacer los libramientos, sobre cuyo punto se han hecho varios recursos a esta superioridad.

Es constante que a los interesados en las libranzas se les sigue el beneficio de ahorro en el giro de las cantidades que entregan; pero no es menor el que resulta al servicio del rey por lo que se economiza en los fletes de la menor remesa de situados

y porque nunca faltan caudales en la pagaduría de Arizpe para sus atenciones urgentes.

Ruego a vuestra excelencia se sirva mandar traer a su vista el oficio de 12 de marzo del año de [17]80 que dirigí al excelentísimo señor don Martín de Mayorga sobre el establecimiento de la mencionada pagaduría, pues en la copia que lo acompaña verá vuestra excelencia tratado este último punto sobre las libranzas con la extensión que exige y, por consecuencia, podrá vuestra excelencia disponer lo que fuere de su mayor agrado.<sup>51</sup>

Tenía razón Teodoro de Croix cuando afirmaba que no podía sostenerse que las Provincias Internas resultaran gravosas para el real erario. Como él lo decía y cierta documentación lo comprueba, esos territorios habían alcanzado ya, por lo menos, la autosuficiencia financiera.<sup>52</sup> Hemos visto que, en lo que se refiere a las provincias de Sonora y Sinaloa, el balance hacendístico no arrojaba números rojos, si bien eran relativamente escasos los productos excedentes. El volumen de la captación fiscal tendía, además, a aumentar; a un ritmo lento ciertamente, pero, al parecer, mayor que el del gasto. Si respecto del ejercicio de 1780 Corbalán fijaba un superávit de 5 816 pesos, el que resultó el año siguiente fue más de cuatro

<sup>51</sup> Representación que dirige el caballero de Croix al virrey Matías de Gálvez: México, 31 octubre 1783, AGNM, Provincias Internas 45, f. 446-450.

<sup>52</sup> La relación de producto y gasto en el conjunto de las provincias adscritas a la Comandancia General, con exclusión de las Californias (Sonora y Sinaloa, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila y Texas), fue, en el año de 1780, la siguiente: total de productos, 864 182 pesos; total de gastos, 856 853 pesos; exceso de productos, 7 329 pesos. Resumen de productos y gastos que han tenido los ramos de Real Hacienda de las Provincias Internas en el año... de 1780; por el caballero de Croix: Arizpe, 23 septiembre 1781, AGI, Guadalajara 281 B, exp. 678.

veces mayor: 24 218 pesos.<sup>53</sup> La tendencia se acentuó luego que la real caja fue trasladada a El Rosario y se consumó la integración fiscal de toda la gobernación. El ingreso por derechos y servicios registrado el año de 1783 en las dos oficinas hacendísticas regionales fue de 395 520 pesos, cifra que en el siguiente ejercicio anual ascendió a 489 904 pesos. En este último periodo se registró un gasto de 288 443 pesos, así que el beneficio fiscal líquido llegó a 201 460 pesos.<sup>54</sup>

Pero que esto fuera así no significa que a los directivos generales de la Real Hacienda novohispana les dejara de asistir por entero la razón. Lo que ellos advertían era que los flujos fiscales que debían alimentar las arcas de la real caja de México no aumentaban en la medida en que lo venían demandando los compromisos financieros del estado colonial. La suya era, pues, una razón esencialmente política. Ciertamente era que el que los productos de la renta del tabaco debieran quedar a la exclusiva disposición de la monarquía no podía ser motivo para dejar de considerarlos como ingresos del real erario y sustraerlos virtualmente del balance hacendístico,<sup>55</sup> pero

<sup>53</sup> Estado que manifiesta los líquidos productos que en el año de 1781 han rendido a su majestad los ramos de Real Hacienda establecidos en las provincias de Sonora...; por Pedro Corbalán: Arizpe, 18 julio 1782, AGI, Guadalajara 283, exp. 853. Otro tanto de este documento en Guadalajara 518.

<sup>54</sup> Estado de cuentas formulado por Pedro Corbalán: Arizpe, 9 septiembre 1785, AGNM, Provincias Internas 91, f. 424.

<sup>55</sup> Los sumarios de las cartas cuenta publicados por TePaske y Klein no nos permiten distinguir los ingresos que hubo en la real caja de Alamos/El Rosario por concepto de la venta de tabaco, ya que por lo común se consignaron conjuntamente

esto no podía dejar conformes a los oficiales encargados de la caja central, los que, además de cumplir con la obligación de mandar a la metrópoli esos productos, tenían que hacer frente a otras muchas y crecientes demandas externas de recursos económicos. Con todos los argumentos que podían fundadamente esgrimirse para justificar el empleo de las libranzas -ahorro de fletes por parte de la Real Hacienda, disponibilidad oportuna de recursos para el pago de sueldos, disminución de riesgos y gastos para los comerciantes y, por tanto, estímulo para la actividad mercantil- es innegable que la aparentemente inocua operación tenía implicaciones que bien pudieron ser las que provocaban el recelo y la resistencia de las autoridades hacendarias capitalinas. Una consistía en que, al ser redimidas las libranzas en la capital del país, una porción de dinero salía de la real caja matriz, a la que sólo quedaban papeles ya sin ningún valor; aunque no hayan sido sumas muy grandes<sup>56</sup> mermaban continuamente el numerario

los productos de las rentas del tabaco, la pólvora y los naipes. Entre 1773 y 1787, esas tres rentas generaron en la real caja un ingreso total de 1 886 969 pesos. En la pagaduría de Arizpe, la renta del tabaco produjo, de 1781 a 1787, 190 854 pesos. En términos generales puede hablarse, pues, de un rendimiento regional de la renta del tabaco, en esos 18 años, cercano a los dos millones de pesos.

<sup>56</sup> En AGNM, Provincias Internas 137 encontramos 12 libranzas expedidas en la pagaduría de Arizpe en el año de 1787. Amparan ellas cantidades que hacen un total de 139 814 pesos. No sabemos si fueron todas las que se expidieron en ese año, pero es posible que el monto anotado se corresponda con lo que era la media anual de los libramientos. En el volumen 136 de Provincias Internas, a fojas 135- 136v, existe un recuento, al parecer exhaustivo, de las libranzas expedidas en 1991, las que en conjunto amparan la cantidad de 133 008 pesos.

disponible en la real caja, en la misma medida en que aumentaban el que tenían en giro los almaceneros capitalinos. Otra implicación que seguramente incomodaba a las autoridades hacendarias de la capital era que la práctica establecida generaba, para los responsables de la real caja de México, obligaciones que ellos no habían sancionado en principio, sino que se contraían en una oficina subalterna por virtud de un acto de un funcionario menor que se encontraba, además, en un lugar muy distante de la capital. Esto, aunque no significara una ruptura del orden administrativo, reñía de alguna manera con el sistema centralizado de autoridad que caracterizaba a la Real Hacienda.

La economía regional, sobre todo la de la parte norte de la gobernación, se veía en cambio beneficiada por esa práctica que mereció la reprobación de las autoridades hacendarias capitalinas. Los depósitos de numerario que se hacían en la pagaduría de Arizpe le permitían a ésta reciclar localmente la moneda percibida y, por ende, evitar su salida de la región. Ciertamente es que frenar la expulsión de numerario era de suyo algo que estaba contemplado en los planes de Gálvez, pero éste no concibió en modo alguno que tal objetivo se lograra a costa del sistema hacendario sino de las prácticas monopólicas del comercio de la ciudad de México.

No hay duda de que, para el año de 1787, el régimen borbónico había conseguido que la región del noroeste

mexicano rindiera alguna cuota de beneficio en el crucial terreno de la fiscalidad. Esto no ocurrió sin que al mismo tiempo la función hacendística se manifestara ambigua, propiciara la redistribución espacial de recursos económicos y activara en alguna medida procesos económicos regionales que no necesaria y unívocamente apuntaban hacia el objetivo de la restauración del imperio.

## CONCLUSIONES

Lorenzo Cancio, capitán del presidio de San Carlos de Buenavista, decía en una carta que le dirigió al virrey marqués de Croix en julio de 1769, cuando el visitador general José de Gálvez se encontraba cumpliendo su misión reformadora en la gobernación de Sonora y Sinaloa:

A un gran héroe nunca le faltan repetidos motivos de acreditar lo es. Así sucede con nuestro ilustrísimo [señor José de Gálvez] que, sobre los indispensables cuidados de esta expedición, llegó a unas provincias tan descuadradas y criadas en un pie tan infeliz que le fue forzoso desde luego empezar a cortar de raíz los abusos, las sinrazones, todo género de maldades, y hacer ver a todos que, al largo brazo del monarca y su justicia, nada está lejos del trono.<sup>1</sup>

La retórica de ocasión empleada por el referido militar quizá reflejó más cabalmente las convicciones de Gálvez que las del propio Cancio. El hecho de que Gálvez haya decidido visitar personalmente las provincias del noroeste novohispano, que se haya empeñado en promover una costosa

---

<sup>1</sup> Carta de Lorenzo Cancio al virrey marqués de Croix: Misión de Tórim en el río Yaqui, 16 julio 1769, AGI, Guadalajara 417, f. 180v.

expedición militar y que haya tratado de llevar a la práctica en esa parte del virreinato un ambicioso plan de reformas que permitiera alcanzar ahí, cabalmente y sin mayores dilaciones, el objetivo de la restauración del poder imperial son de suyo pruebas de que el visitador no concebía que la sola distancia geográfica pudiera impedir que obraran decisivamente en aquellos territorios el "largo brazo del monarca y su justicia". De convicciones semejantes participaron sin duda otros funcionarios del régimen, incluso algunos de muy alto rango. No se explicaría la política reformista de los monarcas españoles del siglo XVIII, particularmente la que se siguió durante el reinado de Carlos III, si no se la supone nacida de la convicción de que era posible aplicarla con buen éxito en toda la vastedad del imperio.

La sola idea de que el objetivo de la política reformista era "restaurar el imperio de la monarquía" tenía varias implicaciones que conviene destacar. Sólo se puede restaurar algo que fue, pero que dejó de ser. Si lo que los reformadores radicales como José de Gálvez pretendían conseguir era restaurar en el mundo colonial el poder del gobierno metropolitano, ello quiere decir que concebían que ese poder se hallaba menoscabado, que había cedido ante fuerzas que no eran las que activaba y controlaba la monarquía. En el terreno político, este supuesto tenía que colocar a los reformadores en una posición de beligerancia: la restauración se lograría en la medida en que las fuerzas

que no apuntalaban el poder del estado imperial fueran enfrentadas y dominadas.<sup>2</sup> La "nueva política", la política del reformismo, estuvo así mayormente vocada hacia la confrontación que hacia la conciliación.

Pero, ¿con qué elementos contaba el régimen para asegurar la viabilidad de esa política si se partía de la idea de que la monarquía había perdido fuerza en las colonias? La respuesta a esta cuestión parece ser más o menos clara: se confiaba en la fuerza de los instrumentos legales -decretos, instrucciones, bandos, ordenanzas, reglamentos, reales órdenes, etcétera-, en la de las instituciones nuevas o reformadas -como las intendencias y el ejército-, en la de un selecto cuerpo de agentes del estado -la burocracia de origen metropolitano- y en la de un sector social supuestamente predispuesto a apoyar el plan de restauración: los españoles "leales" residentes en la colonia. Estos recursos de apoyo, salvo el último, el de los españoles residentes, habrían de generarse justamente con las reformas.

---

<sup>2</sup> Respecto de la orientación manifiesta de las reformas que el régimen borbónico trató de aplicar en la Nueva España, Enrique Florescano e Isabel Gil puntualizan: "Si se quisiera resumir en una palabra el sentido de estas reformas, ésta sería sujeción. Recuperar los hilos que con independencia de la metrópoli movían desde hacía más de un siglo los mecanismos económicos, políticos y administrativos de la colonia, colocarlos bajo la dirección y vigilancia de hombres adeptos a la metrópoli, y hacerlos servir a ésta por sobre cualquier otra consideración". Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Daniel Cosío Villegas (coord.), Historia general de México, 4 v., México, El Colegio de México, 1976, v. II, p. 204.

Lo que hemos podido examinar a lo largo del presente estudio ofrece suficientes elementos para intentar una reflexión conclusiva respecto de la efectividad que en la práctica tuvieron esos recursos de apoyo. Puesto que el estudio está referido a un espacio y un tiempo determinados, las consideraciones que haremos en seguida no podrían ser enteramente válidas sino para el caso particular estudiado. Sin embargo de esto pensamos que no debe ignorarse que lo ocurrido en Sonora y Sinaloa fue parte de un proceso más general, al que también podemos acercarnos mediante el estudio de sus expresiones regionales.

Conviene que procedamos primero a recapitular algo de lo que dijimos sobre la temprana implantación del gobierno intendencial en Sonora y Sinaloa.

Un documento que fue suscrito por José de Gálvez y el virrey marqués de Croix, pero que evidentemente fue dictado por el visitador, es el bien conocido Informe y plan de intendencias para el reino de la Nueva España, fechado en enero de 1768. En ese documento se advierte claramente el sentido colonialista y autoritario de la reforma institucional que se pretendía introducir en la Nueva España. Aunque el argumento central era el de que había que uniformar el sistema de gobierno de las colonias y el de la metrópoli, el redactor del Informe no dejó de manifestar que con la creación de las intendencias y la formación de una nueva y selecta burocracia habría de lograrse que el país

novohispano quedara en la debida subordinación e hiciera "feliz a la nación gloriosa que lo conquistó".

José de Gálvez concibió la intendencia americana como un instrumento idóneo de la nueva política borbónica. Por esto justamente fue que el traslado de la institución al mundo colonial fue un punto de capital importancia dentro del proyecto reorganizativo del que el político malagueño fue un activo promotor. La adopción del régimen intencional era de suyo una medida reformista, pero, según Gálvez lo declaraba ya en el Informe de 1768, debía ser la condición sine qua non de la reforma de la sociedad, de la economía y del sistema y las prácticas hacendísticas. La restauración plena del imperio de la monarquía y, con ello, la afirmación de la dependencia del mundo colonial respecto de la metrópoli venían a ser los objetivos mediatos de este proyecto de reforma global cuyo desarrollo tendría que descansar en la institución de la intendencia.

Gálvez se empeñó en ser consecuente con estas ideas. Mientras que, por un lado, presionaba, seguramente junto con altos funcionarios del gobierno central, para que la reforma institucional se aplicara en forma generalizada en la Nueva España, por el otro, aprovechó la coyuntura de su visita al noroeste para introducir allá el régimen intencional aún antes de que el rey diera su aprobación. Persuadió al virrey marqués de Croix de que había que dejar en las Californias y en Sonora y Sinaloa sendos intendentes de Real Hacienda para que aseguraran en aquellas provincias la continuidad de la

"nueva política". La intendencia de las Californias fue puramente nominal y pronto se la declaró extinguida; pero la de Sonora y Sinaloa, establecida en junio de 1770, subsistió por largo tiempo -hasta 1787-, aunque, como vimos, sus funciones nunca quedaron claramente definidas.

Los hombres "nuevos", los que estuvieran comprometidos con la nueva política, eran necesarios para que aquella precursora intendencia establecida en Sonora y Sinaloa no perdiera su sentido y pudiera cumplir todos sus fines. Tanto Eusebio Ventura Beleña como Pedro Corbalán fueron tenidos por Gálvez como sujetos que poseían las cualidades que se requerían para integrar la burocracia del reformismo; el primero, Ventura Beleña, no pasó, a juicio de Gálvez, las pruebas decisivas; Corbalán, en cambio, logró conservar la confianza de su protector y no dejó de reconocer que a Gálvez le debió las posiciones que llegó a ocupar. Casi al final de su gestión en Sonora y Sinaloa, Corbalán declaraba que se sentía muy agradecido con el entonces secretario de Indias, "de quien -decía- soy una fiel hechura y deudor, entre otros beneficios, a la intendencia y gobierno de estas provincias de Sonora y Sinaloa".<sup>3</sup>

Si la intendencia fue concebida como el instrumento que facilitaría la realización de las otras reformas, cabe reconocer que la que se estableció tempranamente en Sonora y Sinaloa tuvo en este sentido una eficacia muy limitada, que

---

<sup>3</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey conde de Gálvez: Arizpe, 24 julio 1785, AGNM, Provincias Internas 91, f. 419.

no fue mayor que la que tenía el aparato tradicional de gobierno. Podemos decir inclusive que esa intendencia careció de entidad como órgano de gobierno hasta que se la vinculó a un cargo y una función tradicionales. Cuando Ventura Beleña se enteró de que lo habían nombrado intendente de Real Hacienda en las provincias de Sonora y Sinaloa creyó necesario hacer una solicitud que justificó de esta manera en carta dirigida al virrey marqués de Croix:

Para que mis providencias fuesen más respetadas en este empleo tan nuevo y desconocido en estas provincias como en todos los dominios de América, solicité de su majestad me condecorase con los honores de ministro togado de su Real Consejo de Hacienda u otro tribunal de la corte que fuera de su real agrado.<sup>4</sup>

O sea que él no confiaba en que el solo título que se le había otorgado bastara para que la intendencia se afincara como una institución de gobierno.<sup>5</sup> Ya no a Ventura Beleña sino a Pedro Corbalán le tocó experimentar las consecuencias del escaso reconocimiento que, en la región, merecía la autoridad del intendente. Lamentándose de ello escribía Corbalán al virrey Bucareli en 1773: "Verdaderamente, señor excelentísimo, que yo represento en

<sup>4</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Alamos, 16 mayo 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 286v.

<sup>5</sup> No está por demás referir aquí que situaciones similares se presentaron cuando el sistema de intendencias se estableció en forma generalizada en la Nueva España. Horst Pietschmann menciona el caso del intendente de San Luis Potosí, quien, al tomar posesión de su empleo en 1787, fue recibido en su jurisdicción "como simple alcalde mayor". Horst Pietschmann, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", en J. Z. Vázquez et al., Interpretaciones del siglo XVIII mexicano..., p. 51, nota 20.

la actualidad un papel demasiado triste en estas provincias, porque consideran a mi empleo sólo en el nombre y de muy poca duración".<sup>6</sup>

Algo más que la simple falta de estima o de público reconocimiento de lo que representaba el intendente se denuncia en los textos que arriba he citado. Para que la intendencia de Real Hacienda deviniera aquella institución restauradora descrita en el Informe de 1768 era necesario que tuviera, además de un programa, una capacidad real para ejecutarlo. En otras palabras: la función de las instituciones reformadas del gobierno provincial no podía desvincularse de las estructuras de poder establecidas, las que no quedaban transformadas por la sola integración de un renovado aparato burocrático. Es obvio que un voluntarismo como el de Gálvez no era suficiente para consumir la reforma y controlar su sentido histórico. Alguna vez escribió el virrey Bucareli, refiriéndose a la intendencia de Sonora y Sinaloa: "no todo lo que se cree posible en el papel lo es en la ejecución".<sup>7</sup> Y, en realidad, no bastaba con concebir que la institución sería el medio a través del cual el brazo del absolutismo se extendería hacia los niveles de los gobiernos provinciales para que tal cosa resultara indefectiblemente así.

---

<sup>6</sup> Carta de Pedro Corbalán al virrey Bucareli: Alamos, 24 marzo 1773, AGNM, Provincias Internas 91, f. 73v.

<sup>7</sup> Carta de Bucareli a Julián de Arriaga: México, 22 febrero 1772, citada en L. Navarro García, Intendencias de Indias, p. 54.

Dijimos en su oportunidad que la intendencia de Real Hacienda de Sonora y Sinaloa fue una entidad extraña y poco funcional dentro del sistema administrativo general del virreinato. Sin embargo sería simplista afirmar que aquella intendencia no pudo ser suficientemente eficaz porque se estableció prematuramente o porque la desaprobaba el virrey Bucareli. Aún después de que José de Gálvez llegó a la Secretaría del Despacho de Indias y aún durante los periodos de gobierno virreinal de Matías y Bernardo de Gálvez, el intendente de Sonora y Sinaloa no fue sino un funcionario mediatizado cuya autoridad, por otra parte, quizá derivó más de su nombramiento como gobernador que del que lo hacía intendente de aquellas provincias. Al gobernador intendente se le pudo dar desde fuera una autoridad formal, pero no un poder como el que se hacía necesario para aplicar las reformas de manera imperativa.

Con todo, la debilidad de la intendencia de Real Hacienda como órgano ejecutor de la política reformista no fue un impedimento definitivo para que esa política pudiera en alguna medida ser aplicada y tener efectos en la región. Este hecho puede ser explicado con referencia a lo que antes mencionamos como el cuarto recurso de apoyo de la política reformista: el de los "españoles" que residían en la gobernación y que, por razones de origen, habrían de ser supuestamente leales al régimen. Como pudimos ver, se trataba de un sector de población relativamente reducido, no fácilmente identificable, heterogéneo en cuanto a sus

intereses particulares y cuyas reacciones ante las reformas no habrían de ser necesariamente uniformes. Ya en 1769, Gálvez tomaba su distancia respecto de una parte de ese sector. Al enterarse de que entre los pobladores de la región había un sordo rechazo a la presencia de las tropas expedicionarias del coronel Elizondo que iban a combatir a grupos indígenas rebeldes, pero que también constituían una fuerza de apoyo para la política reformista, expidió un bando en el que declaraba:

Bien enterado de que la general desconfianza de los de estas provincias nace de algunos mal intencionados que o se dicen indignamente españoles o con impropiedad se llaman de razón, por haberles sugerido [a los indios] que los soldados matarían [a] los naturales de los pueblos en acabando con los enemigos... advierto a todos los indios que sus verdaderos enemigos son los que profieren estas inicuas falsedades con el fin diabólico de procurar su perdición... Y en estos verdaderos supuestos, y declarando por traidores a los malévolos que en adelante esparcieren semejantes voces y falsas noticias, como perturbadores de la paz y tranquilidad pública, mando a los indios que en lugar de creerlos me avisen quiénes son los que incurren en tan enorme delito, asegurados de que haré en los reos el más severo castigo a fin de perpetuar el escarmiento y que a cualquier indio que denunciare [a] un delincuente de esta clase y justificare legítimamente su delito le mandaré dar en premio de su fidelidad doscientos pesos de gratificación.<sup>8</sup>

Esta beligerante declaración es desde luego reveladora de las divergencias que se podían producir coyunturalmente entre los reformadores y sus presuntos aliados internos. No el propio Gálvez, que siempre se mostraba seguro de que podía hacer prevalecer sus dictados, pero sí los nuevos funcionarios que el visitador destacó en la región pronto

<sup>8</sup> Bando de José de Gálvez: Real de los Alamos, 2 junio 1769, AGI, Guadalajara 416, f. 483-484.

advirtieron que el apoyo interno con que en teoría contaban era incierto y podía ser incluso opuesto a las reformas. Cuando, habiéndose retirado Gálvez de las provincias del noroeste, Eusebio Ventura Beleña fue instruido por el virrey para que diera cumplimiento a las órdenes dejadas por el visitador, el funcionario regional tuvo que manifestar que no estaba seguro de poder cumplir con ese mandato

en un país a donde con la más mínima novedad que se intente hacer, aun cuando sea muy del agrado de Dios [y] utilísima al real erario y causa pública, se oponen a su ejecución los primeros que debieran coadyuvar a ella, con el común pretexto de que los indios se alzarán; y, como éstos saben y aun oyen el gran temor que se les tiene, no hay duda... que lo hacen valer en cuanto su ridiculez les propone, logrando salirse por medio tan extraño con casi todas sus injustas y antojadizas ideas.<sup>9</sup>

Es claro que, entre la población residente, no todo habría de ser oposición a las reformas. Por lo contrario, éstas fueron apoyadas por distintos sectores sociales, según los intereses particulares de éstos. El apoyo hubo de ser, pues, selectivo y vale la pena que, a la luz de lo expuesto en nuestro estudio, veamos qué significó esto para el desarrollo de la política reformista y el de la propia región.

La revisión de antecedentes históricos que hicimos en el capítulo primero nos permite concluir que las medidas de reforma impulsadas original y principalmente por José de Gálvez no fueron contrarias a las aspiraciones de ciertos

<sup>9</sup> Carta de Eusebio Ventura Beleña al virrey marqués de Croix: Real del Rosario, 11 febrero 1770, AGNM, Provincias Internas 68, f. 274v. Hay otro tanto de este documento en AGI, Guadalajara 416, f. 1074-1076v.

grupos regionales de interés -conformados básicamente por mineros y comerciantes- que desde antiguo pugnaban por acabar con los cotos representados por las comunidades indígenas que se mantenían bajo el estatuto de pueblos de misión. Así como el sistema misional tenía una localización dada, geográficamente amplia pero que no abarcaba los territorios todos de la gobernación, así también la demanda de que dicho sistema fuera extinguido, reducido en su extensión o debilitado tuvo también su ámbito específico de vigencia: las provincias "misionales" (Sonora, Ostimuri y parte de Sinaloa). Entre los mineros y comerciantes prominentes de las provincias del centro y el sur de la gobernación (Culiacán, Maloya, Copala y El Rosario) no se había manifestado, por lo menos de una manera notoria y sistemática, un interés por conseguir que el gobierno virreinal o imperial interviniera para implantar en esas provincias reformas radicales en el esquema de colonización.

Incidió esta diversa situación regional en la acción reformista de origen externo iniciada en el año de 1768. Al llegar a la gobernación de Sonora y Sinaloa, el visitador Gálvez se ocupó en dictar medidas orientadas a regular la ocupación del suelo y a modificar el sistema de relaciones establecido entre los indios de comunidad y el resto de la sociedad regional. Tales medidas debieron ser aplicadas principalmente en las tres provincias de misiones. Pero el caso fue que varios de los bandos y ordenamientos legales dictados por Gálvez fueron, por lo menos en su letra, de

vigencia general en toda la gobernación. Es muy significativo lo que de ello se derivó. Donde esos mandatos respondieron a los intereses de los antiguos o emergentes grupos locales de poder, éstos los hicieron suyos y trataron de hacerlos efectivos en la medida de sus intereses y posibilidades. Donde no se dio esa coincidencia, los textos legales quedaron prácticamente como letra muerta o, a lo sumo, como referentes circunstanciales en situaciones de conflicto. Tal cosa ocurrió, por ejemplo, con las Instrucciones de Gálvez relativas a los repartos de las tierras de comunidad. Aunque en las antiguas provincias de misiones esas Instrucciones no se cumplieron a cabalidad durante el periodo que consideramos, es evidente que constituyeron un amparo legal para quienes venían disputando las tierras de las comunidades indígenas. Tales Instrucciones no parecen haber tenido el mismo efecto del río Mocerito hacia el sur, donde la posesión de tierras por parte de los indios no impedía sino, antes bien, favorecía la explotación del trabajo indígena. Otras medidas, en cambio, como la de la formación de cuerpos milicianos, prosperaron en toda la región porque venían a ser del común interés de todos los grupos locales de poder, no nada más de los que estaban radicados en las provincias nortenas.

Suscitan estos hechos una obligada reflexión. La política reformista encontró un significativo apoyo interno cuando coincidió con las pretensiones e intereses de quienes ejercían ya un cierto poder socioeconómico en las provincias

de la gobernación. Si esa conjunción de propósitos y fuerzas no siempre fue bastante para aniquilar por entero la resistencia que se originaba en sectores sociales subordinados, como los indios y las castas, aumentó por lo menos las posibilidades de que algunas de las reformas sociales y económicas se cumplieran en el mediano o el largo plazos.

Otras líneas de acción de los reformadores estuvieron menos determinadas por los factores puramente internos. Una de ellas fue la de la transformación de las prácticas mercantiles. Proyectos de tanta importancia estratégica como el del establecimiento en la región del noroeste de una casa de moneda resultaron a la postre fallidos porque la medida implicaba la transformación de circuitos comerciales establecidos y porque eso resultaba inconveniente para los beneficiarios del sistema monopólico de comercio. Quizá en divergencias como ésta sea donde más claramente se manifiesta una de las contradicciones de fondo del programa colonialista del régimen borbónico: querían los reformadores afirmar el poder del estado español en el mundo colonial para que la metrópoli obtuviera de él una mayor cuota de beneficio económico, pero en este modernizador propósito tendieron a socavar los sistemas de control que habían contribuido a la integración y la preservación del imperio.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> En su libro Plata y libranzas..., p. 137, Pedro Pérez Herrero escribe lo siguiente: "En la Nueva España... durante el siglo XVII había venido realizándose un proceso paulatino

El sistema de comercio establecido resultó, sin embargo, más resistente de lo que se imaginaron sus impugnadores oficiales. En lo que respecta a Sonora y Sinaloa vimos cómo fracasó no sólo el proyecto de establecer en la región una casa de moneda sino también las medidas tendientes a impedir que los comerciantes siguieran especulando en sus operaciones de intercambio merced a la generalizada escasez de circulante que ellos mismos contribuían a mantener. En contraste con esto, el sistema hacendario se mostró más flexible pese a que era el que estaba totalmente bajo el control oficial. El funcionamiento de las dependencias de la Real Hacienda -la real caja de Alamos/El Rosario y la pagaduría de Arizpe- favoreció de una manera indirecta la capitalización regional gracias al creciente gasto interno y a que en alguna medida frenó la salida de numerario. Los perjuicios ocasionados por el sistema monopólico de comercio a la economía regional no desaparecieron por completo, pero es indudable que fueron atenuados por la operación del sistema hacendario.

Esto que acabamos de decir tuvo su costo para el estado colonial. Por una parte significó una reducción del flujo de

---

de autonomía económica, unido a una gran relajación de sus vínculos con la península que había llegado a su punto más alto a finales de la misma centuria. Se quiso, después de estudiar a fondo el problema, cambiar este panorama para que el rico virreinato septentrional ayudara a la península a salir de su marasmo económico y crisis financiera y así igualarse al resto de los países cada vez más potentes de Europa. La consecuencia más inmediata fue el inicio del rompimiento del orden interno creado en la Nueva España a lo largo de casi dos siglos y la oposición directa de los grupos de poder económico a las medidas innovadoras..."

recursos fiscales de una zona periférica, como la de Sonora y Sinaloa, hacia la central de la Real Hacienda ubicada en la ciudad de México; por otra implicó una desconcentración administrativa, muy incipiente durante el periodo que aquí estudiamos, pero que pudo ya ser motivo de preocupación para las altas autoridades hacendarias del virreinato, según lo apuntamos en el último capítulo. Si estos efectos fueron inevitables, habría que reconocer que no eran los que más convenían al proyecto colonialista y centralizador del régimen.

## OBRAS CITADAS

- ALEGRE, Francisco Javier, Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España, 4 v., ed. de Ernest J. Burrus y Félix Zubillaga, Roma, Institutum Historicum Societatis Jesu, 1956-1960 (Bibliotheca Instituti Historici Societatis Jesu, IX, XIII, XVI y XVII).
- ALMADA, Francisco R., Diccionario de historia, geografía y biografía sonorenses, Chihuahua [s.e.], 1952, 864 p.
- ARCHER, Christon I., El ejército en el México borbónico, 1760-1810, trad. de Carlos Valdés, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, 416 p.
- ARLEGUI, José, Crónica de la provincia de N.S.P.S. Francisco de Zacatecas, México, Cumplido, 1851, XX-846 p.
- ARREGUI, Domingo Lázaro de, Descripción de la Nueva Galicia, ed. y estudio de François Chevalier, pról. de John van Horne, Sevilla, Consejo Superior de la Investigación Científica, 1946, LXXII-164 p., mapa (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, XXIV).
- CALDERON QUIJANO, José Antonio et al., Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III, 2 v., Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1967-1968 (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CLXXVII y CLXXVIII).
- CARDENAS DE LA PEÑA, Enrique, San Blas de Navarrit, 2 v., México, Secretaría de Marina, 1968, ils., mapas.
- COLECCION general de las providencias hasta aquí tomadas por el gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España, Indias e islas Filipinas..., México, Imprenta de los Herederos de doña María de Ribera, 1768, 4-156 p.

- DEEDS, Susan M., "Las relaciones entre los jesuitas y los oficiales reales en Sinaloa y Sonora a mediados del siglo XVIII", en IV Simposio de Historia de Sonora, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1979, p. 94-108.
- DOCUMENTOS para la historia de México, 2a. serie, México, Imprenta de F. Escalante y Comp., 1854, V. I, 562 p.
- FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Daniel Cosío Villegas (coord.), Historia general de México, 4 v., México, El Colegio de México, 1976, v. II, p. 183-301.
- FONSECA, Fabián de y Carlos de Urrutia, Historia general de Real Hacienda..., 6 v., México, Imprenta de Vicente García Torres, 1849 [edición facsimilar hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, s.a.].
- GERHARD, Peter, The North Frontier of New Spain, Princeton, Princeton University Press, 1982, XIV-456 p., maps.
- GONZALEZ R., Luis, Etnología y misión en la Pimería Alta. Informes y relaciones misioneras..., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1977, 362 p. (Serie Historia Novohispana, 27).
- HAMNETT, Brian R., "Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808", en Josefina Zoraida Vázquez et al., Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas, México, Nueva Imagen, 1992, p. 67-108.
- HU-DEHART, Evelyn, Missionaries, Miners and Indians. Spanish Contact with the Yaqui Nation of Northwestern New Spain, 1533-1820, Tucson, The University of Arizona Press, 1981, VIII-152 p., maps.
- IMOLESI SOKOL, María Elena, Comunidad indígena y sociedad colonial en el noroeste novohispano: los ocho pueblos del Yaqui, tesis profesional, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras [s.a.], 228 p.
- INFORME general que en virtud de real orden instruyó y entregó el Excmo. Sr. marqués de Sonora [José de Gálvez]... al Excmo. Sr. virrey frey D. Antonio Bucareli y Ursúa..., México, Imprenta de Santiago White, 1867, 412 p.

- JERONIMO ROMERO, Saúl, La privatización de la tierra en Sonora, 1740-1860, tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1991, 240 p., gráfs.
- KESSELL, John L., Friars, Soldiers and Reformers: Hispanic Arizona and the Sonora Mission Frontier, Tucson, The University of Arizona Press, 1976, XIV-348 p.
- LAFORA, Nicolás de, Relación del viaje que hizo a los presidios internos situados en la frontera de la América septentrional perteneciente al rey de España, liminar bibliográfico y acotaciones de Vito Alessio Robles, México, Editorial Pedro Robredo, 1939, 338 p., mapa.
- LOPEZ PORTILLO Y WEBER, José, La conquista de la Nueva Galicia, México, Secretaría de Educación Pública, Departamento de Monumentos, 1935, 384 p.
- MARCHENA FERNANDEZ, Juan, Oficiales y soldados en el ejército de América, presentación de Paulino Castañeda Delgado, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1983, XVIII-400 p., gráfs.
- MARICHAL, Carlos, "La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808", en Josefina Zoraida Vázquez et al., Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas, México, Nueva Imagen, 1992, p. 153-186.
- MARQUEZ, Crispín, "Fundación de la ciudad de Culiacán", en Crispín Márquez et al., Crónicas de Culiacán, 1, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1981, p. 65-105.
- MECHAM, J. Lloyd, Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya, Durham, Duke University Press, 1927, X-266 p.
- MIRAFUENTES, José Luis, "El 'enemigo de las casas de adobe'. Luis de Sáric y la rebelión de los pimas altos en 1751", en XIII Simposio de Historia y Antropología de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1988, v. I, p. 103-124.
- , "Elite y defensa en Sonora, siglo XVIII", en Historias, núm. 12, México, enero-marzo 1986, p. 67-79.
- MIRAFUENTES GALVAN, José Luis, "El poder misionero frente al desafío de la colonización civil (Sonora, siglo XVIII)", en Historias, núm. 25, México, octubre 1990-marzo 1991, p. 91-102.

- MIRAFUENTES GALVAN, Benigno José Luis, Las rebeliones de los seris (1748-1750), tesis profesional, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1979, 258 p.
- MOORHEAD, Max L., The Presidio: Bastion of the Spanish Borderlands, Norman, University of Oklahoma Press, 1975, XIV-290 p.
- MORENO Y DE LOS ARCOS, Roberto, Teodoro de Croix, su actuación en América, tesis profesional, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1967, 186 p.
- MOTA Y ESCOBAR, Alonso de la, Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León, 2a. ed., introd. de Joaquín Ramírez Cabañas, México, Pedro Robredo, 1940, 240 p.
- NAKAYAMA, Antonio, Historia del obispado de Sonora, presentación de Jorge Luis Sánchez Gastélum, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, Instituto de Investigaciones de Ciencias y Humanidades, 1980, 35 p. (Colección Rescate, 3).
- NAVARRO GARCIA, Luis, Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de la Nueva España, pról. de José Antonio Calderón Quijano, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964, XVI-604 p., mapas (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CXLVIII).
- , Intendencias de Indias, pról. de José A. Calderón Quijano, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1959, XVI-226 p. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CXVIII).
- , La sublevación yaqui de 1740, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1966, 160 p. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CLXXVIII).
- , Sonora y Sinaloa en el siglo XVII, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1967, VIII-336 p. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, CLXXVI).
- NENTVIG, Juan, Descripción geográfica... de Sonora, ed., introd., notas, apéndices e índice analítico de Germán Viveros, México, Archivo General de la Nación, 1971, 250 p., mapa (Publicaciones del Archivo General de la Nación, Segunda serie, 1).

- OBREGON, Baltasar de, Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España, ed. de Mariano Cuevas, México, Secretaría de Educación Pública, 1924, XXVI-304-VI p.
- OCARANZA, Fernando, Crónicas y relaciones del Occidente de México, 2 v., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939 (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 15 y 16).
- O'CONNOR, Hugo, Informe de... sobre el estado de las Provincias Internas del norte, 1771-1776, pról. de Enrique González Flores, acotaciones de Francisco R. Almada, México, Editorial Cultura, 1952, 124 p., mapa.
- O'GORMAN, Edmundo, Historia de las divisiones territoriales de México, 5a. ed., México, Porrúa, 1973, XVIII-328 p. ("Sepan cuantos...", 45).
- ORTEGA NORIEGA, Sergio, "Apreciaciones generales sobre la expulsión de los jesuitas de Sonora y Sinaloa", en VII Simposio de Historia de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, p. 88-104.
- ORTEGA, Sergio, "La penetración española en el noroeste mexicano. Consideraciones generales", en V Simposio de Historia de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1980, p. 29-51.
- ORTEGA, Sergio e Ignacio del Río (coords.), Historia general de sonora II. De la conquista al estado libre y soberano de Sonora, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, 368 p., ils., mapas, cuadros.
- PALERM, Angel, "Sobre la formación del sistema colonial: apuntes para una discusión", en Enrique Florescano (comp.), Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975), México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 93-127.
- PARRY, J. H., The Audiencia of New Galicia in the Sixteenth Century. A Study in Spanish Colonial Government, reprint, Northampton, John Dickens and Co., 1968, XII-208 p.
- PEREZ HERRERO, Pedro, Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico, México, El Colegio de México, 1988, 364 p.

- PFEFFERKORN, Ignacio, Descripción de la provincia de Sonora. Libro segundo, trad. de Armando Hopkins Durazo, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983, 180 p.
- PIETSCHMANN, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", en Josefina Zoraida Vázquez et al., Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas, México, Nueva Imagen, 1992, p. 27-65.
- PORRAS MUÑOZ, Guillermo, Iglesia y estado en Nueva Vizcaya, Pamplona, Universidad de Navarra, 1966, 702 p.
- PRADEAU, Alberto Francisco, La expulsión de los jesuitas de las provincias de Sonora, Ostimuri y Sinaloa en 1767, introd. de Gerardo Decorme, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 264 p. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 24).
- , Sonora y sus casas de moneda, Alamos y Hermosillo, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983, 228 p.
- PRIESTLEY, Herbert Ingram, José de Gálvez, Visitor-General of New Spain, reprint, Philadelphia, Porcupine Press, 1980, XIV-450 p.
- RADDING, Cynthia, Ethnicity and the Emerging Peasant Class of Northwestern New Spain, 1760-1840, Ph. D. dissertation, San Diego, University of California, 1990, XVI-551 p.
- , "Las estructuras socio-económicas de las misiones de la Pimería Alta, 1768-1850", en Noroeste de México, núm. 3, México-Hermosillo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1979, p. [6] 1-124.
- RADDING DE MURRIETA, Cynthia, "Las misiones de Ostimuri y la sublevación indígena de 1740", en VII Simposio de Historia de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, p. 73-109.
- , "The Function of the Market in Changing Economic Structures in the Mission Communities of Pimería Alta, 1768-1821", in The Americas, v. XXXIV, No. 2, Washington, October 1977, p. 155-169.
- RAZO ZARAGOZA, José Luis (ed.), Crónicas de la conquista del reino de Nueva Galicia en territorio de la Nueva España, Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 1963, 354 p.

REAL ORDENANZA para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, 1786, ed. facsimilar, introd. de Ricardo Rees Jones, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1984, LXXXII-410 [206] p., mapas.

REES JONES, Ricardo, El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1983, 404 p. (Serie Historia Novohispana, 28).

RIO, Ignacio del, "Auge y decadencia de los placeres y el real de La Cieneguilla, Sonora (1771-1783)", Estudios de Historia Novohispana, v. 8, México, 1985, p. 81-98.

-----, "Colonialismo y frontera. La imposición del tributo en Sonora y Sinaloa", Estudios de Historia Novohispana, v. 10, México, 1991, p. 237-265.

-----, "El reformismo borbónico y los misioneros franciscanos de Sonora", Históricas, núm. 29, México, mayo-agosto 1990, p. 13-20.

-----, "La gestión político-administrativa de Eusebio Ventura Beleña en Sonora y Sinaloa (1768-1770)", Históricas, núm. 23, México, febrero 1988, p. 3-17.

-----, "Las efímeras 'ciudades' del desierto sonorense", en La ciudad y el campo en la historia de México, 2 v., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992, v. II, p. 673-685.

-----, "Los sueños californianos de don José de Gálvez", Revista de la Universidad de México, v. XXVI, núm. 5, México, enero 1972, p. 15-24.

-----, "Repartimientos de indios en Sonora y Sinaloa", en VII Simposio de Historia de Sonora. Memoria, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, p. 7-22.

RIVERA, Pedro de, Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en la visita que hizo a los presidios de la Nueva España septentrional el brigadier..., introd. y notas de Vito Alessio Robles, México, Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección del Archivo Militar Mexicano, 1946, 248 p. (Archivo Histórico Militar Mexicano, 2).

- RODRIGUEZ GALLARDO, J. Rafael, Informe sobre Sinaloa y Sonora, año de 1750, ed., introd., notas, apéndices e índices de Germán Viveros, México, Archivo General de la Nación-Archivo Histórico de Hacienda, 1975, LX-140 p. (Colección Documental, 1).
- RODRIGUEZ VICENTE, María Encarnación, San José de Gracia y San Antonio de Arzona. Economía y sociedad en dos haciendas mineras de Sinaloa en el siglo XVIII, investigación en equipo bajo la dirección de..., Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1988, 292 p. (Colección de Estudios).
- RUIZ, Antonio, Relación de... (La conquista del Noroeste), introd. y notas de Antonio Nakayama, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro Regional del Noroeste, 1974, 86 p. (Colección Científica, 18).
- SALMERON, Rubén, La formación regional, el mercado local y el poder de la oligarquía en Sonora: 1740-1840, Hermosillo, Universidad de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, 112 p. (Colección El Tejabán, 1).
- SARAVIA, Atanasio G., Obras. Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya, 4 v., introd., comp., bibliografía e índices de Guadalupe Pérez San Vicente, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978-1982 (Nueva Biblioteca Mexicana, 62, 72, 77 y 78).
- TAMARON Y ROMERAL, Pedro, Demostración del vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya, 1765..., introd. bibliográfica y acotaciones de Vito Alessio Robles, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1937, XVIII-464 p. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 7).
- TARAVAL, Sigismundo, The Indian Uprising in Lower California, 1734-1737, as Described by Father..., translation, with an introduction and notes, by Marguerite Eyer Wilbur, Los Angeles, The Quivira Society, 1931, XII-298 p., ils., maps.
- TELLO, Antonio, Libro segundo de la crónica miscelánea..., introd. bibliográfica de José López Portillo y Rojas, Guadalajara, Imprenta "La República Literaria" de Ciro L. de Guevara, 1891, XXIV-886-XVIII p.
- TEPASKE, John T. y Herbert S. Klein, Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España, 2 v., México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986 (Colección Fuentes).

- VARELA MARCOS, Jesús, "Los prolegómenos de la visita de José de Gálvez a la Nueva España (1766). Don Francisco de Armona y la instrucción secreta del marqués de Esquilache", Revista de Indias, v. XLVI, núm. 178, julio-diciembre 1986, p. 453-470.
- VELASCO CEBALLOS, Rómulo, La administración de D. frey Antonio María Bucareli y Ursúa, cuadragésimo sexto virrey de México, 2 v., México, Talleres Gráficos de la Nación, 1936 (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXIX y XXX).
- VELAZQUEZ, María del Carmen, El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808, México, El Colegio de México, 1950, 276 p.
- , El marqués de Altamira y las Provincias Internas de Nueva España, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1976, 208 p. (Jornadas, 81).
- , La frontera norte y la experiencia colonial, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1982, 240 p. (Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 11. Segunda época).
- VIDARGAS DEL MORAL, Juan Domingo, Navegación y comercio en el golfo de California, 1740-1824, tesis profesional, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1982, 313 p.
- VIVEROS, Germán, "Origen y evolución del presidio de San Miguel de Horcasitas, Sonora", Estudios de Historia Novohispana, v. 7, México, 1981, p. 199-270.